GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 3 de diciembre de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE DICIEMBRE DE 2025, PARA DAR CONTINUIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PROMOTORA VIMO", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "ESMERALDA 26", UBICADO EN CALLE NOGAL, NÚMERO OFICIAL 1204, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE E AUTORIZA A PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "ESMERALDA 27", UBICADO EN CALLE NOGAL, NUMERO 1202, BARRIO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELOS, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE DICIEMBRE DEL 2025 Y DE ENERO DEL 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS), ASÍ COMO PARA EL PAGO DE LAS MISMAS. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL AIRE, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2025; PARA SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHOS PROCESOS.

AVISOS JUDICIALES: 2972, 2977, 2985, 2986, 2991, 2994, 2995, 2996, 2997, 1038-A1, 3214, 3230, 3234, 3235, 3325, 3326, 3330, 3331, 3338, 3339, 3343, 3344, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3358, 3359, 3362, 1183-A1, 3409, 3410, 3417, 3418, 3440, 3443, 3444, 3445, 3448, 3451, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 247-B1, 1213-A1, 1214-A1 y 1215-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3242, 3340, 3341, 3342, 246-B1, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3191, 3201, 3202, 3207, 3215, 3216, 3224, 3231, 1128-A1, 1130-A1, 3441, 3442, 3446, 3447, 3449, 3450, 3452, 3453, 3454, 3464, 3465, 1204-A1, 1205-A1, 1206-A1, 1207-A1, 1208-A1, 1209-A1, 1210-A1, 1211-A1, 1145-A1, 1146-A1, 1181-A1, 1182-A1, 233-B1, 234-B1, 235-B1, 236-B1, 3322, 1212-A1, 1216-A1 y 3439.

TOMO

CCXX

Número

103

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE DICIEMBRE DE 2025, PARA DAR CONTINUIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: UPT, Universidad Politécnica de Tecámac, Dirección de Administración y Finanzas.

MTRO. JULIO DE JESÚS RAMOS GARCIA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 23, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 22, 23, 27 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 12 y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expide la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos que lo regulen.

Que de conformidad con el artículo 14 fracción VII del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tecámac, corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas planear, proponer, integrar y ejecutar, en coordinación con las demás unidades administrativas, los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios que requiera la Universidad en términos de la normatividad aplicable.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo de Oficialía Mayor por el que se establece el “Calendario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el año 2025”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 19 de diciembre de 2024, los días los días 6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025 corresponden a días inhábiles y a periodo vacacional, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de llevar a cabo la sustanciación de los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios hasta la suscripción de los contratos para las diversas áreas de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios que requiera.

Que en fecha 28 de octubre de 2025 el Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Tecámac emitió el acuerdo **UPT/CFAAS-EXTRAORD-004/0001/2025** mediante el cual aprueba realizar las gestiones necesarias para habilitar los días seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre de 2025, en un horario de 9:00 a 18:00 horas para dar continuidad a los procedimientos de contratación de los bienes y servicios que requiere la Universidad Politécnica de Tecámac., por parte de la dirección de Administración y Finanzas; a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Que en fecha 28 de octubre de 2025 El Comité Estatal de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Tecámac, emitió el acuerdo **UPT/CEAS-EXTRAORD-002/0001/2025** mediante el cual aprueba realizar las gestiones necesarias para habilitar los días seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre de 2025, en un horario de 9:00 a 18:00 horas para dar continuidad a los procedimientos de contratación de los bienes y servicios que requiere la Universidad Politécnica de Tecámac., por parte de la dirección de Administración y Finanzas; a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS SEIS, SIETE, TRECE, CATORCE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2025, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS PARA DAR CONTINUIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. - Se habilitan los días seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre de 2025, en un horario de 9:00 a 18:00 horas para dar continuidad a los procedimientos de contratación de los bienes y servicios que requiere la Universidad Politécnica de Tecámac., por parte de la dirección de Administración y Finanzas; a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

MTRO. JULIO DE JESÚS RAMOS GARCIA.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PROMOTORA VIMO", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "ESMERALDA 26", UBICADO EN CALLE NOGAL, NÚMERO OFICIAL 1204, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

23000203A/11899/2025.
Toluca de Lerdo, México a 30 de septiembre de 2025.
Expediente: DRVT/RLL/051/2025.

Autorización de Condominio

"Promotora Vimo", S.A. de C.V.
Calle Benito Juárez García
número 1829, San Salvador Tizatlalli,
municipio de Metepec, Estado de México
722 232 6884
alberto.leon@vimo.mx
P r e s e n t e

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente **DRVT/RLL/051/2025**, para obtener la autorización de condominio vertical habitacional de tipo popular con veintiocho áreas privativas para veintiocho viviendas, en el lote A-1, con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Nogal número oficial 1204.
Colonia:	Barrio San Francisco.
Municipio:	San Mateo Atenco, Estado de México.
Superficie:	2,997.57 m^2
Condominio de tipo:	Vertical Habitacional Tipo Popular.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 1, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre del 2023; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XXVI, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio de 2021; y artículos 4 fracción I, inciso C, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 20 de diciembre del 2023 y su respectiva Fe de erratas publicada en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 23 de enero del 2024; así como Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 28 de abril del 2025.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad, se procede a emitir en los siguientes términos, y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional con 28 áreas privativas para 28 viviendas de tipo popular denominado **"Esmeralda 26"**, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLL/051/2025**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y declara bajo protesta de decir verdad que todos los datos y documentos que se presentan para integrar el expediente del trámite mencionado son verdaderos.

II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número 47,503, volumen 2,783, folios de 63 al 72, del 26 de diciembre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público número 103 del Estado de México, por la que se hace constar la protocolización del oficio de fusión,

subdivisión y plano número 22400105050000T/100/2023, de fecha 21 de septiembre del año 2023, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca, a solicitud de la empresa denominada **"Promotora Vimo", S.A. de C.V.**, representada en ese acto por los señores Sergio Villicaña Rodríguez y Pablo García García; la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Lerma, bajo el folio real electrónico 00067958, número de trámite 158781, del 15 de marzo de 2024 (lote A-1).

III. Que mediante el instrumento número 27,069, volumen 1,191, del 11 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, Notario Público número 87 del Estado de México, se hace constar la comparecencia de los señores Francisco Manuel García Aranda, Héctor Gonzalo Ireneo Bautista Mejía, José Antonio Ramírez Hernández, José Chávez Bedolla, José Espinosa Villaseñor, Juan Manuel Salce Márquez, Luis Orestano Ramos, María de Lourdes Arellano Fuentes Quiroz, Mario Alberto Rodríguez Guerrero, Pablo García García, Pamela Cecilia Arellano Fuentes Quiroz y Sergio Villacaña Rodríguez, todos de nacionalidad mexicana, así como la sociedad denominada "Administradora Río Lerma", representada en ese acto por el señor Pablo García García, para otorgar el contrato de sociedad que se denominará **"Promotora Vimo", S.A. de C.V.**; el cual obra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico 46446*12, del 28 de noviembre de 2011.

IV. Que mediante instrumento número 144,407, volumen 1,997, folio 84, del 03 de julio de 2024, pasado ante la fe del Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Titular de la Notaría Pública número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, se hace constar el poder general que confiere **"Promotora Vimo", S.A. de C.V.**, representada por el señor Juan Manuel Salce Castañeda, en favor de los señores Sergio Villicaña Rodríguez, **Pablo García García** y José Sánchez Bedolla, presidente, secretario y tesorero respectivamente del Consejo de Administración; inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 46446, NCI 202400212427, del 04 de julio de 2024.

V. Que mediante escritura número 10,779, volumen ordinario 231, folios 014 y 015, del 25 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Serrano Herrera, Titular de la Notaría Pública 118 del Estado de México, con residencia en el municipio de Chimalhuacan, se hace constar el poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración que otorga **"Promotora Vimo", S.A. de C.V.**, representada en ese acto por el Secretario del Consejo de Administración Licenciado Pablo García García, en favor del Arquitecto Jesús Alberto León Reyes.

VI. Que el ciudadano **Pablo García García**, se identifica con pasaporte número N15090466, con fecha de expedición del 11 de noviembre de 2024 y fecha de caducidad del 11 de noviembre de 2034, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. Que el ciudadano **Jesús Alberto León Reyes**, se identifica con credencial para votar número IDMEX2183651154, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2031.

VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de San Mateo Atenco, emitió la Licencia de Uso de Suelo número LUS-217/2025, folio 217, expediente 430/2025, del 12 de mayo de 2025, para el predio que nos ocupa con superficie de **2,997.57 m^2**, en la cual se señalan las siguientes normas de uso de suelo para condominio vertical, establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de San Mateo Atenco: zona habitacional mezclado con actividades de comercio local al menudeo; clave H100; frente mínimo de 4.00 m, lote mínimo de 60.00 m^2; número máximo de viviendas por lote 2; superficie mínima sin construir del 20% de la superficie del lote, superficie máxima de desplante del 80% de la superficie del lote; altura máxima de construcción de 4 niveles o 12.00 metros sobre el nivel de desplante; intensidad máxima de construcción de 3.2 veces la superficie del lote; normas de estacionamiento hasta 120.00 m^2 requiere 1 cajón por vivienda, de 121.00 m^2 a 250.00 m^2 requiere 2 cajones por vivienda, de 251.00 m^2 a 500.00 m^2 requiere 3 cajones por vivienda, más de 501.00 m^2 requiere 4 cajones por vivienda; número de viviendas por hectárea 150.

IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de San Mateo Atenco, emitió la Constancia de Alineamiento folio 165, expediente 430/2025, del 02 de mayo de 2025, para el predio que nos ocupa, en la que no se aprecian restricciones absolutas de construcción sobre la calle de su ubicación.

X. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de San Mateo Atenco, emitió la Constancia de Número Oficial folio 198, expediente 430/2025, del 02 de mayo de 2025, para el predio que nos ocupa con superficie de **2,997.57 m^2**, al cual le corresponde el **número oficial 1204** de la calle Nogal, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

XI. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de San Mateo Atenco, mediante oficio número OPDAPAS/SMA/DG/0216/2025, del 08 de septiembre de 2025, determina procedente la actualización del dictamen

de factibilidad de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial para el inmueble ubicado en calle Nogal número 1204, lote A-1, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que se encuentra identificado con la clave catastral 041-331-08-00-0000, con una superficie total de **2,997.57 m^2**, predio en el que se proyecta la edificación de un condominio vertical, tipo medio, de 28 departamentos, que se denominará **"Esmeralda 26"**.

XII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Lerma, emitió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes bajo el folio real electrónico 00067958, número de trámite 182015, del 16 de julio de 2025, en el cual no se reportan gravámenes y/o limitantes para el predio materia de este acuerdo.

XIII. Que presenta el Plano Único de Poligonal Topográfica georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, así como la localización del predio original en una imagen satelital de la zona.

XIV. Que la Comisión Federal de Electricidad, a través de la División de Distribución Valle de México Sur, Subgerencia o Zona Tenango, Departamento de Planeación y Construcción, mediante oficio número OAS-DPL-ZT-1141/2024, del 08 de noviembre de 2024, emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el servicio denominado **"Esmeralda 26"**, con ubicación en Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

XV. Que presenta el plano de distribución de las áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

XVI. Que presenta el plano arquitectónico del condominio con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracción V, inciso D), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 13 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la sociedad denominada **"Promotora Vimo", S.A. de C.V.**, el condominio vertical habitacional de tipo popular denominado **"Esmeralda 26"**, como una unidad espacial integral para que en el lote A-1 con superficie de **2,997.57 m^2 (dos mil novecientos noventa y siete punto cincuenta y siete metros cuadrados)**, ubicado en calle Nogal, número oficial 1204, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintiocho áreas privativas para veintiocho viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

PREDIO O LOTE	SUPERFICIE (m^2)	USO DE SUELO
LOTE A-1	2,997.57	HABITACIONAL H100

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

		UNIDAD PRIVATIVA	SUPERFICIE DEPARTAMENTO PRIVATIVO (m^2)	SUPERFICIE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVO (m^2)	SUPERFICIE TOTAL PRIVATIVA (m^2)	USO	NO. DE VIV.
EDIFICIO A	PLANTA BAJA	A-100	80.45	24.00	104.45	HABITACIONAL	1
		A-101	80.11	24.00	104.11	HABITACIONAL	1
	PRIMER NIVEL	A-200	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
		A-201	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
	SEGUNDO NIVEL	A-300	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
		A-301	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
	SUB-TOTAL		**419.12**	**144.00**	**563.12**	**HABITACIONAL**	**6**

EDIFICIO B	PLANTA BAJA	B-100	80.63	24.00	104.63	HABITACIONAL	1
		B-101	80.11	24.00	104.11	HABITACIONAL	1
	PRIMER NIVEL	B-200	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
		B-201	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
	SEGUNDO NIVEL	B-300	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
		B-301	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
	SUB-TOTAL		**419.30**	**144.00**	**563.30**	**HABITACIONAL**	**6**
EDIFICIO C	PLANTA BAJA	C-100	80.63	24.00	104.63	HABITACIONAL	1
		C-101	80.11	24.00	104.11	HABITACIONAL	1
	PRIMER NIVEL	C-200	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
		C-201	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
	SEGUNDO NIVEL	C-300	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
		C-301	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
	SUB-TOTAL		**419.30**	**144.00**	**563.30**	**HABITACIONAL**	**6**
EDIFICIO D	PLANTA BAJA	D-100	80.11	24.00	104.11	HABITACIONAL	1
		D-101	80.63	24.00	104.63	HABITACIONAL	1
	PRIMER NIVEL	D-200	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
		D-201	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
	SEGUNDO NIVEL	D-300	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
		D-301	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
	SUB-TOTAL		**419.30**	**144.00**	**563.30**	**HABITACIONAL**	**6**
EDIFICIO E	PLANTA BAJA	E-100	80.11	24.00	104.11	HABITACIONAL	1
		E-101	80.45	24.00	104.45	HABITACIONAL	1
	PRIMER NIVEL	E-200	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
		E-201	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
	SUB-TOTAL		**289.84**	**96.00**	**385.84**	**HABITACIONAL**	**4**
GRAN-TOTAL			**1,966.86**	**672.00**	**2,638.86**	**HABITACIONAL**	**28**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES INTERIORES						
ESPACIO	**EDIFICIO "A"**	**EDIFICIO "B"**	**EDIFICIO "C"**	**EDIFICIO "D"**	**EDIFICIO "E"**	**TOTAL**
VESTÍBULO DE ACCESO PLANTA BAJA	5.88	5.88	5.88	5.88	5.88	29.40
DUCTO INSTALACIONES PLANTA BAJA	1.63	1.63	1.63	1.63	1.63	8.15
CUBO DE ESCALERAS PLANTA BAJA	11.17	11.17	11.17	11.17	11.17	55.85
SUB-TOTAL PLANTA BAJA	**18.68**	**18.68**	**18.68**	**18.68**	**18.68**	**93.40**
VESTÍBULO DE ACCESO 1ER Y 2DO NIVEL	11.76	11.76	11.76	11.76	5.88	52.92
DUCTO INSTALACIONES 1ER Y 2DO NIVEL	3.26	3.26	3.26	3.26	1.63	14.67
CUBO DE ESCALERAS 1ER Y 2DO NIVEL	22.34	22.34	22.34	22.34	11.17	100.53
SUB-TOTAL 1ER Y 2DO NIVEL	**37.36**	**37.36**	**37.36**	**37.36**	**18.68**	**168.12**
SUPERFICIE TOTAL PLANTA BAJA, 1ER Y 2DO NIVEL	**56.04**	**56.04**	**56.04**	**56.04**	**37.36**	**261.52**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES EXTERIORES	
ESPACIO	**SUPERFICIE EN (m^2)**
ÁREA CASETA DE VIGILANCIA	7.00
ÁREA PARA CONCENTRACIÓN DE MEDIDORES Y TRANSFORMADOR CFE	8.50
ÁREA PARA CONTENEDOR DE BASURA	8.31
ÁREA CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (C.E.V. 1 AL 4, 6, 7, Y PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES C.E.V.P.C.D. 5)	94.08
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C. 1)	272.63
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C. 2)	14.03
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C. 3)	21.24
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C. 4)	220.28
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C. 5)	13.89
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C. 6)	105.29
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C. 7)	15.67
ÁREA DE CUARTO DE MÁQUINAS PARA CISTERNA	4.13
ÁREA DE BANQUETA “A”	106.30
ÁREA DE BANQUETA “B”	69.98
ÁREA DE VIALIDAD PRIVADA	465.07
ÁREA DE SEPARACIÓN DE COLINDANCIAS (S.C. 1, 2 Y 3)	2.43
TOTAL DE ÁREAS COMUNES	**1,428.83**

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO	
ÁREA DEPARTAMENTOS PRIVATIVOS (PLANTA BAJA, 1ER Y 2DO NIVEL 5 EDIFICIOS)	1,966.86 m^2
ÁREA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO USO PRIVATIVO	672.00 m^2
ÁREA PARA CONTENEDOR DE BASURA	8.31 m^2
ÁREAS COMUNES (VESTÍBULO ACCESO, CUBO ESCALERAS Y DUCTO DE INSTALACIONES)	261.52 m^2
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (AVRUC 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7)	663.03 m^2
ÁREA CUARTO DE MÁQUINAS PARA CISTERNA	4.13 m^2
ÁREA DE BANQUETAS (“A” Y “B”)	176.28 m^2
ÁREA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (C.E.V. 1 AL 4, 6, 7 Y C.E.V.P.C.D. NO.5)	94.08 m^2
ÁREA PARA CONCENTRACIÓN DE MEDIDORES Y TRANSFORMADOR CFE	8.50 m^2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	465.07 m^2
ÁREA CASETA DE VIGILANCIA	7.00 m^2
ÁREA SEPARACIÓN DE COLINDANCIAS (S.C. 1, 2 Y 3)	2.43 m^2
ÁREA TOTAL DEL CONDOMINIO	**4,329.21 m^2**
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	**2,997.57 m^2**
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	**28**
NÚMERO DE VIVIENDAS	**28**
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	**7**
NÚMERO DE CAJONES PARA ÁREAS PRIVATIVAS	**56**

SEGUNDO. El plano de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	**San Mateo Atenco.**
Zona:	**Habitacional mezclado con actividades de comercio local al menudeo.**
Clave:	**H100.**
Uso del suelo que se autoriza:	**Normas de uso de suelo para condominio vertical.**
Lote mínimo y frente mínimo:	**60.00 m^2 de superficie mínima y 4.00 metros de frente mínimo.**
Superficie máxima de desplante:	**80% de la superficie total de cada área privativa.**
Superficie mínima sin construir:	**20% de la superficie total de cada área privativa.**
Altura máxima de construcción:	**12.00 metros o 4 niveles a partir del nivel de desplante.**
Intensidad máxima de construcción:	**3.2 veces la superficie del predio**

Cajones de estacionamiento:	**Hasta 120.00 m^2 requiere 1 cajón por vivienda, de 121.00 m^2 a 250.00 m^2 requiere 2 cajones por vivienda, de 251.00 m^2 a 500.00 m^2 requiere 3 cajones por vivienda, más de 501.00 m^2 requiere 4 cajones por vivienda. Para viviendas plurifamiliares se deberá prever el estacionamiento para visitas a razón de 1 cajón por cada 4 departamentos y en viviendas menores de 100.00 m^2 construidos, un cajón por cada 6 departamentos.**

CUARTO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio vertical habitacional de tipo popular, con 28 áreas privativas, por la cantidad de **$36,431.08 (Treinta y seis mil cuatrocientos treinta y un pesos 08/100 m.n.).** Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.**

3. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá protocolizar e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación**, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. El titular de esta autorización deberá cubrir todos y cada uno de los derechos establecidos en este acuerdo en el tiempo y forma establecidos lo anterior con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

5. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 115 fracción VI, incisos E e I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

C) Red de distribución de energía eléctrica;

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;

F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

G) Jardinería y forestación;

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el dictamen de factibilidad emitido con el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/0216/2025, del 08 de septiembre de 2025.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base en la factibilidad emitida con el oficio número OAS-DPL-ZT-1141/2024, del 08 de noviembre de 2024, para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el servicio denominado **"Esmeralda 26"**, con ubicación en Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

6. Con fundamento en lo previsto por el artículo 115 fracción V inciso E) numeral 3 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **pagará al Municipio de San Mateo Atenco por el control para el establecimiento del sistema de agua y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado.**

7. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, **deberá solicitar la autorización de inicio de las obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"**, la cual deberán acompañar con:

A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;

B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;

C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;

D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;

E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;

F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y

G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.

8. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

9. Con fundamento en los artículos 109 fracción I inciso C) y 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.**

10. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

11. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) numeral, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso, de equipamiento urbano, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

12. De conformidad con el artículo 111, primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad denominada **"Promotora Vimo", S.A. de C.V.**, **NO ESTÁ OBLIGADA** a otorgar áreas de donación y ejecutar obras de equipamiento urbano, toda vez que su proyecto no se encuentra en el supuesto de ser un condominio de 30 o más viviendas, o de más de 3,000.00 metros cuadrados de superficie.

QUINTO. Con base en lo establecido en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización de condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.**

SEXTO. Con fundamento en el artículo 117 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano, para que realice, termine y entregue dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.**

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, **otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $2,048,121.49 (Dos millones cuarenta y ocho mil ciento veintiún pesos 49/100 m.n.).** Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

OCTAVO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de $20,481.21 (Veinte mil cuatrocientos veintiocho pesos 21/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 1% (uno por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo**, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **$2,048,121.49 (Dos millones cuarenta y ocho mil ciento veintiún pesos 49/100 m.n.).** Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

NOVENO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del **Municipio de San Mateo Atenco una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso J), 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en el artículo 112, fracción X, el lote condominal se conectará a los servicios públicos provenientes de la vía pública a la que el desarrollo de frente.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 109 el condominio deberá tener conexión directa a redes de infraestructura pública, en el entendido que **no se permite la conexión de infraestructura entre condominios.**

DÉCIMO TERCERO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO CUARTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO QUINTO. Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO SEXTO. La sociedad denominada **“Promotora Vimo”, S.A. de C.V.**, queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

DÉCIMO SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO NOVENO. Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO. El presente acuerdo de autorización de **condominio vertical habitacional de tipo popular denominado "Esmeralda 26", ubicado en calle Nogal número oficial 1204, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México**, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Notifíquese a **"Promotora Vimo", S.A. de C.V.,** en términos de los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

VIGÉSIMO TERCERO. La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Mtra. Tania Martínez García - Subsecretaria de Desarrollo Urbano.
Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Lic. Abraham Mejía Soto - Residente Local Lerma.
Expediente: DRVT/RLL/051/2025.
Folio DGOyCU: 5195/2025.
Archivo/Minutario.
BHPM/DNSH/AMS/EEZ

ACUERDO POR EL QUE E AUTORIZA A PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "ESMERALDA 27", UBICADO EN CALLE NOGAL, NUMERO 1202, BARRIO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

23000203A/11898/2025.
Toluca de Lerdo México a 30 de septiembre de 2025.
Expediente: DRVT/RLL/050/2025.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "ESMERALDA 27"

"Promotora Vimo", S.A. de C.V.
Av. Benito Juárez García Ote. 1829, San Salvador Tizatlalli,
municipio de Metepec, Estado de México.
Corre: alberto.leon@vimo.mx
Telefono: 722 232 68 84
P r e s e n t e

En atención a su escrito recibido el 30 de septiembre del 2025, con número de expediente DRVT/RLL/050/2025, para obtener la autorización de condominio vertical habitacional de tipo popular, para 28 áreas privativas con 28 viviendas, en un predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Nogal, número 1202
Colonia:	Barrio San Francisco
Municipio:	San Mateo Atenco, Estado de México
Superficie:	2,964.71 m^2
Condominio de tipo:	Popular

Al respecto, le informo que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 1, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre del 2023; 5.1, 5.3 fracción XXVI, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.40, 5.43, 5.44 y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 130, 132, 133, 134, 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de septiembre del 2020, así como el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción I, inciso C, 6, 8, 9 fracción I, 10, 11 fracción II y 13 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre del 2023, Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 23 de enero del 2024; así como Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 28 de abril del 2025.

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud del 30 de septiembre del 2025, requisitado por la persona jurídico colectiva **"Promotora Vimo", S.A. de C.V.,** solicitando la autorización de condominio vertical habitacional de tipo popular, para 28 áreas privativas con 28 viviendas, denominado comercialmente "Esmeralda 27", en el predio con superficie de 2,964.71 m^2, ubicado en Calle Nogal, numero 1202, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y declara bajo protesta de decir verdad que todos los datos y documentos que se presentan para integrar el expediente del trámite mencionado son verdaderos.

II. Que la persona jurídico colectiva **Promotora Vimo, S.A. de C.V.,** acredita la propiedad del predio mediante Escritura número 47,503, volumen 2,783, folios 63 al 72, del 26 de diciembre de 2023, ante la fe de Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público Número 103 del Estado de México, donde hace constar la protocolización del oficio de subdivisión y plano número 22400105050000T/100/2023, del predio objeto de este trámite con una superficie de 2,964.71 m^2, identificado como el lote A2, el cual fue inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio real electrónico número 00067959, trámite 158781, del 15 de marzo del 2024.

III. Que mediante el Instrumento número 27,069, Volumen 1,191, del 11 de noviembre de 2011, realizado ante la fe del Maestro en Derecho Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, Titular de la Notaría Pública Número 87 del Estado de México, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima Mercantil denominada Promotora Vimo, S.A. de C.V., la cual fue inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número 46446 * 12, del 28 de noviembre de 2011.

IV. Que mediante instrumento 144,407, volumen 1,997, folio 84, del 03 de julio del 2024, pasada ante la fe del Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, titular de la notaría publica número 79 del Estado de México, donde hace constar el poder general que otorga la persona jurídico colectiva Promotora Vimo, S.A. de C.V., al C. Pablo García García.

V. Que el C. Pablo García García se identifica con pasaporte, expedido por los Estados Unidos Mexicanos, con número N15090466, con vigencia al 11 de noviembre del 2034.

VI. Que mediante Escritura Pública número 10,779, volumen 231 ordinario, Folios 014-015, del 25 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público número 118 del Estado de México, Licenciado Enrique Serrano Herrera, la persona jurídico colectiva Promotora Vimo, S.A. de C.V., otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración al C. Jesús Alberto León Reyes, con una vigencia de cinco años a partir de la fecha de otorgamiento del instrumento notarial citado.

VII. Que el C. Jesús Alberto León Reyes, apoderado legal, se identifica con la credencial para votar número IDMEX2183651154, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2031.

VIII. Que presentan Licencia de Uso de Suelo número LUS-216/2025, expediente 429/2025, del 12 de mayo del 2025, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, en la cual se establece que el lote se ubica en una zona clasificada como **Habitacional mezclado con actividades de comercio local al menudeo,** clave H100, debiendo sujetarse a la siguiente normatividad: en la cual se señalan las siguientes normas para condominio vertical, establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; frente mínimo de 4.00 metros; superficie mínima de 60.00 m^2; superficie mínima sin construcción del 20% de la superficie total; superficie máxima de desplante del 80% de la superficie total; altura máxima de construcción de 4 niveles o 12.00 metros sobre el nivel de desplante; intensidad máxima de construcción de 3.2 veces la superficie total; normas de estacionamiento: Hasta 120.00 m2 requiere de 1 cajón por vivienda, de 121.00 m2 a 250.00 requiere 2 cajones por viviendas, de 251.00 m2 a 500.00 m2 requiere 3 cajones por vivienda, mas 501.00 m2 requiere de 4 cajones por vivienda.

IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, emitió la Constancia de Alineamiento folio 164, expediente 429/2025, para el predio ubicado en calle Nogal Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, de fecha 02 de mayo de 2025, en la que no señala restricción alguna para el predio.

X. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, emitió la Constancia de numero oficial, folio 199, expediente 429/2025, del 02 de mayo del 2025, el cual le corresponde el numero **1202**, de la calle Nogal, Barrio San Francisco, San Mateo Atenco, México.

XI. Que presenta dictamen de factibilidad emitido mediante oficio número OPDAPAS/SMA/DG/0217/2025, del 08 de septiembre de 2025, por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de San Mateo Atenco, para el suministro de servicios hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, para el inmueble ubicado en calle Nogal, lote A2, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, en el que se proyecta la construcción de un condominio vertical habitacional para 28 viviendas tipo popular, denominado “Esmeralda 27”.

XII. Que anexa oficio número OAS-DPL-ZT-1141/2024, del 08 de noviembre de 2024, por el cual la Comisión Federal de Electricidad, a través de la División de Distribución Valle de México Sur, Departamento de Planeación/Construcción, Zona Tenango, emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el servicio denominado PROMOTRA VIMO S.A. DE C.V. ESMERALDA 6, ESMERALDA 7, ESMERALDA 8, ESMERALDA 9, ESMERALDA 10, ESMERALDA 13, ESMERALDA 14, ESMERALDA 15, ESMERALDA 16, ESMERALDA 17, ESMERALDA 18, ESMERALDA 19, ESMERALDA 20, ESMERALDA 21, ESMERALDA 22, ESMERALDA 23, ESMERALDA 24, ESMERALDA 25, ESMERALDA 26 Y ESMERALDA 27, ubicado en Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

XIII. Que ingresa Certificado de Libertad y/o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00067959, trámite número 182016, del 16 de julio del 2025, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, en el cual NO se reportan gravámenes y/o limitantes sobre el predio materia de este acuerdo.

XIV. Que presenta plano georreferenciado con coordenadas UTM, de la poligonal del predio y la localización de este en imagen satelital de la zona.

XV. Que presenta el plano en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113, fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

XVI. Que presenta 4 planos arquitectónicos del condominio con fundamento en el artículo 115 fracción V, inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior esta autoridad con fundamento en los artículos 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la persona jurídico colectiva **Promotora Vimo, S.A. de C.V.,** un condominio vertical habitacional de tipo popular denominado "Esmeralda 27", en un predio con una superficie de 2,964.71 m^2, ubicado en Calle Nogal, numero 1202, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, para 28 áreas privativas con 28 viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO		
Predio o lote	**Superficie (M2)**	**Uso**
Lote A2	2,964.71	Habitacional

		CUADRO GENERAL DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS					
		UNIDAD PRIVATIVAS	**SUPERFICIE DE DEPARTAMENTO PRIVATIVO M^2**	**SUPERFICIE DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVO M^2**	**TOTAL, DE ÁREA PRIV. M^2**	**USO**	**No. DE VIVIENDAS**
Edificio A	**PLANTA BAJA**	**A- 100**	**80.11**	**24.00**	**104.11**	**HABITACIONAL**	**1**
		A- 101	**80.45**	**24.00**	**104.45**	**HABITACIONAL**	**1**
	PRIMER NIVEL	**A- 200**	**64.64**	**24.00**	**88.64**	**HABITACIONAL**	**1**
		A- 201	**64.64**	**24.00**	**88.64**	**HABITACIONAL**	**1**
	Sub Total		**289.84**	**96.00**	**385.84**	**HABITACIONAL**	**4**
Edificio B	**PLANTA BAJA**	**B- 100**	**80.28**	**24.00**	**104.28**	**HABITACIONAL**	**1**
		B- 101	**80.43**	**24.00**	**104.43**	**HABITACIONAL**	**1**
	PRIMER NIVEL	**B- 200**	**64.64**	**24.00**	**88.64**	**HABITACIONAL**	**1**
		B- 201	**64.64**	**24.00**	**88.64**	**HABITACIONAL**	**1**
	SEGUNDO NIVEL	**B- 300**	**64.64**	**24.00**	**88.64**	**HABITACIONAL**	**1**
		B- 301	**64.64**	**24.00**	**88.64**	**HABITACIONAL**	**1**
	Sub Total		**419.27**	**144.00**	**563.27**	**HABITACIONAL**	**6**
Edificio C	**PLANTA BAJA**	**C- 100**	**80.10**	**24.00**	**104.10**	**HABITACIONAL**	**1**
		C- 101	**80.63**	**24.00**	**104.63**	**HABITACIONAL**	**1**
	PRIMER NIVEL	**C- 200**	**64.64**	**24.00**	**88.64**	**HABITACIONAL**	**1**
		C- 201	**64.64**	**24.00**	**88.64**	**HABITACIONAL**	**1**
	SEGUNDO NIVEL	**C- 300**	**64.64**	**24.00**	**88.64**	**HABITACIONAL**	**1**
		C- 301	**64.64**	**24.00**	**88.64**	**HABITACIONAL**	**1**
	Sub Total		**419.30**	**144.00**	**563.29**	**HABITACIONAL**	**6**

Edificio D	PLANTA BAJA	D- 100	80.10	24.00	104.10	HABITACIONAL	1
		D- 101	80.63	24.00	104.63	HABITACIONAL	1
	PRIMER NIVEL	D- 200	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
		D- 201	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
	SEGUNDO NIVEL	D- 300	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
		D- 301	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
	Sub Total		419.30	144.00	563.29	HABITACIONAL	6
Edificio E	PLANTA BAJA	E- 100	80.10	24.00	104.10	HABITACIONAL	1
		E- 101	80.45	24.00	104.45	HABITACIONAL	1
	PRIMER NIVEL	E- 200	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
		E- 201	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
	SEGUNDO NIVEL	E- 300	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
		E- 301	64.64	24.00	88.64	HABITACIONAL	1
	Sub Total		419.12	144.00	563.11	HABITACIONAL	6
GRAN Total			1,966.80	672.00	2,638.80	HABITACIONAL	28

DATOS GENERALES DESPLANTE DE ÁREAS COMUNES INTERIORES						
CONCEPTO	EDIFICIO "A" m^2	EDIFICIO "B" m^2	EDIFICIO "C" m^2	EDIFICIO "D" m^2	EDIFICIO "E" m^2	TOTAL m^2
VESTÍBULO DE ACCESO PLANTA BAJA	5.88	5.88	5.88	5.88	5.88	29.40
DUCTO DE INSTALACIONES PLANTA BAJA	1.63	1.63	1.63	1.63	1.63	8.15
CUBO DE ESCALERAS PLANTA BAJA	11.17	11.17	11.17	11.17	11.17	55.85
SUB TOTAL PLANTA BAJA	18.68	18.68	18.68	18.68	18.68	93.40
VESTÍBULO DE ACCESO 1ER Y 2DO. NIVELES	5.88	11.76	11.76	11.76	11.76	52.92
DUCTO DE INSTALACIONES 1ER Y 2DO. NIVELES	1.63	3.26	3.26	3.26	3.26	14.67
CUBO DE ESCALERAS 1ER Y 2DO. NIVELES	11.17	22.34	22.34	22.34	22.34	100.53
SUBTOTAL 1ER Y 2DO. NIVELES	18.68	37.36	37.36	37.36	37.36	168.12
SUPERFICIE TOTAL PLANTA BAJA, 1ER Y 2DO. NIVEL	37.36	56.04	56.04	56.04	56.04	261.52

DATOS GENERALES DE ARREAS COMUNES EXTERIORES	M^2
ÁREA CASETA DE VIGILANCIA	7.00
CONCENTRACIÓN DE MEDIDORES TRANSFORMADOR Y TRASFORMADOR CFE	8.50
AREA DE CONTENEDORES DE BASURA	8.44
ÁREA CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (C. E. V. 1 AL 4 Y 6 Y 7, Y PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES C. E. V. P. C. D. 5)	96.37
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A. V. R. U. C. 1)	99.80
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A. V. R. U. C. 2)	11.88
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A. V. R. U. C. 3)	190.60
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A. V. R. U. C. 4)	12.47
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A. V. R. U. C. 5)	12.44
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A. V. R. U. C. 6)	289.76
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A. V. R. U. C. 7)	14.93
ÁREA DE CUARTO DE MAQUINAS CISTERNA	4.13
ÁREA DE BANQUETA A	71.27

ÁREA DE BANQUETA B	99.01
AREA DE VIALIDAD PRIVADA	467.03
AREA DE SEPARACION DE COLINDANCIAS S.C. 1, 2 Y 3)	2.40
TOTAL DE ÁREAS COMUNES:	1,396.03

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	M^2
ÁREAS DEPARTAMENTOS PRIVATIVOS 5 EDIFICIOS	1,966.80
ÁREA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, USO PRIVATIVO	672.00
AREAS PARA CONTENEDORES DE BASURA	8.44
ÁREAS COMUNES VESTÍBULOS DE ACCESO, CUBOS DE ESCALERA Y DUCTO DE INSTALACIONES	261.52
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C. 1,2,3,4,5,6 y 7)	631.88
ÁREA DE CUARTO DE MAQUINAS PARA CISTERNA	4.13
ÁREA DE BANQUETAS A Y B	170.28
ÁREAS DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	96.37
CONCENTRACIÓN DE MEDIDORES Y TRANSFORMADOR CFE	8.50
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	467.03
ÁREA DE CASETA DE VIGILANCIA	7.00
ÁREA DE SEPARACION DE COLINDANCIAS	2.40
AREA TOTAL DEL CONDOMINIO	4,296.35
AREA TOTAL DEL PREDIO	**2,964.71**
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	28
NUMERO DE VIVIENDAS	28
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	7
NUMERO DE CAJONES PARA AREAS PRIVATIVAS	56

SEGUNDO. El plano único de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad establecida en la Licencia de Uso de Suelo número LUS-216/2025, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Ayuntamiento de San Mateo Atenco siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LAS ÁREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	San Mateo Atenco
Zona:	Habitacional mezclado con actividades de comercio local al menudeo
Clave:	H-100
Lote mínimo:	60.00 m²
Frente mínimo:	4.00 metros
Superficie máxima de construcción:	80% de la superficie total del predio
Superficie mínima libre de construcción:	20% de la superficie total del predio
Altura máxima de construcción:	12.00 metros y 4 niveles sobre el nivel de desplante.
Intensidad máxima de construcción:	3.2 veces la superficie del predio.
Cajones de estacionamiento:	Hasta 120 m² por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m² por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m² por vivienda/3 cajones y más de 501 m² por vivienda/4 cajones. Adicionalmente el estacionamiento para visitas, a razón de 1 cajón por cada 4 departamentos y en viviendas menores de 100 m2 construidos, un cajón por cada 6 departamentos.

CUARTO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del condominio por las 28 viviendas de tipo popular, la cantidad de **$ 35,005.52 (Treinta y cinco mil cinco pesos 52/100 m.n.),** una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, **dentro de los 30 días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

3. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los **90 días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en lo establecido en los artículos 110 fracción I y II, 115 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y lo que corresponda de acuerdo con la normatividad aplicable; las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
C) Red de distribución de energía eléctrica;
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
E) Guarniciones, banquetas y rampa, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
G) Jardinería y forestación;
H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de Factibilidad de Agua Potable y Drenaje, emitido con el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/0217/2025, del 08 de septiembre de 2025.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base en la factibilidad de los servicios otorgada por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el oficio número OAS-DPL-ZT-382/2025, del 10 de junio de 2025.

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de San Mateo Atenco por el control para el establecimiento del **sistema de agua potable** y por el control para el establecimiento del sistema de **alcantarillado.**

6. Con fundamento en los artículos 109 fracción I inciso C) y 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

7. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, **deberá solicitar** la autorización de inicio de las obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano que refiere al presente acuerdo, **dentro de los 9 meses** siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:

A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;

C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.

8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C) y 115 fracción VI, inciso H), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.

9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

10. El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

11. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la **ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano**, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

12. De conformidad con el artículo 111, primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad denominada **"Promotora Vimo", S.A. de C.V.**, **NO ESTÁ OBLIGADA** a otorgar áreas de donación y ejecutar obras de equipamiento urbano, toda vez que su proyecto no se encuentra en el supuesto de ser un condominio de 30 o más viviendas, o de más de 3,000.00 metros cuadrados de superficie.

QUINTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano**, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 117 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de **doce meses** contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$2,045,574.85 (Dos millones cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 85/100 m.n.).** Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

OCTAVO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 115 fracción V, inciso E) numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$20,455.75 (Veinte mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 75/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras

de urbanización al interior del desarrollo a razón del **1%** (**uno por ciento**) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **$2,045,574.85 (Dos millones cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 85/100 m.n.).** Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

NOVENO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de San Mateo Atenco**, una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso J), 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en el artículo 112, fracción X, el lote condominal se conectará a los servicios públicos provenientes de la vía pública a la que el desarrollo de frente.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 109 el condominio deberá tener conexión directa a redes de infraestructura pública, en el entendido que **no se permite la conexión de infraestructura entre condominios.**

DÉCIMO TERCERO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO CUARTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO QUINTO. Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO SEXTO. La persona jurídico colectiva **Promotora Vimo, S.A de C.V.,** queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

DÉCIMO SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO NOVENO. Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO. El presente acuerdo de autorización de condominio vertical habitacional de tipo popular denominado “Esmeralda 27”, ubicado en Calle Nogal, numero 1202, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

VIGÉSIMO TERCERO. Notifíquese a **Promotora Vimo S.A de C.V,** en términos de los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A u t o r i z a

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Mtra. Tania Martínez García. - Subsecretaria de Desarrollo Urbano.
Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández. - Directora Regional Valle de Toluca
Lic. Abraham Mejía Soto. - Residente Local Lerma.
Expediente: DRVT/RLL/050/2025.
Folio DGOyCU: 5194/2025.
Archivo/Minutario.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Secretaría de Cultura y Turismo.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Noviembre de 2025

Derechos Reservados.
Primera Edición, noviembre 2025.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Cultura y Turismo.
Calle Deportiva número 100, colonia Irma Patricia Galindo de Reza,
código postal 51356, municipio de San Miguel Zinacantepec, Estado de México.

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, México.

La reproducción total o parcial de este documento
Podrá efectuarse mediante la autorización expresa
De la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación **IV**

Objetivo General **V**

Identificación e Interacción de Procesos **VI**

Descripción de los procedimientos **XI**

1. Registro de alta de bienes muebles en el Sistema de Control Patrimonial (SICOPA) 22600003000000S /01/
2. Registro de transferencia de bienes muebles entre unidades internas y áreas de la Secretaría de Cultura y Turismo 22600003000000S /02/
3. Levantamiento de inventario físico de bienes muebles en las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo 22600003000000S /03/
4. Registro de baja de bienes muebles en el Sistema de Control Patrimonial (SICOPA) 22600003000000S /04/
5. Verificación interna de las condiciones del Acervo Cultural de la Secretaría de Cultura y Turismo 22600202010200L /05/
6. Verificación externa de las condiciones del Acervo Cultural de la Secretaría de Cultura y Turismo 22600202010200L /06/
7. Préstamo interno del Acervo Cultural en resguardo de la Secretaría de Cultura y Turismo 22600202010200L /07/
8. Préstamo externo del Acervo Cultural en resguardo de la Secretaría de Cultura y Turismo 22600202010200L /08/
9. Préstamo de instrumentos musicales de la Orquesta Sinfónica del Estado de México 22600200030100S /09/
10. Préstamo de instrumentos musicales del Conservatorio de Música del Estado de México 22600200020100S /10/
11. Gestión de aseguramiento vehicular de las unidades de la Secretaría de Cultura y Turismo 22600003020002S /11/
12. Actualización de expedientes de los vehículos oficiales de la Secretaría de Cultura y Turismo 22600003020002S /12/

Simbología **XII**

Registro de Ediciones **XV**

Dictaminación **XVI**

Validación **XVII**

Créditos **XVIII**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	IV

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría de Cultura y Turismo en materia de registro y control de los recursos materiales que forma parte del patrimonio mobiliario del Poder Ejecutivo Estatal. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de Secretaría de Cultura y Turismo del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	V

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades de la Secretaría de Cultura y Turismo, en materia de registro y control de los bienes muebles, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	VI

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

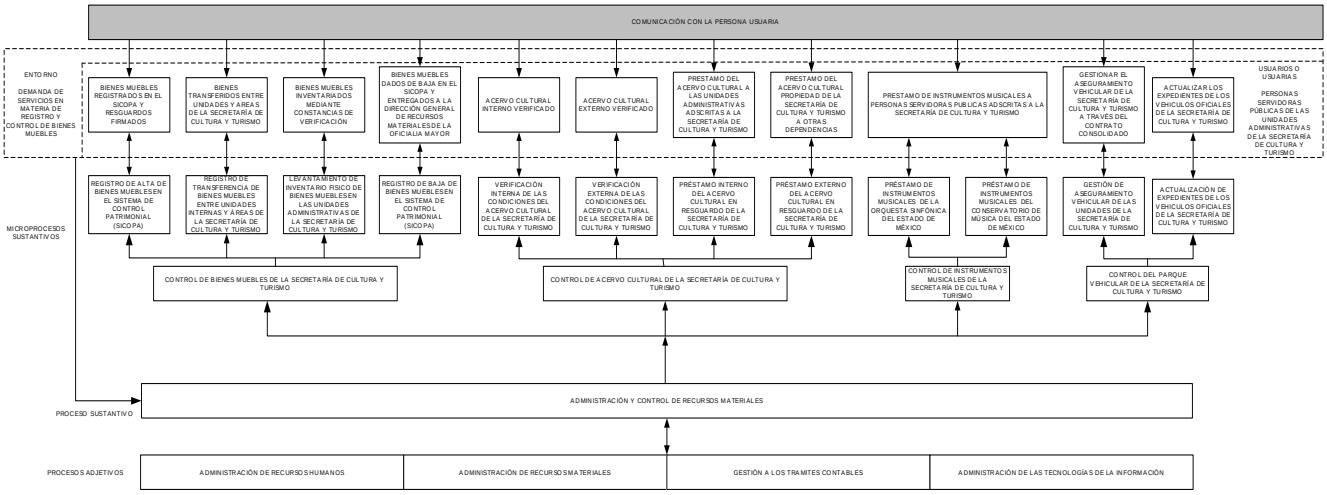

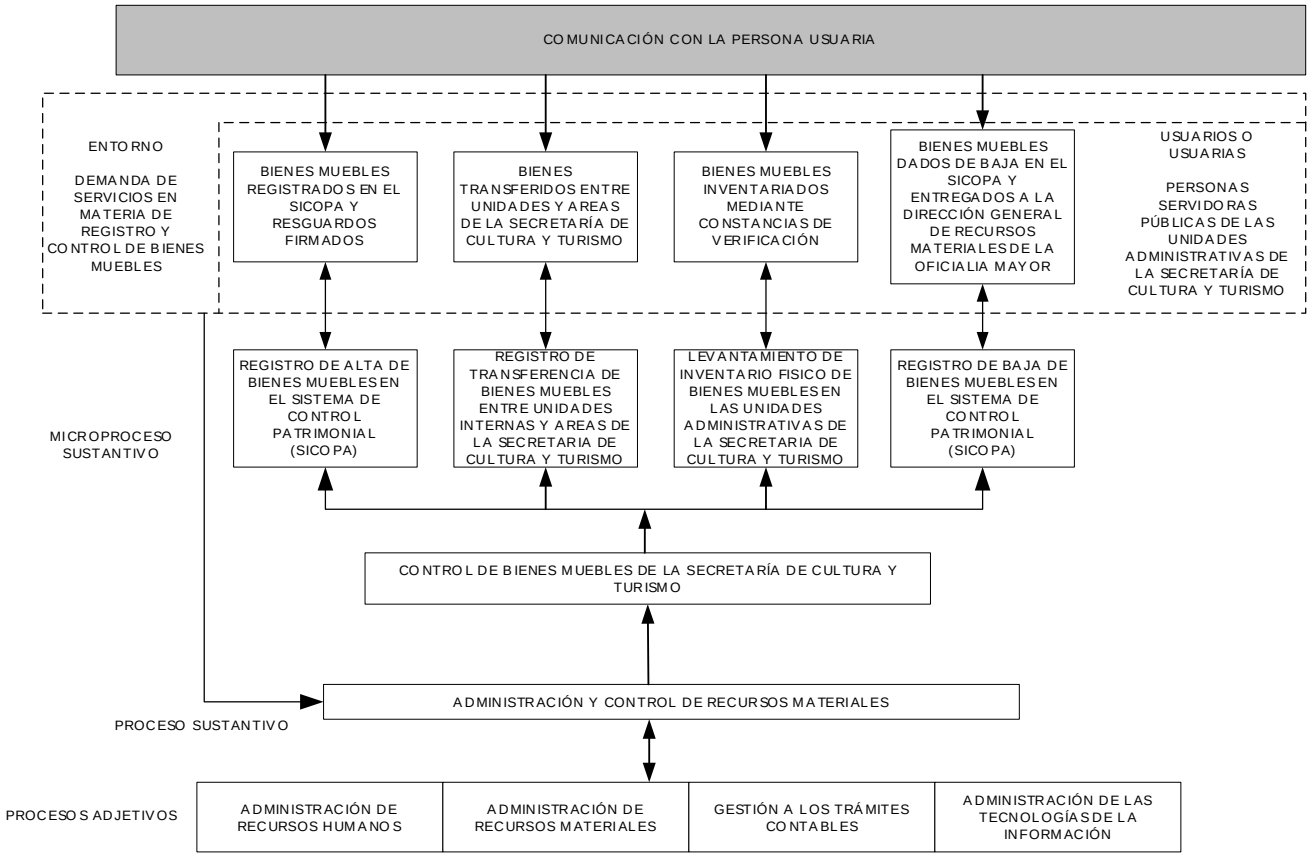

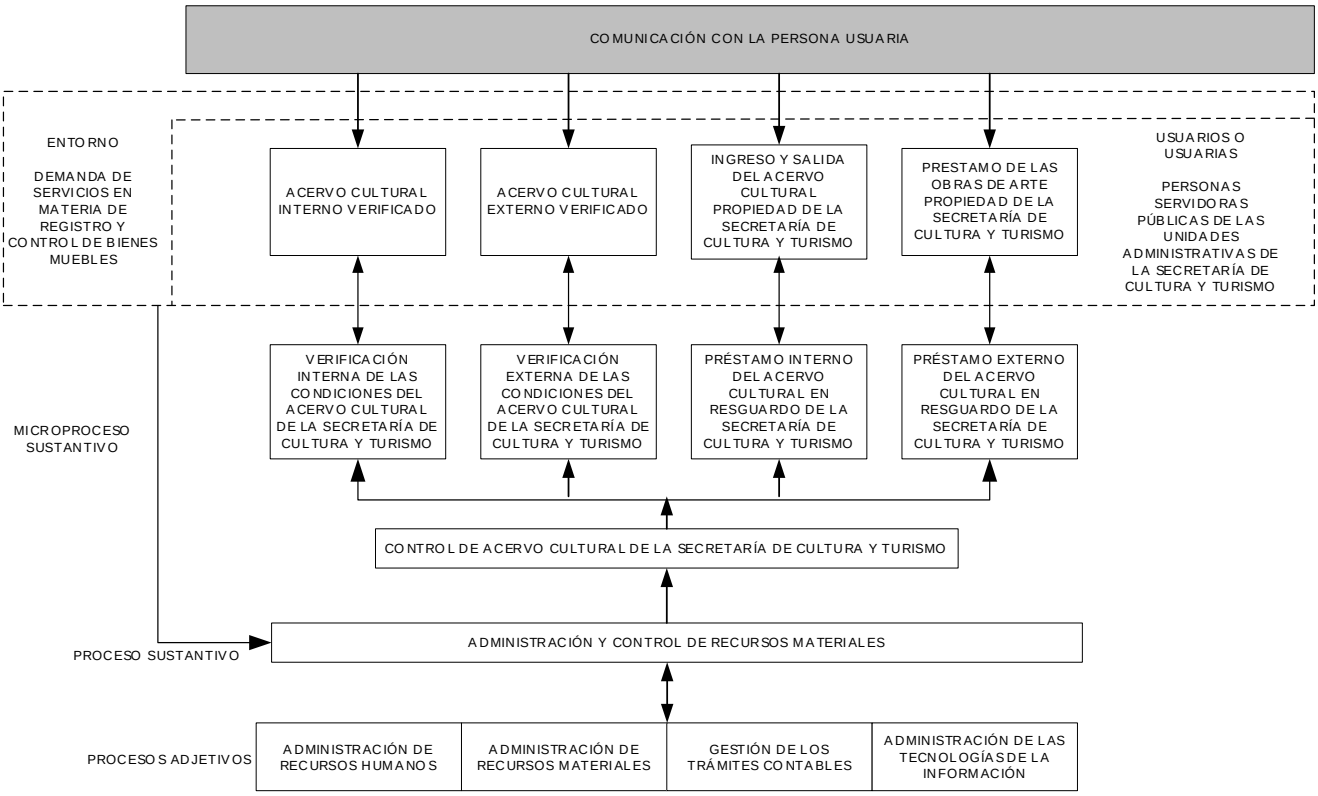
COMUNICACIÓN CON LA PERSONA USUARIA
ENTORNO
DEMANDA DE SERVICIOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES
ACERVO CULTURAL INTERNO VERIFICADO
ACERVO CULTURAL EXTERNO VERIFICADO
INGRESO Y SALIDA DEL ACERVO CULTURAL PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
PRESTAMO DE LAS OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
USUARIOS O USUARIAS
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MICROPROCESO SUSTANTIVO
VERIFICACIÓN INTERNA DE LAS CONDICIONES DEL ACERVO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
VERIFICACIÓN EXTERNA DE LAS CONDICIONES DEL ACERVO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
PRÉSTAMO INTERNO DEL ACERVO CULTURAL EN RESGUARDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
PRÉSTAMO EXTERNO DEL ACERVO CULTURAL EN RESGUARDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
CONTROL DE ACERVO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
PROCESO SUSTANTIVO
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS MATERIALES
PROCESOS ADJETIVOS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GESTIÓN DE LOS TRÁMITES CONTABLES
ADMINISTRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

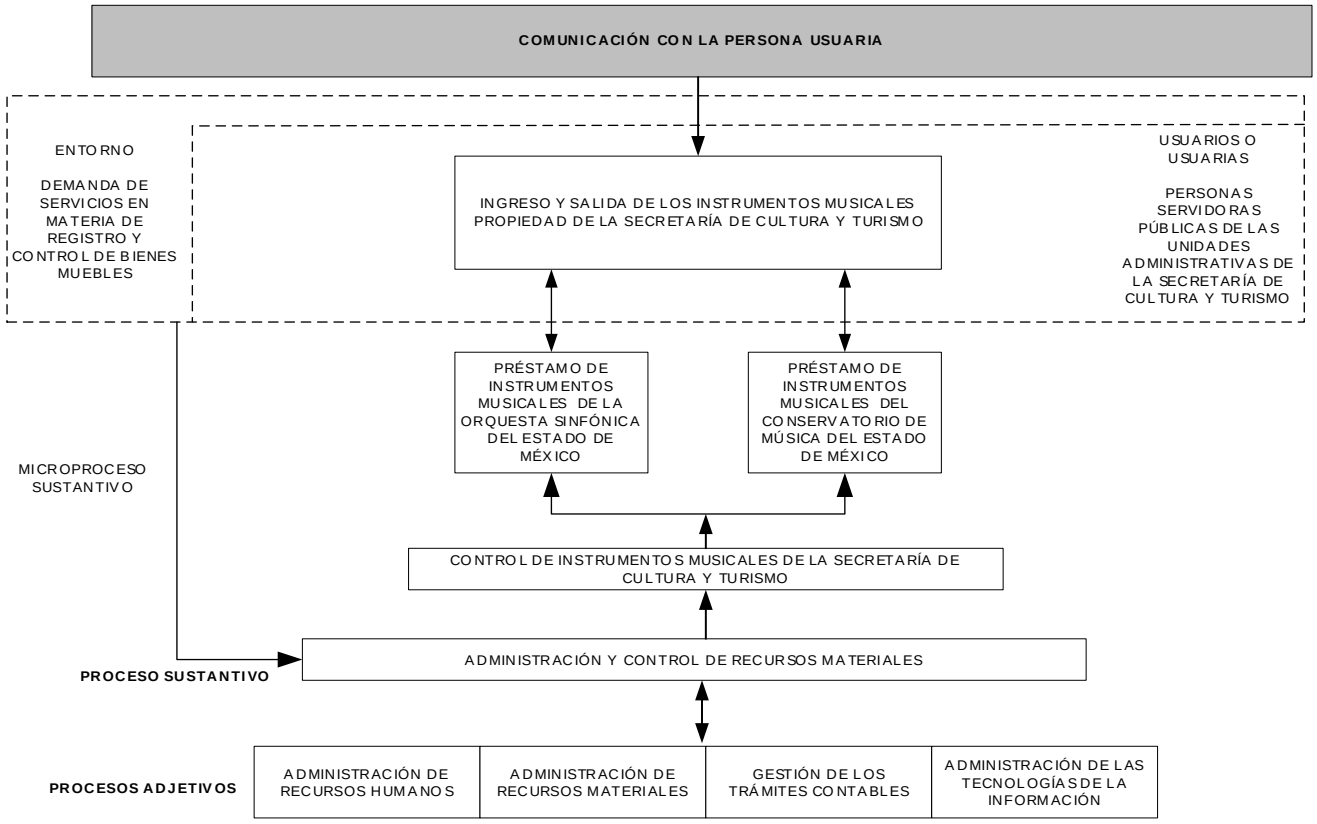
COMUNICACIÓN CON LA PERSONA USUARIA
ENTORNO
DEMANDA DE SERVICIOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES
INGRESO Y SALIDA DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
USUARIOS O USUARIAS
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MICROPROCESO SUSTANTIVO
PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS MUSICALES DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO
CONTROL DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
PROCESO SUSTANTIVO
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS MATERIALES
PROCESOS ADJETIVOS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GESTIÓN DE LOS TRÁMITES CONTABLES
ADMINISTRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

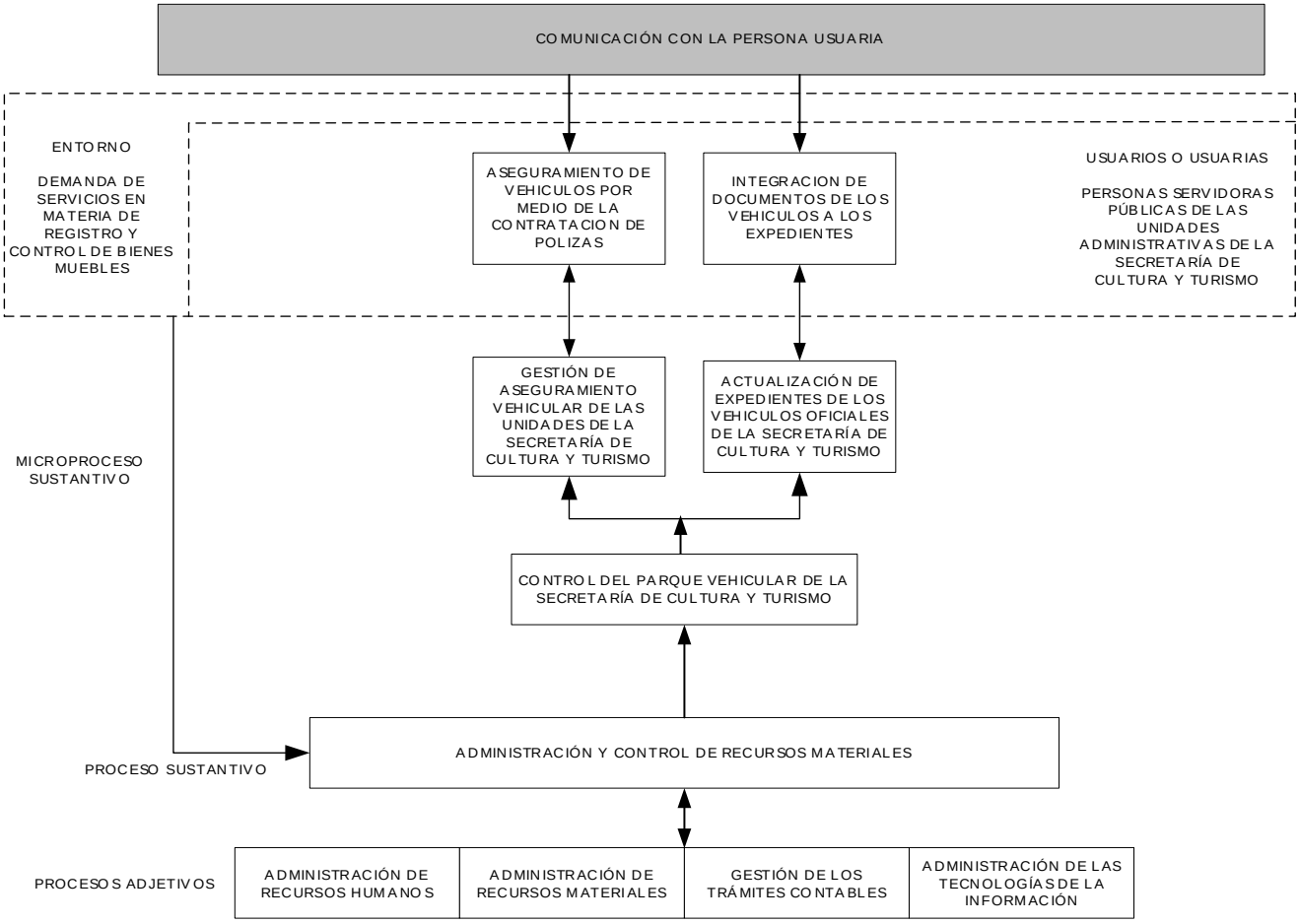

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	XI

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Registro de alta de bienes muebles de la Secretaría de Cultura y Turismo en el Sistema de Control Patrimonial (SICOPA).

OBJETIVO:

Coadyuvar en el control de los bienes muebles de reciente adquisición, mediante la incorporación del mobiliario que pertenece a la Secretaría de Cultura y Turismo y su registro en el SICOPA.

REFERENCIAS:

- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México; POBALIN-001, POBALIN-004, POBALIN-007 y POBALIN-008. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.

- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los entes públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025; Capítulo I, numeral I.6 inciso C1 párrafo 7. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de enero de 2025.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo. Capítulo II, Artículo 9, fracciones XXXI y XXXII y 19 fracciones I, III y XII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2023.

- Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México. Objetivo y Funciones por las Unidades Administrativas, 22600003000000S Coordinación Administrativa, 22600003020002S Departamento de Recursos Materiales, 22600201000100S Delegación Administrativa, 22600202000100S Delegación Administrativa, 22600200020100S Delegación Administrativa, 22600200030100S Delegación Administrativa, 22600008000100S Delegación Administrativa, 22600009000100S Delegación Administrativa. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de junio de 2025.

DEFINICIONES:

Bien Mueble:	Elemento tangible y material que puede ser transportado fácilmente de un lugar a otro manteniendo su integridad y por lo tanto brindando la misma utilidad. En referencia al mobiliario de oficina y equipo de cómputo que forma parte de la Secretaría de Cultura y Turismo.
Número de inventario:	Número de control e identificación que se asigna a los bienes muebles en el sistema automatizado que determine la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.
Registro de alta para el control de bienes muebles:	Administración de los bienes muebles en el SICOPA que determine la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, con la finalidad de tener el debido control del mobiliario con un costo igual o mayor a 35 UMAS.
Resguardatario:	Persona servidora pública que tiene la responsabilidad del uso y cuidado del bien.
Tarjeta de Resguardo:	Formato que acredita la entrega de un bien mueble a la persona servidora pública resguardataria.
Unidad Administrativa solicitante:	Se considera al Departamento de Recursos Materiales o Delegación Administrativa según su área de competencia.
SICOPA:	Sistema de Control Patrimonial, es una plataforma digital que se utiliza para el registro de los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de México, la cual es determinada por la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización, referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

INSUMOS:

- Instrucción de la persona titular del Departamento de Recursos Materiales a la unidad administrativa receptora para que realice el trámite de alta de bienes muebles en el SICOPA.

RESULTADOS:

- Registro del bien mueble en el SICOPA.

INTERACCION CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la adquisición de bienes muebles de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- Procedimiento inherente al pago de proveedores de bienes muebles y servicios de la Secretaría de Cultura y Turismo.

POLITICAS:

- El Departamento de Recursos Materiales o Delegaciones Administrativas a través de sus respectivas Áreas de Bienes Muebles deberán de registrar en el SICOPA el mobiliario adquirido, atendiendo lo dispuesto por la pobalin 007.
- Solamente será registrado el mobiliario con un valor igual o mayor a 35 veces el valor diario de la UMA vigente; por otro lado, los bienes muebles con un costo menor deberán de ser incorporados en el control interno de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- La persona servidora pública responsable del Área o Departamento solicitante, deberá de asignar los bienes muebles registrados en SICOPA conforme a su plantilla de personal.
- El Departamento de Recursos Materiales o las Delegaciones Administrativas adscritas a la Secretaría de Cultura y Turismo deberán de mantener actualizado el inventario de bienes muebles, mediante la verificación de su existencia física y condiciones de uso.
- La asignación de los bienes se deberá formalizar y concretar con la firma del resguardatario en el formato Tarjeta de Resguardo expedida por el SICOPA.
- Cada Delegación Administrativa adscrita a la Secretaría de Cultura y Turismo deberá de mantener actualizada la información correspondiente y reportarla a la Coordinación Administrativa.
- Todas las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo deberán de dar cumplimiento a las indicaciones establecidas a este procedimiento.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Registro de alta de bienes muebles de la Secretaría de Cultura y Turismo en el Sistema de Control Patrimonial (SICOPA).

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1	Empresa proveedora / Enlace	**Viene del procedimiento inherente a la adquisición de bienes de la Secretaría de Cultura y Turismo.** Acude al almacén del Departamento de Recursos Materiales, se presenta con la persona responsable entrega el bien mueble y muestra la factura correspondiente.
2	Departamento de Recursos Materiales / Responsable del almacén	Recibe los bienes muebles. Revisa que cumplan con las especificaciones mencionadas en el contrato de compra y determina: **¿Los bienes muebles cumplen con las especificaciones del contrato?**

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
3	Departamento de Recursos Materiales / Responsable del almacén	**Los bienes muebles no cumplen con las especificaciones del contrato.** Informa al proveedor de las observaciones detectadas del contrato de compra y los regresa al proveedor.
4	Empresa proveedora / Enlace	Recibe los bienes, se entera que no cumplen con las especificaciones establecidas, se retira, realiza los cambios correspondientes, acude nuevamente con la persona encargada del almacén y entrega los bienes muebles y la factura. **Se conecta con la actividad número 2.**
5	Departamento de Recursos Materiales / Responsable del almacén	**Los bienes muebles sí cumple con las especificaciones.** Comunica a la persona proveedora que los bienes cumplen con las especificaciones, se acepta, firma de entregado en la factura a la persona proveedora y resguarda el mobiliario para su entrega a la unidad administrativa solicitante. Notifica a la unidad administrativa solicitante que su requerimiento ha sido atendido. **Se conecta con el procedimiento inherente al pago de proveedores de bienes y servicios de la Secretaría de Cultura y Turismo.**
6	Unidad Administrativa solicitante / Titular	Recibe la notificación, acude y retira el bien mueble del almacén del Departamento de Recursos Materiales, lo entrega al nuevo resguardatario e instruye al Área de Bienes Muebles de manera verbal continuar con el trámite administrativo de registro en el SICOPA.
7	Área de Bienes Muebles / Responsable	Recibe instrucción, ingresa y registra el bien mueble en el SICOPA. Descarga e imprime la Tarjeta de Resguardo y el número de inventario asignado en etiqueta adherible. Impresa la documentación, se traslada al área donde se encuentra físicamente el bien, se presenta con la persona servidora pública usuaria y coloca la etiqueta en el bien mueble, entrega la Tarjeta de Resguardo y solicita la firma de conformidad del usuario responsable.
8	Unidad Administrativa resguardataria	Recibe y firma la Tarjeta de Resguardo, fotocopia dicho formato y devuelve el original firmado a la persona del Área de Bienes Muebles.
9	Área de Bienes Muebles / Responsable	Recibe la Tarjeta de Resguardo original firmada por el resguardatario y archiva en el expediente histórico del bien mueble para su control y seguimiento. **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMA:

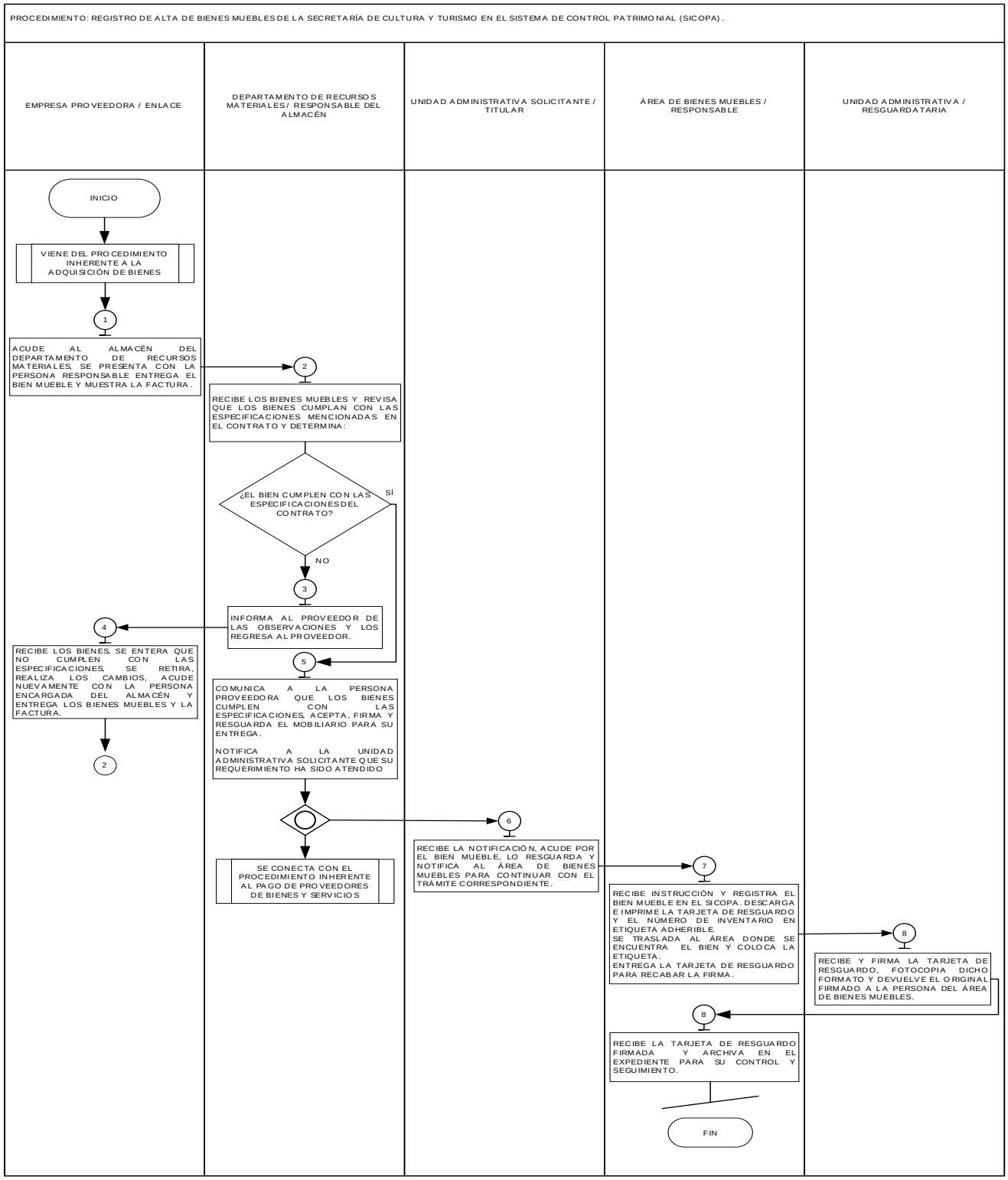

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Tarjeta de resguardo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

TARJETA DE RESGUARDO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

INVENTARIO	(1)	NIC / CEA	(2)
1) SECRETARÍA (3)			
2) SUBSECRETARÍA (4)			
3) DIRECCIÓN (5)			
4) DIRECCIÓN DE ÁREA (6)			
5) SUBDIRECCIÓN (7)			
6) DEPARTAMENTO (8)			
7) OFICINA (9)		8) CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA (10)	
9) ACTIVO GENÉRICO (11)			
10) GRUPO DEL ACTIVO (12)		11) ACTIVO ESPECÍFICO (13)	
12) NOMBRE DEL BIEN (14)			
13) MATERIAL (15)	14) MARCA (16)	15) MODELO (17)	
16) COLOR (18)	17) ESTADO DE USO (19)	18) SERIE (20)	
19) CARACTERÍSTICAS (MATRÍCULA O REGISTRO) (21)			
20) OBSERVACIONES (22)			
21) FECHA DE ALTA (23)		22) FECHA DE ADQUISICIÓN (24)	
23) FECHA DE ELABORACIÓN (25)		24) FECHA DE ASIGNACIÓN (26)	
25) VALOR (27)			
26) UBICACIÓN FÍSICA DEL BIEN (28)		27) MUNICIPIO (29)	28) LOCALIDAD (30)

NOTA: La firma y la fecha de quien suscribe es el responsable de la custodia y buen uso del bien que ampara

(31)
FECHA
DD/MM/AAAA

(31)
NOMBRE Y FIRMA DEL RESGUARDATARIO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | OFICIALÍA MAYOR

Instructivo para llenar el formato: Tarjeta de Resguardo		
Objetivo: Mantener el control de los bienes muebles obteniendo evidencia documental de la asignación de los mismos a las personas servidoras publicas resguardatarias, adscritas a la Secretaría de Cultura y Turismo.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en el SICOPA de manera digital, se descarga en formato PDF y se imprime, se firma por el resguardatario quien se queda con una fotocopia y el original se archiva en el Área de Bienes Muebles del Departamento de Recursos Materiales.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Inventario	Esta sección la asigna el sistema.
2.	NIC/CEA	Esta sección la asigna el sistema.
3.	Secretaría	Esta sección la asigna el sistema.
4.	Subsecretaria	Esta sección la asigna el sistema.
5.	Dirección	Esta sección la asigna el sistema.
6.	Dirección de área	Esta sección la asigna el sistema.
7.	Subdirección	Esta sección la asigna el sistema.
8.	Departamento	Esta sección la asigna el sistema.
9.	Oficina	Esta sección la asigna el sistema.
10.	Código de la unidad administrativa	Esta sección la asigna el sistema, previamente se debe buscar el inmueble donde se asignará el bien.
11.	Activo genérico	Espacio en el que se deberá especificar el grupo o clasificación a cuál pertenece el bien.
12.	Grupo del activo	Espacio en el que se deberá especificar el grupo de activo al cual pertenece el bien, el sistema nos da las opciones dependiendo el activo genérico que previamente se seleccionó.
13.	Activo especifico	Espacio en el que se deberá especificar el activo especifico según el listado que se despliega en el sistema dependiendo el Grupo de Activo que se seleccionó.
14.	Nombre del bien	En este espacio se anotará el nombre del bien mueble.
15.	Material	Espacio en el que se deberá especificar el tipo de material del bien según el listado que se despliega en el sistema.
16.	Marca	Espacio en el que se deberá especificar la marca del bien según el listado que se despliega en el sistema.
17.	Modelo	Espacio en el que se deberá especificar el modelo del bien mueble.
18.	Color	En este espacio se anotará el color de bien mueble.
19.	Estado de uso	Espacio en el que se deberá especificar las condiciones físicas del bien mueble.
20.	Serie	En este espacio se anotará el número de serie del bien mueble.
21.	Características	Espacio en el que se deberá especificar las características del bien mueble.

Instructivo para llenar el formato: Tarjeta de Resguardo		
Objetivo: Mantener el control de los bienes muebles obteniendo evidencia documental de la asignación de los mismos a las personas servidoras publicas resguardatarias, adscritas a la Secretaría de Cultura y Turismo.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en el SICOPA de manera digital, se descarga en formato PDF y se imprime, se firma por el resguardatario quien se queda con una fotocopia y el original se archiva en el Área de Bienes Muebles del Departamento de Recursos Materiales.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
22.	Observaciones	Espacio destinado para anotar características mas detalladas del bien mueble.
23.	Fecha de alta	En este espacio se anotará la fecha en que fue dado de alta el bien.
24.	Fecha de adquisición	Espacio en el que se deberá especificar la fecha que estipula la factura en la que fue adquirido el bien.
25.	Fecha de elaboración	Esta sección la asigna el sistema.
26.	Fecha de asignación	Espacio en el que se deberá especificar la fecha que se asigna el bien al resguardatario.
27.	Valor	En este espacio se anotará el precio del bien de acuerdo a la información de la factura.
28.	Ubicación física del bien	Esta sección la asigna el sistema.
29.	Municipio	Esta sección la asigna el sistema.
30.	Localidad	Esta sección la asigna el sistema.
31.	Fecha	En este espacio se anotará la fecha cuando se firma la tarjeta de resguardo.
32.	Nombre y firma del resguardatario	Espacio destinado para anotar el nombre y firma del resguardatario.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Registro de transferencia de bienes muebles entre unidades internas y áreas de la Secretaría de Cultura y Turismo.

OBJETIVO:

Identificar la ubicación física del mobiliario de la Secretaría de Cultura y Turismo, mediante el registro de transferencia entre unidades administrativas.

REFERENCIAS:

- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México; POBALIN-004 y POBALIN-011. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo. Capítulo II, Artículo 9, fracciones XXXI y XXXII y 19 fracciones I, III y XII del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.

- Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México. Objetivo y Funciones por las Unidades Administrativas, 22600003000000S Coordinación Administrativa, 22600003020002S Departamento de Recursos Materiales, 22600201000100S Delegación Administrativa, 22600202000100S Delegación Administrativa, 22600200020100S Delegación Administrativa, 22600200030100S Delegación Administrativa, 22600008000100S Delegación Administrativa, 22600009000100S Delegación Administrativa. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de junio de 2025.

DEFINICIONES:

Bien Mueble:	Elemento tangible y material que puede ser transportado fácilmente de un lugar a otro manteniendo su integridad y por lo tanto brindando la misma utilidad. En referencia al mobiliario de oficina y equipo de cómputo que forma parte de la Secretaría de Cultura y Turismo.
Tarjeta de Resguardo:	Documento que acredita la asignación de un bien mueble.
Transferencia:	Movimiento que se genera cuando un bien mueble se traslada o transfiere de una área o unidad administrativa a otra para su mejor utilidad.
Resguardatario:	Persona servidora pública que tiene la responsabilidad del uso y cuidado del bien.
Unidad Administrativa correspondiente:	Se considera al Departamento de Recursos Materiales o Delegación Administrativa según su área de competencia.
SICOPA:	Sistema de Control Patrimonial es una plataforma digital que se utiliza para el registro de los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de México, la cual es determinada por la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización, referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud de transferencia de bienes muebles de la unidad administrativa dirigido al Departamento de Recursos Materiales o Delegación Administrativa.

RESULTADOS:

- Tarjeta de resguardo firmada por la persona resguardataria.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Registro de alta de bienes muebles de la Secretaría de Cultura y Turismo en el Sistema de Control Patrimonial (SICOPA).

POLÍTICAS:

- Los movimientos de transferencia de bienes muebles únicamente se realizarán entre unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo.

- La transferencia de bienes muebles se realizará entre las partes involucradas, mismas que deberán estar en absoluto acuerdo.

- La transferencia de bienes muebles se autorizará, a petición de la unidad administrativa para la cual se justificó su uso y destino.

- La persona servidora pública de la unidad administrativa entregará el bien mueble al personal del Área de Bienes Muebles correspondiente, junto con el oficio de solicitud.

- La persona servidora pública resguardataria actual precisará en el oficio de solicitud, la unidad administrativa y el nombre completo de la persona servidora pública, a la cual será asignado el bien mueble.

- El personal del Área de Bienes Muebles correspondiente deberá de actualizar los inventarios del mobiliario en el SICOPA, a más tardar el día hábil siguiente al que se notifique mediante oficio el movimiento de trasferencia de bienes muebles entre unidades administrativas o áreas.

- Cada Delegación Administrativa adscrita a la Secretaría de Cultura y Turismo deberá de mantener actualizada la información correspondiente y reportarla a la Coordinación Administrativa.

- Todas las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo deberán de dar cumplimiento a las indicaciones establecidas a este procedimiento.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Registro de transferencia de bienes muebles entre unidades internas y áreas de la Secretaría de Cultura y Turismo.

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1	Unidad Administrativa Resguardataria	**Viene del procedimiento de Registro de alta de bienes muebles de la Secretaría de Cultura y Turismo en el Sistema de Control Patrimonial (SICOPA).** Elabora oficio mediante el cual solicita a la persona titular de la unidad administrativa correspondiente, la transferencia de un bien mueble a la nueva persona servidora pública resguardataria, previo acuerdo con la persona titular de la unidad receptora; lo fotocopia y entrega la solicitud original a la persona titular de la unidad administrativa correspondiente y solicita acuse.
2	Unidad Administrativa correspondiente / Titular	Recibe oficio de solicitud de transferencia, acusa y devuelve; se entera y turna el oficio al Área de Bienes Muebles instruyendo su atención.
3	Área de Bienes Muebles / Responsable	Recibe oficio e instrucción, busca en archivo el formato “Tarjeta de Resguardo” del bien mueble, lo extrae y con base en este ingresa al SICOPA, realiza la transferencia respectiva, imprime el formato “Solicitud de transferencia” se dirige con la persona resguardataria actual y solicita su firma.
4	Unidad Administrativa Resguardataria	Atiende al responsable del Área de Bienes Muebles, recibe el formato “Solicitud de Transferencia”, lo firma y fotocopia; regresa el original al personal del Área de Bienes Muebles y entrega el bien mueble.
5	Área de Bienes Muebles / Responsable	Recibe “Solicitud de Transferencia” firmada y el bien mueble, se traslada y entrega a la persona servidora pública que lo tendrá bajo su resguardo en la unidad administrativa receptora del bien mueble.
6	Unidad Administrativa receptora / Persona servidora pública.	Recibe el bien mueble y formato “Tarjeta de Resguardo”, firma, lo fotocopia y devuelve el original al personal responsable del Área de Bienes Muebles.
7	Área de Bienes Muebles / Responsable	Recibe “Tarjeta de Resguardo” firmada, la adjunta al expediente histórico del bien mueble con la “Tarjeta de Resguardo” anterior, formato de “Solicitud de Transferencia” expedido por el SICOPA y la copia del oficio de solicitud y archiva. **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMA:

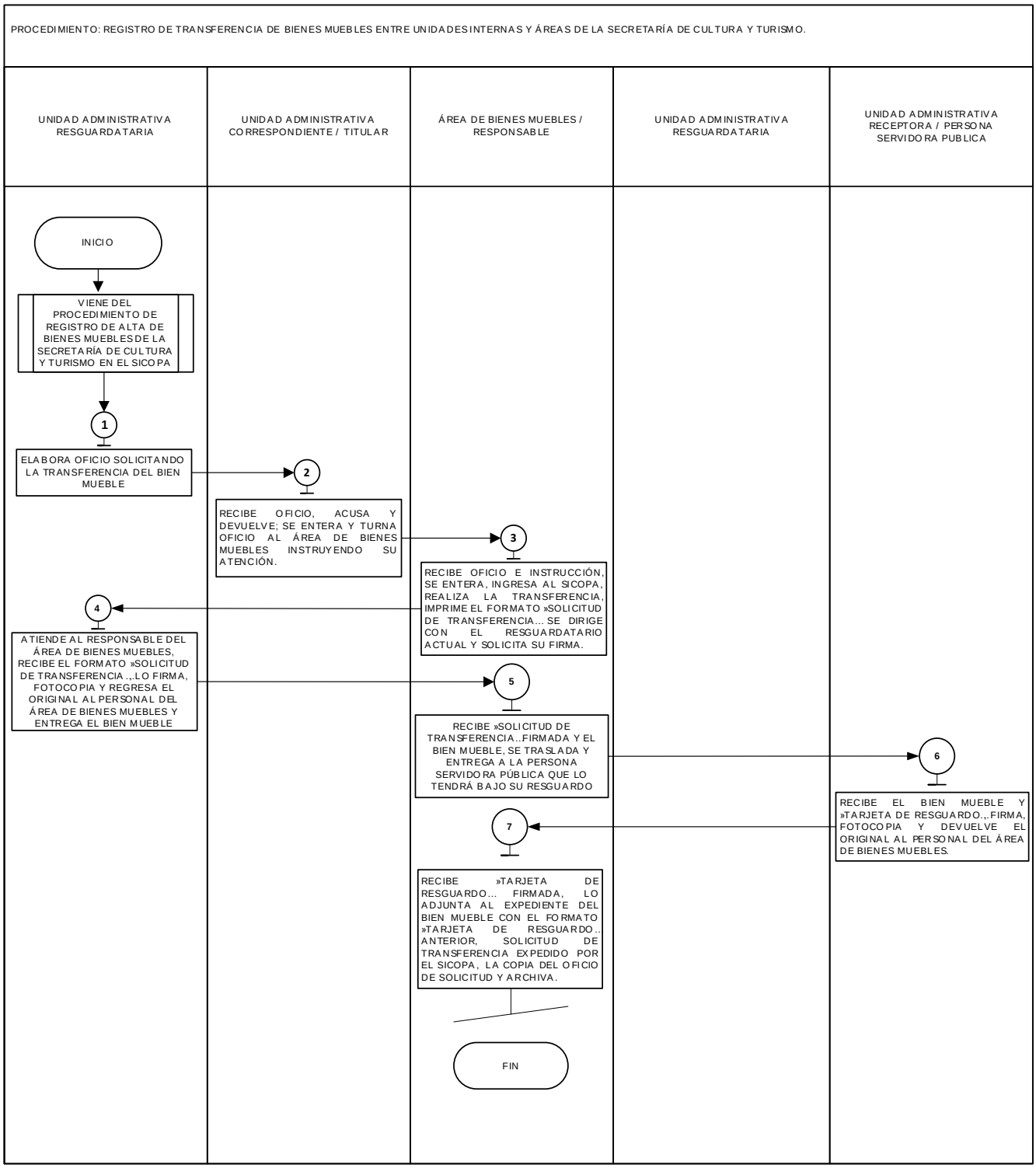

FORMATO E INSTRUCTIVOS:

- Tarjeta de resguardo.
- Solicitud de transferencia entre áreas.
- Solicitud de transferencia entre unidades.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

TARJETA DE RESGUARDO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

INVENTARIO	(1)	NIC / CEA	(2)
1) SECRETARÍA (3)			
2) SUBSECRETARÍA (4)			
3) DIRECCIÓN (5)			
4) DIRECCIÓN DE ÁREA (6)			
5) SUBDIRECCIÓN (7)			
6) DEPARTAMENTO (8)			
7) OFICINA (9)		8) CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA (10)	
9) ACTIVO GENÉRICO (11)			
10) GRUPO DEL ACTIVO (12)		11) ACTIVO ESPECÍFICO (13)	
12) NOMBRE DEL BIEN (14)			
13) MATERIAL (15)	14) MARCA (16)	15) MODELO (17)	
16) COLOR (18)	17) ESTADO DE USO (19)	18) SERIE (20)	
19) CARACTERÍSTICAS (MATRÍCULA O REGISTRO) (21)			
20) OBSERVACIONES (22)			
21) FECHA DE ALTA (23)		22) FECHA DE ADQUISICIÓN (24)	
23) FECHA DE ELABORACIÓN (25)		24) FECHA DE ASIGNACIÓN (26)	
25) VALOR (27)			
26) UBICACIÓN FÍSICA DEL BIEN (28)		27) MUNICIPIO (29)	28) LOCALIDAD (30)

NOTA: La firma y la fecha de quien suscribe es el responsable de la custodia y buen uso del bien que ampara

(31)
FECHA
DD/MM/AAAA

(31)
NOMBRE Y FIRMA DEL RESGUARDATARIO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | OFICIALÍA MAYOR

Instructivo para llenar el formato: Tarjeta de Resguardo		
Objetivo: Mantener el control de los bienes muebles obteniendo evidencia documental de la asignación de los mismos a las personas servidoras publicas resguardatarias, adscritas a la Secretaría de Cultura y Turismo.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en el SICOPA de manera digital, se descarga en formato PDF y se imprime, se firma por el resguardatario quien se queda con una fotocopia y el original se archiva en el Área de Bienes Muebles del Departamento de Recursos Materiales.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Inventario	Esta sección la asigna el sistema.
2.	NIC/CEA	Esta sección la asigna el sistema.
3.	Secretaría	Esta sección la asigna el sistema.
4.	Subsecretaria	Esta sección la asigna el sistema.
5.	Dirección	Esta sección la asigna el sistema.
6.	Dirección de área	Esta sección la asigna el sistema.
7.	Subdirección	Esta sección la asigna el sistema.
8.	Departamento	Esta sección la asigna el sistema.
9.	Oficina	Esta sección la asigna el sistema.
10.	Código de la unidad administrativa	Esta sección la asigna el sistema, previamente se debe buscar el inmueble donde se asignará el bien.
11.	Activo genérico	Espacio en el que se deberá especificar el grupo o clasificación a cuál pertenece el bien.
12.	Grupo del activo	Espacio en el que se deberá especificar el grupo de activo al cual pertenece el bien, el sistema nos da las opciones dependiendo el activo genérico que previamente se seleccionó.
13.	Activo especifico	Espacio en el que se deberá especificar el activo especifico según el listado que se despliega en el sistema dependiendo el Grupo de Activo que se seleccionó.
14.	Nombre del bien	En este espacio se anotará el nombre del bien mueble.
15.	Material	Espacio en el que se deberá especificar el tipo de material del bien según el listado que se despliega en el sistema.
16.	Marca	Espacio en el que se deberá especificar la marca del bien según el listado que se despliega en el sistema.
17.	Modelo	Espacio en el que se deberá especificar el modelo del bien mueble.
18.	Color	En este espacio se anotará el color del bien mueble.
19.	Estado de uso	Espacio en el que se deberá especificar las condiciones físicas del bien mueble.
20.	Serie	En este espacio se anotará el número de serie del bien mueble.
21.	Características	Espacio en el que se deberá especificar las características del bien mueble.
22.	Observaciones	Espacio destinado para anotar características mas detalladas del bien mueble.
23.	Fecha de alta	En este espacio se anotará la fecha en que fue dado de alta el bien.
24.	Fecha de adquisición	Espacio en el que se deberá especificar la fecha que estipula la factura en la que fue adquirido el bien.
25.	Fecha de elaboración	Esta sección la asigna el sistema.
26.	Fecha de asignación	Espacio en el que se deberá especificar la fecha que se asigna el bien al resguardatario.

Instructivo para llenar el formato: Tarjeta de Resguardo		
Objetivo: Mantener el control de los bienes muebles obteniendo evidencia documental de la asignación de los mismos a las personas servidoras publicas resguardatarias, adscritas a la Secretaría de Cultura y Turismo.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en el SICOPA de manera digital, se descarga en formato PDF y se imprime, se firma por el resguardatario quien se queda con una fotocopia y el original se archiva en el Área de Bienes Muebles del Departamento de Recursos Materiales.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
27.	Valor	En este espacio se anotará el precio del bien de acuerdo a la información de la factura.
28.	Ubicación física del bien	Esta sección la asigna el sistema.
29.	Municipio	Esta sección la asigna el sistema.
30.	Localidad	Esta sección la asigna el sistema.
31.	Fecha	En este espacio se anotará la fecha cuando se firma la tarjeta de resguardo.
32.	Nombre y firma del resguardatario	Espacio destinado para anotar el nombre y firma del resguardatario.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA ENTRE ÁREAS
AUTORIZADA

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD
FECHA DE LA SOLICITUD: (1)
FOLIO DE LA SOLICITUD: (2)

DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ENTREGA
DEPENDENCIA: (3)

CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO: (4)
NOMBRE DE SERVIDOR PÚBLICO: (5)

DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECIBE
DEPENDENCIA: (6)

CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO: (7)
NOMBRE DE SERVIDOR PÚBLICO: (8)

MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA: (9)

BIENES: (10)

No.	NÚMERO NIC/CEA/ID	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
	TOTAL:	

NOMBRE Y FIRMA DEL DELEGADO ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE QUIEN ENTREGA
(11)

NOMBRE Y FIRMA DEL DELEGADO ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE QUIEN RECIBE
(12)

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | OFICIALÍA MAYOR

Instructivo para llenar el formato: Solicitud de Transferencia entre Áreas		
Objetivo: Obtener evidencia de la transferencia de un bien mueble entre áreas de la Secretaría de Cultura y Turismo.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera de manera digital en el Sistema de Control Patrimonial, se imprime y se archiva en el Área de Bienes Muebles del Departamento de Recursos Materiales.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Fecha de la solicitud	Esta sección la asigna el sistema.
2.	Folio de la solicitud	Esta sección la asigna el sistema.
3.	Nombre de la dependencia	Esta sección la asigna el sistema el nombre de la Dependencia que entrega el Bien.
4.	Clave del servidor público	Esta sección la asigna el sistema.
5.	Nombre del servidor publico	Esta sección la asigna el sistema al ingresar previamente el nombre del servidor público solicitante.
6.	Dependencia que recibe	Esta sección la asigna el sistema.
7.	Clave de servidor público	Esta sección la asigna el sistema.
8.	Nombre del servidor público	Esta sección la asigna el sistema al ingresar previamente el nombre del servidor público a quien se le transfiere el bien.
9.	Motivo de la transferencia	En esta sección se anotará el motivo por el cual se transfiere el bien mueble.
10.	Bienes.	En este campo se seleccionará el bien a transferir.
11.	Nombre y firma del delegado administrativo o equivalente quien entrega	Esta sección la asigna el sistema al ingresar previamente el nombre del servidor público solicitante.
12.	Nombre y firma del delegado administrativo o equivalente quien recibe	Esta sección la asigna el sistema al ingresar previamente el nombre del servidor público a quien se le transfiere el bien.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA ENTRE UNIDADES INTERNAS AUTORIZADA

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD
FECHA DE LA SOLICITUD: (1)
FOLIO DE LA SOLICITUD: (2)

DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ENTREGA
DEPENDENCIA: (3)

CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO: (4)
NOMBRE DE SERVIDOR PÚBLICO: (5)

DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECIBE
DEPENDENCIA: (6)

CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO: (7)
NOMBRE DE SERVIDOR PÚBLICO: (8)

MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA: (9)

BIENES: (10)

No.	NÚMERO NIC/CEA/ID	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
		TOTAL:

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DE QUIEN RECIBE EL BIEN

(11)

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | OFICIALÍA MAYOR

Instructivo para llenar el formato: Solicitud de Transferencias entre Unidades		
Objetivo: Obtener evidencia de la reasignación de un bien mueble entre unidades de la Secretaría de Cultura y Turismo.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera de manera digital en el Sistema de Control Patrimonial, se imprime y se archiva en el Área de Bienes Muebles del Departamento de Recursos Materiales.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Fecha de la solicitud	Esta sección la asigna el sistema.
2.	Folio de la solicitud	Esta sección la asigna el sistema.
3.	Nombre de la dependencia	Esta sección la asigna el sistema el nombre de la Dependencia que entrega el Bien.
4.	Clave del servidor público	Esta sección la asigna el sistema.
5.	Nombre del servidor publico	Esta sección la asigna el sistema al ingresar previamente el nombre del servidor público solicitante.
6.	Dependencia que recibe	Esta sección la asigna el sistema.
7.	Clave de servidor público	Esta sección la asigna el sistema.
8.	Nombre del servidor público	Esta sección la asigna el sistema al ingresar previamente el nombre del servidor público a quien se le transfiere el bien.
9.	Motivo de la transferencia	En esta sección se anotará el motivo por el cual se transfiere el bien mueble.
10.	Bienes.	En este campo se seleccionará el bien a transferir.
11.	Nombre y firma del delegado administrativo o equivalente quien recibe	Esta sección la asigna el sistema al ingresar previamente el nombre del servidor público a quien se le transfiere el bien.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Levantamiento de inventario físico de bienes muebles en las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo.

OBJETIVO:

Verificar que el mobiliario registrado se encuentre en posesión de las personas servidoras públicas resguardatarias, mediante el levantamiento del inventario físico de bienes muebles en las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo.

REFERENCIA:

- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México; POBALIN-004 y POBALIN-005. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de diciembre de 2013, sus reformas y adiciones.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo. Capítulo II, Artículo 9, fracciones XXXI y XXXII y 19 fracciones I, III y XII del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.

- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los entes públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025; Capítulo I, numeral I.6 inciso B4) Inventarios, párrafo segundo. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de enero de 2025.

- Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México. Objetivo y Funciones por las Unidades Administrativas, 22600003000000S Coordinación Administrativa, 22600003020002S Departamento de Recursos Materiales, 22600201000100S Delegación Administrativa, 22600202000100S Delegación Administrativa, 22600200020100S Delegación Administrativa, 22600200030100S Delegación Administrativa, 22600008000100S Delegación Administrativa, 22600009000100S Delegación Administrativa. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de junio de 2025.

DEFINICIONES:

Bien Mueble:	Elemento tangible y material que puede ser transportado fácilmente de un lugar a otro manteniendo su integridad y por lo tanto brindando exactamente la misma utilidad. En referencia al mobiliario de oficina y equipo de cómputo que forma parte de la Secretaría de Cultura y Turismo.
Constancia de Verificación Física de Bienes Muebles:	Documento expedido por el Área de Bienes Muebles dictaminando el resultado de las verificaciones físicas en las unidades administrativas.
Control interno:	Registro que se lleva a cabo para mantener el debido control administrativo de los bienes muebles de la Secretaría de Cultura y Turismo, que por alguna razón no cuentan con las características para ser incorporados al SICOPA.
Levantamiento físico:	Revisión de los bienes muebles, asignados a las personas servidoras públicas resguardatarias en las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo.
Número de inventario:	Número de control e identificación que asigna el sistema automatizado que determine la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, a los bienes muebles de la Secretaría de Cultura y Turismo.
Resguardatario:	Persona servidora pública que tiene la responsabilidad del uso y cuidado del bien.
Resguardo:	Formato firmado por la persona servidora pública responsable.
Unidad Administrativa solicitante:	Se considera al Departamento de Recursos Materiales o Delegación Administrativa según su área de competencia.
OIC:	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y Turismo
SICOPA:	Sistema de Control Patrimonial es una plataforma digital que se utiliza para el registro los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de México, la cual es determinada por la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

INSUMOS:

- Programa Anual de Verificaciones Físicas de los bienes muebles de la Secretaría de Cultura y Turismo.

- Instrucción de la persona titular de las Delegaciones Administrativas al personal operativo para ejecutar el levantamiento de inventario físico de bienes muebles.

RESULTADOS:

- Reporte semestral de los resultados del levantamiento de inventario físico de los bienes muebles enviado de las Delegaciones Administrativas a la Coordinación Administrativa.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la elaboración del Programa Anual de Verificaciones Físicas de los bienes muebles de la Secretaría de Cultura y Turismo aprobado por la Coordinación Administrativa.
- Procedimiento inherente a la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y Turismo, por parte del OIC.
- Procedimiento inherente a la entrega del reporte semestral de verificaciones físicas de la Secretaría de Cultura y Turismo a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

POLÍTICAS:

- La verificación física de bienes muebles en las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo se realizará en estricto apego al Programas Anual de Verificaciones Físicas de Bienes Muebles, emitido por la Coordinación Administrativa.
- La persona titular de la unidad administrativa donde se llevará a cabo la verificación física deberá firmar la Constancia de Verificación Física de Bienes Muebles.
- Cada unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Cultura y Turismo deberá de colaborar con este procedimiento, con la finalidad de que la Coordinación Administrativa informe por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor sobre el resultado de las verificaciones físicas a los bienes muebles, dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de junio y diciembre.
- Todas las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo deberán de dar cumplimiento a las indicaciones establecidas en este procedimiento.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Levantamiento de inventario físico de bienes muebles en las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo.

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1	Área de Bienes Muebles / Responsable	**Viene del procedimiento inherente a la elaboración del programa anual de verificaciones físicas de los bienes muebles de la Secretaría de Cultura y Turismo aprobado por la Coordinación Administrativa.** Recibe la instrucción de la unidad administrativa correspondiente, imprime el listado de bienes muebles registrados en SICOPA y Control Interno de la unidad administrativa en donde se realizará el levantamiento de inventario físico, acude y se presenta con el titular, para ejecutar la verificación.
2	Unidad Administrativa / Titular	Recibe al personal operativo responsable del Área de Bienes Muebles y autoriza la realización del levantamiento.
3	Área de Bienes Muebles / Responsable	Realiza el levantamiento de inventario, verifica los bienes muebles con el listado y determina:

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
		¿Existen diferencias y/o irregularidades entre los bienes físicos y los listados?
4	Área de Bienes Muebles / Responsable	**Sí existen diferencias y/o irregularidades.** Registra observaciones detectadas en el listado de bienes muebles y acude al Órgano Interno de Control y realiza el levantamiento del Acta Administrativa correspondiente.
5	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y Turismo	Recibe al Responsable del Área de Bienes Muebles, realiza el levantamiento del Acta Administrativa por diferencias y/o irregularidades y solicita al Área de Bienes Muebles que el Acta Administrativa conste en el expediente del resguardatario y se realicen los cambios que se consideren pertinentes. **Se conecta Procedimiento inherente a la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura y Turismo, por parte del OIC.**
6	Área de Bienes Muebles / Responsable	Se entera de la solicitud del Órgano Interno de Control, realiza los cambios correspondientes en la tarjeta de resguardo con base en las observaciones detectadas, imprime formato y entrega a la persona servidora pública resguardataria del bien mueble que tuvo la diferencia, solicitando su firma.
7	Persona Servidora Pública Resguardataria	Recibe tarjeta de resguardo, firma formato, fotocopia y devuelve original al personal operativo del Área de Bienes Muebles.
8	Área de Bienes Muebles / Responsable	**No existen diferencias y/o irregularidades.** Elabora Constancia de Verificación Física de Bienes Muebles, anexa listado de bienes muebles asignados a la unidad administrativa, entrega a la persona titular y solicita su firma.
9	Unidad Administrativa / Titular	Recibe Constancia de Verificación Física y listado de bienes muebles asignados a la unidad administrativa, firma y devuelve la constancia original con listado de bienes muebles al responsable del Área de Bienes Muebles.
10	Área de Bienes Muebles / Responsable	Recibe Constancia de Verificación Física y listado de bienes muebles, firma, fotocopia y entrega a la persona servidora pública titular de la unidad administrativa y resguarda original para enviar el reporte a la persona titular de la Coordinación Administrativa respecto a los resultados de las verificaciones físicas de los bienes muebles asignados a sus Unidades Administrativas. **Se conecta con el procedimiento inherente a la entrega del reporte semestral de verificaciones físicas de la Secretaría de Cultura y Turismo a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.** **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMA:

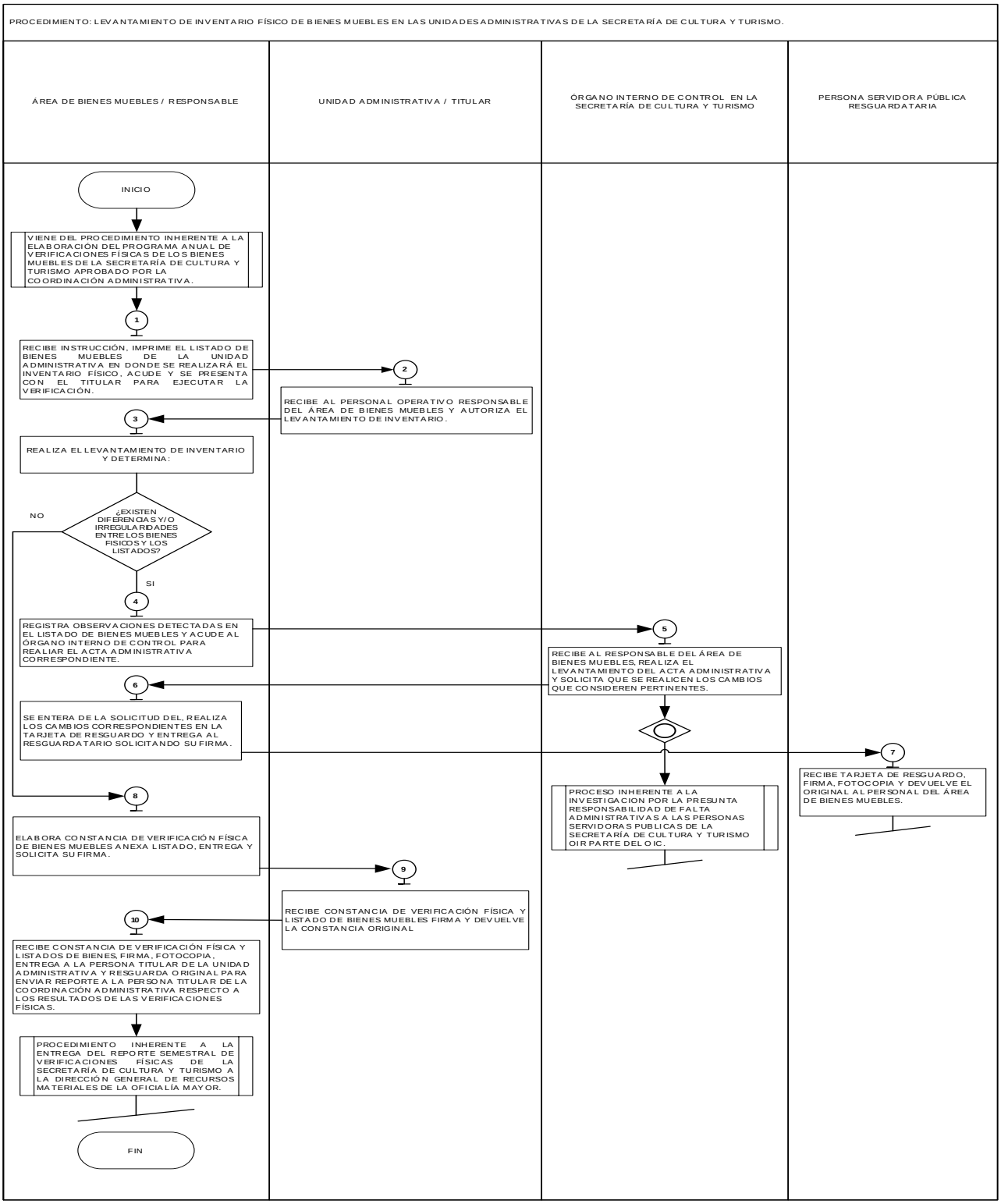

FORMATO E INSTRUCTIVOS:

- Tarjeta de resguardo.
- Constancia de verificación de los bienes muebles.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

TARJETA DE RESGUARDO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

INVENTARIO	(1)	NIC / CEA	(2)
1) SECRETARÍA (3)			
2) SUBSECRETARÍA (4)			
3) DIRECCIÓN (5)			
4) DIRECCIÓN DE ÁREA (6)			
5) SUBDIRECCIÓN (7)			
6) DEPARTAMENTO (8)			
7) OFICINA (9)		8) CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA (10)	
9) ACTIVO GENÉRICO (11)			
10) GRUPO DEL ACTIVO (12)		11) ACTIVO ESPECÍFICO (13)	
12) NOMBRE DEL BIEN (14)			
13) MATERIAL (15)	14) MARCA (16)	15) MODELO (17)	
16) COLOR (18)	17) ESTADO DE USO (19)	18) SERIE (20)	
19) CARACTERÍSTICAS (MATRÍCULA O REGISTRO) (21)			
20) OBSERVACIONES (22)			
21) FECHA DE ALTA (23)		22) FECHA DE ADQUISICIÓN (24)	
23) FECHA DE ELABORACIÓN (25)		24) FECHA DE ASIGNACIÓN (26)	
25) VALOR (27)			
26) UBICACIÓN FÍSICA DEL BIEN (28)		27) MUNICIPIO (29)	28) LOCALIDAD (30)

NOTA: La firma y la fecha de quien suscribe es el responsable de la custodia y buen uso del bien que ampara

(31)
FECHA
DD/MM/AAAA

(31)
NOMBRE Y FIRMA DEL RESGUARDATARIO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | OFICIALÍA MAYOR

Instructivo para llenar el formato: Tarjeta de Resguardo		
Objetivo: Mantener el control de los bienes muebles obteniendo evidencia documental de la asignación de los mismos a las personas servidoras publicas resguardatarias, adscritas a la Secretaría de Cultura y Turismo.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en el SICOPA de manera digital, se descarga en formato PDF y se imprime, se firma por el resguardatario quien se queda con una fotocopia y el original se archiva en el Área de Bienes Muebles del Departamento de Recursos Materiales.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Inventario	Esta sección la asigna el sistema.
2.	NIC/CEA	Esta sección la asigna el sistema.
3.	Secretaría	Esta sección la asigna el sistema.
4.	Subsecretaria	Esta sección la asigna el sistema.
5.	Dirección	Esta sección la asigna el sistema.
6.	Dirección de área	Esta sección la asigna el sistema.
7.	Subdirección	Esta sección la asigna el sistema.
8.	Departamento	Esta sección la asigna el sistema.
9.	Oficina	Esta sección la asigna el sistema.
10.	Código de la unidad administrativa	Esta sección la asigna el sistema, previamente se debe buscar el inmueble donde se asignará el bien.
11.	Activo genérico	Espacio en el que se deberá especificar el grupo o clasificación a cuál pertenece el bien.
12.	Grupo del activo	Espacio en el que se deberá especificar el grupo de activo al cual pertenece el bien, el sistema nos da las opciones dependiendo el activo genérico que previamente se seleccionó.
13.	Activo especifico	Espacio en el que se deberá especificar el activo especifico según el listado que se despliega en el sistema dependiendo el Grupo de Activo que se seleccionó.
14.	Nombre del bien	En este espacio se anotará el nombre del bien mueble.
15.	Material	Espacio en el que se deberá especificar el tipo de material del bien según el listado que se despliega en el sistema.
16.	Marca	Espacio en el que se deberá especificar la marca del bien según el listado que se despliega en el sistema.
17.	Modelo	Espacio en el que se deberá especificar el modelo del bien mueble.
18.	Color	En este espacio se anotará el color de bien mueble.
19.	Estado de uso	Espacio en el que se deberá especificar las condiciones físicas del bien mueble.
20.	Serie	En este espacio se anotará el número de serie del bien mueble.
21.	Características	Espacio en el que se deberá especificar las características del bien mueble.
22.	Observaciones	Espacio destinado para anotar características mas detalladas del bien mueble.
23.	Fecha de alta	En este espacio se anotará la fecha en que fue dado de alta el bien.
24.	Fecha de adquisición	Espacio en el que se deberá especificar la fecha que estipula la factura en la que fue adquirido el bien.
25.	Fecha de elaboración	Esta sección la asigna el sistema.
26.	Fecha de asignación	Espacio en el que se deberá especificar la fecha que se asigna el bien al resguardatario.
27.	Valor	En este espacio se anotará el precio del bien de acuerdo a la información de la factura.
28.	Ubicación física del bien	Esta sección la asigna el sistema.
29.	Municipio	Esta sección la asigna el sistema.

Instructivo para llenar el formato: Tarjeta de Resguardo		
Objetivo: Mantener el control de los bienes muebles obteniendo evidencia documental de la asignación de los mismos a las personas servidoras publicas resguardatarias, adscritas a la Secretaría de Cultura y Turismo.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en el SICOPA de manera digital, se descarga en formato PDF y se imprime, se firma por el resguardatario quien se queda con una fotocopia y el original se archiva en el Área de Bienes Muebles del Departamento de Recursos Materiales.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
31.	Fecha	En este espacio se anotará la fecha cuando se firma la tarjeta de resguardo.
32.	Nombre y firma del resguardatario	Espacio destinado para anotar el nombre y firma del resguardatario.

CULTURA Y TURISMO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE BIENES MUEBLES

En el municipio de Zinacantepec, Estado de México, siendo las _____(1)_____ horas del día _____(2)_____ del año dos mil _____(3)_____, en las instalaciones de las oficinas que ocupa el _____(4)_____ en la Secretaría en la Cultura y Turismo, ubicadas en _____(5)_____, se reúnen los Servidores Públicos _____(6)_____, en su calidad de verificador, adscrito al Departamento _____(7)_____ de la _____(8)_____ de la Secretaría de Cultura y Turismo, así como, el _____(9)_____, Titular del _____(10)_____ en la Secretaría de Cultura y Turismo.

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 23 fracción XI, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción I y IV, 4 fracción XI, 19 fracción I, III, IV, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo; numerales 226000030000005 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, 226000030200005 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y 226000030200025 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES del Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 05 de octubre de 2022.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en las POBALINES 004, 005 y 011 del "Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México", publicadas en el Periódico Oficial "Caceta del Gobierno" el 9 de diciembre de 2013, reformado y adicionado mediante Acuerdo de fecha 08 de agosto de 2017, se precisa lo siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE VERIFICA:	(11)
UNIDAD ADMINISTRATIVA VERIFICADA:	(12)
Comentarios y observaciones	
Se realizo una verificación física de la totalidad de los bienes muebles registrados en el Sistema de Control Patrimonial denominado SICOPA de la Unidad Administrativa revisada, así como de la existencia de las tarjetas de resguardo debidamente firmadas por los servidores públicos responsables, con el siguiente resultado: 1.- No se detectaron anomalías en los __(13)__ bienes muebles registrados en el SICOPA de la oficina del _____(14)_____. 2.- Se cuenta con las _____(15)_____ tarjetas de resguardo debidamente firmadas, de los bienes muebles registrados en el SICOPA de la oficina del _____(16)_____.	

Nota: En el supuesto de detectar anomalías, se elaborará Acta Circunstanciada con la participación del Órgano de Control Interno, de conformidad a lo establecido por la norma: POBALIN-005.

Se hace constar la totalidad de los bienes muebles se encuentran debidamente etiquetados con sus respectivos números únicos de identificación.

Por último, se informa que, a más tardar el día hábil siguiente, se deberá dar aviso mediante oficio a la Coordinación Administrativa, Dirección de Administración o Departamento de Recursos Materiales, en caso de que se adquiera o designe algún bien mueble que no se encuentre en el resultado de esta verificación física, así como los movimientos de bienes bajo el resguardo y responsabilidad de los servidores públicos adscritos a su unidad administrativa, asimismo, la baja del mobiliario obsoleto, en desuso y/o inservible, a efecto de que se realice las gestiones administrativas correspondientes y dichos movimientos se vean reflejados en la actualización de sus constancias de verificación y tarjetas de resguardo.

Para cualquier duda o aclaración respecto del resguardo, control y actualización del mobiliario asignados a su unidad administrativa, se pone a disposición el siguiente número de teléfono: 722 167 8040, ext. 390 y 219, correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo.

FIRMA DE CONFORMIDAD	FIRMA DE QUIEN VERIFICÓ
_____(17)_____	_____(18)_____
LIC._____	_____
TITULAR DEL _____	VERIFICADOR

Avenida Adolfo López Mateos núm. 100, colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.
Teléfono: 722 167 80 40 Ext.: 214.

Instructivo para llenar el formato: Constancia de Verificación Física de Bienes Muebles.		
Objetivo: Obtener evidencia documental de la asignación total de bienes muebles de la Unidades Administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo registrados en el SICOPA.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera de manera digital e impreso, el cual se entrega al titular de la unidad administrativa verificada y la firma tanto el titular como la persona servidora pública del área de bienes muebles de la Secretaría de Cultura y Turismo responsable de la verificación física		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Hora	En este espacio se anotará la hora que se realizó la firma de la constancia.
2.	Fecha	En este espacio se anotará el día y el mes que se realizó la firma de la constancia.
3.	Año	En este espacio se anotará el año que se realizó la firma de la constancia.
4.	Oficina de la Unidad Administrativa verificada	Espacio asignado para anotar el nombre de la unidad administrativa que se verificó.
5.	Domicilio	En este espacio se anotará el domicilio de la Unidad Administrativa que se verificó.
6.	Persona servidora pública que verifica	Espacio asignado para anotar el nombre de la persona servidora pública encargada de verificar la unidad administrativa.
7.	Nombre del Departamento	Espacio para anotar el nombre del Departamento donde está adscrita la persona servidora pública que verificó.
8.	Nombre de la Dirección o Coordinación	En este espacio se anotará el nombre de la Dirección o Coordinación donde está adscrita la persona servidora pública que verifica.
9.	Nombre del Titular	En este espacio se anotará el nombre de la persona servidora pública titular de la Unidad Administrativa verificada.
10.	Cargo del titular de la Unidad Administrativa	En este espacio se anotará el cargo de la persona servidora pública titular de la Unidad Administrativa verificada.
11.	Nombre de la unidad administrativa que se verifica	En este espacio se anotará el nombre de la unidad administrativa verificada.
12.	Nombre de la unidad administrativa que verifica	En este espacio se anotará el nombre de la unidad administrativa que realizó a verificación física.
13.	Numero de total de bienes	En este espacio se anotará el número total de bienes verificados en la unidad administrativa.
14.	Nombre de la Unidad Administrativa	En este espacio se anotará el nombre de la unidad administrativa verificada.
15.	Número de tarjetas de resguardo	En este espacio se anotará el número total de tarjetas de resguardo debidamente firmadas por los resguardatarios de la unidad administrativa verificada.
16.	Nombre de la unidad administrativa	En este espacio se anotará el nombre de la unidad administrativa verificada.
17.	Datos del Titular de la Unidad Administrativa verificada	Espacio asignado donde se anotará el nombre y firma del titular de la unidad administrativa verificada.
18.	Nombre y firma de la persona publica que verifica	Espacio asignado donde se anotará el nombre y firma de la persona servidora pública responsable de la verificación.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Registro de baja de bienes muebles en el Sistema de Control Patrimonial (SICOPA).

OBJETIVO:

Asegurar que los bienes muebles que ya no sean útiles, se encuentren obsoletos, en desuso y/o inservibles; que tengan duplicidad o error de captura; tengan reporte de siniestro, robo o extravío, sean correctamente retirados del inventario o registro patrimonial de la Secretaría de Cultura y Turismo, mediante la baja en el SICOPA.

REFERENCIAS:

- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México; POBALIN-012 y POBALIN-051. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de diciembre de 2013, sus reformas y adiciones.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo. Capítulo II, Artículo 9, fracción XXXI y 19 fracciones I, III y XII del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.

- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los entes públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025; Capítulo I, numeral I.6 inciso C1 párrafo 6. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de enero de 2025.

- Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México. Objetivo y Funciones por las Unidades Administrativas, 22600003000000S Coordinación Administrativa, 22600003020002S Departamento de Recursos Materiales, 22600201000100S Delegación Administrativa, 22600202000100S Delegación Administrativa, 22600200020100S Delegación Administrativa, 22600200030100S Delegación Administrativa, 22600008000100S Delegación Administrativa, 22600009000100S Delegación Administrativa. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de junio de 2025.

DEFINICIONES:

Baja directa: Desvinculación contable en el SICOPA de un bien mueble que no se encuentra físicamente por motivo de duplicidad, error de captura, extravío, robo o siniestro; para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud de baja directa requisitada.
- Tarjeta de resguardo cancelada.
- Acta Administrativa Circunstanciada con la participación del OIC.
- Acta del Ministerio Público (en su caso).
- Copia del pago por concepto de indemnización emitido por la compañía de seguros correspondiente o determinación por parte el OIC.

Baja física: Desvinculación física y contable en el SICOPA de un bien mueble que se encuentre en estado de caducidad, desuso, incosteable para su reparación, inservible, obsoleto o por siniestro no cubierto; para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: solicitud de baja física requisitada y tarjeta de resguardo cancelada.

Bien Mueble:	Elemento tangible y material que puede ser transportado fácilmente de un lugar a otro manteniendo su integridad y por lo tanto brindando exactamente la misma utilidad. En referencia al mobiliario de oficina y equipo de cómputo que forma parte de la Secretaría de Cultura y Turismo.
Formato de Baja de Bienes Muebles:	Documento en el que se registra la descripción y datos del bien mueble que se va a dar de baja.
Unidad Administrativa correspondiente:	Se considera al Departamento de Recursos Materiales o Delegación Administrativa según su área de competencia.
OIC:	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y Turismo.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización, referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud por parte del titular de la unidad administrativa de la baja de un bien mueble.

RESULTADO:

- Oficio de respuesta informando la autorización de la solicitud de baja por parte de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.
- Baja del bien mueble en el SICOPA.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Registro de transferencia de bienes muebles entre unidades internas y áreas de la Secretaría de Cultura y Turismo.

POLÍTICAS:

- La unidad administrativa correspondiente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la baja física o baja directa.
- Las bajas de bienes muebles por desuso e inservibles, únicamente se realizarán cuando el bien mueble no tenga reparación o se encuentren en condiciones deplorables.
- La baja de bienes informáticos inservibles en el SICOPA, solo procederá una vez que se cuente con el dictamen técnico, emitido por la Agencia Digital del Estado de México.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Registro de baja de bienes muebles en el Sistema de Control Patrimonial (SICOPA).

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1.	Unidad Administrativa solicitante / Titular	Elabora y envía oficio de solicitud de baja directa o física de un bien mueble según sea el caso, a la persona titular de la unidad administrativa correspondiente.
2.	Unidad Administrativa correspondiente / Titular	Recibe oficio de solicitud de baja, acusa, se entera y turna al Área de Bienes Muebles para su seguimiento.

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
3.	Área de Bienes Muebles / Responsable	Recibe oficio de solicitud, acusa y determina: **¿El tipo de baja del bien mueble es directa o física?**
4.	Área de Bienes Muebles / Responsable	**La baja del bien mueble es directa.** Requisita “Solicitud de baja directa” en el SICOPA, imprime, firma formato y envía mediante oficio con el expediente para su trámite a la persona titular de la Coordinación Administrativa.
5.	Coordinación Administrativa / Titular	Recibe oficio, formato de “Solicitud de baja directa requisitada” y expediente, acusa, prepara oficio y remite a la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.
6.	Oficialía Mayor / Dirección General de Recursos Materiales / Titular	Recibe oficio, formato de “Solicitud de baja directa requisitada” y expediente, acusa y autoriza la solicitud de baja directa. **Conecta con el procedimiento inherente a la baja directa de bienes muebles de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.**
7.	Área de Bienes Muebles / Responsable	**La baja del bien mueble es física.** Acude a la unidad administrativa solicitante, ubica el bien mueble que se pretende dar de baja e informa que lo resguardará. Requisita “Solicitud de baja física” en el SICOPA, imprime, firma y cancela Tarjetas de Resguardo. Envía oficio y formato de “Solicitud de Baja física requisitada”, así como el expediente integrado para su tramite a la persona titular de la Coordinación Administrativa.
8.	Coordinación Administrativa / Titular	Recibe oficio, formato de “Solicitud de baja física requisitada” y expediente, acusa, prepara oficio y remite a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.
9.	Oficialía Mayor / Dirección General de Recursos Materiales / Titular	Recibe oficio, formato de “Solicitud de baja física requisitada” y expediente, acusa y autoriza la solicitud de baja física. Agenda mediante el SICOPA lugar, fecha y hora para la recepción del bien mueble que será dado de baja. **Conecta con el procedimiento inherente a la baja física de bienes muebles de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.**
10.	Área de Bienes Muebles / Responsable	Recibe notificación mediante el SICOPA para la entrega del bien mueble en la fecha y hora indicada, acude al almacén de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.
11.	Oficialía Mayor /Dirección General de Recursos Materiales / Almacén / Responsable	Recibe a la persona responsable del Área de bienes mubles, revisa y coteja “Solicitud de baja física requisitada” y “Pase de almacén” con los bienes físicos, firma y fotocopia, resguarda original, así como el bien mueble y entrega la copia de los formatos a la persona responsable del Área de Bienes Muebles.
12.	Área de Bienes Muebles / Responsable	Recibe copia de los formatos, se retira y archiva en el expediente del bien mueble. **Fin del Procedimiento.**

DIAGRAMA:

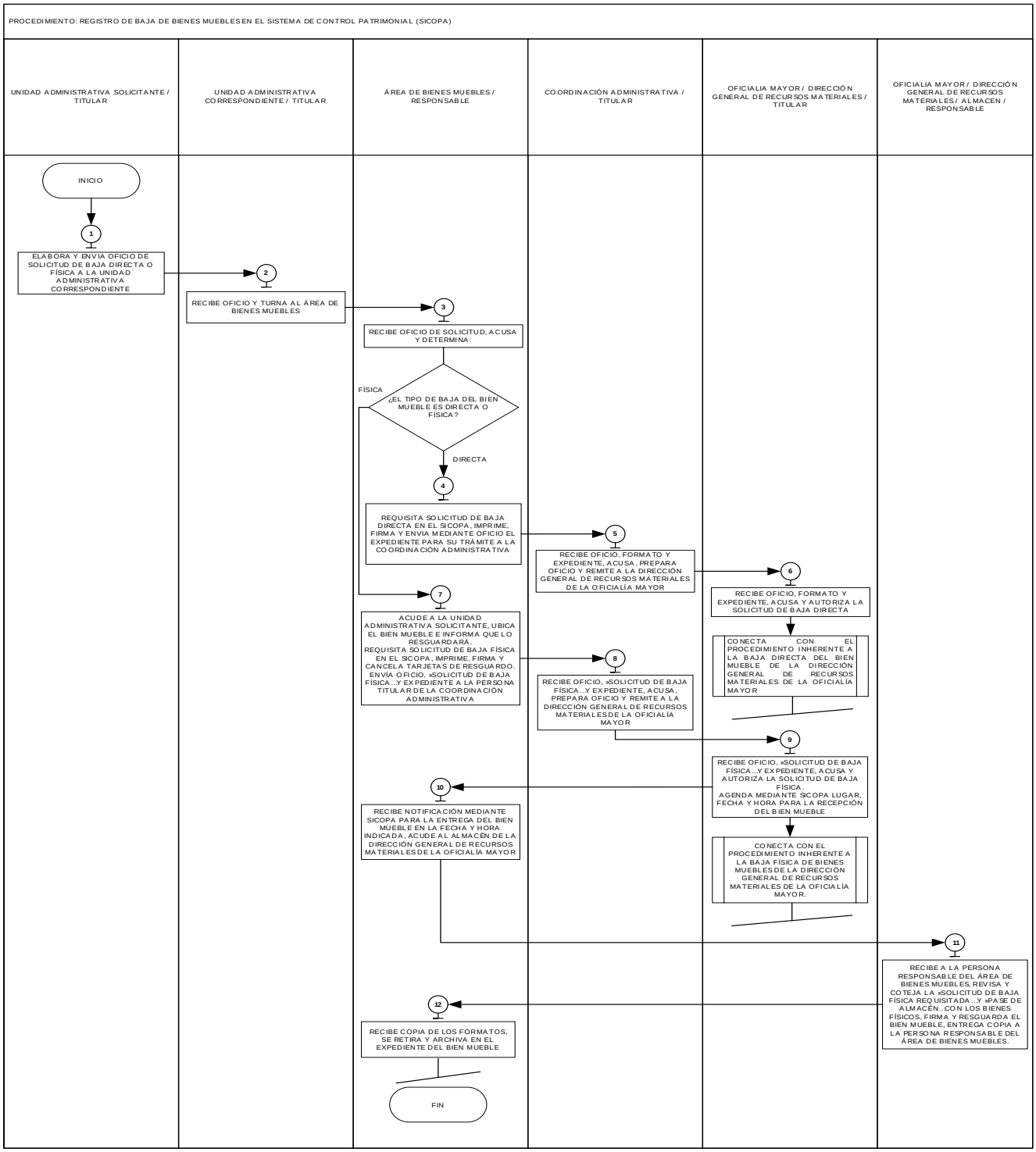

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Formato solicitud de baja directa requisitada.
- Formato solicitud de baja física requisitada.
- Pase de almacén.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | MÉXICO | OFICIALÍA MAYOR

(1) Página: 1 Folio:

SOLICITUD DE BAJA DIRECTA
BIENES
REQUISITADA

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

FECHA DE LA SOLICITUD: (2)
FOLIO DE LA SOLICITUD: (3)

DEPENDENCIA: (4)

MOTIVO DE BAJA: (5)

BIENES (6)

NO.	NÚMERO NIC/CEA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NOMBRE DEL BIEN	DOCUMENTO JURÍDICO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
				TOTAL:7

DOCUMENTO: (7)

(8)

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DE QUIEN REQUISITA

Instructivo para llenar el formato: Solicitud de Baja Directa Requisitada		
Objetivo: Mantener el control de los bienes muebles obteniendo evidencia documental mediante la baja directa en el SICOPA.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en el SICOPA de manera digital, se descarga en formato PDF, se imprime, se firma por el requisitante y se envía mediante oficio a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Folio	Esta sección la asigna el sistema.
2.	Fecha de solicitud	Esta sección la asigna el sistema.
3.	Folio de solicitud	Esta sección la asigna el sistema.
4.	Dependencia	Esta sección la asigna el sistema, previamente se debe buscar la dependencia donde se ubica el bien mueble.
5.	Motivo de baja	Espacio en el que se deberá especificar el motivo por el cual se dará de baja el bien según el listado que se despliega en el sistema.
6.	Bienes	Esta sección la asigna el sistema, previamente se selecciona el bien o bienes que serán dados de baja.
7.	Documento	Espacio en el que se deberá seleccionar una de las opciones que nos da y se adjunta documento.
8.	Nombre y firma autógrafa de quien requisita	Espacio destinado para anotar el nombre y firma de la persona servidora pública que requisita la baja.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | MÉXICO | OFICIALÍA MAYOR

Pagina: 1
(1) Folio:

SOLICITUD DE BAJA FISICA
BIENES
REQUISITADA

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

FECHA DE LA SOLICITUD: (2)
FOLIO DE LA SOLICITUD: (3)

DEPENDENCIA: (4)

MOTIVO DE BAJA: (5)

BIENES (6)

NO.	NÚMERO NIC/CEA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NOMBRE DEL BIEN	DOCUMENTO JURÍDICO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
				TOTAL: 7

DOCUMENTO: (7)

(8)

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DE QUIEN REQUISITA

Instructivo para llenar el formato: Solicitud de Baja Física Requisitada
Objetivo: Mantener el control de los bienes muebles obteniendo evidencia documental mediante la baja física en el SICOPA.
Distribución y Destinatario: El formato se genera en el SICOPA de manera digital, se descarga en formato PDF, se imprime, se firma por el requisitante y se envía mediante oficio a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

No.	Concepto	Descripción
1.	Folio	Esta sección la asigna el sistema.
2.	Fecha de solicitud	Esta sección la asigna el sistema.
3.	Folio de solicitud	Esta sección la asigna el sistema.
4.	Dependencia	Esta sección la asigna el sistema, previamente se debe buscar la dependencia donde se ubica el bien mueble.
5.	Motivo de baja	Espacio en el que se deberá especificar el motivo por el cual se dará de baja el bien según el listado que se despliega en el sistema.
6.	Bienes	Esta sección la asigna el sistema, previamente se selecciona el bien o bienes que serán dados de baja.
7.	Documento	Espacio en el que se deberá seleccionar una de las opciones que nos da y se adjunta documento.
8.	Nombre y firma autógrafa de quien requisita	Espacio destinado para anotar el nombre y firma de la persona servidora pública que requisita la baja.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Verificación Interna de las condiciones del acervo cultural de la Secretaría de Cultura y Turismo.

OBJETIVO:

Garantizar que los bienes culturales bajo custodia estén protegidos y conservados, mediante la verificación interna, de las condiciones del acervo cultural Secretaría de Cultura y Turismo.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo. Capítulo II, Artículo 9, fracciones XXXI XXXII y 19 fracciones I, III y XII del periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”. con fecha del 20 de diciembre de 2023.

- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México; POBALIN-005, POBALIN-006, periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de diciembre de 2013, sus reformas y adiciones.

- Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, codificación 226002020100000L, Dirección de Patrimonio Cultural, 22600202010200L, Subdirección de Acervo Cultural, 22600202010201L, Departamento de Restauración, función 9. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno, 10 de julio 2025.

DEFINICIONES:

Acervo Cultural:	Conjunto de bienes culturales que una sociedad hereda y preserva a lo largo del tiempo.
Bien Cultural:	Bien que posee un valor artístico, histórico, científico o sentimental para una sociedad y que puede ser representado por algún objeto material.
Espacio de Exposición Permanente	Área designada dentro en los museos, donde se encuentran expuestas de manera física las obras pertenecientes al acervo cultural.
Verificación Interna:	Evaluación periódica del estado físico y de conservación de los bien culturales en custodia del departamento correspondiente.
POA:	Programa Operativo Anual.

INSUMOS:

- Programa Operativo Anual.

RESULTADO:

- Condiciones del Acervo Cultural de la Secretaría de Cultura y Turismo, verificadas.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la dictaminación del acervo cultural de la Secretaría de Cultura y Turismo.

POLÍTICAS:

- La persona titular del Departamento de Restauración deberá realizar la verificación de acuerdo con lo establecido en el “Formato de Verificación Externa de Acervo Cultural”.
- La persona titular del Departamento de Restauración deberá informar a su jefe inmediato si el acervo cultural no es utilizado correctamente.
- La persona titular del Departamento de Restauración podrá realizar una verificación eventual y sin notificación previa.
- Para la manipulación del acervo cultural la persona titular del Departamento de Restauración deberá utilizar guantes de nitrilo.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Verificación interna de las condiciones del acervo cultural de la Secretaría de Cultura y Turismo.

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1.	Subdirección de Acervo Cultural / Titular	Con base en el Programa Operativo Anual, instruye la elaboración del Programa anual de verificación a la persona titular del Departamento de Restauración.
2.	Departamento de Restauración / Titular	Recibe instrucción, se entera, elabora propuesta de programa anual de verificación y oficio de envió, obtiene copia del oficio para acuse y entrega a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural. Archiva acuse de recibido previo a recepción.
3.	Subdirección de Acervo Cultural / Titular	Recibe oficio en original y copia y propuesta del programa anual de verificación, acusa de recibido en copia y devuelve, se entera, revisa y determina: ¿La propuesta tiene observaciones?
4.	Subdirección de Acervo Cultural / Titular	La propuesta sí tiene observaciones. Realiza las observaciones en la propuesta del programa anual de verificación, devuelve e instruye a la persona titular del Departamento de Restauración su corrección.
5.	Departamento de Restauración / Titular	Recibe la propuesta del programa anual de verificación, se entera, realiza las correcciones, elabora oficio de envió, obtiene copia del oficio para acuse y entrega a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural. Archiva acuse de recibido previo a recepción. Se conecta con la actividad número 3.
6.	Subdirección de Acervo Cultural / Titular	La propuesta no tiene observaciones. Valida mediante firma el programa anual de verificación y oficio, devuelve e instruye enviar a la persona responsable del museo a la persona titular del Departamento de Restauración.
7.	Departamento de Restauración / Titular	Recibe programa anual de verificación validado y oficio firmado, se entera de la instrucción, obtiene copia del oficio, entrega de manera física y envía mediante correo electrónico el programa anual de verificación validado y oficio en original y copia a la persona responsable del museo y espera las fechas programadas para la realización de la visita de verificación. Archiva acuse de recibido previo a recepción. Se conecta con la actividad número 10.

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
8.	Museo / Responsable	Recibe el programa anual de verificación y oficio de notificación en original y copia, acusa de recibido y devuelve, se entera de las fechas programadas para la verificación del acervo cultural y espera la fecha establecida en el programa. Se conecta con la actividad número 10.
9.	Departamento de Restauración / Titular	En fecha y hora establecida en el programa anual de verificación, se presenta con la persona responsable del museo y le solicita dirigirlo al espacio de exposición del acervo cultural para su verificación.
10.	Museo / Responsable	En fecha y hora establecida en el programa anual de verificación, recibe a la persona titular del Departamento de Restauración, se entera de la solicitud y le indica el espacio de exposición del acervo cultural.
11.	Departamento de Restauración / Titular	Recibe indicación, realiza la verificación, requisita el formato “Verificación Interna del Acervo Cultural”, revisa y determina: ¿El Acervo cultural requiere intervención?
12.	Departamento de Restauración / Titular	El Acervo cultural sí requiere intervención. Informa que el acervo cultural requiere intervención, le entrega el formato “Verificación Interna del Acervo Cultural” y le solicita su rúbrica de enterado a la persona responsable del museo.
13.	Museo / Responsable	Recibe el formato “Verificación Interna del Acervo Cultural”, se entera que el acervo cultural requiere intervención, rubrica el formato y devuelve.
14.	Departamento de Restauración / Titular	Recibe el formato “Verificación Interna del Acervo Cultural” rubricado, se retira, entrega e informa a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural que el acervo requiere intervención.
15.	Subdirección de Acervo Cultural / Titular	Recibe el formato “Verificación Interna del Acervo Cultural” rubricado, se entera que el acervo cultural requiere intervención, firma el formato y resguarda. Se conecta con el procedimiento inherente a la dictaminación del acervo cultural para su restauración de la Secretaría de Cultura y Turismo.
16.	Departamento de Restauración / Titular	El Acervo cultural no requiere intervención. Informa que el acervo cultural no requiere intervención, le entrega el formato “Verificación Interna del Acervo Cultural” y le solicita su rúbrica de enterado a la persona responsable del museo.
17.	Museo / Responsable	Recibe el formato “Verificación Interna del Acervo Cultural”, se entera que el acervo cultural no requiere intervención, rubrica el formato y devuelve.
18.	Departamento de Restauración / Titular	Recibe el formato “Verificación Interna del Acervo Cultural” rubricado, se retira, entrega e informa a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural que el acervo no requiere intervención.
19.	Subdirección de Acervo Cultural / Titular	Recibe el formato “Verificación Interna del Acervo Cultural” rubricado, se entera que el acervo cultural no requiere intervención, firma el formato y resguarda. **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMA:

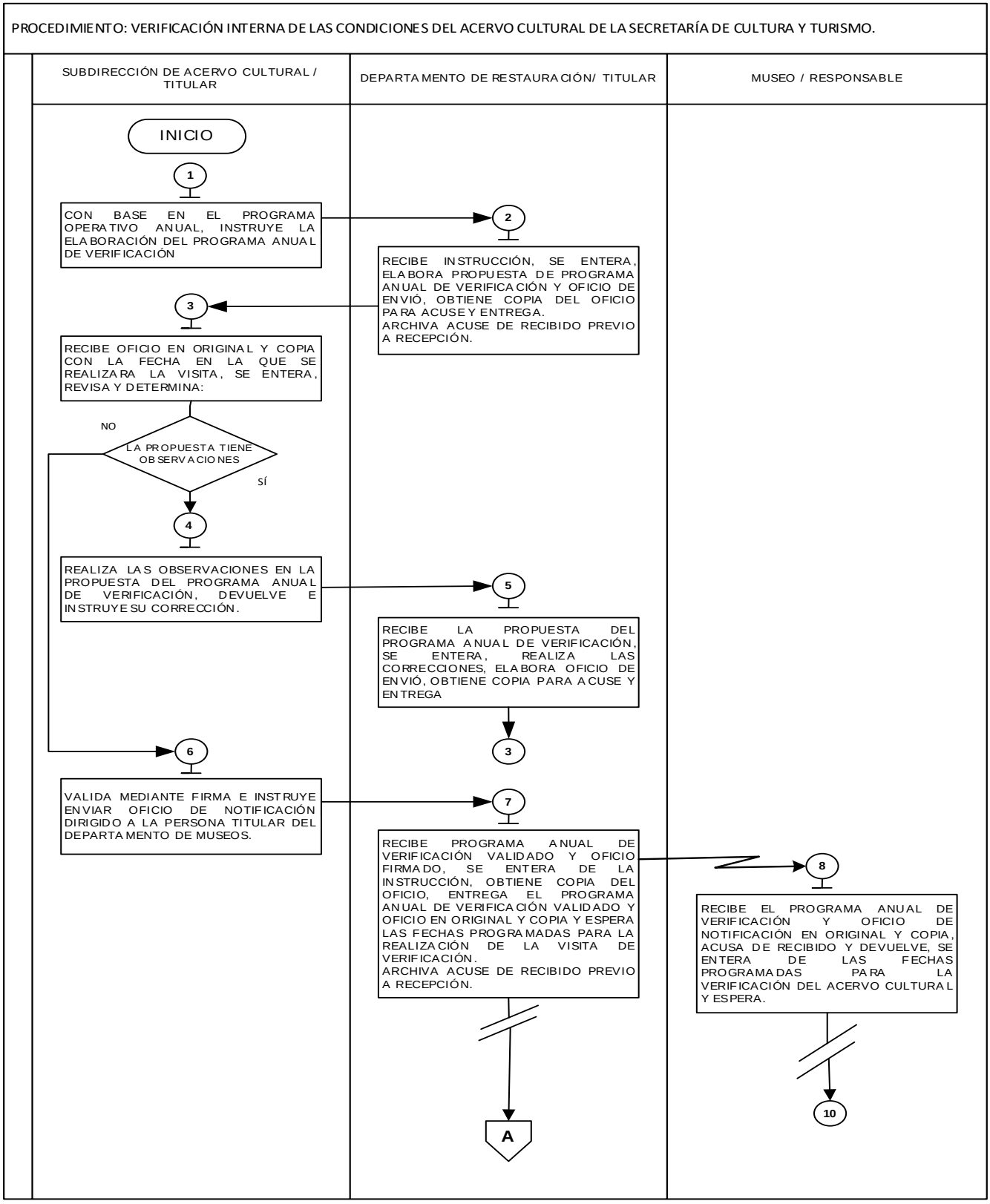
PROCEDIMIENTO: VERIFICACIÓN INTERNA DE LAS CONDICIONES DEL ACERVO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.
SUBDIRECCIÓN DE ACERVO CULTURAL / TITULAR
DEPARTAMENTO DE RESTAURACIÓN/ TITULAR
MUSEO / RESPONSABLE
INICIO
1
CON BASE EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, INSTRUYE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN
2
RECIBE INSTRUCCIÓN, SE ENTERA, ELABORA PROPUESTA DE PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y OFICIO DE ENVIÓ, OBTIENE COPIA DEL OFICIO PARA ACUSE Y ENTREGA.
ARCHIVA ACUSE DE RECIBIDO PREVIO A RECEPCIÓN.
3
RECIBE OFICIO EN ORIGINAL Y COPIA CON LA FECHA EN LA QUE SE REALIZARA LA VISITA, SE ENTERA, REVISA Y DETERMINA:
NO
LA PROPUESTA TIENE OBSERVACIONES
SÍ
4
REALIZA LAS OBSERVACIONES EN LA PROPUESTA DEL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN, DEVUELVE E INSTRUYE SU CORRECCIÓN.
5
RECIBE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN, SE ENTERA, REALIZA LAS CORRECCIONES, ELABORA OFICIO DE ENVIÓ, OBTIENE COPIA PARA ACUSE Y ENTREGA
3
6
VALIDA MEDIANTE FIRMA E INSTRUYE ENVIAR OFICIO DE NOTIFICACIÓN DIRIGIDO A LA PERSONA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE MUSEOS.
7
RECIBE PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN VALIDADO Y OFICIO FIRMADO, SE ENTERA DE LA INSTRUCCIÓN, OBTIENE COPIA DEL OFICIO, ENTREGA EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN VALIDADO Y OFICIO EN ORIGINAL Y COPIA Y ESPERA LAS FECHAS PROGRAMADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.
ARCHIVA ACUSE DE RECIBIDO PREVIO A RECEPCIÓN.
A
8
RECIBE EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN EN ORIGINAL Y COPIA, ACUSA DE RECIBIDO Y DEVUELVE, SE ENTERA DE LAS FECHAS PROGRAMADAS PARA LA VERIFICACIÓN DEL ACERVO CULTURAL Y ESPERA.
10

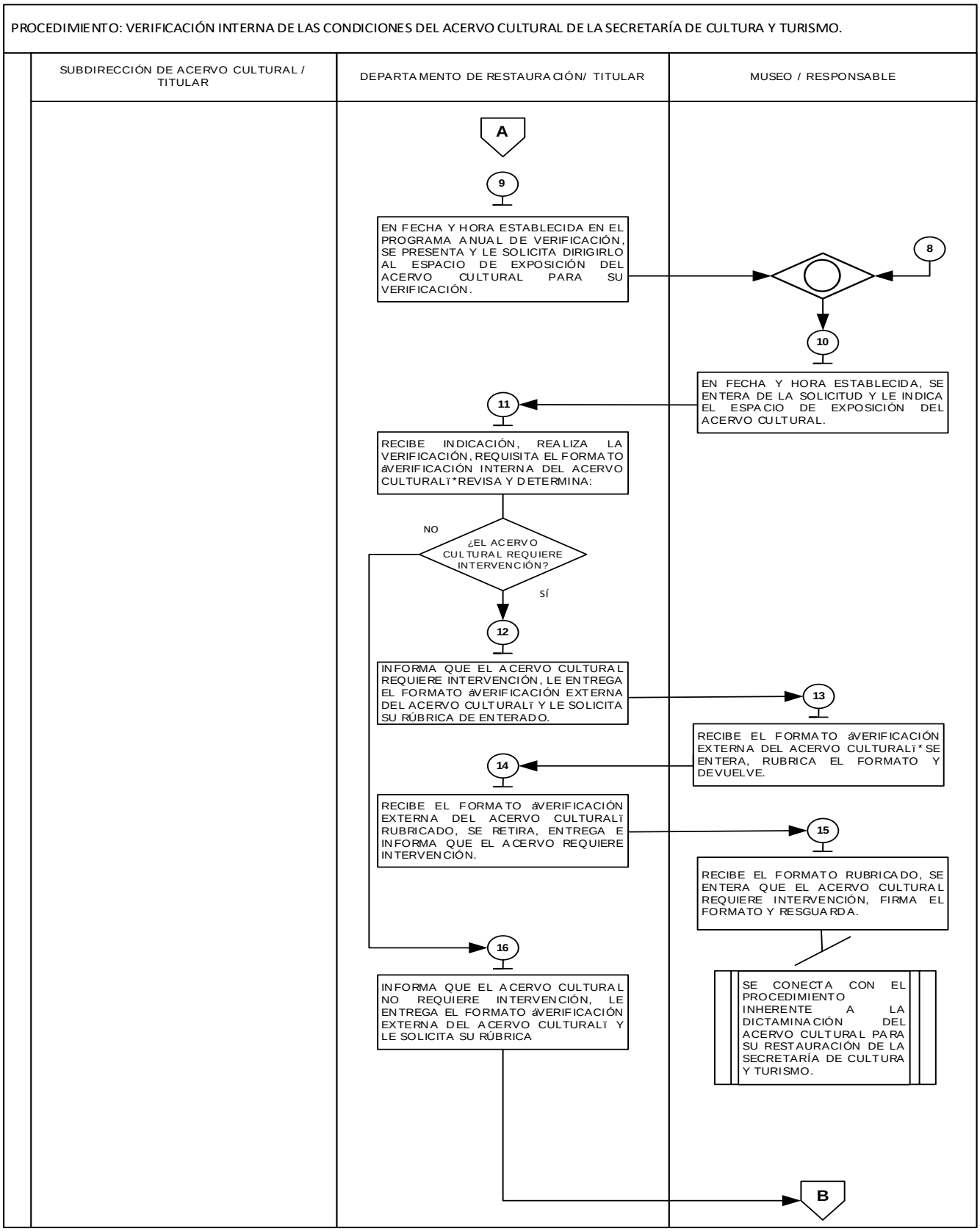
PROCEDIMIENTO: VERIFICACIÓN INTERNA DE LAS CONDICIONES DEL ACERVO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.
SUBDIRECCIÓN DE ACERVO CULTURAL / TITULAR
DEPARTAMENTO DE RESTAURACIÓN/ TITULAR
MUSEO / RESPONSABLE
A
9
EN FECHA Y HORA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN, SE PRESENTA Y LE SOLICITA DIRIGIRLO AL ESPACIO DE EXPOSICIÓN DEL ACERVO CULTURAL PARA SU VERIFICACIÓN.
8
10
EN FECHA Y HORA ESTABLECIDA, SE ENTERA DE LA SOLICITUD Y LE INDICA EL ESPACIO DE EXPOSICIÓN DEL ACERVO CULTURAL.
11
RECIBE INDICACIÓN, REALIZA LA VERIFICACIÓN, REQUISITA EL FORMATO áVERIFICACIÓN INTERNA DEL ACERVO CULTURALï *REVISA Y DETERMINA:
NO
¿EL ACERVO CULTURAL REQUIERE INTERVENCIÓN?
SÍ
12
INFORMA QUE EL ACERVO CULTURAL REQUIERE INTERVENCIÓN, LE ENTREGA EL FORMATO áVERIFICACIÓN EXTERNA DEL ACERVO CULTURALï Y LE SOLICITA SU RÚBRICA DE ENTERADO.
13
RECIBE EL FORMATO áVERIFICACIÓN EXTERNA DEL ACERVO CULTURALï *SE ENTERA, RUBRICA EL FORMATO Y DEVUELVE.
14
RECIBE EL FORMATO áVERIFICACIÓN EXTERNA DEL ACERVO CULTURALï RUBRICADO, SE RETIRA, ENTREGA E INFORMA QUE EL ACERVO REQUIERE INTERVENCIÓN.
15
RECIBE EL FORMATO RUBRICADO, SE ENTERA QUE EL ACERVO CULTURAL REQUIERE INTERVENCIÓN, FIRMA EL FORMATO Y RESGUARDA.
16
INFORMA QUE EL ACERVO CULTURAL NO REQUIERE INTERVENCIÓN, LE ENTREGA EL FORMATO áVERIFICACIÓN EXTERNA DEL ACERVO CULTURALï Y LE SOLICITA SU RÚBRICA
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE A LA DICTAMINACIÓN DEL ACERVO CULTURAL PARA SU RESTAURACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.
B

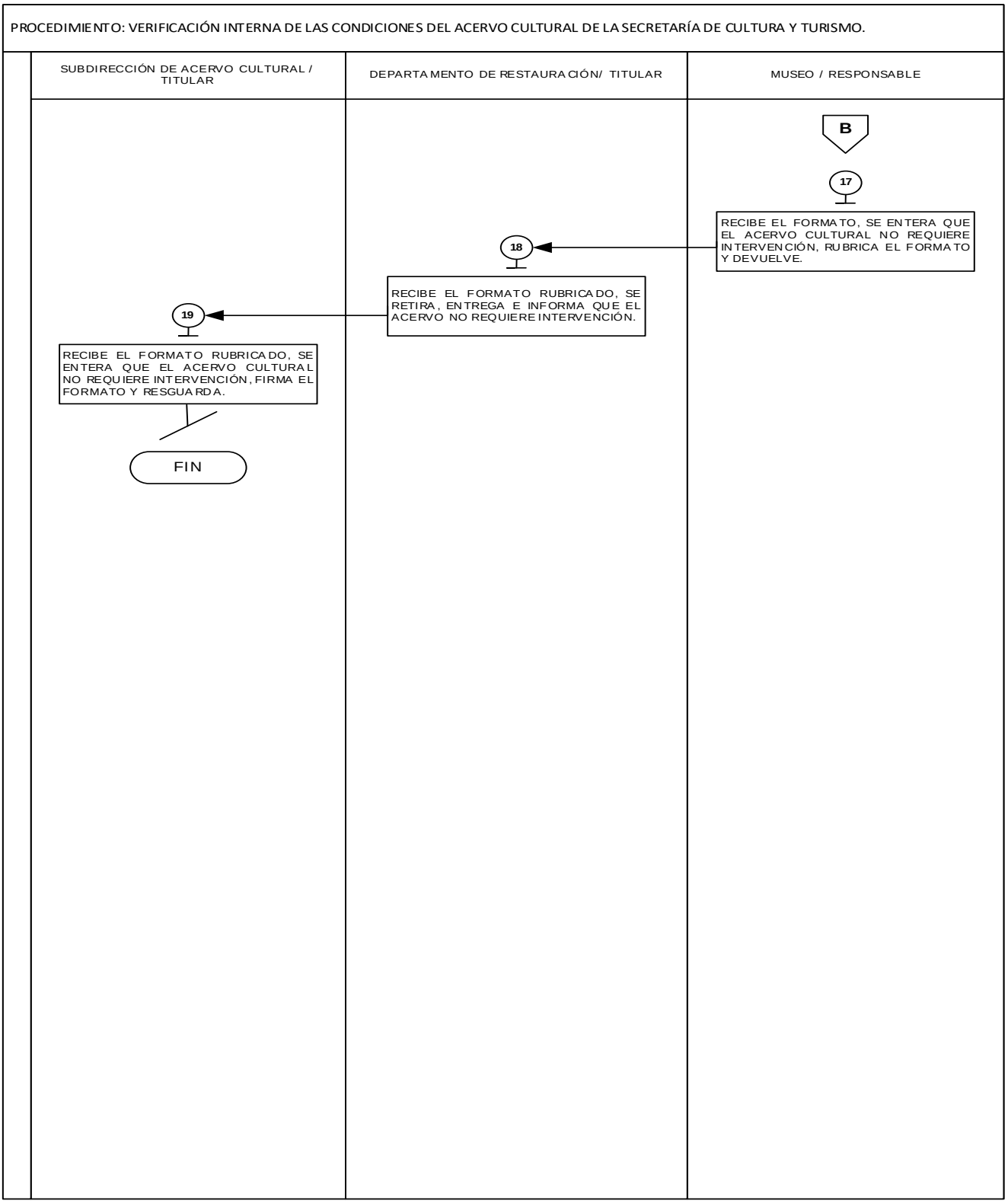

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Verificación Interna del Acervo Cultural.

CULTURA Y TURISMO

Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca
Dirección de Patrimonio Cultural / Subdirección de Acervo Cultural

(1) - Fecha:
(2) - Folio:

FORMATO DE VERIFICACIÓN INTERNA DE ACERVO CULTURAL

(3) Título:
(4) Autor:
(5) Año:
(6) Técnica:
(7) Medidas con marco:
(8) Medidas sin marco:
(9) No. inventario:
(10) Procedencia:
(11) Fecha de verificación:
(12) Estado de conservación:

CULTURA Y TURISMO

Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca
Dirección de Patrimonio Cultural / Subdirección de Acervo Cultural

(13) IMAGEN FRONTAL

(14) IMAGEN POSTERIOR

(15) - ELABORA

PERSONA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RESTAURACIÓN

(16) – Vo. Bo.

PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACERVO CULTURAL

Instructivo para llenar el formato: Verificación Interna de Acervo Cultural		
Objetivo: Registrar que los bienes culturales bajo custodia de la Secretaría de Cultura y Turismo estén protegidos y conservados.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y lo resguarda la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Fecha	Colocar la fecha en la que se realiza la Verificación.
2.	Folio	Colocar el número de folio consecutivo correspondiente del formato.
3.	Título	Colocar el nombre de la obra o pieza de Acervo Cultural que se verificara.
4.	Autor	Colocar el nombre de la persona creadora de la pieza de Acervo Cultural.
5.	Año	Colocar la fecha de elaboración de la obra o pieza artística de Acervo Cultural.
6.	Técnica	Colocar el método utilizado para la aplicación de diversos elementos que conforman una obra o pieza de Acervo Cultural.
7.	Medidas con marco	Colocar las dimensiones que incluyen la totalidad del acervo en conjunto con el marco que lo soporta.
8.	Medidas sin marco	Colocar las dimensiones del Acervo Cultural.
9.	No. de inventario	Colocar el número de registro asignado por la Delegación Administrativa.
10.	Procedencia	Colocar el nombre del museo donde se ubica el acervo cultural.
11.	Fecha de verificación	Colocar la fecha en la que se concluye la Verificación.
12.	Estado de conservación	Colocar el estado de conservación actual de la obra verificada.
13.	Imagen frontal	Colocar la imagen fontal del Acervo Cultural.
14.	Imagen posterior	Colocar la imagen posterior del Acervo Cultural.
15.	Elabora	Colocar el nombre y firma de la persona titular del Departamento de Restauración que realiza la verificación.
16.	Vo. Bo.	Colocar el nombre y firma de la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Verificación externa de las condiciones del acervo cultural de la Secretaría de Cultura y Turismo.

OBJETIVO:

Garantizar que los bienes culturales bajo custodia de áreas administrativas externas estén protegidos y conservados, mediante la verificación externa, de las condiciones del acervo cultural de la Secretaría de Cultura y Turismo.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo. Capítulo II, Artículo 9, fracciones XXXI XXXII y 19 fracciones I, III y XII del periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”. con fecha del20 de diciembre de 2023.

- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México; POBALIN-005, POBALIN-006, periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de diciembre de 2013, sus reformas y adiciones.

- Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, codificación 226002020100000L, Dirección de Patrimonio Cultural, 22600202010200L, Subdirección de Acervo Cultural, 22600202010201L, Departamento de Restauración, función 9. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno, 10 de julio 2025.

- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los entes públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025 (Vigésima Cuarta Edición); capítulo 1 numeral 1.6 Inciso C1 párrafo 6, Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 10 de enero de 2025. Reformas y Adiciones.

DEFINICIONES:

Acervo Cultural:	Conjunto de bienes culturales que una sociedad hereda y preserva a lo largo del tiempo.
Verificación Externa:	Evaluación periódica del estado físico y de conservación de los bienes culturales en custodia del Área Administrativa Externa.
Espacio de exposición:	Área designada dentro de los museos donde se encuentran expuestas las obras del acervo cultural de manera física pertenecientes para fines de conservación y difusión.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud de verificación de acervo cultural.

RESULTADO:

- Condiciones del Acervo Cultural de la Secretaría de Cultura y Turismo, verificadas.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente al préstamo de acervo cultural a unidades administrativas externas de la Secretaría de Cultura y Turismo.

- Procedimiento inherente a la dictaminación del acervo cultural para su restauración de la Secretaría de Cultura y Turismo.

POLÍTICAS:

- Las solicitudes de verificación de acervo cultural podrán ser atendidas un periodo posterior al que se solicita.

- La persona titular del Departamento de Restauración deberá realizar la verificación de acuerdo con lo establecido en el “Formato de Verificación Externa de Acervo Cultural”.

- La persona titular del Departamento de Restauración deberá informar a su jefe inmediato si el acervo cultural no es utilizado correctamente.

- La persona titular del Departamento de Restauración podrá realizar una verificación eventual y sin notificación previa.

- Para la manipulación del acervo cultural la persona titular del Departamento de Restauración deberá utilizar guantes de nitrilo.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Verificación externa de las condiciones del acervo cultural de la Secretaría de Cultura y Turismo.

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1	Subdirección de Acervo Cultural /Titular	Viene del procedimiento: Inherente al Préstamo de acervo cultural a unidades administrativas externas de la Secretaría de Cultura y Turismo. Derivado de alguna inconsistencia con el acervo cultural prestado, recibe oficio de solicitud de verificación de acervo cultural, acusa de recibido en copia y devuelve, se entera, turna e instruye a la persona titular del Departamento de Restauración su atención.
2	Departamento de Restauración/ Titular	Recibe oficio de solicitud de verificación de acervo cultural, se entera, con base al programa anual de verificación, elabora oficio de respuesta con la fecha en la que se realizará la visita, obtiene copia y entrega para firma a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural.
3	Subdirección de Acervo Cultural /Titular	Recibe oficio en original y copia con la fecha en la que se realizara la visita, se entera, revisa y determina: ¿El oficio tiene observaciones?
4	Subdirección de Acervo Cultural /Titular	El oficio sí tiene observaciones. Realiza las observaciones en el oficio de respuesta, devuelve en original y copia e instruye a la persona titular del Departamento de Restauración su corrección.
5	Departamento de Restauración / Titular	Recibe el oficio de respuesta original y copia, se entera de las observaciones, realiza las correcciones, obtiene copia y entrega a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural. Se conecta con la actividad número 3.
6	Subdirección de Acervo Cultural /Titular	El oficio no tiene observaciones. Acusa de recibido en copia y devuelve, valida mediante firma el oficio de respuesta, entrega e instruye a la persona titular del Departamento de Restauración enviar el oficio a la persona titular de la unidad administrativa externa.
7	Departamento de Restauración / Titular	Recibe el oficio validado y acuse, se entera de la instrucción, obtiene copia para acuse, entrega de manera física y envía mediante correo electrónico a la persona titular de la unidad administrativa externa, espera fecha establecida para la visita de verificación. Archiva acuse de recibido previo a recepción. Se conecta con la actividad número 9.
8	Unidad Administrativa Externa/ Titular	Recibe oficio de respuesta en original y copia y mediante correo electrónico, acusa de recibido en copia y devuelve, se entera de la fecha programada para la visita de verificación del acervo cultural y espera. Se conecta con la actividad número 10.
9	Departamento de Restauración / Titular	En fecha establecida para la visita de verificación, se presenta con la persona responsable de la unidad administrativa externa y le solicita dirigirlo al espacio de exposición del acervo cultural para su verificación.

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
10	Unidad Administrativa Externa / Titular	En fecha establecida para la visita de verificación, recibe a la persona titular del Departamento de Restauración, se entera de la solicitud y le indica el espacio de exposición del acervo cultural.
11	Departamento de Restauración / Titular	Recibe indicación, realiza la verificación, requisita el “Formato de Verificación Externa de Acervo Cultural”, revisa y determina: ¿El Acervo cultural requiere intervención?
12	Departamento de Restauración / Titular	El Acervo cultural sí requiere intervención. Informa que el acervo cultural requiere intervención, le entrega el “Formato de Verificación Externa de Acervo Cultural” y le solicita su rúbrica de enterado a la persona titular de la unidad administrativa externa.
13	Unidad Administrativa Externa / Titular	Recibe el “Formato de Verificación Externa de Acervo Cultural”, se entera que el acervo cultural requiere intervención, rubrica el formato y devuelve a la persona titular del Departamento de Restauración.
14	Departamento de Restauración / Titular	Recibe el “Formato de Verificación Externa de Acervo Cultural” rubricado, se retira, entrega e informa a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural que el acervo requiere intervención.
15	Subdirección de Acervo Cultural / Titular	Recibe el “Formato de Verificación Externa de Acervo Cultural” rubricado, se entera que el acervo cultural requiere intervención, firma el formato y resguarda. Se conecta con el procedimiento inherente a la dictaminación del acervo cultural para su restauración de la Secretaría de Cultura y Turismo.
16	Departamento de Restauración / Titular	El Acervo cultural no requiere intervención. Informa que el acervo cultural no requiere intervención, le entrega el “Formato de Verificación Externa de Acervo Cultural” y le solicita su rúbrica de enterado a la persona titular de la unidad administrativa externa.
17	Unidad administrativa externa/ Titular	Recibe el “Formato de Verificación Externa de Acervo Cultural”, se entera que el acervo cultural no requiere intervención, rubrica el formato y devuelve.
18	Departamento de Restauración / Titular	Recibe el “Formato de Verificación Externa de Acervo Cultural” rubricado, se retira, entrega e informa a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural que el acervo no requiere intervención.
19	Subdirección de Acervo Cultural / Titular	Recibe el “Formato de Verificación Externa de Acervo Cultural” rubricado, se entera que el acervo cultural no requiere intervención, firma el formato y resguarda. **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN:

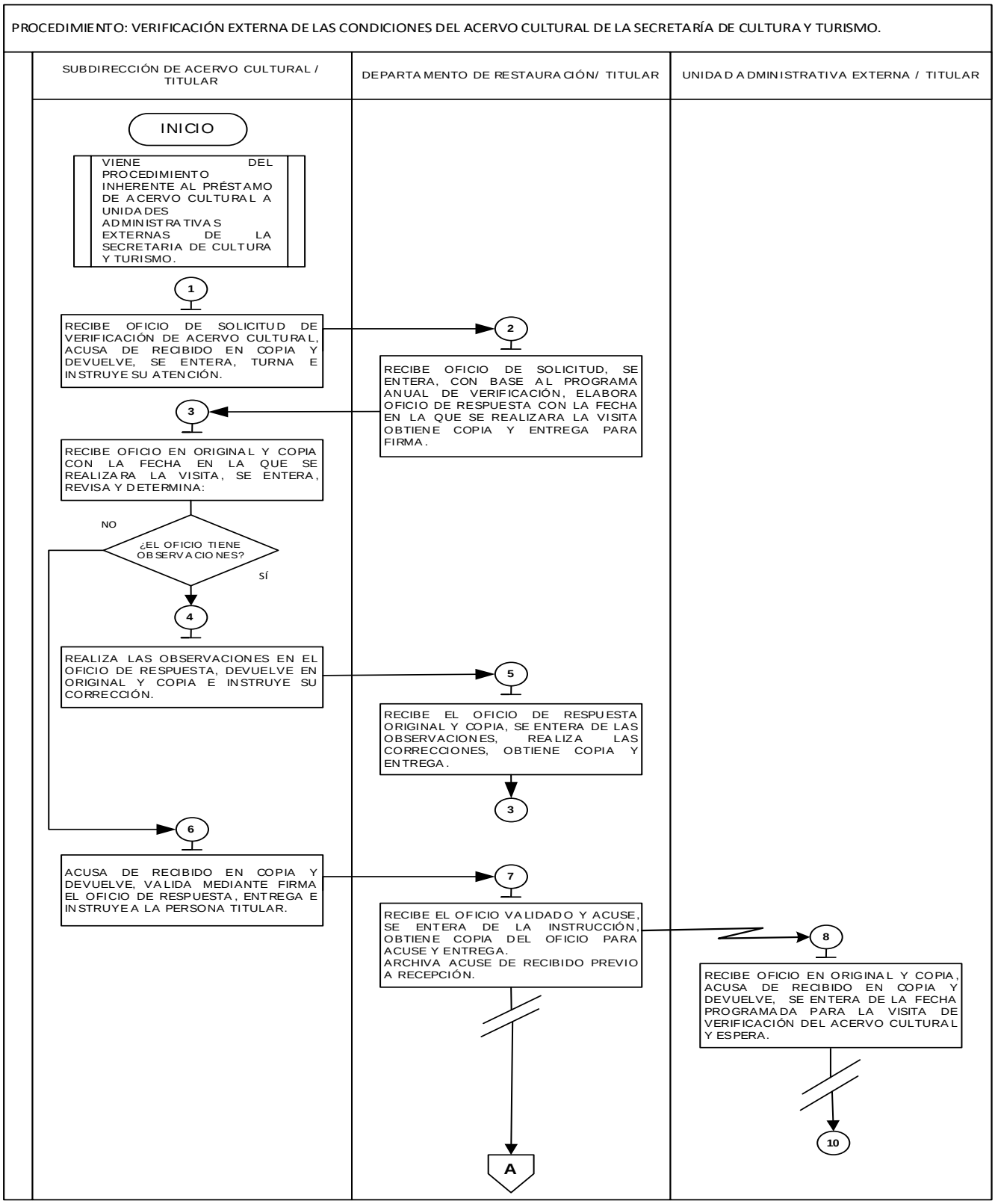

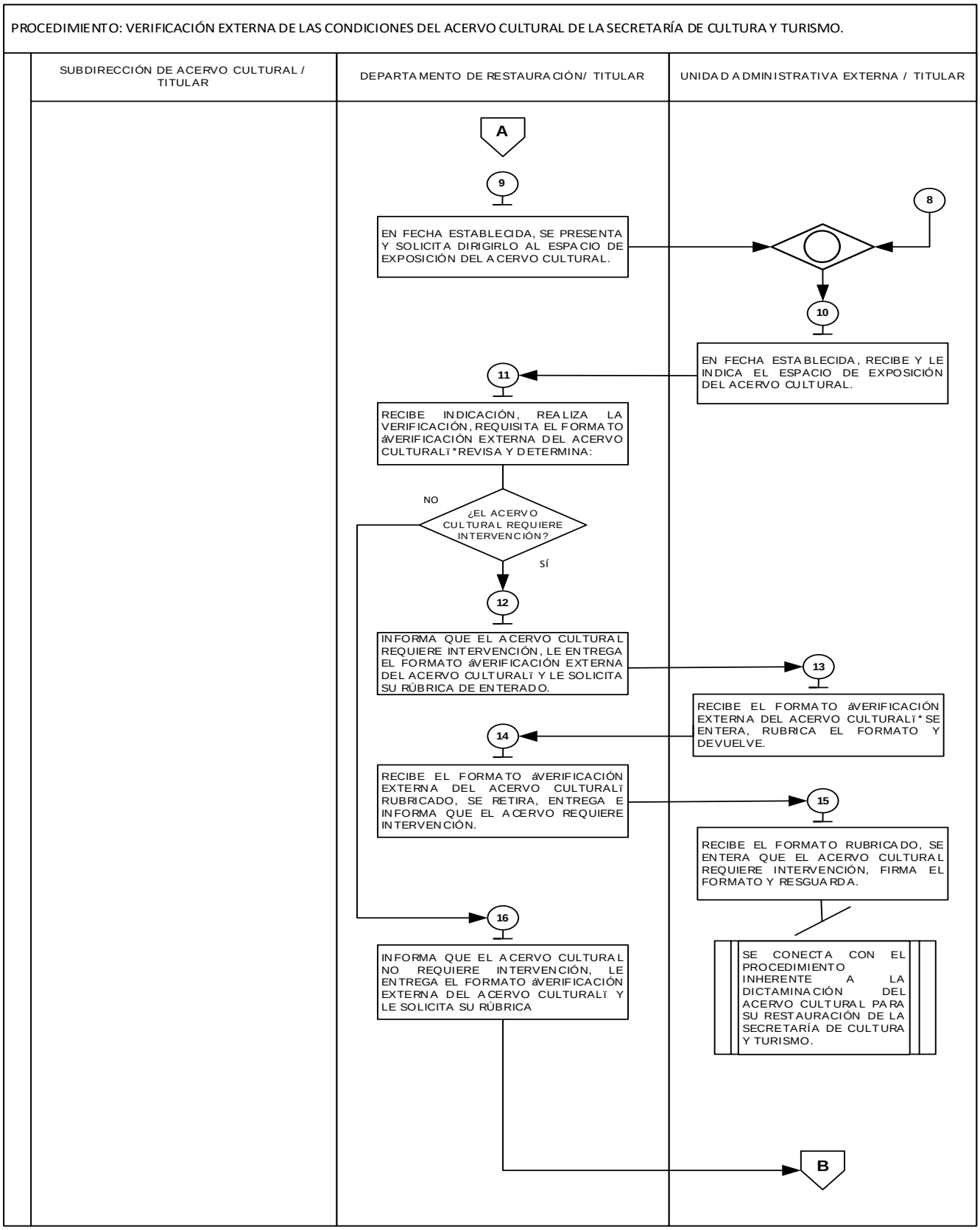
PROCEDIMIENTO: VERIFICACIÓN EXTERNA DE LAS CONDICIONES DEL ACERVO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.
SUBDIRECCIÓN DE ACERVO CULTURAL / TITULAR
DEPARTAMENTO DE RESTAURACIÓN/ TITULAR
UNIDAD ADMINISTRATIVA EXTERNA / TITULAR
A
9
EN FECHA ESTABLECIDA, SE PRESENTA Y SOLICITA DIRIGIRLO AL ESPACIO DE EXPOSICIÓN DEL ACERVO CULTURAL.
8
10
EN FECHA ESTABLECIDA, RECIBE Y LE INDICA EL ESPACIO DE EXPOSICIÓN DEL ACERVO CULTURAL.
11
RECIBE INDICACIÓN, REALIZA LA VERIFICACIÓN, REQUISITA EL FORMATO áVERIFICACIÓN EXTERNA DEL ACERVO CULTURALï *REVISA Y DETERMINA:
NO
¿EL ACERVO CULTURAL REQUIERE INTERVENCIÓN?
SÍ
12
INFORMA QUE EL ACERVO CULTURAL REQUIERE INTERVENCIÓN, LE ENTREGA EL FORMATO áVERIFICACIÓN EXTERNA DEL ACERVO CULTURALï Y LE SOLICITA SU RÚBRICA DE ENTERADO.
13
RECIBE EL FORMATO áVERIFICACIÓN EXTERNA DEL ACERVO CULTURALï * SE ENTERA, RUBRICA EL FORMATO Y DEVUELVE.
14
RECIBE EL FORMATO áVERIFICACIÓN EXTERNA DEL ACERVO CULTURALï RUBRICADO, SE RETIRA, ENTREGA E INFORMA QUE EL ACERVO REQUIERE INTERVENCIÓN.
15
RECIBE EL FORMATO RUBRICADO, SE ENTERA QUE EL ACERVO CULTURAL REQUIERE INTERVENCIÓN, FIRMA EL FORMATO Y RESGUARDA.
16
INFORMA QUE EL ACERVO CULTURAL NO REQUIERE INTERVENCIÓN, LE ENTREGA EL FORMATO áVERIFICACIÓN EXTERNA DEL ACERVO CULTURALï Y LE SOLICITA SU RÚBRICA
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE A LA DICTAMINACIÓN DEL ACERVO CULTURAL PARA SU RESTAURACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.
B

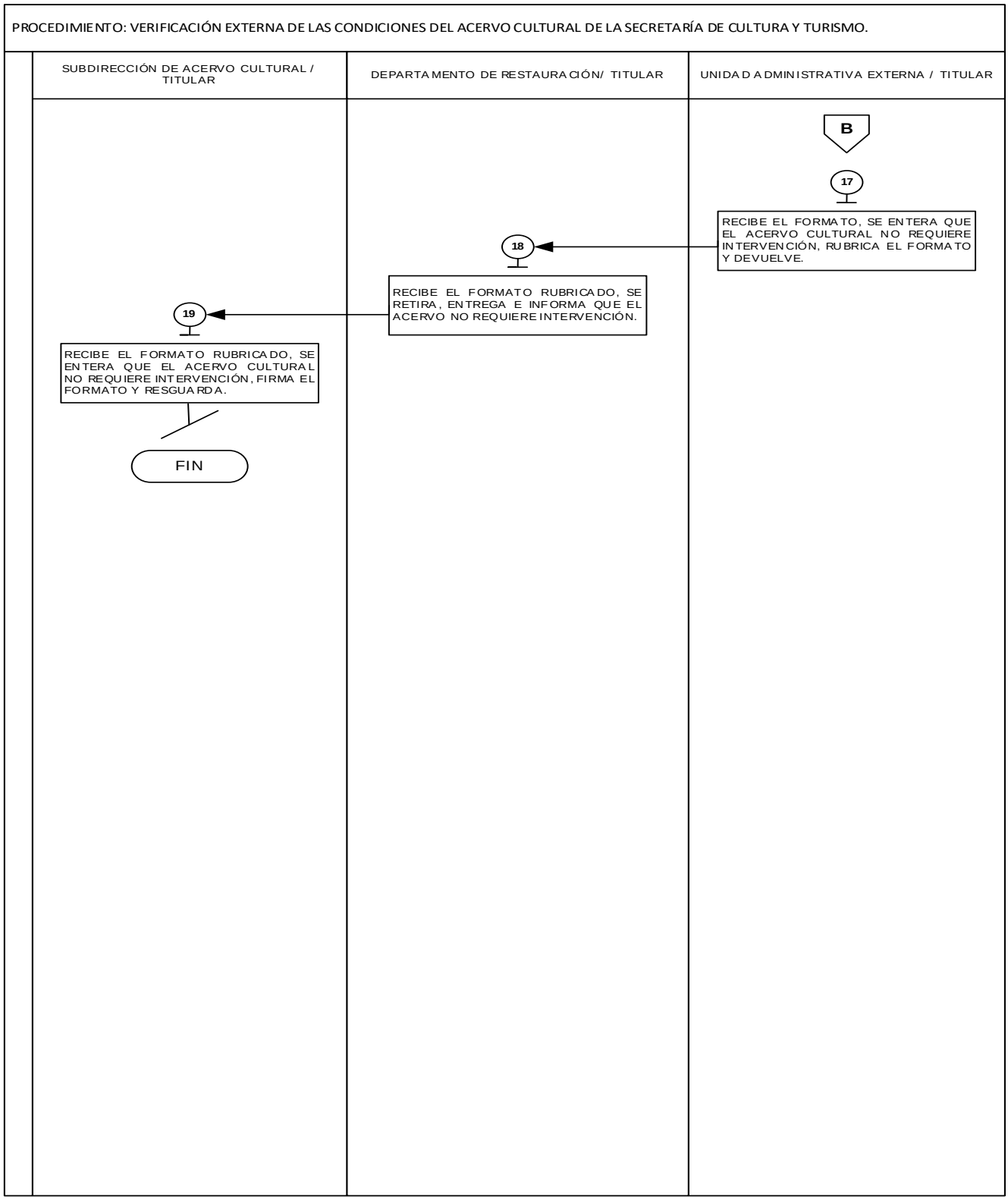

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Verificación Externa del Acervo Cultural.

CULTURA Y TURISMO

Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca
Dirección de Patrimonio Cultural / Subdirección de Acervo Cultural

(1) - Fecha:
(2) - Folio:

FORMATO DE VERIFICACIÓN EXTERNA DE ACERVO CULTURAL

(3) Título:
(4) Autor:
(5) Año:
(6) Técnica:
(7) Medidas con marco:
(8) Medidas sin marco:
(9) No. inventario:
(10) Procedencia:
(11) Fecha de verificación:
(12) Estado de conservación:

CULTURA Y TURISMO

Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca
Dirección de Patrimonio Cultural / Subdirección de Acervo Cultural

(13) IMAGEN FRONTAL

(14) IMAGEN POSTERIOR

(15) - ELABORA

PERSONA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RESTAURACIÓN

(16) – Vo. Bo.

PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACERVO CULTURAL

Instructivo para llenar el formato: Verificación Interna de Acervo Cultural		
Objetivo: Registrar que los bienes culturales bajo custodia de la Secretaría de Cultura y Turismo estén protegidos y conservados.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y lo resguarda la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Fecha	Colocar la fecha en la que se realiza la Verificación.
2.	Folio	Colocar el número de folio consecutivo correspondiente del formato.
3.	Título	Colocar el nombre de la obra o pieza de Acervo Cultural que se verificara.
4.	Autor	Colocar el nombre de la persona creadora de la pieza de Acervo Cultural.
5.	Año	Colocar la fecha de elaboración de la obra o pieza artística de Acervo Cultural.
6.	Técnica	Colocar el método utilizado para la aplicación de diversos elementos que conforman una obra o pieza de Acervo Cultural.
7.	Medidas con marco	Colocar las dimensiones que incluyen la totalidad del acervo en conjunto con el marco que lo soporta.
8.	Medidas sin marco	Colocar las dimensiones del Acervo Cultural.
9.	No. De inventario	Colocar el número de registro asignado por la Delegación Administrativa.
10.	Procedencia	Colocar el nombre del museo donde se ubica el acervo cultural.
11.	Fecha de verificación	Colocar la fecha en la que se concluye la Verificación.
12.	Estado de conservación	Colocar el estado de conservación actual de la obra verificada.
13.	Imagen frontal	Colocar la imagen fontal del Acervo Cultural.
14.	Imagen posterior	Colocar la imagen posterior del Acervo Cultural.
15.	Elabora	Colocar el nombre y firma de la persona titular del Departamento de Restauración que realiza la verificación.
16.	Vo. Bo.	Colocar el nombre y firma de la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Préstamo interno del Acervo Cultural en resguardo de la Secretaría de Cultura y Turismo.

OBJETIVO:

Fomentar el conocimiento cultural y artístico de la población, así como su acceso y disfrute de los bienes artísticos, históricos, científicos o sentimentales en resguardo de la Secretaría de Cultura y Turismo, mediante su préstamo interno.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo, Capítulo III De las Atribuciones Específicas de las Personas Titulares de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, Artículo 11, fracción V, XIII y XVI. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.

- Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, numeral I. Control Patrimonial, POBALIN-006. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre 2013, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo, Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numeral 22600202010000L Dirección de Patrimonio Cultural y 22600202010200L Subdirección de Acervo Cultural. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de junio de 2025.

DEFINICIONES:

Acervo cultural:	Conjunto de bienes culturales que una sociedad hereda y salvaguarda a lo largo del tiempo, los cuales poseen un valor artístico, histórico, científico o sentimental para la comunidad y pueden manifestarse mediante objetos materiales
Préstamo interno:	Se refiere a las salidas de bienes del acervo cultural, mediante préstamos debidamente documentados a las distintas unidades administrativas y museos de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud de autorización para el préstamo del acervo cultural de interés, dirigido a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural.

RESULTADOS:

- Acervo cultural proporcionado en calidad de préstamo a la unidad administrativa o museo solicitante y recepcionado por la unidad administrativa o museo resguardatario correspondiente.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la Conservación y/o Restauración del Acervo Cultural.
- Procedimiento inherente a la Promoción de Actividades Culturales.

POLÍTICAS:

- Las unidades administrativas o museos solicitantes deberán garantizar los cuidados necesarios para la conservación de los bienes que integran el acervo cultural en todas sus actividades, incluyendo situaciones imprevistas que puedan afectar su preservación.
- En caso de que la persona titular del Departamento de Restauración detecte daño en el acervo cultural prestado durante la verificación física del mismo, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para su restauración y conservación.
- La unidad administrativa o museo solicitante deberá proporcionar los materiales necesarios para el traslado, embalaje y protección del acervo cultural solicitado, garantizando su integridad durante toda la gestión del traslado.
- Una vez que la unidad administrativa o museo solicitante haya recibido y montado el acervo cultural en el lugar asignado, deberá abstenerse de moverlo o manipularlo, garantizando su preservación.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Préstamo Interno del Acervo Cultural en resguardo de la Secretaría de Cultura y Turismo**.**

No.	Unidad Administrativa/ puesto	Actividad
1	Unidad Administrativa o Museos Resguardatario	Con base en la solicitud de préstamo de acervo cultural presentada por la unidad administrativa o museo solicitante, envía en original y copia oficio de solicitud de autorización para el préstamo del acervo cultural de interés, dirigido a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural. Archiva copia del oficio previo acuse.

No.	Unidad Administrativa/ puesto	Actividad
2	Subdirección de Acervo Cultural/ Titular	Recibe oficio solicitud de autorización para el préstamo del acervo cultural de interés, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, entrega oficio de solicitud de autorización a la persona titular del Departamento de Restauración e instruye acuda a realizar la verificación interna de acervo cultural.
3	Departamento de Restauración/Titular	Recibe oficio de solicitud de autorización para el préstamo del acervo cultural de interés, se entera de la instrucción y del acervo solicitado, comunica a la unidad administrativo o museo resguardatario la fecha y hora para realizar verificación interna de acervo cultural vía oficio, y queda en espera de la fecha y hora para la verificación. Resguarda oficio de solicitud y copia del oficio previo acuse.
4	Unidad Administrativa o Museos Resguardatario	Recibe oficio en el que se informa la fecha y hora para realizar la verificación interna de acervo cultural solicitado, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, resguarda oficio y queda en espera de la fecha y hora para la verificación.
5	Departamento de Restauración/Titular	Llegada la fecha y hora para la verificación interna de acervo cultural, extrae oficio de solicitud de autorización de préstamo, de notificación de fecha y hora y formato “Verificación Interna de Acervo Cultural”, se presenta en la unidad administrativa o museo resguardatario correspondiente e informa que acude a realizar la verificación del acervo cultural solicitado y se identifica con credencial de servidor público.
6	Unidad Administrativa o Museos Resguardatario	En fecha y hora programada para la verificación, recibe a la persona titular del Departamento de Restauración, se entera que acude a realizar la verificación interna del acervo cultural solicitado, observa credencial de servidor público, le indica el lugar donde se encuentra el acervo cultural a revisar y en conjunto realizan la verificación.
7	Departamento de Restauración/Titular	En conjunto con la unidad administrativa o museo resguardatario realizan la verificación del acervo cultural solicitado y requisita formato “Verificación Interna de Acervo Cultural”, firma formato e informa a la unidad administrativa o museo resguardatario que la verificación a concluido, que el resultado será notificado vía oficio y se retira. Resguarda oficio y formato de verificación.
8	Unidad Administrativa o Museos Resguardatario	Se entera de la conclusión de la verificación y queda en espera de la notificación del resultado. **Se conecta con la actividad número 12 y 14.**
9	Departamento de Restauración/Titular	Una vez en el Departamento de Restauración, elabora oficio mediante el cual informa el resultado de la verificación dirigido a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural, firma oficio, extrae formato de verificación, genera copia, la anexa al oficio y entrega. Archiva original del formato de verificación y copia del oficio de resultados previo acuse.
10	Subdirección de Acervo Cultural/Titular	Recibe oficio en el que se informa el resultado de la verificación con formato anexo, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera y determina: **¿El préstamo interno del acervo cultural solicitado es procedente?**

No.	Unidad Administrativa/ puesto	Actividad
11	Subdirección de Acervo Cultural/Titular	**El préstamo interno del acervo cultural solicitado no es procedente.** Elabora oficio mediante el cual notifica que por las condiciones de conservación del acervo cultural la solicitud de préstamo interno no es procedente dirigido a la unidad administrativa o museo resguardatario, firma oficio, genera copia del formato de verificación, anexa al oficio y entrega en original y copia. Archiva oficio y formato recibido y copia del oficio del en que se informa que el préstamo no procede previo acuse.
12	Unidad Administrativa o Museos Resguardatario	**Viene de la actividad número 8.** Recibe oficio en el que se notifica que no es procedente el préstamo interno con copia del formato de verificación, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera y archiva oficio para su control.
13	Subdirección de Acervo Cultural/Titular	**El préstamo interno del acervo cultural solicitado si es procedente.** Elabora oficio mediante el cual notifica que puede proceder con el movimiento del acervo cultural dirigido a la unidad administrativa o museo resguardatario, firma oficio, genera copia del formato de verificación, lo anexa al oficio y entrega. Extrae en electrónico el formato “Salida o Ingreso del Acervo Cultural”, lo envía vía correo electrónico a la unidad administrativa o museo resguardatario, le instruye requisite en dos tantos, entregue un tanto a la unidad administrativa o museo solicitante y resguarde el otro tanto.
14	Unidad Administrativa o Museos Resguardatario	**Viene de la actividad número 8.** Recibe oficio mediante el cual se notifica que puede proceder con el movimiento del acervo cultural, acusa de recibo en copia y devuelve, asimismo recibe vía correo electrónico el formato “Salida o Ingreso del Acervo Cultural”, se entera de la instrucción, imprime formato en dos tantos, lo requisita, firma formato, procede a entregar el acervo cultural en calidad préstamo interno, recaba firma de la unidad administrativa o museo solicitante, acude con la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural le entrega los dos tantos y solicita su firma en el formato.
15	Subdirección de Acervo Cultural/Titular	Recibe los dos tantos del formato Salida, se entera de la solicitud, firma formatos, genera copia de los formatos, archiva para su control y entrega los dos tantos originales a la unidad administrativa o museo resguardatario.
16	Unidad Administrativa o Museos Resguardatario	Recibe los dos tantos originales del formato “Salida o Ingreso del Acervo Cultural” firmados, se entera, resguarda un tanto, entrega otro tanto a la unidad administrativa o museo solicitante para su control y queda en espera de la fecha para la devolución del acervo cultural.
17	Unidad Administrativa o Museo Solicitante	Recibe el acervo cultural y un tanto original del formato salida o ingreso firmado, se entera, archiva formato para su control y procede a la exposición del acervo cultural hasta la fecha para la devolución de este. **Se conecta con la actividad número 21.**
18	Unidad Administrativa o Museos Resguardatario	Llegada la fecha para la devolución del acervo cultural, elabora oficio mediante el cual solicita se realice la verificación interna de acervo cultural para su devolución dirigido a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural, firma oficio y entrega en original y copia. Archiva copia del oficio de solicitud previo acuse.

No.	Unidad Administrativa/ puesto	Actividad
19	Subdirección de Acervo Cultural/Titular	Recibe oficio de solicitud para la verificación interna de acervo cultural a devolver, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, entrega a la persona titular del Departamento Restauración e instruye atienda.
20	Departamento de Restauración/ Titular	Recibe oficio de solicitud para realizar la verificación interna de acervo cultural para su devolución, se entera, extra el primer formato “Verificación Interna de Acervo Cultural” y uno nuevo y, se presenta en la unidad administrativa o museo solicitante, informa que acude a realizar la verificación y se identifica con credencial de servidor público.
21	Unidad Administrativa o Museos Solicitante	Concluida la exposición del acervo cultural y llegada la fecha de devolución, recibe a la persona titular del Departamento de Restauración, se entera que acude a realizar la verificación interna del acervo cultural expuesto, observa la credencial de servidor público y junto con la persona titular del Departamento de Restauración proceden a realizar la verificación para su devolución.
22	Departamento de Restauración/ Titular	En conjunto con la unidad administrativa o museo solicitante, realiza la verificación para devolución, requisita formato “Verificación Interna de Acervo Cultural”, firma formato, resguarda y se retira.
23	Departamento de Restauración/ Titular	Una vez instaurado en el Departamento de Restauración, extrae formato de verificación del acervo cultural a devolver, genera copia y la envía mediante oficio en original y copia a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural. Archiva original del formato y copia del oficio previo acuse.
24	Subdirección de Acervo Cultural/Titular	Recibe copia del formato de verificación del acervo cultural a devolver mediante oficio, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera genera copia del formato y comunica vía oficio a la unidad administrativa o museo resguardatario que puede recibir el acervo cultural a devolver, anexa copia del formato y entrega. Archiva copia del formato de verificación con oficio y oficio de notificación previo acuse.
25	Unidad Administrativa o Museos Resguardatario	Recibe oficio mediante el cual le notifican que puede recibir el acervo cultural a devolver con formato anexo, acusa de recibo en copia del oficio y devuelve, se entera, se presenta en la unidad administrativa o museo solicitante y le comunica que acude a recoger el acervo cultural. Archiva oficio de notificación y copia del formato.
26	Unidad Administrativa o Museos Solicitante	Recibe a la unidad administrativa o museo resguardatario, se entera y entrega el acervo cultural expuesto.
27	Unidad Administrativa o Museos Resguardatario	Recibe el acervo cultural expuesto y se retira.
28	Unidad Administrativa o Museos Resguardatario	Una vez en las instalaciones de la unidad administrativa o museo correspondiente, resguarda el acervo cultural y notifica su devolución vía oficio en original y copia a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural. Archiva copia del oficio previo acuse.
29	Subdirección de Acervo Cultural/Titular	Recibe oficio de notificación de la devolución del acervo cultural, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera y archiva oficio. **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN:

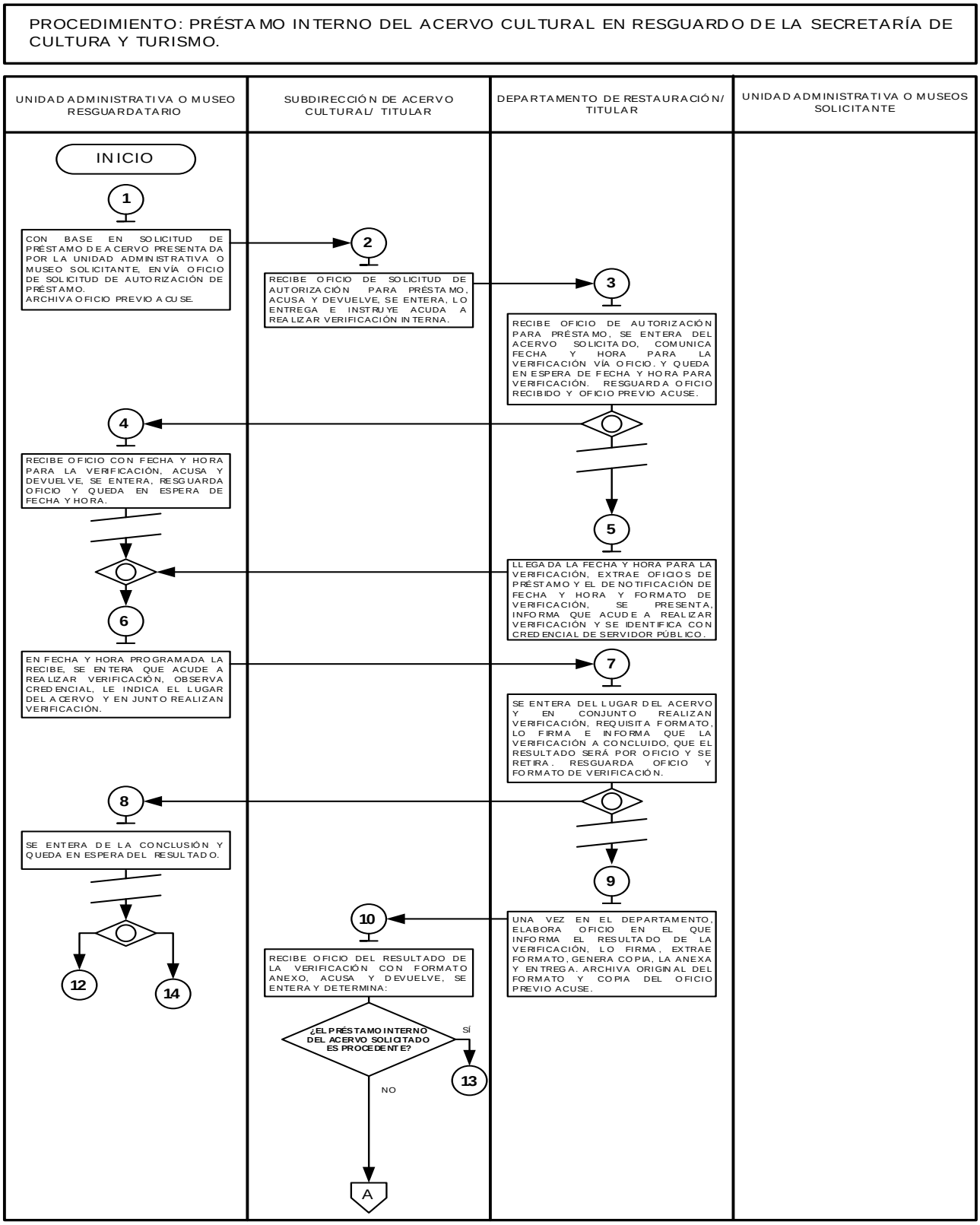

PROCEDIMIENTO: PRÉSTAMO INTERNO DEL ACERVO CULTURAL EN RESGUARDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

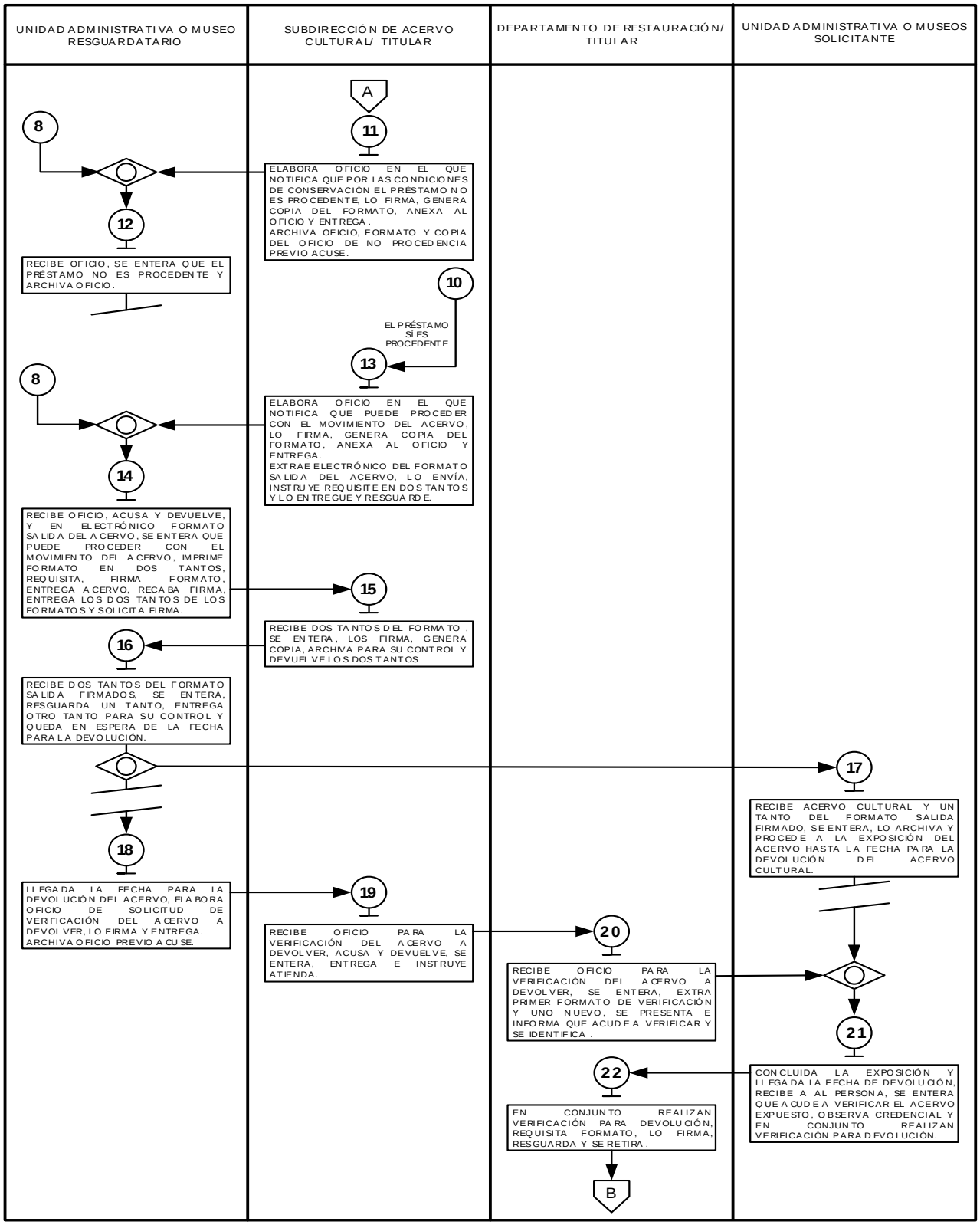

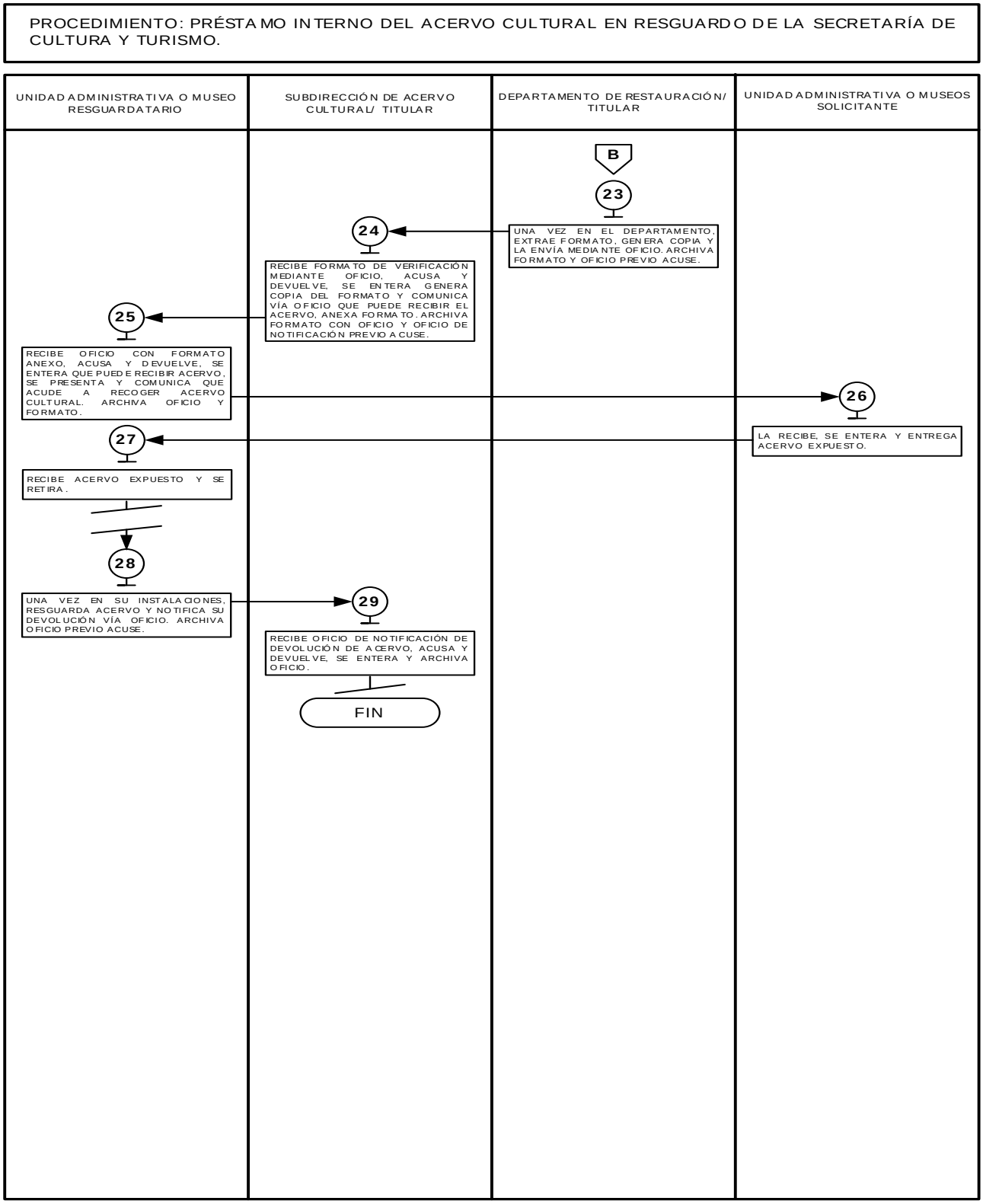

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Verificación Interna de Acervo Cultural.
- Salida o Ingreso de Acervo Cultural.

CULTURA Y TURISMO

Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca
Dirección de Patrimonio Cultural / Subdirección de Acervo Cultural

(1) - Fecha:
(2) - Folio:

FORMATO VERIFICACIÓN INTERNA DE ACERVO CULTURAL

(3) Título:
(4) Autor:
(5) Año:
(6) Técnica:
(7) Medidas con marco:
(8) Medidas sin marco:
(9) No. inventario:
(10) Procedencia:
(11) Fecha de verificación:
(12) Estado de conservación:

CULTURA Y TURISMO

Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca
Dirección de Patrimonio Cultural / Subdirección de Acervo Cultural

(13) IMAGEN FRONTAL

(14) IMAGEN POSTERIOR

(15) - ELABORA

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RESTAURACIÓN

(16) - Vo, Bo.

TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACERVO CULTURAL

Instructivo para llenar el formato: Verificación Interna de Acervo Cultural		
Objetivo: Registrar el estado físico del acervo cultural al momento de su préstamo interno a las unidades administrativas y museos solicitantes de la Secretaría de Cultura y Turismo.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en originales y copia, el orinal se archiva en el Departamento de Restauración y se entrega una copia a la Subdirección de Acervo Cultural.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Fecha	Registrar la fecha del día de la verificación.
2.	Folio	Escribir el número de folio consecutivo correspondiente.
3.	Título	Asentar el nombre de la obra o pieza de acervo cultural.
4.	Autor	Escribir el nombre de la persona creadora de la pieza de acervo cultural.
5.	Año	Registrar el año de elaboración de la obra o pieza artística de acervo cultural.
6.	Técnica	Describir la técnica de elaboración utilizado en los elementos que conforman la obra o pieza de acervo cultural.
7.	Medidas con Marco	Especificar las dimensiones, el marco que soporta el acervo cultural.
8.	Medidas sin Marco	Registrar las dimensiones del acervo cultural sin marco.
9.	Número de Inventario	Asentar el número de inventario asignado por la Delegación Administrativa.
10.	Procedencia	Asentar el nombre de la unidad administrativa o museo del que sale el acervo cultural.
11.	Fecha de Verificación	Anotar la fecha en la que se realizó la verificación.
12.	Estado de Conservación	Describir el estado de conservación actual del acervo cultural al momento de la verificación.
13.	Imagen Frontal	Plasmar la imagen frontal del acervo cultural.
14.	Imagen Posterior	Incluir la imagen posterior del acervo cultural.
15.	Elabora	Registrar nombre y firma de la persona titular del Departamento de Restauración que elabora el formato.
16.	Vo. Bo.	Anotar el nombre y firma de la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural.

CULTURA Y TURISMO

Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca
Dirección de Patrimonio Cultural / Subdirección de Acervo Cultural

(1) - Fecha:
(2) - No. Interno:

FORMATO SALIDA O INGRESO DE ACERVO CULTURAL

(3) - R E C I B O:

(4) - Descripción de la obra:

N.P.	(5) - Datos Técnicos	(6) - Imagen
1	(7) - Título: (8) - Autor: (9) -Técnica: (10) - Medida con marco: (11) - Medida sin marco: (12) - Año: (13) - Época: (14) - Código Interno Catálogo: (15) - Número de Inv. Catálogo: (16) - Otro número de Inv.: (17) - Colección:	

Vo.Bo.

NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE
(18) - SUBDIRECCIÓN DE ACERVO CULTURAL

E N T R E G A

(19) - NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O MUSEO RESGUARDATARIO

R E C I B E

(20) - NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O MUSEO SOLICITANTE

Instructivo para llenar el formato: Salida o Ingreso de Acervo Cultural		
Objetivo: Registrar la salida o reingreso del acervo cultural cuando se presta de manera interna a unidades administrativas o museos solicitantes de la Secretaría de Cultura y Turismo.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en dos tantos originales y una copia: un tanto se archiva en la unidad administrativa o museo resguardatario, el otro se archiva en la unidad administrativa o museo solicitante, y se entrega una copia a la Subdirección de Acervo Cultural.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Fecha	Registrar la fecha en que se requisita el formato de salida o reingreso del acervo cultural.
2.	Número interno	Anotar la nomenclatura de la Dirección de Acervo Cultural Valle de Toluca, la nomenclatura del museo que realiza el movimiento, el número interno de control de movimiento del museo y el año en curso.
3.	Recibo	Describir detalladamente el movimiento de acervo cultural que se realiza, indicando si es salida o reingreso o.
4.	Descripción de la Obra	Describir las características del acervo cultural.
5.	Datos Técnicos	Colocar los datos que describen al acervo cultural.
6.	Imagen	Incluir imagen del acervo cultural.
7.	Título	Asentar el nombre de la obra o pieza de acervo cultural.
8.	Autor	Escribir el nombre de la persona creadora de la pieza de acervo cultural.
9.	Técnica	Describir la técnica de elaboración utilizada en los elementos que conforman la obra o pieza de acervo cultural.
10.	Medida con Marco	Especificar las dimensiones, incluyendo el marco que soporta el acervo cultural.
11.	Medida sin Marco	Registrar las dimensiones del acervo cultural sin el marco.
12.	Año	Registrar el año de elaboración de la obra o pieza artística de acervo cultural.
13.	Época	Escribir el siglo en que se elaboró la pieza de acervo cultural.
14.	Código Interno de Catálogo	Anotar el número consecutivo que se le otorga a las piezas de acervo cultural dadas de alta en el catálogo de un museo.
15.	Número de Inventario de Catálogo	Asentar el número de inventario asignado por la Subdirección de Acervo Cultural.
16.	Otro número de inv.	Registrar, en su caso, el número de inventario asignado en administraciones pasadas.
17.	Colección	Asentar el nombre del museo al que fue asignado el acervo cultural.
18.	Vo. Bo.	Anotar el nombre y firma de la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural.
19.	Entrega	Registrar el nombre y firma de la persona resguardataria del acervo cultural.
20.	Recibe	Registrar el nombre y firma de la unidad administrativa o museo solicitante.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Préstamo Externo del Acervo Cultural en resguardo de la Secretaría de Cultura y Turismo.

OBJETIVO:

Fomentar el conocimiento cultural y artístico de la población, así como el acceso a los bienes históricos, científicos o sentimentales en resguardo de la Secretaría de Cultura y Turismo a través de las diferentes instituciones particulares, organizaciones civiles o dependencias gubernamentales nacionales o internacionales, mediante su préstamo externo.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo, Capítulo III De las Atribuciones Específicas de las Personas Titulares de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, Artículo 11, fracción V, XIII y XVI. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, numeral I. Control Patrimonial, POBALIN-006. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre 2013, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo, Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numeral 22600202000000L Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca, 22600202010000L Dirección de Patrimonio Cultural, 22600202010200L Subdirección de Acervo Cultural y 22600202010201L Departamento de Restauración. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de junio de 2025.

DEFINICIONES:

Acervo cultural:	Conjunto de bienes culturales que una sociedad hereda y salvaguarda a lo largo del tiempo, los cuales poseen un valor artístico, histórico, científico o sentimental para la comunidad y pueden manifestarse mediante objetos materiales
Contrato de Comodato:	Acuerdo legal que establece las condiciones, responsabilidades y plazos para el préstamo temporal de bienes culturales entre la Secretaría de Cultura y Turismo y las instituciones particulares, organizaciones civiles o dependencias gubernamentales, nacionales e internacionales solicitantes.
Dependencia Gubernamental:	Institución pública que forma parte del gobierno estatal y se encarga de ejecutar políticas y servicios orientados al bienestar de la sociedad.
Dependencia Nacional:	Institución que forma parte del gobierno federal en México.
Dependencia Internacional:	Organismo, museo o galería internacional que solicita el acervo cultural del catálogo de la Secretaría de Cultura y Turismo.
Documentos personales:	Documentación que acredita a la persona comodataria facultada para suscribir el contrato y responsable de usar, cuidar y restituir el acervo cultural prestado, los documentos requeridos son los siguientes: – Documento de identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional, entre otros). – Nombramiento, en su caso. – Comprobante de domicilio (con una vigencia no mayor a tres meses).

– Constancia de situación fiscal (vigente en el año en curso).
– Acta constitutiva o decreto de creación (si aplica).
– Poder notarial (si aplica).

Persona Comisaria:	Persona servidora pública, profesional en restauración, encargada de la entrega y recepción del acervo cultural solicitado.
Préstamo Externo:	Se refiere a la salida de bienes del Acervo Cultural, desde los museos de la red estatal hacia instituciones particulares, organizaciones civiles o dependencias gubernamentales nacionales e internacionales.
Seguro Clavo a Clavo:	Tiene como finalidad proteger las obras de arte que van a ser objeto de exposición pública. De este modo, la empresa aseguradora responderá por cualquier daño que sufran las obras de arte protegidas, e incluso responderá ante la pérdida física de estas.
Solicitante:	A las diferentes instituciones particulares, organizaciones civiles o dependencias gubernamentales nacionales o internacionales que soliciten el préstamo del acervo cultural en resguardo de la Secretaría de Cultura y Turismo.
Institución Particular:	Organización o entidad establecida con un propósito específico, como educación, gobierno, salud o cultura.
Informe de Instalaciones	Documento que evalúa los recursos, la seguridad y las condiciones físicas de un espacio para la prestación o exhibición de bienes culturales. Su objetivo es informar a la institución prestadora si el lugar cumple con los estándares de conservación y seguridad. De carácter confidencial, incluye datos sobre el personal, los espacios, la climatización, la seguridad, la iluminación y los materiales de construcción.
Organización Civil:	Organización con personalidad jurídica propia y sin fines de lucro, cuyo propósito es promover actividades culturales, educativas, deportivas o afines

INSUMOS:

- Oficio de solicitud dirigido a la persona titular de la Secretaría de Cultura y Turismo para el préstamo externo del acervo cultural.

RESULTADOS:

- Acervo cultural proporcionado en calidad de préstamo a las instituciones particulares, organizaciones civiles o dependencias gubernamentales nacionales o internacionales y recepcionado por la Secretaría de Cultura y Turismo.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la Promoción de Actividades Culturales.
- Procedimiento inherente a la Elaboración de Contratos de Comodato del Acervo Cultural.

POLÍTICAS:

- Las instituciones particulares, organizaciones civiles y las dependencias gubernamentales, nacionales o internacionales, que soliciten el préstamo del acervo cultural, deberán entregar a la Subdirección de Acervo Cultural la póliza de seguro “Clavo a Clavo”, así como la póliza que cubra la estancia y permanencia del bien cultural, al menos cinco días hábiles antes de la entrega del acervo cultural.
- En caso de que la institución particular, organización civil o dependencia gubernamental, nacional o internacional solicitante requiera ampliar el tiempo del préstamo del acervo cultural, deberá solicitar una prórroga mediante oficio dirigido a la Subdirección de Acervo Cultural, con una antelación mínima de treinta días hábiles previos a la conclusión de la vigencia del contrato de comodato.

- Una vez que la institución particular, organización civil o dependencia gubernamental, nacional o internacional solicitante haya recibido y montado el acervo cultural en el lugar asignado, deberá abstenerse de moverlo o manipularlo, garantizando su preservación.
- En caso de que la persona comisaria detecte que el acervo cultural Una vez que la institución particular, organización civil o dependencia gubernamental, nacional o internacional solicitante haya recibido y montado el acervo cultural en el lugar asignado, deberá abstenerse de moverlo o manipularlo, garantizando su preservación.
- En caso de que el acervo cultural presente cualquier tipo de daño, la institución particular, organización civil o dependencia gubernamental, nacional o internacional solicitante deberá notificar de inmediato a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural, a fin de que se aplique la póliza correspondiente y el acervo cultural sea ingresado al Departamento de Restauración para los efectos que procedan.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Préstamo Externo del Acervo Cultural de la Secretaría de Cultura y Turismo.

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1	Solicitante	Ingresa oficio de solicitud dirigido a la persona titular de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México para el préstamo externo del acervo cultural. Resguarda oficio previo acuse.
2	Secretaría de Cultura y Turismo / Secretaría Particular/ Titular	Recibe oficio de solicitud para el préstamo externo del acervo cultural de interés, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, escanea oficio, registra en el Sistema de Gestión Interna adjunta oficio escaneado, guarda y entrega oficio original a la persona titular de la Secretaría de Cultura y Turismo para su conocimiento.
3	Secretaría de Cultura y Turismo / Titular	Recibe oficio original de solicitud para el préstamo externo del acervo cultural de interés, se entera, lo devuelve a la persona titular de la Secretaría Particular e instruye entregue a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca para su atención.
4	Secretaría de Cultura y Turismo / Secretaría Particular/ Titular	Recibe oficio original de solicitud para el préstamo externo del acervo cultural de interés, se entera, entrega a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca para su atención.
5	Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca/Titular	Recibe oficio original de solicitud para el préstamo externo del acervo cultural de interés, se entera escanea oficio, lo envía vía correo electrónico a la persona titular de la Dirección de Patrimonio Cultural e instruye atienda. Resguarda oficio original.
6	Dirección de Patrimonio Cultural/Titular	Recibe vía correo electrónico oficio de solicitud para el préstamo externo del acervo cultural de interés, se entera, lo envía por el mismo medio a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural y le instruye verifique el estado físico del acervo cultural solicitado.
7	Subdirección de Acervo Cultural/ Titular	Recibe vía correo electrónico oficio de solicitud para el préstamo externo del acervo cultural de interés, se entera de la instrucción y lo envía por el mismo medio a la persona titular del Departamento de Restauración e instruye verifique el estado físico del acervo cultural solicitado.

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
8	Departamento de Restauración/Titular	Recibe vía correo electrónico oficio de solicitud para el préstamo externo del acervo cultural de interés, se entera de la instrucción, imprime oficio, extrae formato “Verificación Externa del Acervo Cultural”, acude al museo correspondiente y procede a verificar el estado físico de acervo cultural solicitado, y a requisitar formato.
9	Departamento de Restauración/Titular	Concluida la verificación física, elabora oficio mediante el cual informa el resultado de la verificación dirigido a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural, firma oficio, genera copia del formato de verificación, la anexa al oficio y entrega. Archiva copia del oficio previo acuse y formato original.
10	Subdirección de Acervo Cultural/Titular	Recibe oficio en el que se informa el resultado de la verificación con formato anexo, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera de las condiciones de conservación del acervo cultural y determina: **¿El préstamo externo del acervo cultural solicitado es procedente?**
11	Subdirección de Acervo Cultural/Titular	**El préstamo externo del acervo cultural solicitado no es procedente.** Elabora oficio mediante el cual notifica que por las condiciones de conservación del acervo cultural la solicitud de préstamo externo no es procedente dirigido a la persona solicitante, rúbrica, anexa copia del formato de verificación, y los entrega a la persona titular de la Dirección de Patrimonio Cultural para su rúbrica.
12	Dirección de Patrimonio Cultural/Titular	Recibe oficio en el que se informa que el préstamo externo no es procedente con copia del formato anexo, se entera, rubrica y los entrega a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca para su firma.
13	Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca/Titular	Recibe oficio en el que se informa que el préstamo externo no es procedente con copia del formato anexo, se entera, firma oficio genera copia y los entrega a la persona solicitante. Archiva copia del oficio con copia del formato previo acuse.
14	Solicitante	Recibe oficio en el que se informa que el préstamo externo no es procedente con copia del formato anexo, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera y archiva oficio para su control.
15	Subdirección de Acervo Cultural/Titular	**El préstamo externo del acervo cultural solicitado sí es procedente.** Elabora oficio mediante el cual informa que el préstamo externo es procedente, solicita envié “Informe de Instalaciones”, la póliza de seguro “Clavo a Clavo”, así como la que cubre la estancia y permanencia del acervo, y los documentos personales de la persona que firmara el contrato de comodato, así mismo contacté vía correo electrónico a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural para acordar la entrega del acervo dirigido a la persona solicitante, anexa copia del formato de verificación, y los entrega a la persona titular de la Dirección de Patrimonio Cultural para su rúbrica, asimismo le solicita designe a la persona comisaria.
16	Dirección de Patrimonio Cultural/ Titular	Recibe oficio en el que se informa que el préstamo es procedente, se solicita enviar el “Informe de Instalaciones”, la póliza de seguro “Clavo a Clavo”, así como la que cubre la estancia y permanencia del acervo, y los documentos personales para la firma del contrato de comodato; asimismo, contacté vía correo electrónico a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural para acordar la entrega del acervo, con copia del formato anexo, se entera, rubrica, designa a la persona comisaria y le comunica la designación verbalmente, entrega oficio con copia del formato anexo a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca para su firma.

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
17	Dirección de Patrimonio Cultural/ Persona Comisaria	Se entera que ha sido designada como la persona comisaria y queda en espera de recibir el contrato de comodato para la entrega del acervo cultural solicitado. **Se conecta con la actividad número 29.**
18	Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca/Titular	Recibe oficio con copia del formato, se entera, firma oficio, genera copia y los entrega a la persona solicitante. Archiva copia del oficio con copia del formato previo acuse.
19	Solicitante	Recibe oficio en el que se informa que el préstamo externo es procedente, de solicitud de “Informe de Instalaciones”, póliza de seguro “Clavo a Clavo”, así como la que cubre la estancia y permanencia del acervo y, los documentos personales para la firma del contrato de comodato, así mismo contacté vía correo electrónico a la persona titular de la Subdirección de acervo Cultural para acordar la entrega del acervo con copia del formato, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, obtiene “Informe de Instalaciones”, en su caso, las pólizas y documentación personal de la persona para la firma del contrato de comodato y los envía vía correo electrónico a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural. Resguarda oficio con formato recibido.
20	Subdirección de Acervo Cultural/Titular	Recibe vía correo electrónico reporte, en su caso, pólizas y documentos personales, los descarga, genera expediente electrónico, lo envía por la misma vía a la persona titular de la Coordinación Jurídica de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia y le solicita elabore Contrato de Comodato del acervo solicitado.
21	Coordinación Jurídica de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia/ Titular	Recibe vía correo electrónico expediente, se entera de la solicitud y procede a elaborar contrato de comodato. Resguarda expediente electrónico. **Se conecta con el procedimiento inherente a la elaboración de Contratos de Comodato del Acervo Cultural.**
22	Coordinación Jurídica de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia/ Titular	Una vez elaborado el contrato de comodato imprime en dos tantos y los entrega a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural para recabar firmas.
23	Subdirección de Acervo Cultural/Titular	Recibe los dos tantos del contrato de comodato, se entera, recaba firma de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca y los envía al solicitante para su firma.
24	Solicitante	Recibe los dos tantos del contrato de comodato, se entera, firma y devuelve a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural.
25	Subdirección de Acervo Cultural/Titular	Recibe los dos tantos del contrato de comodato firmados, se entera y los entrega a la persona titular de la Coordinación Administrativa para su firma.
26	Coordinación Administrativa/Titular	Recibe los dos tantos del contrato de comodato firmados, se entera, los firma y devuelve a la persona Subdirección de Acervo Cultural.

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
27	Subdirección de Acervo Cultural/Titular	Recibe los dos tantos del contrato de comodato firmados, se entera, un tanto lo entrega vía oficio a la persona titular de la Coordinación Jurídica de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia para su archivo, el otro tanto se lo entrega a la persona comisaria para su entrega al solicitante y le informa la fecha de entrega del acervo, asimismo contacta vía telefónica al solicitante y con base en el contrato de comodato comunica la fecha para la entrega del acervo solicitado y le informa que debe presentarse con la persona comisaria, concluye llamada. Archiva copia previo acuse.
28	Coordinación Jurídica de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia/ Titular	Recibe contrato de comodato vía oficio, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera y resguarda
29	Dirección de Patrimonio Cultural/ Persona Comisaria	Recibe un tanto del contrato de comodato se entera de la fecha la entrega del acervo cultural, resguarda contrato y queda en espera de la fecha de entrega.
30	Solicitante	Recibe llamada, se entera de la fecha para la entrega del acervo solicitado y que debe presentarse con la persona comisaria y queda en espera de la fecha.
31	Solicitante	Llegada la fecha programada, extrae oficio en el que se informa que el préstamo externo es procedente y se presenta con la persona comisaria y muestra oficio.
32	Dirección de Patrimonio Cultural/ Persona Comisaria	En fecha establecida para la entrega del acervo cultural, extrae el tanto del contrato de comodato, formato “Salida o Ingreso del Acervo Cultural”, recibe al solicitante, se entera del oficio, requisita formato, procede a la entrega del acervo solicitado, del tanto del contrato de comodato y le solicita firme formato, devuelva y queda en espera de la fecha para la devolución del acervo cultural. Resguarda formato de salida firmado. **Se conecta con la actividad número 35.**
33	Solicitante	Recibe acervo solicitado, contrato de comodato y formato de salida, se entera, firma, lo devuelve, se retira y procede a la exposición del acervo cultural hasta la fecha para la devolución de este. Archiva contrato.
34	Solicitante	Concluida la exposición del acervo cultural y llegada la fecha de devolución, lo regresa a la persona comisaria y se retira.
35	Dirección de Patrimonio Cultural/ Persona Comisaria	Llegada la fecha de devolución, recibe del solicitante el acervo cultural a devolver y comunica la devolución a la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural para su conocimiento.
36	Subdirección de Acervo Cultural/Titular	Se entera de la devolución del acervo cultural prestado y lo comunica a la persona titular de la Dirección de Patrimonio Cultural para su conocimiento.
37	Dirección de Patrimonio Cultural/ Titular	Se entera de la devolución del acervo cultural.

DIAGRAMACIÓN:

PROCEDIMIENTO: PRÉSTAMO EXTERNO DEL ACERVO CULTURAL EN RESGUARDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

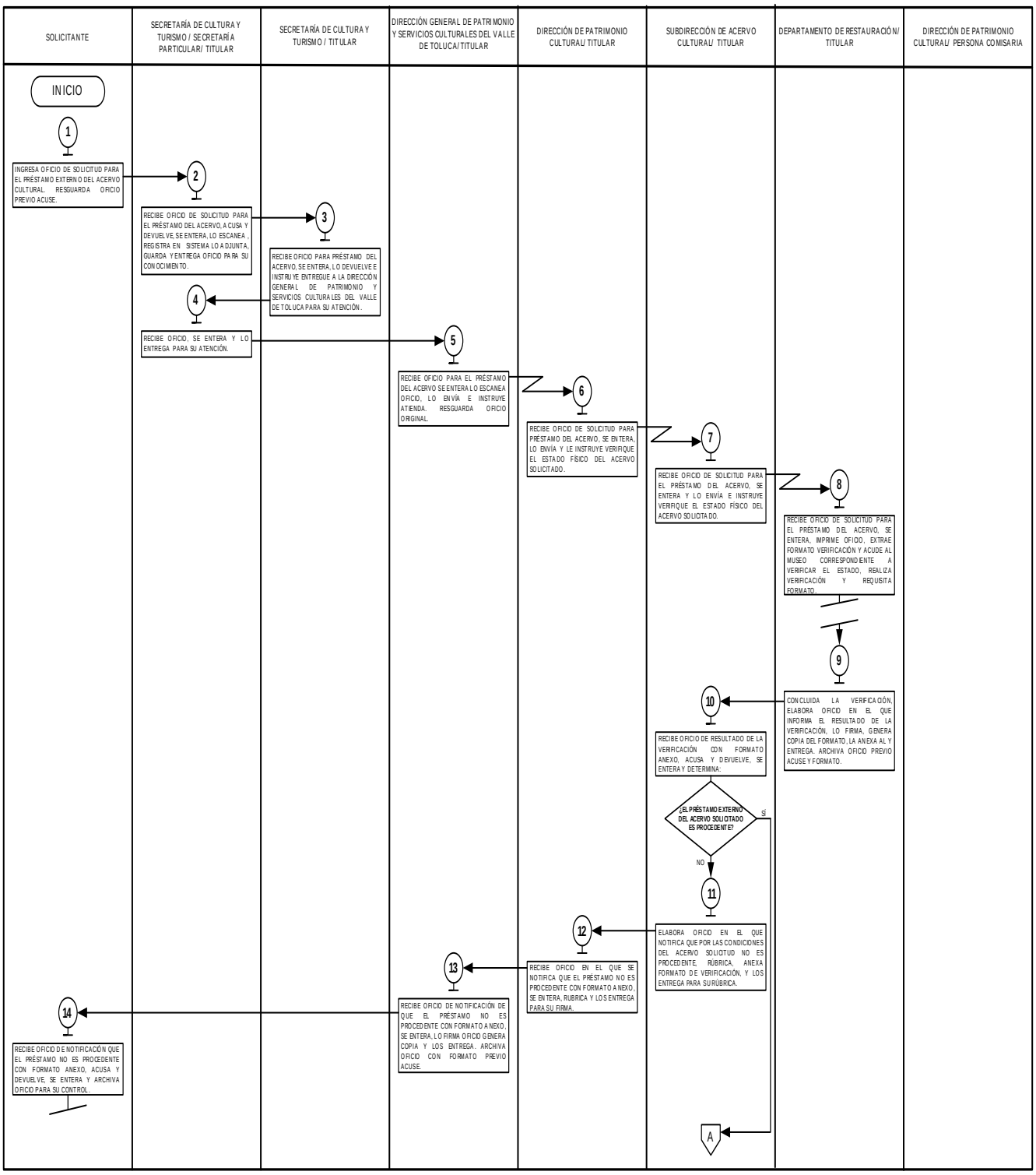

PROCEDIMIENTO: PRÉSTAMO EXTERNO DEL ACERVO CULTURAL EN RESGUARDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

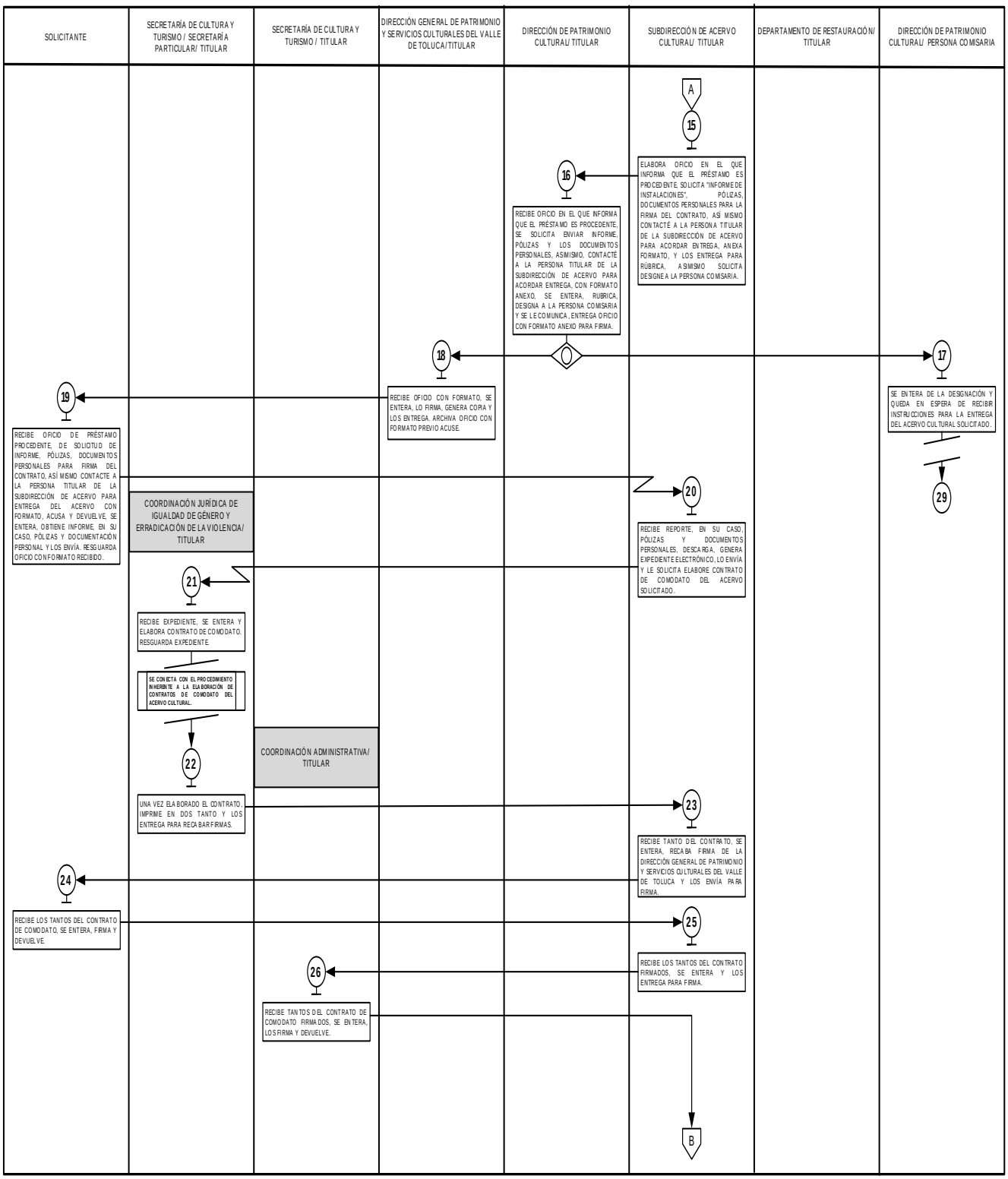

PROCEDIMIENTO: PRÉSTAMO EXTERNO DEL ACERVO CULTURAL EN RESGUARDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

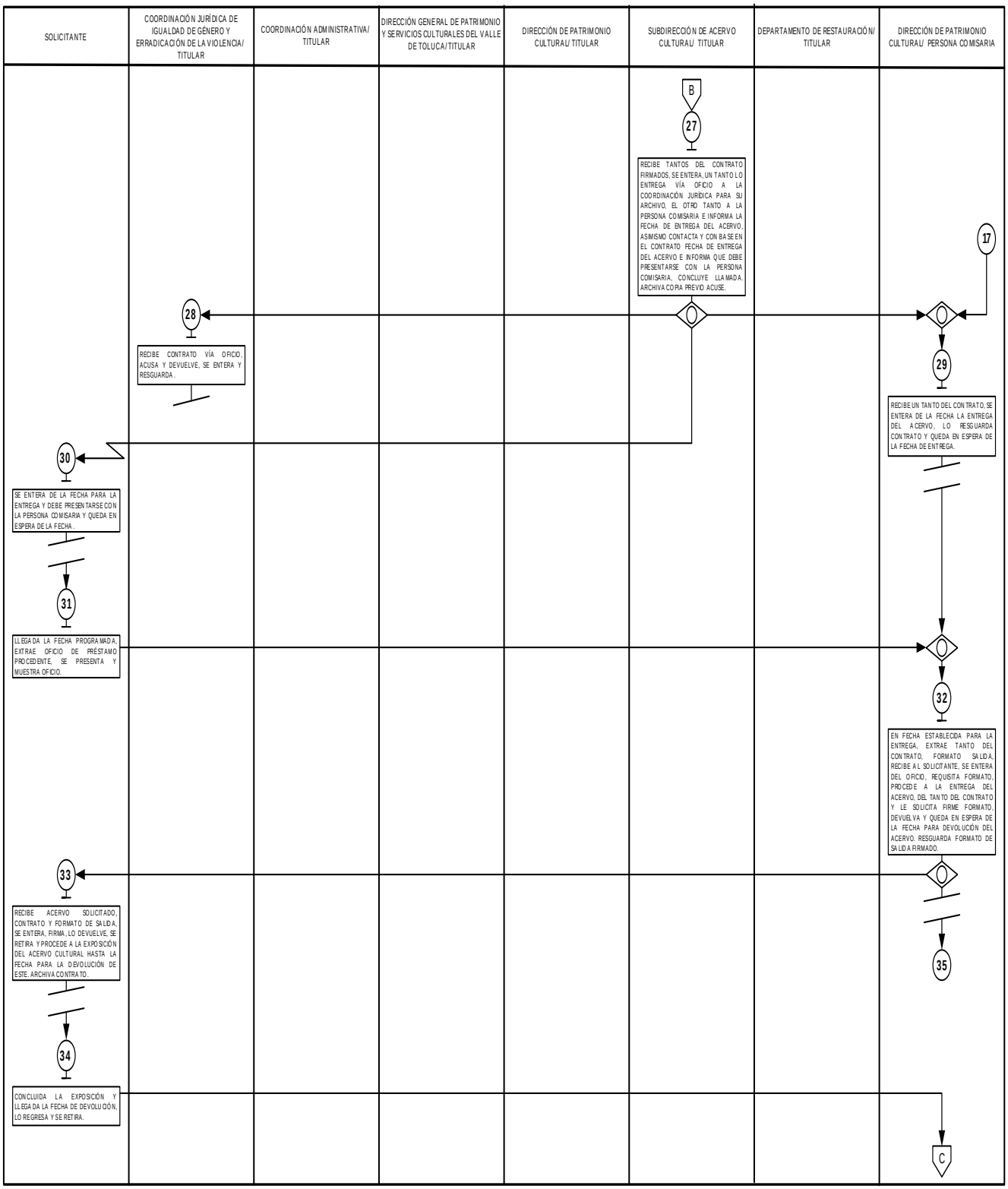

PROCEDIMIENTO: PRÉSTAMO EXTERNO DEL ACERVO CULTURAL EN RESGUARDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

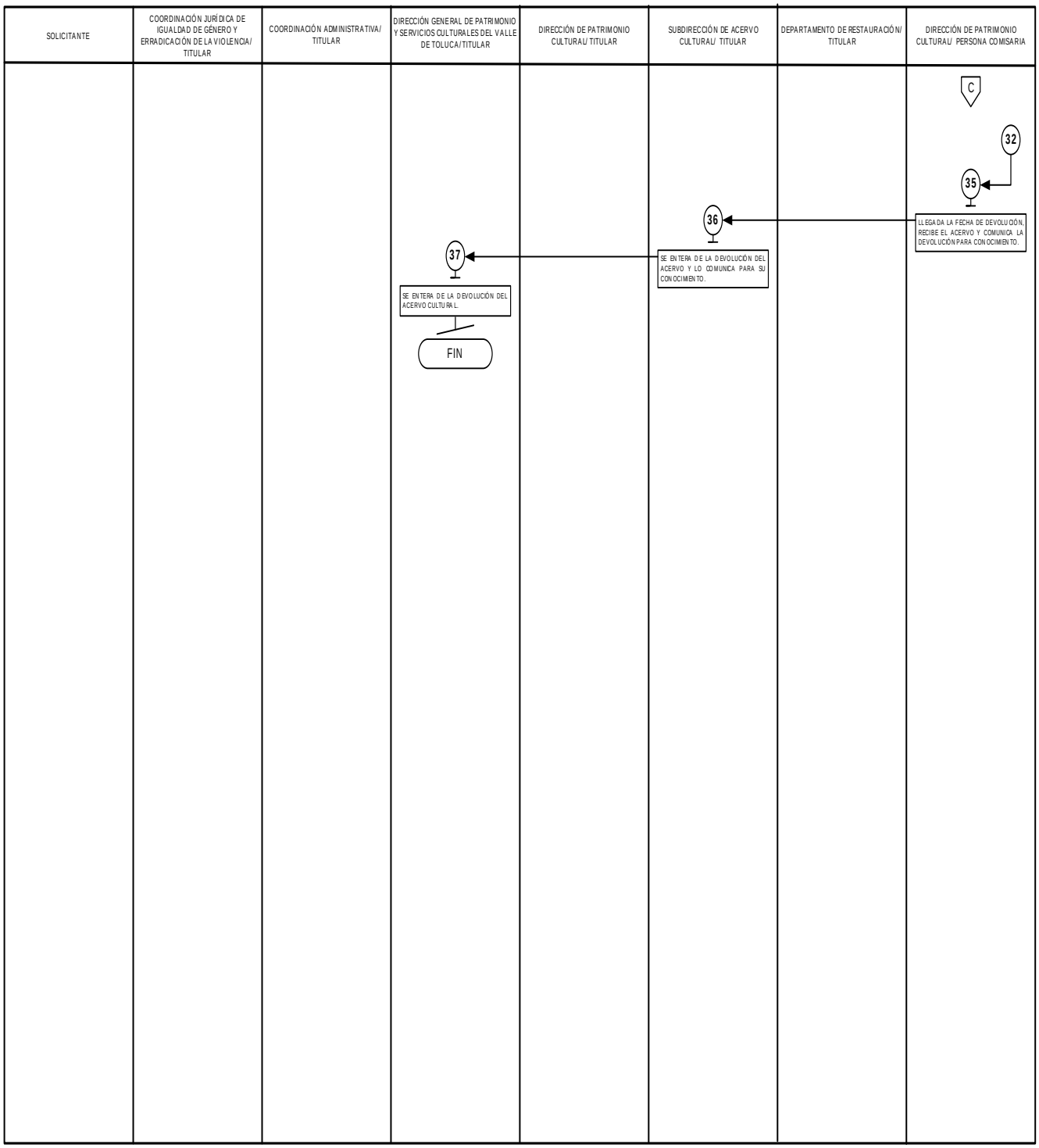

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Verificación Externa del Acervo Cultural.
- Salida o Ingreso del Acervo Cultural.

CULTURA Y TURISMO

Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca
Dirección de Patrimonio Cultural / Subdirección de Acervo Cultural

(1) - Fecha:
(2) - Folio:

FORMATO DE VERIFICACIÓN EXTERNA DE ACERVO CULTURAL

(3) Título:
(4) Autor:
(5) Año:
(6) Técnica:
(7) Medidas con marco:
(8) Medidas sin marco:
(9) No. inventario:
(10) Procedencia:
(11) Fecha de verificación:
(12) Estado de conservación:

CULTURA Y TURISMO

Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca
Dirección de Patrimonio Cultural / Subdirección de Acervo Cultural

(13) IMAGEN FRONTAL

(14) IMAGEN POSTERIOR

(15) - ELABORA

(16) – Vo. Bo.

PERONSA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RESTAURACIÓN

PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACERVO CULTURAL

Instructivo para uso y llenado del formato: Verificación Externa del Acervo Cultural		
Objetivo: Registrar el estado físico del acervo cultural al momento de su préstamo externo a la institución particular, organización civil o dependencia gubernamental, nacional o internacional solicitante.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y copia, el original se archiva en el Departamento de Restauración y se entrega una copia a la Subdirección de Acervo Cultural.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Fecha:	Registrar la fecha del día de la verificación.
2.	Folio:	Escribir el número de folio consecutivo correspondiente.
3.	Título:	Asentar el nombre de la obra o pieza de acervo cultural.
4.	Autor:	Escribir el nombre de la persona creadora de la pieza de acervo cultural.
5.	Año:	Registrar el año de elaboración de la obra o pieza artística de acervo cultural.
6.	Técnica:	Describir la técnica de elaboración utilizado en los elementos que conforman la obra o pieza de acervo cultural.
7.	Medidas con marco:	Especificar las dimensiones, el marco que soporta el acervo cultural.
8.	Medidas sin marco:	Registrar las dimensiones del acervo cultural sin marco.
9.	No. de inventario:	Asentar el número de inventario asignado por la Delegación Administrativa.
10.	Procedencia:	Asentar el nombre de la unidad administrativa o museo del que sale el acervo cultural.
11.	Fecha de verificación:	Anotar la fecha en la que se realizó la verificación.
12	Estado de conservación:	Describir el estado de conservación actual del acervo cultural al momento de la verificación.
13.	Imagen frontal	Plasmar la imagen frontal del acervo cultural.
14.	Imagen posterior	Incluir la imagen posterior del acervo cultural.
15.	Elabora	Registrar nombre y firma de la persona titular del Departamento de Restauración que elabora el formato.
16.	Vo.Bo.	Anotar el nombre y firma de la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural.

CULTURA Y TURISMO

Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca
Dirección de Patrimonio Cultural / Subdirección de Acervo Cultural

(1) - Fecha:
(2) - No. Interno:

FORMATO SALIDA O INGRESO DEL ACERVO CULTURAL

(3) - R E C I B O:

(4) - Descripción de la obra:

N.P.	(5) -Datos Técnicos	(6) - Imagen
1	(7) - Título: (8) - Autor: (09) -Técnica: (10) - Medida con marco: (11) - Medida sin marco: (12) - Año: (13) - Época: (14) - Código Interno Catálogo: (15) - Número de Inv. Catálogo: (16) - Otro número de Inv.: (17) - Colección:	

Vo.Bo.

NOMBRE DEL
(18) - SUBDIRECTOR DE ACERVO CULTURAL

E N T R E G A

R E C I B E

(19) – NOBRE DE LA PERSONA COMISARIA

(20) – NOBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE

Instructivo para uso y llenado del formato: Salida o Ingreso del Acervo Cultural		
Objetivo: Registrar la salida o reingreso del acervo cultural cuando se presta de manera externa a la institución particular, organización civil o dependencia gubernamental, nacional o internacional solicitante.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y se archiva en la Dirección de Patrimonio Cultural.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Fecha:	Registrar la fecha en que se requisita el formato de salida o reingreso del acervo cultural.
2.	Número interno:	Anotar la nomenclatura de la Dirección General de Acervo Cultural Valle de Toluca, la nomenclatura del museo que realiza el movimiento, el número interno de control de movimiento del museo y el año en curso.
3.	Recibo:	Describir detalladamente el movimiento de acervo cultural que se realiza, indicando si es salida o reingreso.
4.	Descripción de la Obra:	Describir las características del acervo cultural.
5.	Datos Técnicos	Colocar los datos que describen al acervo cultural.
6.	Imagen	Incluir imagen del acervo cultural.
7.	Título:	Asentar el nombre de la obra o pieza de acervo cultural.
8.	Autor:	Escribir el nombre de la persona creadora de la pieza de acervo cultural.
9.	Técnica:	Describir la técnica de elaboración utilizada en los elementos que conforman la obra o pieza de acervo cultural.
10.	Medida con Marco:	Especificar las dimensiones, incluyendo el marco que soporta el acervo cultural.
11.	Medida sin Marco:	Registrar las dimensiones del acervo cultural sin el marco.
12.	Año:	Registrar el año de elaboración de la obra o pieza artística de acervo cultural.
13.	Época:	Escribir el siglo en que se elaboró la pieza de acervo cultural.
14.	Código Interno de Catálogo:	Anotar el número consecutivo que se le otorga a las piezas de acervo cultural dadas de alta en el catálogo de un museo.
15.	Número de Inventario de Catálogo:	Asentar el número de inventario asignado por la Subdirección de Acervo Cultural.
16.	Otro número de inv.:	Registrar, en su caso, el número de inventario asignado en administraciones pasadas.
17.	Colección:	Asentar el nombre del museo al que fue asignado el acervo cultural.
18.	Vo. Bo.	Anotar el nombre y firma de la persona titular de la Subdirección de Acervo Cultural.
19	Entrega	Registrar el nombre y firma de la persona Comisaria.
20.	Recibe	Registrar el nombre y firma de la persona de la institución particular, organización civil o dependencia gubernamental, nacional o internacional solicitante.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Préstamo de instrumentos musicales de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.

OBJETIVO:

Asegurar la realización de actividades artísticas, educativas y culturales por parte de la persona servidora pública habilitada de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, mediante el préstamo del instrumento musical correspondiente.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo. Capítulo II, artículos 9, fracción I, II y V y artículo 13 fracción I. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 22600200030100S Delegación Administrativa. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de junio de 2025.

DEFINICIONES:

Bien Mueble:	Instrumento musical tangible que puede ser transportado fácilmente de un lugar a otro manteniendo su integridad y funcionalidad. En referencia a instrumentos musicales.
Instrumento musical:	Bien mueble destinado a la producción de sonidos con fines artísticos, educativos o culturales, utilizado en actividades, programas o eventos organizados por la Secretaría de Cultura y Turismo.
Préstamo de instrumentos musicales:	Salida y devolución de instrumentos musicales para fines artísticos, educativos y culturales.
Persona servidora pública habilitada:	Persona autorizada adscrita a la Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, capaz de realizar funciones musicales y facultada para solicitar el préstamo de instrumentos musicales, asegurando su adecuado uso y devolución conforme las políticas del procedimiento.

INSUMOS:

- Solicitud verbal de salida de instrumento musical.

RESULTADOS:

- Préstamo de instrumento musical realizado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento inherente a la Recepción y atención de las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y Turismo.

POLÍTICAS

- El préstamo de instrumentos musicales será exclusivo para la persona servidora pública habilitada por la Delegación Administrativa quien deberá presentar su credencial de persona servidora pública.
- La persona servidora pública habilitada que reciba el instrumento en préstamo asumirá la responsabilidad total sobre su cuidado, uso adecuado y conservación durante el periodo del préstamo.
- La persona servidora pública habilitada contará con un tiempo determinado de seis meses para la devolución de los instrumentos musicales.
- En caso de que la persona servidora pública habilitada no devuelva el instrumento musical en la fecha establecida o éste presente daños, extravío o deterioro, el usuario será responsable de notificar y de cubrir los gastos de reparación o reposición del instrumento, según sea el caso.
- En caso de que la persona servidora pública habilitada no entregue el instrumento musical con las condiciones de salida establecidas en el formato “Solicitud de salida de instrumentos musicales”, la persona Responsable del área de bienes muebles deberá acudir con el Órgano Interno de Control para el levantamiento del Acta Administrativa correspondiente.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Préstamo de instrumentos musicales de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1	Persona servidora pública habilitada	Acude con la persona responsable del área de bienes muebles, presenta su credencial y solicita verbalmente el préstamo de instrumentos musicales.
2	Delegación Administrativa/Responsable del área de bienes muebles	Recibe solicitud verbal de préstamo de instrumentos musicales y credencial, se entera, verifica que sea una persona servidora pública adscrita a la Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, devuelve y entrega formato “Solicitud de salida de instrumentos musicales” y solicita requisitarlo.
3	Persona servidora pública habilitada	Recibe formato “Solicitud de salida de instrumentos musicales”, se entera, requisita, firma y devuelve formato.
4	Delegación Administrativa/Responsable del área de bienes muebles	Recibe formato “Solicitud de salida de instrumentos musicales” requisitado, se entera, registra en la base de datos la información del formato e informa a la persona habilitada que espere la autorización de la solicitud.
5	Persona servidora pública habilitada	Recibe información, se entera y espera autorización. **Se conecta con la actividad número 9.**
6	Delegación Administrativa/Responsable del área de bienes muebles	Acude con la persona titular de la Delegación Administrativa y entrega formato “Solicitud de salida de instrumentos musicales” para su autorización.
7	Delegación Administrativa/Titular	Recibe formato “Solicitud de salida de instrumentos musicales”, se entera, autoriza mediante firma y devuelve.

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
8	Delegación Administrativa/Responsable del área de bienes muebles	Recibe formato “Solicitud de salida de instrumentos musicales” autorizado, se entera, identifica el instrumento musical solicitado, anota las condiciones físicas y entrega a la persona servidora pública habilitada, espera fecha de devolución. Resguarda formato.
9	Persona servidora pública habilitada	Recibe instrumento musical, se retira y procede a utilizar el instrumento musical para los fines artísticos, educativos y culturales.
10	Persona servidora pública habilitada	En la fecha establecida de la devolución, asiste con la persona responsable del área de bienes muebles y devuelve instrumento musical.
11	Delegación Administrativa/Responsable del área de bienes muebles	En la fecha establecida, recibe el instrumento musical, extrae formato “Solicitud de salida de instrumentos musicales”, verifica el estado del instrumento musical y determina: **¿El instrumento musical cumple con las condiciones establecidas en el formato?**
12	Delegación Administrativa/Responsable del área de bienes muebles	**El instrumento musical no cumple con las condiciones establecidas en el formato.** Informa a la persona servidora pública habilitada que acudan con el Órgano Interno de Control para proceder al levantamiento del acta administrativa.
13	Persona servidora pública habilitada	Recibe información, se entera y acude con la persona responsable del área de bienes muebles.
14	Delegación Administrativa/Responsable del área de bienes muebles	Acuden con el Órgano Interno de Control, para proceder al levantamiento del Acta Administrativa, dado que, el instrumento musical no cumple con las condiciones establecidas. **Se conecta con el procedimiento inherente a la recepción y atención de las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y Turismo.**
15	Delegación Administrativa/Responsable del área de bienes muebles	**El instrumento musical cumple con las condiciones establecidas en el formato.** Obtiene copia del formato “Solicitud de salida de instrumentos musicales” y entrega copia a la persona servidora pública habilitada. Archiva formato original y resguarda el instrumento musical.
16	Persona servidora pública habilitada	Recibe copia del formato “Solicitud de salida de instrumentos musicales” y se retira.

DIAGRAMACIÓN:

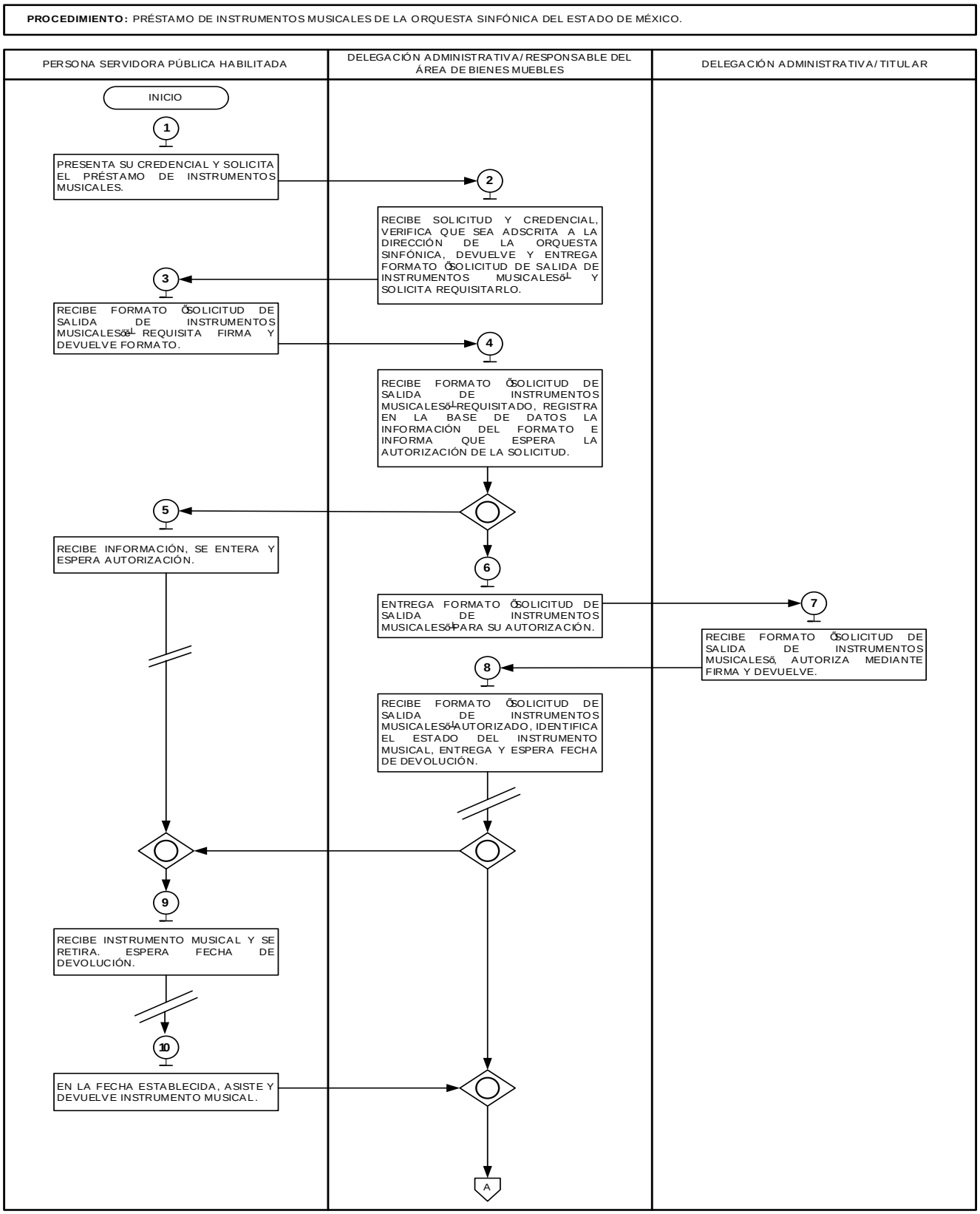

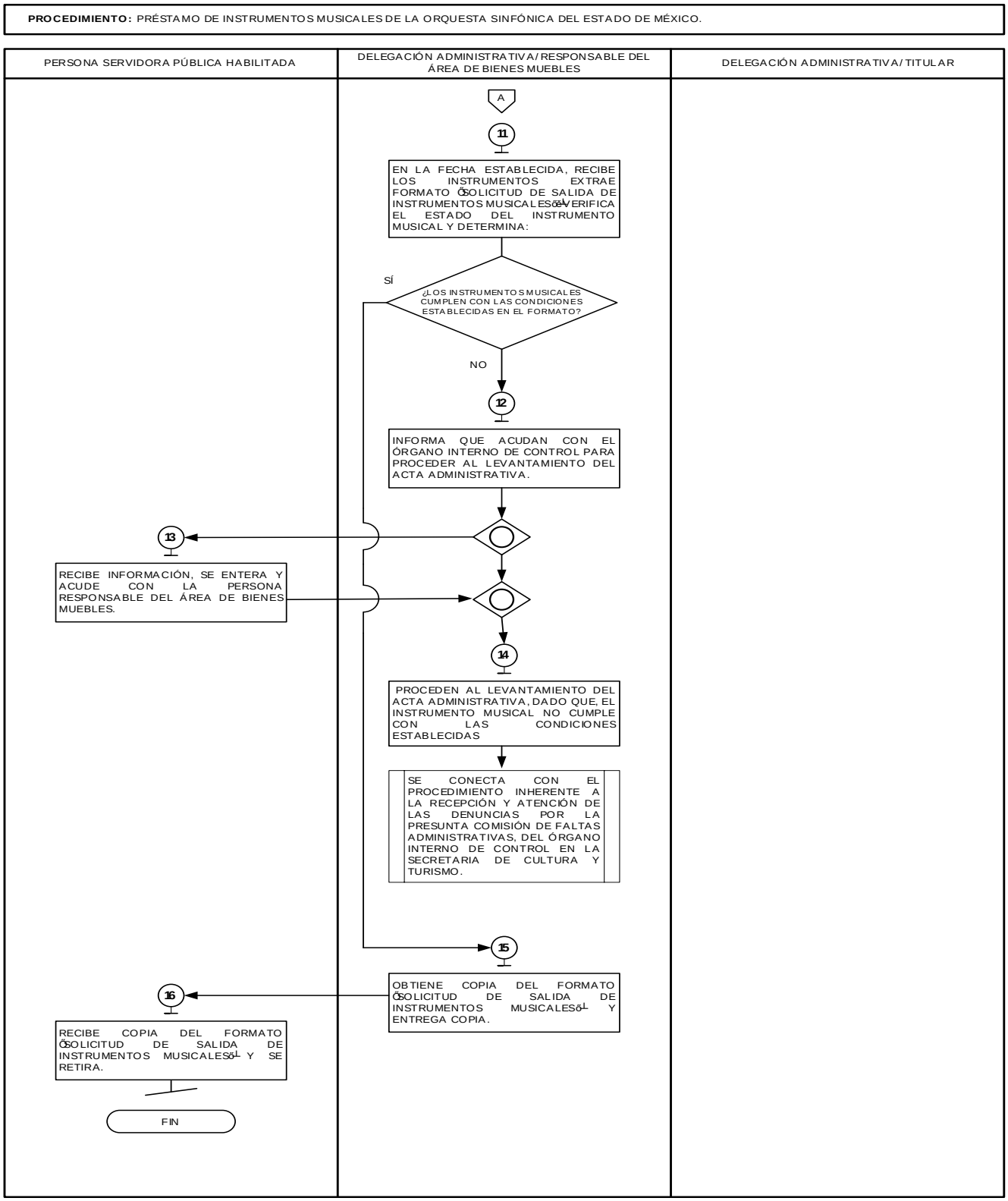

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Solicitud de salida de instrumentos musicales.

CULTURA Y TURISMO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Secretaría de Cultura y Turismo
Delegación Administrativa

Toluca, Estado de México a _____ de _____ de _____ (1)

SOLICITUD DE SALIDA DE INSTRUMENTOS MUSICALES

Delegación Administrativa (2)

Presente

Anticipándole un cordial saludo, me permito informar a Usted los motivos de salida del bien que a continuación se describe:

Nombre del bien: (3) _____

Número de inventario: (4) _____

Marca: (5) _____

Número de serie: (6) _____

Estado de uso: (7) _____

Motivo de salida: (8) _____

_____

_____

Sin otro particular agradezco de antemano su atención.

Atentamente **Autoriza**

Nombre y Firma (9) **Nombre y firma (10)**

Instructivo para llenar el formato: Solicitud de salida de instrumentos musicales.		
Objetivo: Mantener un control adecuado sobre las salidas de instrumentos musicales solicitados por las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Cultura y Turismo.		
Distribución y Destinatario: El formato de solicitud se distribuye exclusivamente a las personas servidoras públicas que requieran la salida de un instrumento musical. En él se registran los datos correspondientes a la Delegación Administrativa solicitante, la autorización correspondiente y las observaciones necesarias para su conservación.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Fecha	Anotar la fecha cuando se firma el formato.
2.	Delegación administrativa	Anotar el nombre y firma de la persona titular de la Delegación Administrativa.
3.	Nombre del bien	Escribir el nombre del instrumento.
4.	Número de Inventario	Escribir el inventario que contenga el instrumento.
5.	Marca	Anotar la marca del instrumento musical.
6.	Número de serie	Anotar el número de serie del instrumento.
7.	Estado de uso	Anotar las condiciones físicas del instrumento.
8.	Motivo de salida	Escribir los motivos de salida del instrumento.
9.	Nombre y firma	Escribir el nombre y firma del solicitante.
10.	Nombre y firma	Anotar el nombre y firma de quien autoriza.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Préstamo de instrumentos musicales del Conservatorio de Música del Estado de México.

OBJETIVO:

Asegurar la realización de actividades artísticas, educativas y culturales por parte de la persona servidora pública habilitada del Conservatorio de Música del Estado de México, mediante el préstamo del instrumento musical correspondiente.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo. Capítulo II, artículos 8, 9 y 12 fracción I y III. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 22600200020100S Delegación Administrativa. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de junio de 2025.

DEFINICIONES:

Bien Mueble: Instrumento musical tangible que puede ser transportado fácilmente de un lugar a otro manteniendo su integridad y funcionalidad. En referencia a instrumentos musicales.

Instrumento musical:	Bien mueble destinado a la producción de sonidos con fines artísticos, educativos o culturales, utilizado en actividades, programas o eventos organizados por la Secretaría de Cultura y Turismo.
Préstamo de instrumentos musicales:	Salida y devolución de instrumentos musicales para fines artísticos, educativos y culturales.
Persona servidora pública habilitada:	Persona autorizada adscrita al Conservatorio de Música del Estado de México, capaz de realizar funciones musicales y facultada para solicitar el préstamo de instrumentos musicales, asegurando su adecuado uso y devolución conforme las políticas del procedimiento.

INSUMOS:

- Solicitud verbal de salida de instrumento musical.

RESULTADOS:

- Préstamo de instrumento musical realizado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento inherente a la Recepción y atención de las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y Turismo.

POLÍTICAS:

- El préstamo de instrumentos musicales será exclusivo para la persona servidora pública habilitada por la Delegación Administrativa quien deberá presentar su credencial de persona servidora pública.

- La persona servidora pública habilitada que reciba el instrumento en préstamo asumirá la responsabilidad total sobre su cuidado, uso adecuado y conservación durante el periodo del préstamo.

- La persona servidora pública habilitada contará con un tiempo determinado de seis meses para la devolución de los instrumentos musicales.

- En caso de que la persona servidora pública habilitada no devuelva el instrumento musical en la fecha establecida o éste presente daños, extravío o deterioro, el usuario será responsable de notificar y de cubrir los gastos de reparación o reposición del instrumento, según sea el caso.

- En caso de que la persona servidora pública habilitada no entregue el instrumento musical con las condiciones de salida establecidas en el formato “Solicitud de salida de instrumentos musicales”, la persona Responsable del área de bienes muebles deberá acudir con el Órgano Interno de Control para el levantamiento del Acta Administrativa correspondiente.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Préstamo de instrumentos musicales del Conservatorio de Música del Estado de México.

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1	Persona servidora pública habilitada	Acude con la persona responsable del área de bienes muebles, presenta su credencial y solicita verbalmente el préstamo de instrumentos musicales.
2	Delegación Administrativa/Responsable del área de bienes muebles	Recibe solicitud verbal de préstamo de instrumentos musicales y credencial, se entera, verifica que sea una persona servidora pública adscrita al Conservatorio de Música del Estado de México, devuelve y entrega formato “Solicitud de salida de instrumentos musicales” y solicita requisitarlo.
3	Persona servidora pública habilitada	Recibe formato “Solicitud de salida de instrumentos musicales”, se entera, requisita, firma y devuelve formato.

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
4	Delegación Administrativa/Responsable del área de bienes muebles	Recibe formato “Solicitud de salida de instrumentos musicales” requisitado, se entera, registra en la base de datos la información del formato e informa a la persona habilitada que espere la autorización de la solicitud.
5	Persona servidora pública habilitada	Recibe información, se entera y espera autorización. **Se conecta con la actividad número 9.**
6	Delegación Administrativa/Responsable del área de bienes muebles	Acude con la persona titular de la Delegación Administrativa y entrega formato “Solicitud de salida de instrumentos musicales” para su autorización.
7	Delegación Administrativa/Titular	Recibe formato “Solicitud de salida de instrumentos musicales”, se entera, autoriza mediante firma y devuelve.
8	Delegación Administrativa/Responsable del área de bienes muebles	Recibe formato “Solicitud de salida de instrumentos musicales” autorizado, se entera, identifica el instrumento musical solicitado, anota las condiciones físicas y entrega a la persona servidora pública habilitada, espera fecha de devolución. Resguarda formato.
9	Persona servidora pública habilitada	Recibe instrumento musical, se retira y procede a utilizar el instrumento musical para los fines artísticos, educativos y culturales.
10	Persona servidora pública habilitada	En la fecha establecida de la devolución, asiste con la persona responsable del área de bienes muebles y devuelve instrumento musical.
11	Delegación Administrativa/Responsable del área de bienes muebles	En la fecha establecida, recibe el instrumento musical, extrae formato “Solicitud de salida de instrumentos musicales”, verifica el estado del instrumento musical y determina: **¿El instrumento musical cumple con las condiciones establecidas en el formato?**
12	Delegación Administrativa/Responsable del área de bienes muebles	**El instrumento musical no cumple con las condiciones establecidas en el formato.** Informa a la persona servidora pública habilitada que acudan con el Órgano Interno de Control para proceder al levantamiento del acta administrativa.
13	Persona servidora pública habilitada	Recibe información, se entera y acude con la persona responsable del área de bienes muebles.
14	Delegación Administrativa/Responsable del área de bienes muebles	Acuden con el Órgano Interno de Control, para proceder al levantamiento del Acta Administrativa, dado que, el instrumento musical no cumple con las condiciones establecidas. **Se conecta con el procedimiento inherente a la recepción y atención de las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y Turismo.**
15	Delegación Administrativa/Responsable del área de bienes muebles	**El instrumento musical cumple con las condiciones establecidas en el formato.** Obtiene copia del formato “Solicitud de salida de instrumentos musicales” y entrega copia a la persona servidora pública habilitada. Archiva formato original y resguarda el instrumento musical.
16	Persona servidora pública habilitada	Recibe copia del formato “Solicitud de salida de instrumentos musicales” y se retira. **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN:

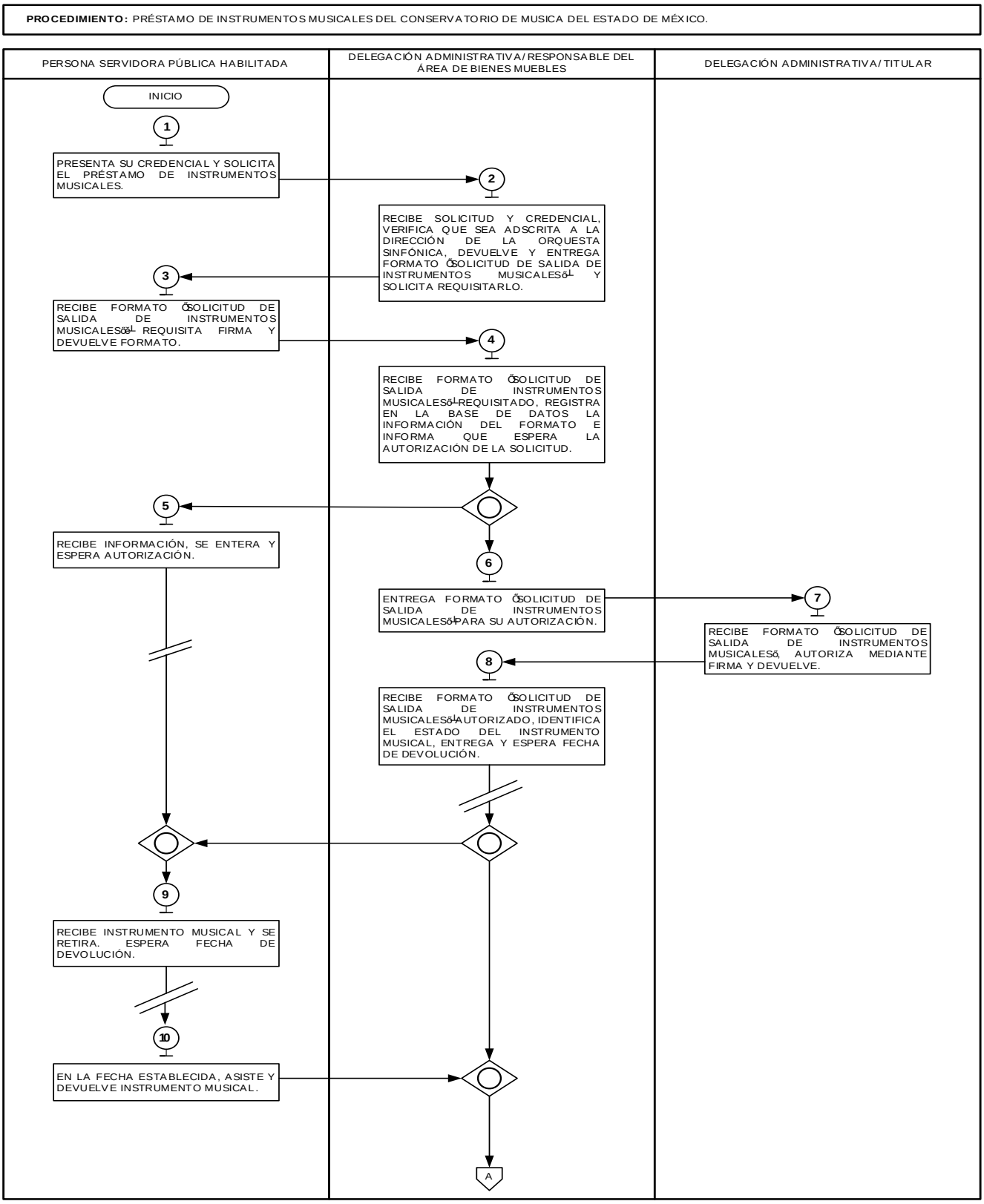

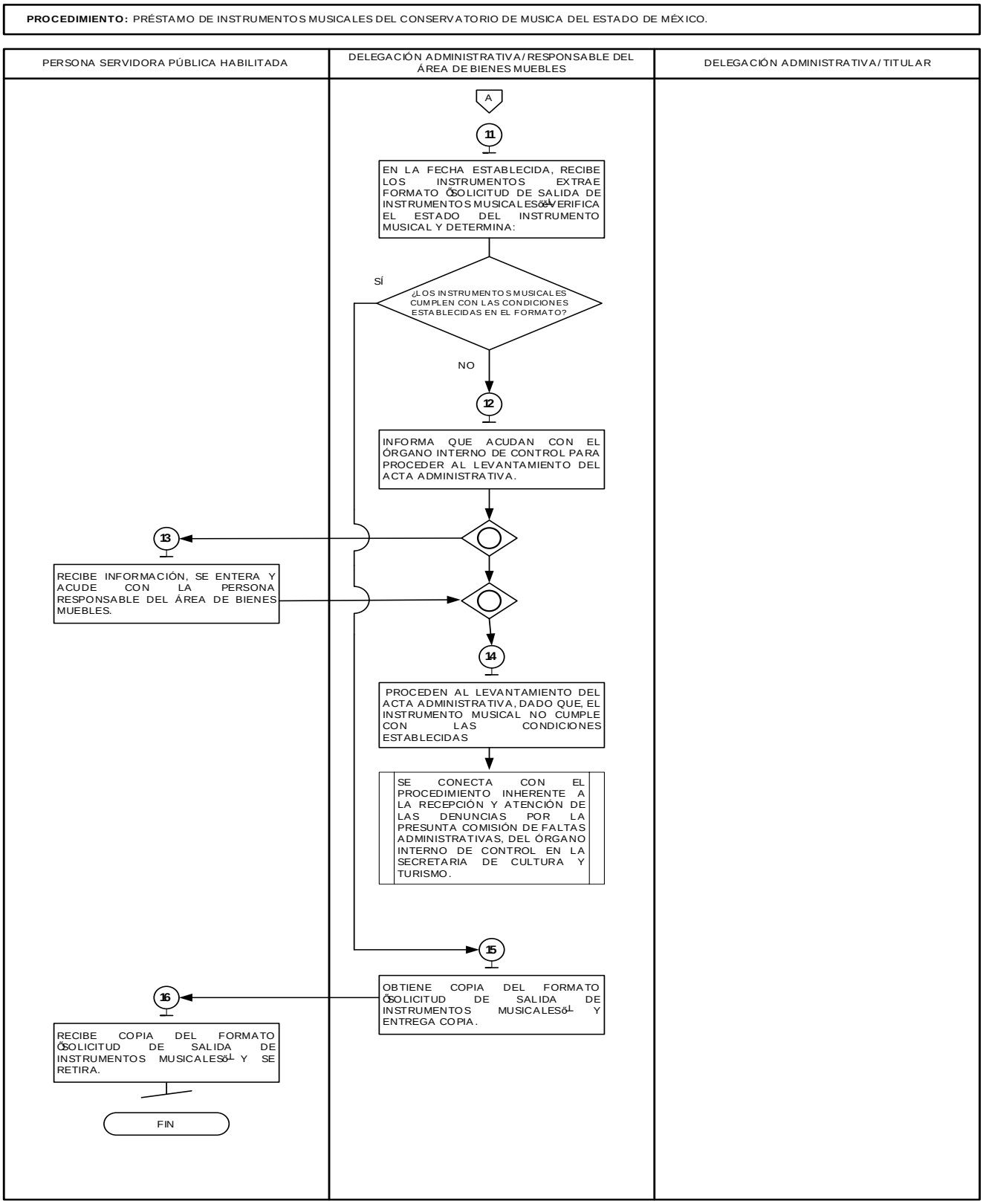

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Solicitud de salida de instrumentos musicales.

CULTURA Y TURISMO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Secretaría de Cultura y Turismo
Delegación Administrativa

Toluca, Estado de México a _____ de _____ de _____ (1)

SOLICITUD DE SALIDA DE INSTRUMENTOS MUSICALES

Delegación Administrativa (2)

Presente

Anticipándole un cordial saludo, me permito informar a Usted los motivos de salida del bien que a continuación se describe:

Nombre del bien: (3)

Número de inventario: (4)

Marca: (5)

Número de serie: (6)

Estado de uso: (7)

Motivo de salida: (8)

Sin otro particular agradezco de antemano su atención.

Atentamente **Autoriza**

Nombre y Firma (9) **Nombre y firma (10)**

Instructivo para llenar el formato: Solicitud de salida de instrumentos musicales.		
Objetivo: Mantener un control adecuado sobre las salidas de instrumentos musicales solicitados por las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Cultura y Turismo.		
Distribución y Destinatario: El formato de solicitud se distribuye exclusivamente a las personas servidoras públicas que requieran la salida de un instrumento musical. En él se registran los datos correspondientes a la Delegación Administrativa solicitante, la autorización correspondiente y las observaciones necesarias para su conservación.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Fecha	Anotar la fecha cuando se firma el formato.
2.	Delegación administrativa	Anotar el nombre y firma de la persona titular de la Delegación Administrativa.
3.	Nombre del bien	Escribir el nombre del instrumento.
4.	Número de Inventario	Escribir el inventario que contenga el instrumento.
5.	Marca	Anotar la marca del instrumento musical.
6.	Número de serie	Anotar el número de serie del instrumento.
7.	Estado de uso	Anotar las condiciones físicas del instrumento.
8.	Motivo de salida	Escribir los motivos de salida del instrumento.
9.	Nombre y firma	Escribir el nombre y firma del solicitante.
10.	Nombre y firma	Anotar el nombre y firma de quien autoriza.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Gestión de aseguramiento vehicular de las unidades de la Secretaría de Cultura y Turismo.

OBJETIVO:

Garantizar la protección o respaldo económico de los de los vehículos de la Secretaría de Cultura y Turismo contra robo, pérdida o siniestros, mediante Gestión para la adquisición del seguro vehicular de las unidades de la Secretaría de Cultura y Turismo.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo, Capítulo IV De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y Coordinaciones, Artículo 20, fracción I. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre del 2023.

- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, POBALIN -001 y POBALIN-021. “Gaceta del Gobierno”, 09 de diciembre de 2013.

- Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, codificación 22600003000000S, Coordinación Administrativa, función 9. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de junio de 2025.

DEFINICIONES:

Aseguramiento:	Proteger de riesgos como robos o accidentes los vehículos de la Secretaría de Cultura y Turismo, a través de una compañía aseguradora.
Expediente Vehicular	Conjunto de documentos e información que registran la historia y el estado legal de un vehículo.
Parque Vehicular Oficial	Conjunto de vehículos propiedad del Gobierno del Estado de México, asignados a la Secretaría de Cultura y Turismo.
Pólizas de Seguros:	Documento que certifica los montos por los cuales los vehículos quedan asegurados y protegidos contra cualquier riesgo.

INSUMOS:

- Oficio de aviso de inicio del proceso de contratación del aseguramiento vehicular.

RESULTADO:

- Adquisición del seguro vehicular de las unidades de la Secretaría de Cultura y Turismo Gestionado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la contratación de seguro vehicular de la Dirección General de Recursos Materiales.

POLÍTICAS:

- El aseguramiento de un vehículo deberá cumplir con los elementos y características técnicas establecidas en el POBALIN-044, 045 y 047.

DESARROLLO:

Gestión de aseguramiento vehicular de las unidades de la Secretaría de Cultura y Turismo.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Coordinación Administrativa / Titular	**Viene del procedimiento inherente a la contratación de aseguramiento vehicular de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.** Recibe oficio de aviso de inicio del proceso de contratación del aseguramiento vehicular, se entera, turna a la persona titular de la Dirección de Administración e instruye su atención.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
2	Dirección de Administración / Titular	Recibe oficio de aviso de inicio del proceso de contratación del aseguramiento vehicular, se entera y solicita a la persona titular de la Dirección de Finanzas la solicitud de certificación de recursos para el aseguramiento vehicular.
3	Dirección de Finanzas / Titular	Recibe solicitud de certificación de recursos para el aseguramiento vehicular, se entera, elabora la certificación de recursos para el aseguramiento vehicular y la entrega a la persona titular de la Dirección de Administración.
4	Dirección de Administración / Titular	Recibe la certificación de recursos para el aseguramiento vehicular, se entera, la entrega a la persona titular del Departamento de Servicios Generales e instruye su atención.
5	Departamento de Servicios Generales / Titular	Recibe la certificación de recursos para el aseguramiento vehicular, se entera, elabora el listado de vehículos susceptibles de aseguramiento de la Secretaría de Cultura y Turismo y envía mediante correo electrónico a la persona titular de la Delegación Administrativa.
6	Delegación Administrativa / Titular	Recibe el listado de vehículos susceptibles de aseguramiento mediante correo electrónico, se entera, revisa y determina: **¿El listado de vehículos tiene observaciones?**
7	Delegación Administrativa / Titular	**El listado de vehículos sí tiene observaciones.** Envía mediante correo electrónico el listado de vehículos susceptibles de aseguramiento informando las observaciones de éste y solicita su corrección.
8	Departamento de Servicios Generales / Titular	Recibe mediante correo electrónico el listado de vehículos susceptibles de aseguramiento con las observaciones detectadas, corrige y envía por el mismo medio a la persona titular de la Delegación Administrativa. **Se conecta con la actividad número 6.**
9	Delegación Administrativa / Titular	**El listado de vehículos no tiene observaciones.** Valida la información del listado de vehículos susceptibles de aseguramiento, envía mediante correo electrónico y solicita su seguimiento.
10	Departamento de Servicios Generales / Titular	Recibe vía correo electrónico la validación del listado de vehículos susceptibles de aseguramiento, se entera, elabora el concentrado de vehículos susceptibles de aseguramiento de la Secretaría de Cultura y

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Turismo, anexa certificación de recursos y lo entrega a la persona titular de la Dirección de Administración.
11	Dirección de Administración / Titular	Recibe el concentrado de vehículos susceptibles de aseguramiento de la Secretaría de Cultura y Turismo y certificación de recursos, se entera, valida la certificación de recursos y el concentrado de vehículos susceptibles de aseguramiento, entrega a la persona titular de la Coordinación Administrativa y solicita su envío a la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.
12	Coordinación Administrativa / Titular	Recibe el concentrado de vehículos susceptibles de aseguramiento de la Secretaría de Cultura y Turismo y certificación de recursos, se entera, elabora oficio dirigido a la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, adjunta el concentrado de vehículos y certificación de recursos y lo entrega a la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor para el aseguramiento vehicular. **Se conecta con el procedimiento inherente a la contratación de aseguramiento vehicular de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.**
13	Coordinación Administrativa / Titular	Una vez concluida la contratación del seguro vehicular, recibe la copia del Contrato del aseguramiento del parque vehicular de la Secretaría de Cultura y Turismo, así como las pólizas de seguro por parte de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor y los turna para su seguimiento a la persona titular de la Dirección de Administración.
14	Dirección de Administración / Titular	Recibe la copia del Contrato del aseguramiento del parque vehicular de la Secretaría de Cultura y Turismo con las pólizas de seguro, los turna a la persona titular del Departamento de Servicios Generales e instruye su resguardo.
15	Departamento de Servicios Generales / Titular	Recibe la copia del Contrato del aseguramiento del parque vehicular de la Secretaría de Cultura y Turismo con las pólizas de seguro, se entera, obtiene copias, resguarda en expedientes copia del contrato y pólizas y turna a la persona titular de la Delegación Administrativa las copias de las pólizas y el contrato y solicita su resguardo.
16	Delegación Administrativa / Titulares	Reciben la copia del Contrato del aseguramiento del parque vehicular de la Secretaría de Cultura y Turismo, así como las copias de las pólizas, se entera y resguarda la información en expedientes vehiculares. **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN:

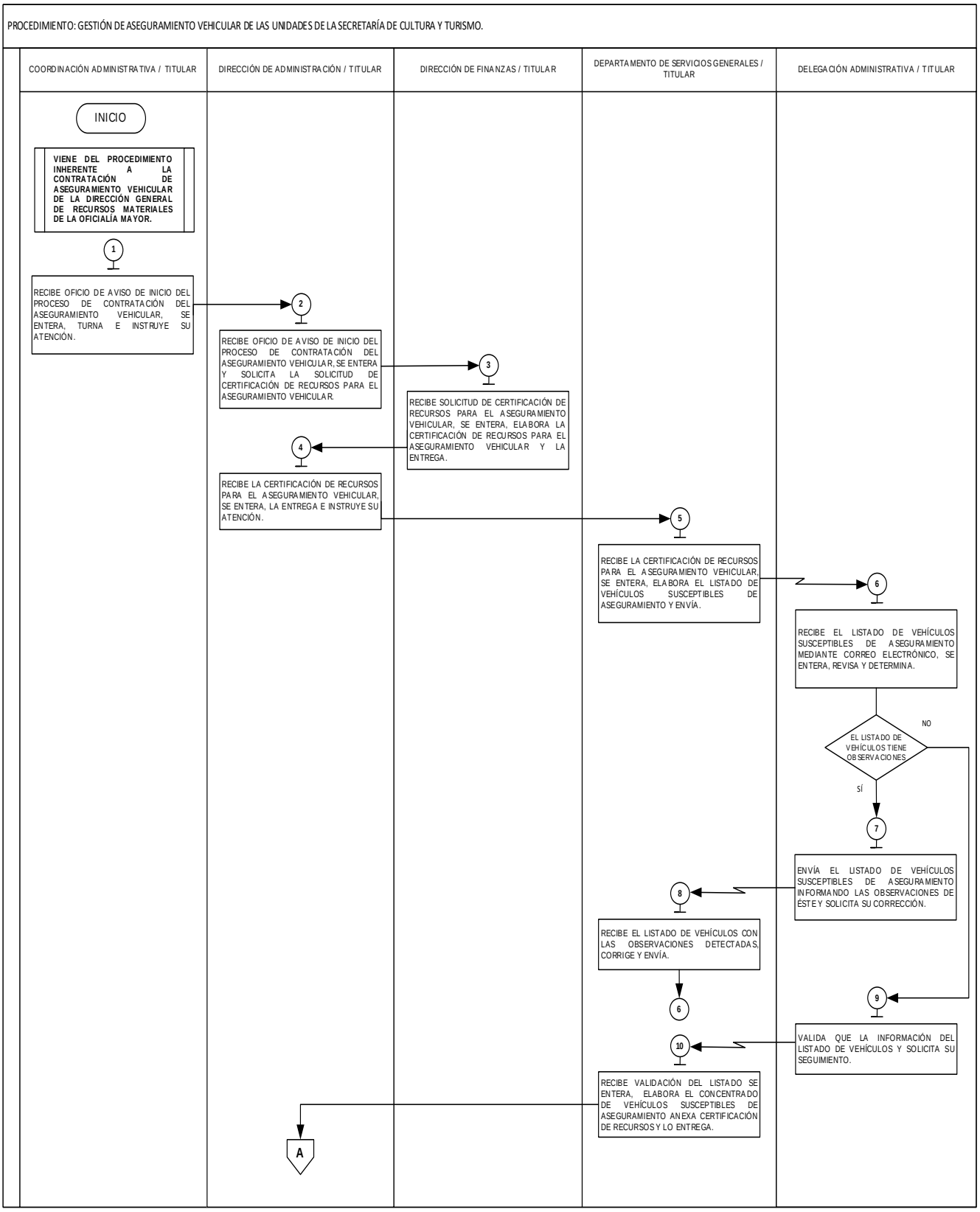

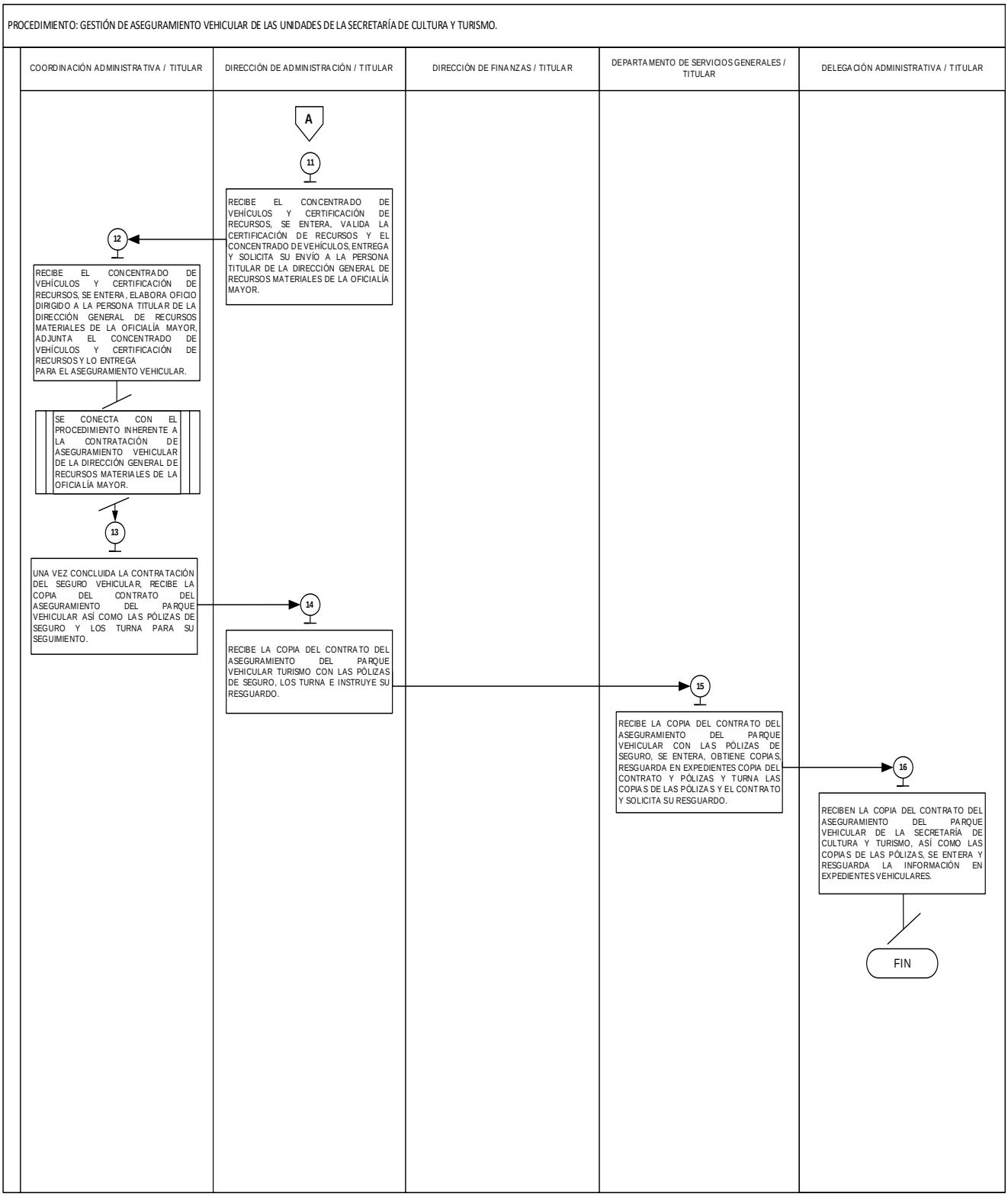

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Actualización de expedientes de los vehículos oficiales de la Secretaría de Cultura y Turismo.

OBJETIVO:

Garantizar que la documentación del parque vehicular de la Secretaría de Cultura y Turismo se encuentre vigente para su consulta y trámites correspondientes, mediante la actualización de expedientes de los vehículos oficiales.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo, Capítulo IV De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y Coordinaciones, Artículo 20, fracción I. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre del 2023.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, POBALIN -001 y POBALIN-021 incisos a), b), c), d), e), f) y g). Publicado en la “Gaceta de Gobierno” el 09 de diciembre de 2013.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, codificación 22600000000000L, función 9. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de junio de 2025.

DEFINICIONES:

Expediente Vehicular:	Conjunto de documentos e información que registran la historia y el estado legal de un vehículo.
Parque Vehicular Oficial:	Conjunto de vehículos propiedad del Gobierno del Estado de México, asignados a la Secretaría de Cultura y Turismo.

INSUMOS:

- Instrucción verbal para actualizar los expedientes de los vehículos oficiales.

RESULTADO:

- Expedientes de los vehículos oficiales actualizado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

Procedimiento inherente a la adquisición de documentos que integran el expediente vehicular de la Secretaría de Cultura y Turismo.

POLÍTICAS:

- El Departamento de Servicios Generales deberá verificar que el expediente cuente con los documentos descritos en el POBALIN-001 y POBALIN-021, los cuales se enlistan a continuación:
  - Original o, en su caso, copia certificada de la factura original;
  - Copia de la tarjeta de circulación;
  - Copia de la revista vehicular, en su caso;
  - Certificados de verificación vehicular;
  - Recibos originales de pago de los últimos cinco años del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, o en su caso, el refrendo correspondiente;
  - Copia de la póliza de seguro;
  - Órdenes de reparación y copia de las facturas o notas correspondientes, expedidas por la unidad administrativa responsable del resguardo y custodia de la documentación original;

- Para el resguardo correcto de los expedientes vehiculares de las unidades que conforman el parque vehicular de la Secretaría de Cultura y Turismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la POBALIN -001 y POBALIN-021 incisos a), b), c), d), e), f) y g).

- El Departamento de Servicios Generales deberá verificar que los expedientes cumplan con lo descrito el POBALIN -001 y POBALIN-021 en los meses de febrero y octubre y en caso de no cumplir, deberá realizar la actualización correspondiente.

DESARROLLO: Actualización de expedientes de los vehículos oficiales de la Secretaría de Cultura y Turismo.

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1.	Departamento de Servicios Generales / Titular	Con base en el Pobalin 001 y 021, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, instruye de manera verbal a la persona responsable de los vehículos oficiales actualizar en cumplimiento a esta y, dejar constancia de los expedientes actualizados de los vehículos oficiales de la Secretaría de Cultura y Turismo.
2.	Departamento de Servicios Generales / Responsable de los Vehículos Oficiales	Recibe instrucción, se entera que deberá actualizar y dejar constancia de ésta en los expedientes, extrae de su archivo el expediente del vehículo en original e imprime el “Formato de Verificación de Expedientes del Parque Vehicular de la Secretaría de Cultura y Turismo”, coteja la documentación existente con base en lo descrito en el Pobalin 001 y 021, requisita el formato y lo entrega junto con el expediente a la persona titular del Departamento de Servicios Generales para su revisión.
3.	Departamento de Servicios Generales / Titular	Recibe el “Formato de Verificación de Expedientes del Parque Vehicular de la Secretaría de Cultura y Turismo” junto con el expediente del vehículo en original, revisa y determina: **¿El expediente esta actualizado?**
4.	Departamento de Servicios Generales / Titular	**El expediente no está actualizado.** Informa a la persona responsable de los vehículos oficiales que el expediente no está actualizado, devuelve el “Formato de Verificación de Expedientes del Parque Vehicular de la Secretaría de Cultura y Turismo” junto con el expediente del vehículo en original y solicita que realice las adecuaciones.
5.	Departamento de Servicios Generales / Responsable de los Vehículos Oficiales	Se entera que el expediente no está actualizado, recibe el “Formato de Verificación de Expedientes del Parque Vehicular de la Secretaría de Cultura y Turismo” junto con el expediente del vehículo en original y realiza la actualización correspondiente. **Se conecta con el procedimiento inherente a la adquisición de documentos que integran el expediente vehicular de la Secretaría de Cultura y Turismo.**
6.	Departamento de Servicios Generales / Responsable de los Vehículos Oficiales	Una vez obtenido el documento faltante actualizado, integra al expediente, requisita el “Formato de Verificación de Expedientes del Parque Vehicular de la Secretaría de Cultura y Turismo” y entrega junto con el expediente del vehículo en original a la persona titular del Departamento de Servicios Generales para su revisión. **Se conecta con la actividad número 3.**
7.	Departamento de Servicios Generales / Titular	**El expediente sí está actualizado.** Firma el “Formato de Verificación de Expedientes del Parque Vehicular de la Secretaría de Cultura y Turismo” en el apartado correspondiente y entrega junto con el expediente del vehículo original a la persona responsable de los Vehículos Oficiales e instruye su resguardo.

No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
8.	Departamento de Servicios Generales / Responsable de los Vehículos Oficiales	Recibe el “Formato de Verificación de Expedientes del Parque Vehicular de la Secretaría de Cultura y Turismo” validado junto con el expediente del vehículo en original, se entera de la instrucción, integra el formato al expediente y resguarda. **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN:

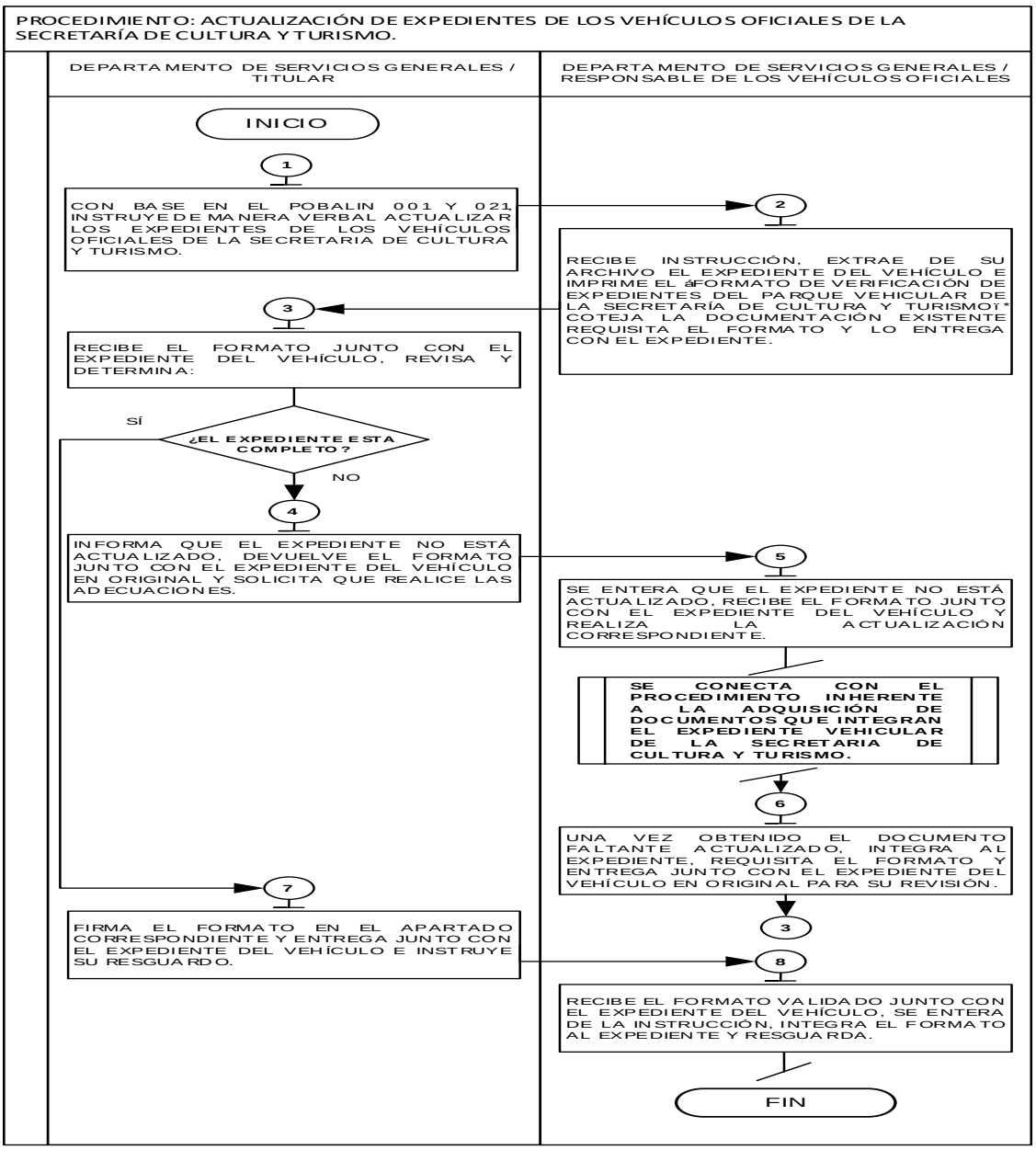

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Formato de Verificación de Expedientes del Parque Vehicular de la Secretaría de Cultura y Turismo. (Clave 001 SCyT).

CULTURA Y TURISMO

FORMATO DE VERIFICACION DE EXPEDIENTES DEL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Fecha: (12) / CLAVE 001 SCyT

No.	UNIDAD RESPONSABLE	MARCA	TIPO	AÑO MOD.	NO. PLACAS	SERIE	N° DE MOTOR
1	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)

DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE VEHICULAR (8)

		SI	NO	OBSERVACIONES
1	FACTURA			
2	TARJETA DE CIRCULACION			
3	CERTIFICADO VEHICULAR			
4	PAGOS DE TENENCIA			(9)
5	POLIZA DE SEGURO			
6	ORDEN DE REPARACION			
7	TARJETA DE RESGUARDO			

(10)
NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE REVISÓ

(11)
NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE VALIDÓ

Página 1

Instructivo para llenar el formato: Verificación de Expedientes del Parque Vehicular de la Secretaría de Cultura y Turismo		
Objetivo: Mantener el registro y control de los expedientes vehiculares de la Secretaría de Cultura y Turismo		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y se integra al expediente.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Unidad Responsable	Colocar nombre de la Unidad Administrativa, resguardataria del vehículo.
2.	Marca	Colocar nombre de la marca ensambladora del vehículo.
3.	Tipo	Colocar descripción del tipo del vehículo (sedan, camioneta o motocicleta).
4.	Año Modelo	Colocar el año de fabricación del vehículo, según factura.
5.	No. De Placas	Colocar el número de placas vehiculares.
6.	Serie	Colocar del número de serie vehicular, según factura.
7.	No. De Motor	Colocar el número de motor, de acuerdo a lo establecido en factura.
8.	Documentos que contiene el Expediente Vehicular	(Marcar sí o no cuenta con el documento, según sea el caso en concreto).
9.	Observaciones	Colocar situación de relevancia en el expediente del vehículo.
10.	Nombre del Servidor Público que revisó	Colocar el nombre y firma del servidor público encargado de revisar el expediente vehicular.
11.	Nombre del Servidor Público que validó	Colocar el nombre y firma del servidor público encargado de validar los documentos del expediente vehicular.
12.	Fecha	En este espacio se anotará la fecha en que se recibirá el documento que respalda la salida y recepción del expediente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	XII

SIMBOLOGÍA:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
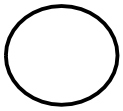	**Conector de Operación.** Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
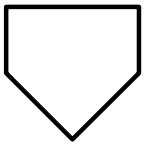	**Conector de hoja en un mismo procedimiento.** Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
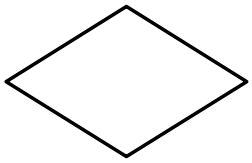	**Decisión.** Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
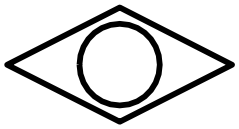	**Compuerta Inclusiva.** Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).

Símbolo	Representa
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de Procedimiento. Este símbolo se emplea para indicar que existe relación de un procedimiento con otro, y que continúa el desarrollo de actividades.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	XV

REGISTRO DE EDICIONES:

Primera edición (__ de noviembre de 2025): Elaboración del Manual de Procedimientos en Materia de Registro y Control de los Bienes Muebles de la Secretaría de Cultura y Turismo.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	XVI

DICTAMINACIÓN:

El presente Manual de Procedimientos en Materia de Registro y Control de los Bienes Muebles de la Secretaría de Cultura y Turismo, fue dictaminado por la Dirección General de Innovación en cumplimiento a los criterios técnicos en la materia, mediante el oficio número 226000035/4032/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	XVII

VALIDACIÓN:

LIC. NELLY MINERVA CARRASCO GODINEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
(RÚBRICA).

C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ
TITULAR DE LA CORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
(RÚBRICA).

LIC. MARITZA ZULEMA SÁNCHEZ LUGO
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES
DEL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

MTRO. RODRIGO MACIAS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

MTRO. LUIS MANUEL GARCÍA PEÑA
DIRECTOR DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	22600000000000L
	Página:	XVIII

CREDITOS:

El Manual de Procedimientos en Materia de Registro y Control de los Bienes Muebles de la Secretaría de Cultura y Turismo, fue elaborado por personal de está, con la dictaminación técnica de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración las personas servidoras públicas siguientes.

Elaboración del manual

Secretaría de Cultura y Turismo

Lic. Nelly Minerva Carrasco Godínez
Titular de la Secretaría de Cultura y Turismo

C.P. Ricardo Max Bery Pérez
Coordinador Administrativo

Lic. Maritza Zulema Sánchez Lugo
Directora General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca

Lic. Patsy Dennis Ramírez Castañeda
Directora de Administración

Mtro. Rodrigo Macias González
Director de la Orquesta Sinfónica del Estado de México

Mtro. Luis Manuel García Peña
Director del Conservatorio de Música del Estado de México

Dictaminación Técnica

Oficialía Mayor
Dirección General de Innovación

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación

Verónica García Munguía
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González
Subdirector de Manuales de Procedimientos Administrativos

Ing. Bruno Alejandro Basilio Rodríguez
Jefe del Departamento de Manuales de Procedimientos Administrativos “I”

Lic. Miguel Ángel García Padilla
Jefe del Departamento de Manuales de Procedimientos Administrativos “II”

Mtro. Celso Cárdenas Rocha
Jefe del Departamento de Manuales de Procedimientos Administrativos “III”

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELOS, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE DICIEMBRE DEL 2025 Y DE ENERO DEL 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS), ASÍ COMO PARA EL PAGO DE LAS MISMAS. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

Al margen Escudo del Gobierno Municipal de MORELOS, Estado de México y logotipo que dice: con Todo por Morelos, Estado de México, 2025-2027.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
NO. DE OFICIO: SHA/XI/082/2025
EXPEDIENTE: SBM/2025

ASUNTO: **CERTIFICACION DE PUNTO DE ACUERDO DE CABILDO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal, del Estado de México, la suscrita Lic. Magaly Trinidad Monroy, Secretaría del Ayuntamiento de Morelos, Estado de México y en uso de sus atribuciones por este conducto:

C E R T I F I C A

Que, en la Trigésimo Octava Sesión Ordinaria de cabildo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, se puso a consideración de los integrantes del ayuntamiento el **PUNTO NO. V** de la orden del día consistente en: **PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MORELOS, PARA SOMETER A CONSIDERACION DEL AYUNTAMIENTO, LA APROBACION DE LA HABILITACION DE LOS DIAS 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DE DICIEMBRE Y 1, 2, 3, 4, 5 DE ENERO DE 2026, PARA REALIZAR LOS DIREFENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo al Artículo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; corresponde a las dependencias y entidades llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Que de acuerdo al Artículo 5 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será responsabilidad de las dependencias y entidades contratar los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuenten.

De conformidad con el artículo 12.15 del Código Administrativo del Estado de México, las dependencias y entidades, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y Municipios.

Que los artículos 11, 17 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establecen que la obra pública y los servicios relacionados con la misma se realizarán mediante programas anuales, que las dependencias y entidades formularán independientemente de la fuente de los recursos prevista.

Que el Artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que las entidades estatales y tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

Que el Municipio de Morelos, Estado de México, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la ejecución de programas de obra pública, y servicios relacionados con la misma, para lo cual cumple con lo establecido en el artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Que una de las obligaciones de los servidores públicos es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que el Municipio de Morelos, Estado de México, tiene la necesidad de ejecutar procedimientos de adquisición, arrendamientos, enajenaciones, prestación de Servicios y Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas; con recursos federales, estatales, locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2025.

Que los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de Diciembre del año 2025 y 1, 2, 3, 4, 5 de Enero del 2026, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2025, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas; se propone a este cuerpo colegiado habilitar los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de Diciembre del año 2025 y 1, 2, 3, 4, 5 de Enero del 2026, para la realización de actos relacionados con los procedimientos de adquisición, arrendamientos, enajenaciones, prestación de servicios y contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con recursos federales, estatales y locales (recursos propios) para el ejercicio fiscal 2025 de conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, libro décimo segundo, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus reglamentos respectivos; así como para la realización de pagos de las mismas, etcétera.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de Diciembre del año 2025 y 1, 2, 3, 4, 5 de Enero del 2026, y horas inhábiles para la realización de actos relacionados con los procedimientos de Contratación de adquisición, arrendamientos, enajenaciones, prestación de Servicios y Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, con recursos federales, estatales y locales (Recursos Propios), así como para el pago de las mismas. De conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus reglamentos respectivos.

SEGUNDO.- El horario de los días habilitados comprenderá las 24 horas.

TERCERO.- En el período comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita al personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Administración, Tesorería y en general a las Diversas Áreas de la Administración Municipal de Morelos, Estado de México, a efecto de que realicen todas las actuaciones motivo del presente Acuerdo de habilitación.

CUARTO.- Se instruye a la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, disponga de lo necesario, a fin que se realice la publicación de los presentes acuerdos, a través del órgano de información del gobierno “Gaceta Municipal” y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones octava (VIII) y décimo tercera (XIII) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ATENTAMENTE.- M.V.Z. Magaly Trinidad Monroy.- Secretaria del Ayuntamiento.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL AIRE, MÉXICO

Al margen Escudo del Municipio de Tenango del Aire; ¡Nos Une¡, Gobierno Municipal y logotipo que dice: H. Ayuntamiento 2025-2027, TENANGO DEL AIRE, Gobierno Comprometido Contigo.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025; PARA SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHOS PROCESOS.

LA LIC. EN C. ANGÉLICA GARCÍA NÁJERA, TESORERA MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 1,2,3, 31 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 1.4, 1.5 FRACCIÓN IV, 1.38 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU RESPECTIVO REGLAMENTO Y EL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO 2025, LOS DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, Y:

CONSIDERANDO:

Que en la **Gaceta del Gobierno del Estado de México** en fecha 03 de mayo del año dos mil trece se publica la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios** que es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** además de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios; que, por sí o por conducto de terceros , realicen los ayuntamientos de los municipios del Estado; con cargo total o parcial a recursos federales y/o estatales conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal y lo establecido dentro del **Código Financiero y el Código de Procedimientos Administrativos** para actos administrativos y de ejecución.

Que el **Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, en su **Artículo 12** señala que:

"*Las promociones y actuaciones se efectuaran en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los días del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la "Gaceta del Gobierno" o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal. La existencia de personal de guardia no habilita días.*

Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas."

Que el mismo **Código**, en su **Artículo 13** establecen que:

"Las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado."

Que ha efecto de cumplir las obligaciones del **Tenango del Aire**, se hace necesario efectuar procesos de contratación y adjudicación de adquisición de bienes y contratación de servicios. En razón de lo anterior, se tiene la necesidad de adjudicar contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios, a través de los procedimientos de licitación pública y sus excepciones; de conformidad con la ley de contratación pública del Estado de México y municipios, así como su respectivo reglamento. Con la finalidad de desahogar todas las actuaciones necesarias para dichos procesos, así mismo para el cierre administrativo de los mismos.

En mérito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO:

POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025; PARA SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHOS PROCESOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se habilitan los días **22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 Y 31 de diciembre de 2025**; para sustanciación de procedimientos de contratación y adjudicación, que se ejecuten con fundamento en la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios**, así como su respectivo reglamento, que se encuentran en trámite o se encuentran por licitar con posterioridad al presente.

SEGUNDO: El horario del día habilitado comprenderá de las 9:00 horas a las 19:00 horas.

TERCERO: Durante el día habilitado mediante el presente acuerdo, en el **Municipio de Tenango del Aire**, llevará a cabo las actuaciones que se requieran para la sustanciación de los procedimientos de contratación y los procedimientos de adjudicación correspondiente, las acciones necesarias para determinar la adjudicación, aperturas de propuestas, firma de contratos correspondientes, así como para efectuar las verificaciones que se consideren pertinentes posteriores a la celebración de los contratos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México (GACETA DE GOBIERNO)** y en la **GACETA MUNICIPAL**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de **Tenango del Aire, Estado de México,** a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- LIC. EN C. ANGÉLICA GARCÍA NÁJERA.- TESORERA MUNICIPAL.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: REPARACIONES MANTENIMIENTOS Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A.

Se hace de su conocimiento que CHRISTOPHER EDOH ZINSU AKU promovió en vía ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA) en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 600/2020, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, mediante proveído dictado el veintinueve de septiembre del dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a: REPARACIONES MANTENIMIENTOS Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A, para que comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES, A).- La rescisión del contrato privado de compraventa de fecha 30 de noviembre de 2006, que celebramos respecto del inmueble identificado como casa habitación marcada con número veintidós (22), sujeta al régimen de propiedad condominal constituido sobre el inmueble formado por las fracciones de terreno denominadas LAS HUERTAS y EL CERRITO, comercialmente conocido como "HUERTAS CHALCO", ubicado en la esquina que forman las calles Prolongación de la avenida Arquitecto Vicente Mendiola y camino a Cocotitlán, en la Cabecera Municipal de Chalco, Estado de México, y el terreno en que se encuentra constituida, dicha vivienda tiene una superficie de 120 metros cuadrados, las medidas colindancias y colindancias que se señalaran en los hechos de esta demanda. B).- Como consecuencia de la rescisión del contrato privado de compraventa de fecha 30 de noviembre de 2006, se demanda la desocupación y entrega a favor del suscrito, del inmueble señalado en el inciso anterior. C) Se demanda el pago de rentas, cuyo monto será fijado a juicio de peritos, computadas a partir del 30 de noviembre 2006, fecha en que se entregó a la parte demandada la posesión material del inmueble señalado en el inciso A. D).- El pago de los gastos y costas judiciales que me origine el presente juicio. HECHOS; 1.- Con fecha treinta (30) de noviembre de 2006, el suscrito CHRISTOPHER EDOH ZINZU AKU en mi carácter de vendedor y la persona moral denominada REPARACIONES MANTENIMIENTOS Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A., representada por su Administrador Único el Ingeniero OSVALDO MORALES CORTES, en su carácter de parte compradora, celebramos un contrato privado de compraventa, respecto del inmueble identificado como casa habitación marcada con número veintidós (22). 2.- Momento de celebrar el contrato privado de compraventa base de la acción, el suscrito acreditó la propiedad del inmueble materia de la compraventa, con la escritura pública número 8,450, del volumen ordinario número 300, de fecha 20 de diciembre de 2002, otorgado ante el Licenciado Edmundo Zaldívar Mendoza, Notario Público Número 117, del Estado de México. 3.- Debido a que el suscrito adquirió el inmueble materia del contrato de compraventa base de la acción, mediante el dinero obtenido con un crédito bancario: A. Conforme a la cláusula PRIMERA del capítulo denominado DE LA APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, de la escritura pública número 8,450, el crédito otorgado al suscrito fue la cantidad de 111,801.31 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS UNO, PUNTO TREINTA Y UNO) unidades de inversión (UDIS), en ese momento equivalente a $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se les harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal mediante lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide a los treinta (30) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).- Atentamente.- L. en D. José Luis Gómez Pérez.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial de Tlalnepantla De Baz, Estado De México.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

2972.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 399/2025, promovido por LILIA MARIA GUADALUPE NAPOLES CRUZ, por su propio derecho, contra de FRACCIONADORA CASA BLANCA S.A., relativo al juicio ORDINARIO CIVIL radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec México, el cual promueve para el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente a favor de la sucesión intestamentaria a bienes de OSVALDO MORALES SALES representada por su albacea LILIA MARÍA GUADALUPE NAPOLES CRUZ respecto del inmueble ubicado en LOTE UNO MANZANA TRECE DE LA SECCION PRIMERA, ACTUALMENTE PASEO PRADO NORTE NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, METEPEC, MÉXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.56 metros con Paseo del Prado Norte, al sur: 10.52 metros, en 7.48 metros colinda con lote trece de las Manzanas Seis y 3.04 metros colinda con lote tres manzana trece y de la primera y segunda sección respectivamente, oriente 19.57 metros, colinda con lote dos de la misma Manzana Sección Primera, al Poniente; 18.90 colinda con lote dos manzana 6 sección segunda, con una superficie total de 202.29 metros cuadros; lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual mejor derecho, lo deduzca en términos de ley, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber al demandado que deberá

presentarse en el local de este Juzgado a contestar la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte con, el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 171 del Código en cita.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO: 23-10-2025.- LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

2977.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. MA. DEL ROCIO VAZQUEZ BUENDIA.

Por ignorarse su domicilio por el presente se hace saber a FAUSTINO, MARIA AMADA, JOSE FELIPE Y MA. GUADALUPE todos de apellidos VAZQUEZ BUENDIA, en el expediente 1471/2024, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, por su propio derecho, denunciaron el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISIDRO VAZQUEZ BUENDIA, por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se admitió el presente juicio a bienes de ISIDRO VAZQUEZ BUENDIA, en el que se ordenó girar oficios de BÚSQUEDA Y LOCALIZACION TESTAMENTARIA a diversas dependencias, como EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, al JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MEXICO y al JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, ordenando la notificación de MARIA DEL ROCIO, VERÒNICA DIONISIA, MAXIMO PEDRO, todos de apellidos VAZQUEZ BUENDIA, así como a JOSE ROSALIO FRANCISCO VÀZQUEZ BUENDIA por conducto de su albacea ROSA ANGELICA ROJAS MORALES; posteriormente en fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco y debido a los intentos fallidos de localización de la C. MA. DEL ROCIO VAZQUEZ BUENDIA se ordenó girar oficios a INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, FISCAL REGIONAL DE JUSTICIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, de los cuales se advierte que no se localizó domicilio diverso de MA. DEL ROCIO VAZQUEZ BUENDIA por lo tanto en fecha once de septiembre de dos mil veinticinco se ordenó emplazar a MA. DEL ROCIO VAZQUEZ BUENDIA mediante edictos mismos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía.

Haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE Y ONCE (11) DE SEPTIEMBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- RÚBRICA.

2985.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1488/2023.

EMPLAZAMIENTO DE: LILIANA GUADALUPE DE LA GARZA TOLEDO DE LAVIADA.

MA. SALUD GUADALUPE OSORNIO ORDUÑA, promovió en la Vía ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPION, demanda de LILIANA GUADALUPE DE LA GARZA TOLEDO DE LAVIADA. En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, posteriormente mediante auto de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a la demandada LILIANA GUADALUPE DE LA GARZA TOLEDO DE LAVIADA, con las siguientes: **PRETENCIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: a).-** La prescripción positiva por USUCAPION respecto del terreno denominado “APANCO” ubicado en Tlaminca, Texcoco, Estado de México y el cual tiene las medidas y colindancias que se especificaran en el cuerpo del presente escrito. **b).-** La cancelación y tildación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Texcoco, bajo el Folio Real Electrónico número 00171028, a nombre de LILIANA GUADALUPE DE LA GARZA TOLEDO DE LAVIADA. **c).-** El pago de los gastos y costas que ocasione el presente juicio para el caso de que se oponga temerariamente a la demanda que inicio en su contra. **HECHOS.-** I.- El terreno denominado “APANCO” ubicado en Tlaminca, Texcoco, Estado de México, se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00171028 a nombre de LILIANA GUADALUPE DE LA GARZA TOLEDO DE LAVIADA, como lo acredita con el Certificado de Inscripción. II.- El terreno denominado “APANCO” ubicado en Tlaminca, Texcoco Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En una parte 04.00 metros y colinda con camino y en otra 42.50 metros con la fracción restante del mismo terreno,

AL SUR: 48.00 metros y colinda con Fracción número trece; AL ORIENTE: En una parte 17.50 metros y colinda con la fracción número uno del mismo terreno y en otra 56.08 metros con propiedad que es o fue de María Balcázar; Y AL PONIENTE: 77.50 metros y colinda con camino. Superficie total aproximada de 2,981.00 metros cuadrados. III.- Bajo protesta de Decir Verdad manifiesta, encontrarse en posesión del terreno en cuestión, desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, en concepto de propietaria, de manera pública pacifica, continua y de buena fe, pues siempre ha ejercitado actos de dominio y a la vista de todos los vecinos, sin que persona alguna la haya molestado o disputado la posesión, esto en virtud, de que saben y les consta que lo adquirió de su legitima anterior propietaria LILIANA GUADALUPE DE LA GARZA TOLEDO DE LAVIADA a través de contrato privado de compraventa de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, fecha en la cual realizo el pago establecido en la CLAUSULA CUARTA y la vendedora conforme a lo establecido en la CLAUSULA SEXTA le hizo la entrega de la posesión material del inmueble. No omite manifestar que ha realizado los trámites administrativos para darse de alta como contribuyente del impuesto predial, bajo la Clave Catastral 0791603515000000. V.- Por todo lo anteriormente expuesto y fundado es que solicita a su Señoría, se le declare propietaria por USUCAPION del terreno en cuestión ya que de acuerdo con los artículos 5.128, 5.129, 5.130 Fracción I del Código Civil Vigente en el Estado de México, ha reunido los requisitos que en los mismos se estipulan, por lo cual, tiene derecho a cambiar su carácter de poseedor al de propietario. - - - Haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndola, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.--------

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; QUINCE 15 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2986.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

Que en el expediente número 1443/2012, relativo al juicio declaración de sentencia de JUAN JOSÉ CRUZ ESCAMILLA, promovido par MA. DE LA LUZ TORRES ROJAS, basándose para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: 1.- En fecha se admite en tres de octubre de dos mil doce, donde se ordena girar oficios de búsqueda, para el paradero de Juan José Cruz Escamilla, sin tener respuesta positiva de la búsqueda; 2.- Toda vez de la negativa de búsqueda del paradero del C. Juan José Cruz Escamilla, en fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro se ordena dar vista por medio de edictos, AUTO. Atizapán de Zaragoza, México; 11 once de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por MA. DE LA LUZ TORRES ROJAS, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 4.341 y 4.348 del Código Civil, procédase a llamar a JUAN JOSE CRUZ ESCAMILLA, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la solicitud, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TRES A SEIS MESES, contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que de no presentarse el ausente dentro del término establecido, se determinara representante del ausente, y conforme a lo dispuesto por el artículo 4.348 del Código Civil, se procederán a realizarse nuevas publicaciones de edictos por el plazo que señale la ley. 3.- Sin tener aun respuesta de los edictos cono auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, se ordena nuevamente dar vista por medio de edicto. AUTO. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). Visto el escrito de cuenta y atendiendo al Estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 4.341 y 4.348 del Código Civil, expídase a su costa los edictos que indica, en términos del auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), previa toma de razón que obre en autos.- EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

RAZON DE CUENTA. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1.12 Y 1.118 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EL ARTICULO 89 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, EL SECRETARIO DE ACUERDOS DA CUENTA AL TITULAR DE ESTE JUZGADO CON LA PROMOCION 19968, SIN ANEXOS, PRESENTADA POR MA. DE LA LUZ TORRES ROJAS PARA EFECTO DE ACORDAR LO QUE EN DERECHO PROCEDA EN EL EXPEDIENTE 1443/2012.- CONSTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2991.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO

E D I C T O

EMPLAZAR.

PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

TAURINO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve por propio derecho en el expediente 479/2025, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN DE MALA FE, en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de la prescripción positiva a mi favor, demando la propiedad que por usucapión de mala fe, al haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que desde el día treinta y uno de enero del año dos mil uno, adquirí la posesión del inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN FRANCISCO, UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO EXTERIOR 2, VIVIENDA A-3, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 63.0 m2 SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON RUMBOS Y COLINDANCIAS AL SUROESTE: EN 8.40 METROS CON VACIO A AREA VERDE; AL NOROESTE: EN 1.65 METROS CON VACIO A AREA VERDE; AL NOROESTE 3.225 METROS CON VACIO A AREA VERDE; AL SUROESTE: EN 2.85 METROS CON VACIO A AREA VERDE; AL SUROESTE: EN 2.30 METROS CON VACIO A ESTACIONAMIENTO; AL SUROESTE: EN 1.075 METROS CON NUCLEO DE ESCALERAS, AL SURESTE EN 4.60 METROS CON NUCLEO DE ESCALERAS; AL SURESTE: EN 5.45 METROS CON DEPARTAMENTO A-4 "A" PRIMER NIVEL; ABAJO: EN 63.00 METROS CUADRADOS CON DEPARTAMENTO 1- "A" PLANTA BAJA-ARRIBA EN 63.00 METROS CUADRADOS CON DEPARTAMENTO A-5 "A" SEGUNDO NIVEL, con una superficie total de 63.0 metros cuadrados, indicado en el inciso precedente, en virtud de haber operado a mi favor la usucapión respecto del inmueble señalado, folio real electrónico número 00209838. B) La inscripción de la propiedad en favor del suscrito, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, por haber operado a mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN FRANCISCO, UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO EXTERIOR 2, VIVIENDA A-3, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00209838. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1. En fecha 31 de enero de 2001, el apoderado me firmo el documento como causa generadora de la posesión, para el año 2002 el suscrito ya contaba con la posesión del inmueble a usucapir, sin embargo como el mismo se encontraba ante un proceso de venta, el apoderado de la parte demandada OSCAR DAVID SERNA HERNANDEZ en su carácter de vendedor quien dio la posesión material y real al suscrito en esa fecha respecto del bien inmueble FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN FRANCISCO, UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO EXTERIOR 2, VIVIENDA A-3, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con folio real electrónico 00209838, con una superficie de 63.0 M2, el suscrito realizo 2 pagos por concepto de anticipo para la adquisición del inmueble motivo del presente juicio y causa generadora de mi posesión, especifica las medidas con las que cuenta el bien inmueble descritas en la prestación, el primer requisito se cumple al celebrar un acuerdo en el que se le entregaría la propiedad y que realizo los pagos de impuesto predial municipal, acreditando la entrega del bien inmueble, de la misma manera que la posesión fue de manera pública y continua con los recibos de Teléfonos de México S.A.B. de C.V., desde el 2005 hasta el 2024, y los testigos son sabedores que ha sido propietario desde hace más de 10 años. 2. El apoderado recibió mis pagos y nunca le comentaron que el bien inmueble se encontraba a nombre de PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., lo que se acredita con el certificado de inscripción exhibido por lo que el contrato se encuentra viciado. 3. PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., no demuestra el acto jurídico desde hace más de 20 años. 4. La posesión que detento es caracterizada como posesión de mala fe, lo que es del conocimiento de ALICIA MEDINA REYES, LOPEZ VEGA ARACELI MICAELA, BRENDA GONZALEZ ROLDAN, desde el 2002, se ha hecho un hecho público y notorio que el único dueño del inmueble es el suscrito. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia integra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden a los veintisiete (27) días de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de trece (13) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2994.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

Se le hace saber que en el expediente número 462/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, en el cual JORGE LUIS ABAUNZA ALOA, demanda de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A., las siguientes prestaciones:

"A) LA, DECLARACION MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL DE QUE EL SUSCRITO JORGE LUIS ABAUNZA ALOA, SOY EL UNICO Y LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 73, LOTE 18, CALLE PASEO DE LOS VIRREYES, NUMERO OFICIAL 143, COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, MEDIANTE LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA, USUCAPION A FAVOR DEL SUSCRITO, B) LA CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL QUE APARECE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL (IFREM) CON EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00336819, PARTIDA 266, VOLUMEN 191, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. D) SE ORDENE, LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARE AL SUSCRITO COMO UNICO Y LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 73, LOTE 18, CALLE PASEO DE LOS VIRREYES, NUMERO OFICIAL 143, COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO".

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

Que celebró contrato de compraventa con la moral IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, en fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) respecto del inmueble antes indicado.

Que en esa fecha le fue entregada la posesión de dicho inmueble, el cual tiene una superficie de 123.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 8.00 METROS CON LOTE 19, AL ORIENTE EN 15.18 METROS. CON LOTE 17, AL SUR EN 8.81 METROS. CON PASEO DE LOS VIRREYES, AL PONIENTE EN 14.10 METROS. CON CALLE RUISEÑORES.

Que desde la celebración del contrato privado de compraventa ha tenido la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio, de manera pública, continua, ininterrumpida, pacifica, de buena fe y a título de propietario.

Que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México, (IFREM) bajo el número de partida 266, Volumen 191, libro primero, sección primera, con el folio real electrónico 00336819 a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

Que respecto a la identidad y jurisdicción del inmueble materia del presente asunto, este reza "... UBICADO EN CALLE MANZANA 73, LOTE 18, COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO...", se aclara que la colonia FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO se encuentra ubicada entre los Municipios de Coacalco de Berriozábal y Ecatepec de Morelos y el bien inmueble motivo de esta Litis se encuentra ubicado y pertenece al Municipio de ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; lo anterior tal y como se encuentra estipulado en el capítulo de declaraciones del contrato privado de compraventa documento base de la presente acción, en su párrafo primero y específicamente en su segundo párrafo.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar el emplazamiento a Impulsora de Fraccionamientos Populares, S.A, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres (tres) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de los mismos por todo el tiempo del emplazamiento, si no contesta demanda dentro del plazo concedido, se seguirá la tramitación del presente juicio en rebeldía, haciéndosele las notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

En los términos del artículo 9 de los Lineamientos para la Operatividad del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, se hace saber que la contestación de demanda, se podrá realizar por única ocasión, de forma física, en la oficialía de partes común de los Juzgados Civiles más cercana al domicilio en que actualmente habite, en el entendido que las subsecuentes promociones deberán necesariamente promoverse en línea. Dicha oficialía recibirá el escrito de contestación y documentos que se anexen, los digitalizará y remitirá a este Juzgado Civil en Línea, y devolverá en el acto los presentados; lo anterior, a fin de que Impulsora de Fraccionamientos Populares, S.A, presente en tiempo su contestación, para el caso de que por cualquier circunstancia ajena a su voluntad no haya obtenido en ese lapso de tiempo su Firma Electrónica Avanzada (FEJEM), y con ello no se vulnere su derecho de acceso a la justicia.

Dado en Toluca, México, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Firma electrónicamente la Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, Fabiola Elizabeth Colín Núñez, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2995.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CONSORCIO DE PROMOTORES S.A., se le hace saber que por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco en el expediente 491/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, se ordenó emplazar por medio de edictos a CONSORCIO DE PROMOTORES S.A., de quien se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial por sentencia/definitiva de que los suscritos han adquirido la propiedad por USUCAPION ADQUISITIVA (prescripción positiva), del predio marcado con el ciento dieciséis, lote veinte de la manzana nueve de la Calle de Roma en el fraccionamiento Izcalli Pirámide, del Municipio de Tlalnepantla Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Tlalnepantla Estado de México a favor Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) y CONSORCIO DE PROMOTORES bajo la Partida sesenta, Volumen doscientos cincuenta y tres, Sección primera, Libro primero de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro; B). La cancelación de la actual inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del predio citado en la prestación que antecede y que se encuentra inscrito a favor de las personas jurídicas demandadas, denominadas: Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) y CONSORCIO DE PROMOTORES, S.A. Consecuentemente a lo anterior, C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente asunto, en la que se declare la procedencia de la acción que ahora se judicializa y por consecuencia que hemos adquirido la propiedad por usucapión del inmueble materia de la controversia. Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. HECHOS: Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesto que el predio marcado con el número ciento dieciséis, lote veinte de la manzana nueve de la Calle de Roma en el fraccionamiento Izcalli Pirámide, del Municipio de Tlalnepantla Estado de México, el cual pretendemos prescribir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México a favor del INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) y de CONSORCIO DE PROMOTORES S.A. con el folio real 60495, bajo la Partida Estado de México de fecha veintiuno de enero del año dos mil once, expedido a favor de a C. Licenciada

ROSA ERIKA HERRERA SOLIS. Es el caso, que el día trece de abril del año de mil novecientos noventa y nueve, los suscritos en calidad de compradores y el señor ENRIQUE VALLEJO MORENO en su carácter de vendedor, celebramos contrato de promesa de compraventa respecto del inmueble marcado con el ciento dieciséis, lote veinte de la manzana nueve de la Calle de Roma en el fraccionamiento Izcalli Pirámide en el Municipio de Tlalnepantla Estado de México, por la cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MN.N), dando a la firma del contrato de $25,000.00 (VEINTICINCO el señor ENRIQUE VALLEJO promisorio de venta como pago parcial la cantidad MIL PESOS 00/100 M.N.), en la data precitada MORENO nos entregó la posesión real y material de dicho inmueble, en presencia de los testigos GUADALUPE ZAVALA SALAS, ELIZABETH RAMOS GARCÍA, BEATRIZ GARCÍA SANCHEZ Y FERNANDO PARDAVE GARCÍA, predio que desde ese momento los suscritos hemos poseído en forma pública, pacifica, continua y a título de dueño, posteriormente se/dieron más pagos parciales, asien fecha veintinueve de diciembre del año de mi novecientos noventa y nueve se entregó la cantidad de $75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) como consta en el reverso de la primera foja del contrato de referencia y posteriormente se pago $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), el último page por la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) se entregó al vendedor con fecha tres de octubre del año dos mil uno, precisamente en el interior de terreno que ahora queremos usucapir y, esto fue como a las dieciséis horas de la tarde en presencia de las señoras GUADALUPE ZAVALA SALAS Y ELIZABETH RAMOS GARCIA, ese mismo día se suscribió el contrato privado de compraventa respecto del predio descrito en el hecho uno, siendo firmado por el suscrito ALEJANDRO GARCÍA SANCHEZ, en mi carácter de comprador y por ENRIQUE VALLEJO MORENO en su calidad del vendedor, lo cual acredito plenamente con el original de dicho instrumento privado de compraventa y con la copia certificada del contrato de referencia, expedido por el Licenciado JUAN ROBLES MARTINEZ Tesorero Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en fecha cuatro de febrero del año dos mil once, instrumento que fue presentado a la dependencia precitada también en copia certificada expedida por la Notario Público número Uno del Distrito de Tlalnepantla y del Patrimonio Inmueble Federal, licenciada RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, en fecha once de octubre del año dos mil uno, formalizando de esa manera la operación y obteniendo además la posesión jurídica y el dominio pleno de dicho inmueble. Es importante mencionar a manera de antecedente que el señor ENRIQUE VALLEJO MORENO, persona quien nos trasmitió el dominio del inmueble materia de la litis, éste detentaba su posesión a título de dueño desde el año de mil novecientos ochenta y dos. Una vez que se celebra la compraventa del terreno materia de ésta litis en privado entre el suscrito ALEJANDRO GARCÍA SANCHEZ en mi calidad de comprador y el señor ENRIQUE VALLEJO MORENO como vendedor, éste último me hizo entrega de la documentación que lo acreditaba como poseedor a título de dueño. El predio que ahora pretendemos usucapión a nuestro favor tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados, así como las siguientes medidas y colindancias: -AL NORTE EN: SIETE METROS Y LINDA CON CALLE ROMA. -AL ORIENTE EN: SIETE METROS Y LINDA CON LOTE SESENTA Y OCHO, -AL SUR EN: DIECISIETE METROS CON QUINCE CENTIMETROS Y LINDA CON LOTE VEINTIUNO, -AL PONIENTE EN: DIECISIETE METROS CON QUINCE CENTIMETROS Y LINDA CON LOTE DIECINUEVE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 120.05 METROS CUADRADOS. Manifestamos bajo protesta de decir verdad que desde que adquirimos la posesión a título de dueños del predio materia de la litis jamás hemos sido molestados en la posesión real, jurídica y material, ni judicial ni extrajudicial por los ahora demandados, los suscritos hemos poseído el inmueble de referencia por más manera pública, pacífica y continua, aunado a los dieciséis años cuatro meses de doce años con las condiciones que establece la ley, a título de propietarios de la posesión que nuestro causahabiente detento de tal bien inmueble, suman ya veintiocho años y nueve meses de posesión.

Por lo que mediante auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco se ordenó emplazar CONSORCIO DE PROMOTORES S.A, a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, de no comparecer por sí, por apoderado legal por gestor que pueda representarlo a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuara en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO: VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-RÚBRICA.

2996.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. HORTENCIA GUADALUPE AGUILAR MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que MARIA GUADALUPE MARTINEZ GASCA y bajo el expediente JOF-961/2025, promueve JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA MERCEDES MARTINEZ GASCA fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha treinta (30) de diciembre de dos mil catorce (2014), falleció MARIA MERCEDES MARTINEZ GASCA, 2.- La C. MARIA MERCEDES MARTINEZ GASCA tuvo como último domicilio el ubicado en calle Hacienda Mayorazgo, número 119, colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, 3.- MARIA MERCEDES MARTINEZ GASCA dispuso última voluntad otorgando mediante escritura pública número 41,982, Volumen 1,262 de fecha siete de octubre de dos mil ocho 2008, ante el notario público número 84 Doctor en Derecho Roberto Hoffmann Elizalde, 4.- La causante dejo como bien conocido un inmueble ubicado en calle Hacienda Santana, Manzana 9, Lote 3, Colonia las Antenas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, admitido que fue con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, a HORTENCIA GUADALUPE AGUILAR MARTINEZ, previniéndosele para que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente la represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco 2025.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de octubre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, D. EN D. MAGALI JUAN HERNANDEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha seis de octubre del dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-961/2025, los cuales son entregados en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS, D. EN D. MAGALI JUAN HERNANDEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

2997.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE.

En los autos del expediente marcado con el número 673/2020, relativo al PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR URIEL SANTAMARIA URIBE DE MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ HERNÁNDEZ, se encuentra ordenada la celebración de la primera audiencia de remate por edictos a esta última, tomando en consideración los siguientes antecedentes: En fecha uno de diciembre del dos mil veinte se dictó la sentencia de divorcio incausado, cuyos resolutivos son:

PRIMERO. Ha sido procedente la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO que en VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL solicitó URIEL SANTAMARIA URIBE, en consecuencia.

SEGUNDO. Se decreta la disolución de su matrimonio que bajo el régimen de sociedad conyugal contrajeron URIEL SANTAMARIA URIBE y MARIA DEL ROCÍO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, en fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete.

TERCERO. Como esta resolución no es recurrible, con los insertos necesarios gírese atento oficio al Oficial 02 del Registro Civil de Naucalpan, Estado de México, a efecto de que realice las anotaciones en el acta de matrimonio y levante el acta de divorcio.

CUARTO. Se da por terminada la sociedad conyugal, dejando su liquidación para ejecución de sentencia, siempre y cuando se justifique de manera fehaciente la titularidad de los bienes adquiridos durante la vigencia del matrimonio y mientras tanto se les apercibe a las partes de abstenerse de ocultar, enajenar, dilapidar bienes y efectos patrimoniales generados durante esa vigencia, hasta en tanto se resuelva en definitiva.

INTERLOCUTORIAMENTE LO RESUELVE Y FIRMA LA MTRA. ARIADNE IVONNE CORTÉS URRUTIA, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LIC. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, QUE AL FINAL DA FE. DOY FE.

Se hace constar que los divorciantes se casaron por REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL ACTA 0074, OFICILIA 02 DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.

El veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, URIEL SANTAMARIA URIBE, presento Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal en el que inventaría el citado inmueble DENOMINADO SOLAR URBANO, UBICADO EN LA Z1, MANZANA 53, LOTE 12, DEL POBLADO DE TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 304.72 M2, CON LAS MEDIDAS: AL NORESTE EN 10.60 M., CON CALLE CHABACANOS, AL SURESTE EN 25.58 M CON SOLAR 13, AL SUROESTE EN 9.40 M. CON SOLAR 41; 1.37 M CON SOLAR 42, AL NOROESTE CON 28.58 M CON SOLAR 11; AHORA CONOCIDO COMO MANZANA 53, LOTE 12, CALLE CHABACANOS SIN NÚMERO, POLIGONO SAN LUCAS MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE URIEL SANTAMARIA URIBE (TITULO DE PROPIEDAD 000000013080.

Seguido en sus etapas el citado incidente en fecha quince de agosto del dos mil veintitrés se dictó sentencia la cual indica:

PRIMERO.- Ha sido procedente el incidente de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL propuesto por URIEL SANTAMARIA URIBE.

SEGUNDO: Se aprueba parcialmente el inventario presentado por URIEL SANTAMARIA URIBE, únicamente respecto de: Inmueble ubicado en lote 12, de la manzana 53, de la zona 1, del poblado de Tultitlán y sus Barrios, Municipio de Tultitlán, Estado de México, ahora conocido como MANZANA 53, LOTE 12, CALLE CHABACANOS SIN NÚMERO, POLIGONO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO: Una vez que cause ejecutoria la presente se señalará día y hora para que comparezcan las partes a una junta con la suscrita para que propongan las bases de partición de los bienes aprobados como parte del inventario y en su caso nombren partidor, apercibidos que en caso de no comparecer o no ponerse de acuerdo, la suscrita designará uno para que presente la forma en que se deben dividir los bienes inventariados, en caso que admitan cómoda división, de lo contrario se procederá a su venta judicial.

CUARTO.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas a la presente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASI LO RESOLVIÓ LA LICENCIADA ERICKA LORENA DOMINGUEZ PREISSER, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ. DOY FE.

En fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés quedo firme la citada sentencia.

Asimismo por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinticinco, se dictó el siguiente proveído:

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Por presente con el escrito de cuenta a URIEL SANTAMARIA URIBE, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.153 y 1.157 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones y atento al estado procesal que guarda el presente juicio con fundamento en los artículos 2.228, 2.229, y 2.334 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se señalan las DOCE HORAS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la primera audiencia de remate respecto del bien inmueble DENOMINADO SOLAR URBANO, UBICADO EN LA Z1, MANZANA 53, LOTE 12, DEL POBLADO DE TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 304.72 M2, CON LAS MEDIDAS: AL NORESTE EN 10.60 M., CON CALLE CHABACANOS, AL SURESTE EN 25.58 M CON SOLAR 13, AL SUROESTE EN 9.40 M. CON SOLAR 41; 1.37 M CON SOLAR 42, AL NOROESTE CON 28.64 M CON SOLAR 11; AHORA CONOCIDO COMO MANZANA 53, LOTE 12, CALLE CHABACANOS SIN NÚMERO, POLIGONO SAN LUCAS MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE URIEL SANTAMARIA URIBE (TITULO DE PROPIEDAD 000000013080, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, PARTIDA 1342, VOLUMEN 621, EN FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE., CLAVE CATASTRAL 121-10-553-12-00-0000 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

OTRO AUTO.

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Por presente con el escrito de cuenta a URIEL SANTAMARIA URIBE, visto su contenido, se tienen por hechas sus manifestaciones y mediante el presente proveído se precisan las aclaraciones respecto del bien inmueble materia de remate, para quedar: bien inmueble DENOMINADO SOLAR URBANO, UBICADO EN LA ZONA 1, MANZANA 53, LOTE 12, DEL POBLADO DE TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 304.72 M2, CON LAS MEDIDAS: AL NORESTE EN 10.60 M., CON CALLE CHABACANOS, AL SURESTE EN 28.58 M CON SOLAR 13, AL SUROESTE EN 9.40 M. CON SOLAR 41; 1.37 M CON SOLAR 42, AL NOROESTE CON 28.64 M CON SOLAR 11; AHORA CONOCIDO COMO MANZANA 53, LOTE 12, CALLE CHABACANOS, COLONIA POLIGONO SAN LUCAS MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE URIEL SANTAMARIA URIBE (TITULO DE PROPIEDAD 000000013080, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, PARTIDA 1342, VOLUMEN 621, EN FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE., CLAVE CATASTRAL 121-10-553-12-00-0000 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO NORBERTO BARRETO HERNÁNDEZ, JUEZ FAMILIAR ADSCRITO AL JUZGADO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

ASI COMO CONSTRUCCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL CITADO INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 200 M2.

TAMBIEN EN AUTOS CONSTA CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALUO REALIZADO POR LA INGENIERO TERCERO EN DISCORDIA IRMA MAZA CONTRERAS: $3,320,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

PRECIO INICIAL DEL REMATE DEL BIEN INMUEBLE $3,320,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ANUNCIESE LA VENTA DEL INMUEBLE EN PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN BOLETIN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO NORBERTO BARRETO HERNÁNDEZ, JUEZ FAMILIAR ADSCRITO AL JUZGADO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

ASI COMO CONSTRUCCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL CITADO INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 200 M2.

VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALUO REALIZADO POR LA INGENIERO IRMA MAZA CONTRERAS: 3,320,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

PRECIO INICIAL DEL REMATE DEL BIEN INMUEBLE $3,320,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ANUNCIESE LA VENTA DEL INMUEBLE EN PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN BOLETIN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés.- LIC. HUGO LUIS ROJAS PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI.-RÚBRICA.

1038-A1.- 12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

MIGUEL MARTINEZ SANDOVAL.

La C. FABIOLA CADEZA ESPINOSA, promueve ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 216/2025, JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE ESTEFANIA ESPINOSA HERNANDEZ Y MIGUEL MARTINEZ SANDOVAL; quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- Se dicte sentencia declarando que soy propietaria por haber operado en mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION, DE UN TERRENO DENOMINADO FRACCION SEGUNDA DEL TERRENO DENOMINADO "TETEXCALPA", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 MTS CON EUSEBIO GONZALEZ MARIN; AL SUR: 7.00 MTS CON CALLE DURAZNOS; AL ORIENTE: 25.00 MTS CON PAOLA CADEZA ESPINOSA; PONIENTE: 25.00 MTS CON MARISOL CADEZA ESPINOSA, CUBRIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 175.00 METROS CUADRADOS (CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS); mismo que actualmente se encuentra inscrito a favor de MIGUEL MARTINEZ SANDOVAL; B.- En caso de haber oposición por parte de los codemandados, se les condene al pago de gastos y costas del presente juicio; HECHOS: 1.- En fecha 15 días del mes de mayo del 2015, mediante contrato privado de compra-venta con ESTEFANIA ESPINOSA HERNANDEZ, como vendedora y en su calidad de propietaria del inmueble antes mencionado, le vendieron a la suscrita, por la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el inmueble a que se refiere la prestación marcada con el número uno del presente; 2.- Desde el día 15 días del mes de mayo del 2015, entre en posesión del inmueble a que se refiere el hecho primero de esta demanda, acreditando que la suscrita, he poseído el inmueble a usucapir en calidad de propietaria, en forma práctica, pública, continua, de buena fe y por un lapso mayor de cinco años; 3.- Como se deduce de lo anteriormente expuesto estoy en posesión del terreno objeto del contrato de compra-venta, por más de cinco años, además que las autoridades Municipales, pertenecientes al Municipio de Texcoco, Estado de México, jurisdicción a la que pertenece el predio a usucapir reconocen a la suscrita como propietaria, motivo por lo que desde el día 15 días del mes de mayo del 2015, a la fecha me ostento como dueña. Haciéndole saber a MIGUEL MARTINEZ SANDOVAL, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3214.-24 noviembre, 3 y 12 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 625/2024 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por ALFREDO MARTÍN MENDOZA GÓMEZ en contra de FANNY SAIMY OCAMPO MORALES, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a FANNY SAIMY OCAMPO MORALES, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que ordenó dar vista por medio de edictos a FANNY SAIMY OCAMPO MORALES citándola para que comparezca a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS para celebra la primer junta de avenencia, en la que se tratará de avenir a las partes: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veinte de marzo del año dos mil diecisiete, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con último domicilio conyugal en domicilio conocido en la Comunidad de Carnicería, Municipio de Temascaltepec, México. 3.- De dicho matrimonio procrearon un hijo a la fecha menor de edad. 4.- Manifiesta el señor ALFREDO MARTÍN MENDOZA GÓMEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a FANNY SAIMY OCAMPO MORALES. 5.- Desconociendo el domicilio de la FANNY SAIMY OCAMPO MORALES. Se dejan a disposición de FANNY SAIMY OCAMPO MORALES, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia

señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis y catorce de noviembre del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3230.-24 noviembre, 3 y 12 diciembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ.

Nicolás Romero, México al 20 de octubre de 2025, se hace de su conocimiento que MAXIMILIANO REYES SALAZAR promovió bajo el expediente número 248/2024, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO respecto de LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que le une con la señora LEONILA ZUÑIGA MARTÍNEZ; b).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de dar motivo a ello; basando la solicitud en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 27 de Mayo de 1971, el solicitante y la señora LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL; 2.- De la unión procrearon a seis hijos de nombres OFELIA, MAXIMILIANO, ENRIQUE, MARINA, IRLANDA Y DEYSI todos de apellidos REYES ZUÑIGA quienes actualmente son mayores de edad y cuenta con 54, 52, 50, 48, 44 y 42 años de edad, respectivamente; 3.- El último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Quetzales número 39, Colonia Granjas Guadalupe Colmena, Municipio de Villa Nicolás Romero; 4.- El solicitante MAXIMILIANO REYES SALAZAR manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que desde hace más de Cuarenta y dos años con la hoy demandada dejó de hacer vida en común y vida conyugal, por lo que aproximadamente desde el año de 1981 viven separados y hasta la fecha desconoce su paradero, siendo que la hoy divorciante, señora LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ motu proprio se fue del domicilio conyugal, llevándose consigo sus pertenencias personales; 5.- Durante el matrimonio el solicitante y la señora LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ no generaros bienes en común que sean sujetos de partición alguna, únicamente generaron como bienes sus pertenencias personales; 6.- El solicitante MAXIMILIANO REYES SALAZAR he decidido unilateralmente disolver el vínculo matrimonial que le une con la señora LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ y por lo tanto de conformidad a lo establecido por los artículos 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México establezco la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

Con lo antes referido, se procede a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Validación: El 17 de JULIO de 2025, se dictó un auto que ordena la publicación del edicto.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3234.-24 noviembre, 3 y 12 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 2370/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por REYNALDO FLORES SANTIAGO, en contra de SANTIAGO VILLANUEVA en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto del veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco, se ordeno EMPLAZAR por medio de edictos a SANTIAGO VILLANUEVA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que se apersone al presente juicio, apercibido en términos de ley, pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) Promuevo Juicio de Usucapión en contra de Santiago Villanueva… HECHOS. UNO.- Que el suscrito soy legítimo poseedor a título de propietario de bien inmueble denominado, casco de la Ex Hacienda de Enyege, ubicado en el poblado de San Miguel Enyege, Ixtlahuaca, Estado de México, el cual consta según escrituras de las medidas y colindancias siguientes: Norte.- Colinda con carretera Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso; Sur.- Colinda con Concepción Enyege; Oriente.- Colinda con camino vecinal de por medio con Dolores Enyege; Poniente, Colinda con Canal de riego general de Tepetitlán, Pánfilo Enríquez Sánchez y Francisco de la Cruz López, predio con una superficie total de 172 575.301 m^2 (ciento setenta y dos mil quinientos setenta y cinco, punto trescientos uno metros cuadrados)… DOS.- …El bien inmueble denominado Ex Hacienda de Enyege, ubicada en el poblado de San Miguel Enyege, mismo que pretendo usucapir actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide: una línea de 31.184 metros, una línea de 96.902 mtrs, una línea de 36.678 mts, una línea de 152.620 mts, una línea de 66.813 mts, colinda con canal de riego general de Tepetitlán, una línea de 206.853 mts, y colinda con Petra Mendoza, Jesús Quintana y carretera San Felipe del Progreso-Ixtlahuaca de Rayón; al Sur mide: una línea de 87.981 mts, una línea de 61.394 mts, una línea de 84.013 mts, una línea de 24.255 mts, una línea de 35.562 mts, una línea de 30.052 mts, una línea de 77.488 mts, una línea de 32.913 mts, y colinda con camino vecinal; al Este mide: una línea de 151.749 mts, una línea de 191.051 mts, una línea de 65.727 mts, una línea de 94.301 mts, una línea de 7.251 mts, una línea de 22.243 mts, y colinda con camino vecinal; al Oeste mide: una línea de 160.088 mts, y colinda con los señores Pánfilo Enríquez y Francisco de la Cruz López, una línea

de 71.678 mts, una línea de 35.894 mts, una línea de 35.894 mts, una línea de 140.905 mts, una línea de 12.039 mts, y colinda con canal de riego de Tepetitlán… TRES.- Como lo acredito con la copia certificada del informe justificado rendido dentro del juicio de amparo número 58/1999/IV del Juzgado Segundo del Distrito en Materia de Amparo y Juicios Civiles Federales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México… CUATRO.- Que desde el veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro mis causahabientes empezaron a ejecutar actos de dominio a título de dueños en el predio… con el consentimiento táctico de mis vecinos, quienes teniendo conocimiento de las circunstancias por las que dicho predio fue escriturado a nombre del hoy demandado nunca objetaron mi posesión… CINCO.- En el caso de que en ciclo agrícola del año dos mil, empecé a trabajar el bien inmueble que tengo en posesión a partir del día 15 de marzo del citado año… SEIS.- Manifiesto que a fin de regularizar la propiedad a mi favor he tratado de localizar al señor Santiago Villanieva, sin que haya logrado conocer su paradero..;

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, veinte de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- NOMBRE Y CARGO: LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.- SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-RÚBRICA.

3235.-24 noviembre, 3 y 12 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 760/2025, promovió RUBEN GOMEZ CAMPOS PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en la localidad de Tlacomulco, Jurisdicción de Santiago Tianguistenco de Galeana, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.63 metros colinda con Pablo Pulido de León, y + 4.01 metros y colinda con antes Calle Alejandro Olivares Monterrubio ahora Calle Lázaro Cárdenas del Río; AL SUR: 40.69 y colinda con Paso de Servidumbre; AL ORIENTE: 13.50 metros y colinda con antes Rubén Ortega, actualmente José Francisco Salazar Alvarado; AL PONIENTE: 13.72 metros y colinda con camino; con una superficie aproximada de 600 metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México, admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los diecisiete días de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de trece de octubre de dos mil veinticinco.- Elizabeth Terán Albarrán, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

3325.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se sienta con mejor derecho.

En el expediente marcado con el número 652/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por CENOBIO GÓMEZ GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas del Río, Localidad de Tlacomulco, Municipio de Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 48.00 m (cuarenta y ocho metros) y colinda con calle privada.

AL SUR. 42.30 m (cuarenta y dos punto treinta metros) y colinda con Servidumbre de Paso.

AL ORIENTE. Con dos líneas; la primera de mide 5.30 m (cinco punto treinta metros) y colinda con Calle Lázaro Cárdenas del Río; la segunda mide 8.00 m (ocho metros) y colinda con Calle Lázaro Cárdenas del Río.

AL PONIENTE. 12.70 m (doce punto setenta metros) y colinda con antes Francisco Reyes, actualmente con Dionicio Analco Solano.

Con una superficie de 539.00 m^2 (Quinientos treinta y nueve metros cuadrados).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con Residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta, y por auto de fecha once de Septiembre del año dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quien se sienta afectado con el Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), lo alegara por escrito

y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha once de septiembre del año dos mil veinticinco.- María del Rocío Espinosa Flores, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3326.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

VICENTE IGNACIO SÁNCHEZ bajo el expediente número 3262/2025, promueve ante este Juzgado la INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el LOTE 26 A, FRACCIÓN 15 (PASTOS) DERIVADO DE LOS TERRENOS FRACCIONADOS DE LA EX HACIENDA DE SANTA INÉS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: 814.43 METROS CON "BANCO ACTINVER" SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

- AL SURESTE: 26.99 METROS CON F.F.C.C. MÉXICO-PACHUCA.

- AL SUROESTE: 849.92 METROS CON "BANCO ACTINVER" SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

- AL NOROESTE: 43.90 METROS CON INMOBILIARIA LASUTO S.A. DE C.V.

Con una superficie aproximada de 22,497.87 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 09 de octubre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 02 de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3330.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1382/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), promovido por BRENDA PAOLA GOMEZ TINAJERO en el que por auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En fecha 7 de agosto de 2017, BRENDA PAOLA GOMEZ TINAJERO adquirido la propiedad del predio denominado "BOTIDE" de la C. LILIANA LUNA VELÁZQUEZ, mediante contrato privado de compraventa, el inmueble cuenta con una superficie total de 1,121.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 15.84 metros, con propiedad privada. Sur: 12.81 metros, con Camino Buena Vista Botide. Oriente: 5.00, 40.85 y 40.85 metros, con acceso particular. Poniente: 15.12, 10.72, 35.36 y 11.95 metros, con propiedad privada.. En tal virtud y tomando en cuenta que mi posesión es apta para prescribir vengo a iniciar el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, para que una vez que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 8.53 del Código Civil del Estado de México, se me declare como PROPIETARIO DEL INMUEBLE, tal y como, lo señala el artículo 3.24 del Código Adjetivo de la materia, toda vez que carezco de algún Título de Propiedad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3331.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

VICENTE IGNACIO SÁNCHEZ, bajo el expediente número 3404/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en: TERRENO CON EL NUMERO DE LOTE 29, FRACCIÓN 15 (PASTOS) DE

LOS LOTES EN QUE SE FRACCIONO LA EX HACIENDA DE SANTA INÉS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste: en 43.850 metros con Inmobiliaria Lasuto S.A. de C.V.

Al sureste: en 42.00 metros con FF.CC. México-Pachuca.

Al noreste: en 754.00 metros con "Banco Actinver", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver.

Al suroeste: en 767.00 metros con "Banco Actinver", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver.

Con una superficie aproximada de treinta y un mil novecientos metros cuadrados (31,900 m2).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: ocho 08 de octubre de dos mil veinticinco (2025).- LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

3338.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que la C. HABACUC ACEVEDO GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 953/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS SIN NÚMERO Y/O NÚMERO 68, BARRIO SAN SALVADOR, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50200, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 26.20 METROS COLINDA CON CALLE LÁZARO CÁRDENAS, SUR: 27.00 COLINDA CON LUISA MORALES REYES, ORIENTE: 28.10 METROS COLINDA CON LIDIA CABALLERO GONZALEZ Y PONIENTE: 28.10 METROS COLINDA CON FRANCISCO ANDRADE CLEOFAS. Con una superficie exacta de 747.46 metros cuadrados.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quieres se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	**SELLO**
EMITIDO POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. **LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE** **(RÚBRICA).**	

3339.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1366/2023 que se tramita en este Juzgado, NANCY ALDRIGUETI TORRES promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Avenida del Río número 41, interior 1, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.85 metros y colinda con Pedro Arellano Ortiz; AL SUR: en 11.85 metros y colinda con María de Lourdes Miranda Mendoza; Al Oriente: 11.80 metros y colinda con servidumbre de paso; Al Poniente: 11.80 metros y colinda con Aida Cadumi García. Con una superficie aproximada de 139.83 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M.D.P. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

3343.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 718/2025, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JESUS ANTONIO ESPINOSA CADENA, respecto del bien inmueble ubicado en LA SOLEDAD BARRIO, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.50 METROS COLINDA CON FRANCISCO MARTINEZ (FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ); AL SUR: 20.60 METROS CON LUIS MONROY ACTUALMENTE MANUEL GONZALEZ LARA; AL ORIENTE: 17.30 METROS CON GENOVEVA LARA RUIZ ACTUALMENTE MANUEL GONZALEZ LARA; AL PONIENTE: 34.00 METROS CON CARRETERA A DECANDEJE, (CARRETERA DE TERRACERIA DE DECANDEJE-LA SOLEDAD BARRIO); PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 626.00 M^2. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

3344.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERSADO.

En el expediente número 1338/2025 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por NOÉ FAVILA CADENA, respecto del inmueble ubicado en camino sin nombre, Mesa de Bañi, Municipio de Temascalcingo, Estado de México; con una superficie de 3,729.56 m^2 (tres mil setecientos veintinueve metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 95.20 metros, y colinda con Campo Deportivo, Al Sur mide en tres líneas de: 38.85, 5.22 y 64.80 metros y colinda con camino, sin nombre y Andrea García Martínez, Al Oriente; 26.70 metros y colinda con camino sin nombre, Al Poniente: 41.00 metros y colinda con Gabriel Teodoro Zaldivar Martínez, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en El Oro, Estado de México, el veintiuno de noviembre del dos mil veinticinco (21/11/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha once de noviembre del dos mil veinticinco (11/11/2025).- Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3350.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 1064/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de EULALIA SERRANO CANO, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se ordeno PUBLICAR LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE por medio de edictos que deben de contener los datos de la solicitud de demanda: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ, en mi carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de EULALIA SERRANO CANO personalidad que acredito con las copias certificadas del expediente 185/2023, radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, las cuales se anexan para mejor proveer señalando como domicilio para oír y recibir, todo tipo de notificaciones, acuerdos, documentos, aun los de carácter personal, el ubicado en la avenida Matamoros, número 103, entre la calle 16 de Septiembre y Nezahualcóyotl, en la colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, y/o electrónico institucional 087117321@pjedomex.gob.mx, autorizando para tales efectos a los profesionistas en derecho Constantino Estrada Cándido, cédula profesional número 1690396 y Esperanza González Sandoval con cédula profesional 08717321, expedidas por la Secretaria de Educación Pública y de esta última profesionista, con el correo electrónico institucional 087117321@pfedomex.gob.mx, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer; Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5.65, 6.226 del Código Civil del Estado de México, en relación los artículos 1.42 fracción II, 2.1, 2.103, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de

Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, vengo a promover MEDIANTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, AD PERPETUAM, respecto de un inmueble propiedad de la sucesión que represento, ubicado en CALLE CAMINO REAL A LA CRUCES SIN NUMERO, BARRIO LA CABECERA PRIMERA SECCIÓN, C.P. 50904, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO bajo la clave catastral 102 04 169 91 00 0000. Con las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE: EN UNA LINEA DE 18.55 METROS CON TERESA ESTRADA GARCIA Y UNA SEGUNDA LINEA DE 12.00 METROS CON RANCHO SANTA FE ACTUALMENTE PROPIEDAD DE MA GUADALUPE GONZÁLEZ RAMOS, AL NORESTE EN DOS LINEAS DE 11.00 METROS Y 24.60 METROS CON BARRANCA; AL SURESTE EN UNA LINEA DE 51.50 METROS CON LEON GIL Y/O LEON GIL HERNANDEZ, AL SUROESTE EN UNA LINEA DE 28.90 METROS CON CALLE CAMINO REAL A LAS CRUCES Y UNA SEGUNDA LINEA DE 9.90 METROS CON TERESA ESTRADA GARCIA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,238.888 METROS CUADRADOS; como se acredita con resolución en copias certificadas del expediente 397/2027, radicado en el Juzgado Tercero Civil, relativo al juicio de rectificación de medidas y colindancias como anexo (1); siendo la base de mi acción el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EN COPIA CERTIFICADA, celebrado por una parte ESTHELA RAMOS ORTIZ en su calidad de vendedora y por la otra parte EULALIA SERRANO CANO en la calidad de compradora, de fecha 14 de enero de 1996, como anexo (2) siendo el objeto motivo de la venta ubicado en el Barrio La Cabecera Primera Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en dos líneas 11.00 metros y 24.60 metros y colinda con barranca; AL SUR en dos líneas 9.90 metros colinda con Benita Casiano y 28.90 metros y colinda con camino vecinal; AL ORIENTE 51.50 metros y colinda con LEON GIL, AL PONIENTE en dos líneas 12.00 metros y colinda con Rancho Santa Fe y 24.50 metros y colinda con BENITA CASIANO. Con una superficie de 1350,3 metros cuadrados. Cabe mencionar, que las medidas y colindancias del inmueble que nos ocupa, existe una variación de medidas de 5.95 metros, porque hubo una afectación por la colindancia de camino vecinal actualmente calle Camino Real a Las Cruces (suroeste) y también existe una variación en cuanto a sus orientaciones como se advierte DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE 397/2027, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL, RELATIVO AL JUICIO DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS y del LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, MÉXICO, de fecha 26 de septiembre del 2024, con clave catastral 102 04 169 91 00 0000. Es por lo que actualmente el inmueble tiene una superficie de 1,237.00 metros cuadrados.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3351.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1232/2025 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MUCIO REYES GUTIÉRREZ, respecto del inmueble ubicado en la localidad de San Onofre Centro, Municipio de San José del Rincón, Estado de México; con una superficie de 900.00 m^2 (novecientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20 metros, colinda con José Manuel Gómez Munguía, Al Sur: 20 metros, colinda con Arturo Vásquez Román, Al Oriente: 45 metros, colinda con carretera Villa Victoria a El Oro, Al Poniente: 45 metros, colinda con José Manuel Gómez Munguía, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en El Oro, Estado de México, el once de noviembre del dos mil veinticinco (11/11/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diez de noviembre del dos mil veinticinco (10/11/2025).- Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3352.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 2009/2025, se tiene por presentado a LUIS EDUARDO SOLÍS GUADARRAMA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble de una fracción del solar 95 el cual se encuentra ubicado en la comunidad de Villa de Emilio Portes Gil, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 35.00 metros y colinda con Maribel Ángeles Sarmiento, al Sur: 35.00 metros y colinda con Escuela Primaria Alfredo Zarate Albarrán, al Oriente: 17.00 metros y colinda con calle, al poniente: 17.00 metros y colinda con Gregoria Ángeles Valdez. Con una superficie aproximada de 595.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de día trece de noviembre de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3353.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 2006/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2006/2025, que se tramita en este Juzgado, MIGUEL ÁNGEL SOLÍS GUADARRAMA, promueve por su propio derecho, en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble de una fracción del solar 111 ubicado en la comunidad de Villa de Emilio Portes Gil, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- 36.00 metros y colinda con Guadalupe López Piña.

Al Sur.- 36.00 metros y colinda con calle.

Al Oriente.- 54.00 metros y colinda con calle.

Al Poniente.- 54.00 metros y colinda con Olegario Zapata García.

Con una superficie aproximada de 1,944.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora Gudelia Guadarrama López, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de Validación: Trece de noviembre de dos mil veinticinco.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Firma: Rúbrica.

3354.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1808/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ ANTONIO DIAZ BERNAL respecto del bien inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO RANCHO LA VIRGEN, EN EL POBLADO DE SAN PEDRO EL ALTO, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 5,000.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JUSTINO ÁNGELES GUADARRAMA; AL SUR: 100.00 METROS Y COLINDA CON HERMINIA BERNAL GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA; Y, AL PONIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON VALERIA GONZÁLEZ REYES; y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de las Diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Se expide a veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3355.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

Se hace saber que en los autos del expediente 899/2025, FILEMON GUADARRAMA NIETO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, a efecto de justificar que el inmueble ubicado en camino San Mateo Acatitlán, en la comunidad "Ranchería los Álamos" con denominación Rancho los Pretiles de Valle de Bravo, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 165.59 metros, colinda con Sra. Gabriela Guadarrama Nieto, AL SUR: 189.46 colinda con la Sra. María Isabel Antonia Guadarrama Nieto, AL ORIENTE: 51.82 metros colindando con el ejido de San Simón el Alto, AL PONIENTE: 50.47 metros colindando con la señora Luisa Loza Benítez, con camino vecinal, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,653.0 METROS CUADRADOS, en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario, lo ha poseído de buena fe y en calidad de propietario desde el día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, fecha en que lo adquirí mediante testamento abierto otorgado ante la fe del notario público número tres Licenciado Erik Santín Becerril, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, que fuera causa del procedimiento Judicial relativo al juicio Sucesorio Testamentario del señor Isidro Guadarrama Guadarrama siendo este causa generadora de mi posesión en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Por lo que la Juez del Juzgado Mixto de Valle de Bravo, México, por auto de veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, ordeno las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezcan a este Juzgado a deducir en término de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, el cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SHAIRA IVETTE HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3356.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 719/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JESÚS ANTONIO ESPINOSA CADENA, el objeto de dicho procedimiento es reconocerle como propietario del inmueble rústico, ubicado en Santa María Nativitas, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 265.19 metros COLINDA CON CAMINO; al SUR: 188.41 metros, colinda con RANCHO LAS TRES "A", propietaria ARELIA BAUTISTA ROBLES; al ORIENTE: en cinco líneas de 17.69 metros, 77.06 metros, 59.21 metros, 12.17 metros, y 73.55 metros, colinda con CAMINO; al PONIENTE: en dos líneas de 77.41 metros y 55.54 metros y colinda con SEÑOR GOMEZ (JUAN GÓMEZ RODRÍGUEZ; con una superficie aproximada de: 34,432.00 METROS CUADRADOS (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS); lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalará la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos.

Se expiden en Aculco, México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.- ACTUARIA EN FUNCIÓN DE SECRETARIO, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

3358.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 818/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por JOSÉ ALBERTO ALONSO GUTIÉRREZ respecto del inmueble ubicado en la Calle Cerrada Miguel Negrete Lote 2 Manzana 8 Colonia Valle Dorado la Punta, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 8.00 METROS, COLINDA CON CALLE 6 DE ENERO;

AL SUR: 8.00 METROS, COLINDA CON OLIVIA PONCE Y SACARIAS ANTONIO;

AL ORIENTE: 15.00 METROS, COLINDA CON CACIANO GARCIA CRUZ;

AL PONIENTE: 15.00 QUINCE METROS, COLINDA CON CALLE CERRADA MIGUEL NEGRETE.

INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2 CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

Por lo cual, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticinco (30/09/2025), ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en otro de mayor Circulación en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS cada uno de ellos, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide para su publicación el veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco.

Validación: Treinta de septiembre del dos mil veinticinco (30/09/2025).- Se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.-RÚBRICA.

(CIRCULAR No. 61/2016).

3359.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 3879/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho LUIS ANTONIO ROMERO GÓMEZ, en términos del auto de fecha de seis octubre del año en curso, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Prolongación Tepetongo, Sin Número, Colonia Tecaxic, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NOR-ORIENTE: EN UNA LINEA DE 16.00, MTS COLINDA CON BARRANCA; AL NOR-PONIENTE: EN UNA LINEA DE 18.40 MTS, COLINDA CON ROSA ELENA GÓMEZ SALAZAR; AL SUR: EN UNA LINEA DE 35.50 MTS. COLINDA CON ANA LAURA ROMERO GOMEZ, AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 14.00 MTS. COLINDA CON GABINO GÓMEZ SALAZAR Y AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 20.50 MTS. COLINDA CON GUILLERMO DÁVILA ESTRELLA. Se precisa que el inmueble lo adquirí por contrato de compraventa que celebre el día trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), con la señora Cruz Elena Salazar Sánchez como vendedora y el suscrito Luis Antonio Romero Gómez, como comprador.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3362.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1280/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARTURO SÁNCHEZ MORALES, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTO TOMAS perteneciente al MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 41.84 metros cuadrados colindando con CERRADA PRIVADA, AL SUR: 41.84 metros cuadrados colindando con HILARIO SÁNCHEZ ROJAS, AL ORIENTE: 14.84 metros cuadrados colindando con SANDRA NIETO ROMERO, AL PONIENTE: 14.84 metros colindando con AVENIDA INDEPENDENCIA. Con una superficie total aproximada de 620.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los veintiuno del mes de noviembre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1183-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS, PROPIETARIOS O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, O A TODA PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURIDICO SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

1. Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de abril de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el **Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, se radico el expediente **10/2025**, relativo al juicio de Extinción de Dominio, promovido por la **LICENCIADA REBECA LIRA MORALES, EN SU CARÁCTER DE**

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de **ZEFERINO MÉNDEZ HERRERA**, en su carácter de propietario registral del vehículo afecto a la presente acción, **SERGIO ANGEL IBARRA OROZCO**, poseedor del vehículo afecto **y/o de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble sujeto a extinción de dominio**, siendo que se reclaman las siguientes **PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN: 1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 1991, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NHH9626 Y NÚMERO DE SERIE 1GCDC14Z4MZ112289,** el cual se encuentra plenamente identificado de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha 27 de febrero de 2025, signado por José Irineo Rodríguez Gómora, perito en Identificación vehicular adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el cual se encuentra en resguardo físico al interior del corralón denominado Servicio Concesionado para prestar el Servicio Público de Arrastre, Traslado, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos a disposición de distintas autoridades, con domicilio en Av. Pirules número 12 esquina con Avenida de la Hacienda, colonia Lomas de Buenavista, Municipio de Chimalhuacán, km. 26, carretera México Texcoco, con número de inventario AMG904 de fecha 5 de noviembre de 2024, elementos que en su conjunto permiten su identificación en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna, para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado. **3.** Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación del bien a favor del Gobierno del Estado de México a través del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio; y se ordene la inscripción en el Registro Estatal de Vehículos del Estado de México, para que el citado Instituto determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Pretensiones que se reclaman en contra de: a) ZEFERINO MÉNDEZ HERRERA,** en su carácter de propietario registral del **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 1991, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NHH9626 Y NÚMERO DE SERIE 1GCDC14Z4MZ112289, b) SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO,** en su carácter de persona afectada y posesionario del **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 1991, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NHH9626 Y NÚMERO DE SERIE 1GCDC14Z4MZ112289, c) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio,** quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio **RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a)** Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/150/2024**, que serán detallados en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de las constancias que integran la Carpeta de Investigación **NEZ/NEZ/CHI/0026/324560/24/11**, por el hecho ilícito de EXTORSIÓN, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN 1.** El once de julio de dos mil veinticuatro, aproximadamente a las 21:30 horas, afuera del domicilio de la victima de identidad reservada de iniciales A.T.M., ubicado en la colonia Tlatel Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, fueron detonadas armas de fuego, motivo por el cual la victima al salir de su domicilio, se percató que afuera de su domicilio y sobre la banqueta se encontraba un arreglo floral con una bolsa de color amarillo, que en su interior contenía una cartulina con letras negras que decían “es tiempo de pagar la deuda de Jaime plata “o” familia att: 4 letras”. Ese mismo día, pero aproximadamente a las 22:04 horas, la víctima recibió llamada telefónica del número 56 43 10 49 48, en la que una voz masculina, le exigió la entrega de la cantidad de quinientos mil pesos a cambio de no matar a su padre -ofendido de identidad reservada de iniciales C.T.L.- y a sus hijos, otorgándole como plazo para la entrega del numerario citado el día siguiente, es decir el doce de julio de dos mil veinticuatro, motivo por el cual presentó la denuncia correspondiente y se aperturó la carpeta de investigación NEZ/NEZ/CHI/026/204048/24/07, **2.** Posteriormente el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, aproximadamente a las 15:00 horas, la víctima se encontraba al exterior de su domicilio ubicado en la colonia Tlatel Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en compañía de su señor padre -ofendido de identidad reservada de iniciales C.T.L.- ya que como se dedican a la venta de vísceras, se encontraban cargando su camioneta, momento en el que a bordo del VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 1991, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NHH9626 Y NÚMERO DE SERIE 1GCDC14Z4MZ112289, llegó SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO y al acercarse a la víctima de identidad reservada de iniciales A.T.M. le dijo “QUE PASO HIJA DE TU PUTA MADRE, TODO ESTE TIEMPO TE HAS HECHO BIEN PENDEJA YA SE TEDIJO QUE JUNTARAS LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL PESOS Y LE JUEGAS AL VERGA, QUIERES QUE MATEMOS A TUS HIJOS Y A TU PAPA, SOMOS DEL CARTEL 4 LETRAS MAMI te tenemos ubicada y SE QUE AHORITAS ACABAS DE COBRAR y no vengo solo tengo gente cerca”, motivo por el cual la víctima le indicó tener solo la cantidad de cinco mil pesos, y ante el temor de alguna agresión física, le entregó a SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO el numerario citado, quien lo depositó en la bolsa delantera derecha de su pants, momento en que el ofendido de identidad reservada y padre de la víctima, dijo acudiría por más dinero que le prestaría una vecina, siendo amenazado por SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO de que en caso de no entregar más numerario le dispararía a la víctima. **3.** El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, el ofendido de identidad reservada de iniciales C.T.L. se retiró del lugar de los hechos para conseguir dinero prestado y así entregarlo a SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO, sin embargo durante el trayecto al domicilio de su vecina, sobre la calle Girasol colonia Tlatel Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, se percató de la presencia policial a bordo de una patrulla, a quienes les solicitó apoyo y les indicó sobre la extorsión de la que su hija estaba siendo víctima, por lo que señaló a SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO como el sujeto al que le habían entregado la cantidad de cinco mil pesos en Moneda Nacional a cambio de no matar a su hija. **4.** SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO, fue detenido en flagrancia bordo del VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 1991, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NHH9626 Y NÚMERO DE SERIE 1GCDC14Z4MZ112289, sobre la calle Girasol colonia Tlatel Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, por elementos policiales adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Chimalhuacán. **5.** SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO fue identificado por la víctima y ofendido de identidades reservadas de Iniciales A.T.M. y C.T.L., como la persona a quien momentos antes la victima le entrego la cantidad de cinco mil pesos en Moneda Nacional, a cambio de no matarla, y a quien le fue localizado dentro de su radio de acción -bolsa derecha de su pants- el numerario objeto de la extorsión. **6.** El cinco de noviembre dos mil veinticuatro, SERGIO ANGEL IBARRA O ROZCO junto con el VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 1991, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NHH9626 Y NUMERO DE SERIE 1GCDC14Z4MZ112289 afecto a la presente acción, fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Chimalhuacán por elementos policiales adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Chimalhuacán, por el hecho ilícito de extorsión cometido en contra de la victima de identidad reservada de iniciales A.T.M. dando inicio a la indagatoria marcada con el número NEZ/NEZ/CHI/026/324560/24/11.

7. El cinco de noviembre dos mil veinticuatro, mediante acuerdo general suscrito por la licenciada Marilú Peña Ríos, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de Chimalhuacán dependiente de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, ordenó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 1991, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NHH9626 Y NÚMERO DE SERIE 1GCDC14Z4MZ112289. **8.** El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, fecha de ejecución del hecho ilícito de Extorsión, SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO, conducía el VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 1991, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NHH9626 Y NÚMERO DE SERIE 1GCDC14Z4MZ112289, afecto a la presente acción de extinción de dominio. **9.** Los derechos de posesión del VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 1991, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NHH9626 Y NÚMERO DE SERIE 1GCDC14Z4MZ112289, le corresponden a SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO, por ser la persona que el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, conducía el vehículo afecto a la presente acción. **10.** SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO, se encuentra interno en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social Nezahualcóyotl, Bordo Xochiaca, por el delito de Extorsión. **11.** SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO, demandado y activo del hecho ilícito, se encuentra vinculado a proceso ante el Juzgado de control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, por el hecho ilícito de Extorsión dentro de la causa de control 1514/2024. **12.** SERGIO ANGEL IBARRA OROZCO, demandado y activo del hecho ilícito de extorsión, también se ha conducido con la realización de conductas antisociales, que han culminado en investigaciones por los delitos de Robo con violencia y de Contra la Salud, dentro de las carpetas de investigación registradas bajo los números NEZ/CAJ/ANE/062/362217/23/12 y NEZ/NEZ/NZ1/062/044775/24/02, actividades ilícitas de las que obtiene dinero. **13.** El VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 1991, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NHH9626 Y NÚMERO DE SERIE 1GCDC14Z4MZ112289, carece de reporte de robo. **14.** El VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 1991, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NHH9626 Y NÚMERO DE SERIE 1GCDC14Z4MZ112289, se encuentra plenamente identificado. **15.** El VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 1991, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NHH9626 Y NÚMERO DE SERIE 1GCDC14Z4MZ112289, carece de inscripción ante el Registro Estatal de Vehículos a nombre de SERGIO ANGEL IBARRA OROZCO. **16.** El quince de noviembre de dos mil veinticuatro, el demandado SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO, rindió entrevista a la agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con la finalidad de acreditar legitima procedencia del vehículo afecto a la presente acción, en términos del artículo 190 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, sin acreditarlo. **17.** El quince de noviembre de dos mil veinticuatro, en entrevista rendida ante la agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO, manifestó ser propietario del VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 1991, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NHH9626 Y NÚMERO DE SERIE 1GCDC14Z4MZ112289. **18.** El quince de noviembre de dos mil veinticuatro, SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO, ante la suscrita agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, manifestó haber adquirido el automotor afecto, por compra realizada a un señor de nombre Zeferino, sin recordar los apellidos del vendedor del vehículo. **19.** SERGIO ANGEL IBARRA OROZCO, carece de documentación alguna para comprobar que el dinero con el que adquirió el vehículo afecto a la presente acción deviene de la realización de actividades licitas. **20.** SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO, no acreditó, ni acreditará que el vehículo afecto a la presente acción se encuentra inscrito a su nombre, ante el registro Estatal de vehículos o de o de cualquier otra entidad federativa, con fecha anterior a la comisión del hecho ilícito de Extorsión en términos del artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, pues carece del documento idóneo y pertinente para acreditar tal circunstancia -factura-, como quedará evidenciado en el presente juicio. **21.** SERGIO ANGEL IBARRA OROZCO, no acreditó, ni acreditará haber realizado el pago debido y oportuno del impuesto correspondiente por la adquisición -compra- de un vehículo usado ante el registro vehicular de esta entidad federativa o de cualquier otra entidad federativa, en términos del artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio en relación con el 62 del Código Financiero del Estado de México, pues carece del documento idóneo y pertinente para acreditar tal circunstancia, como quedará evidenciado en el presente juicio. **22.** SERGIO ANGEL IBARRA OROZCO, no acreditó ni acreditará que el bien susceptible de la acción de extinción de dominio fue adquirido de forma licita, pues carece del documento idóneo y pertinente -factura para acreditar tal circunstancia, como quedará evidenciado en el presente juicio. **23.** SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO, no acreditó ni acreditará que la posesión del vehículo afecto la ejerció de forma pública y pacífica, pues carece de la inscripción a su nombre ante el registro Estatal vehicular y este vehículo fue utilizado para la comisión del hecho ilícito de extorsión, correspondiente, en términos del artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cómo quedará evidenciado en el presente juicio. **24.** SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO, no acreditará la buena fe en la adquisición del automotor afecto a la presente acción, establecida en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, pues carece del cumplimiento a los requisitos estipulados en el precepto legal citado, cómo quedará evidenciado en el presente juicio. **25.** SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO, no acreditó ni acreditará que, el origen de los recursos económicos para la adquisición -compra- del automotor afecto a la presente acción, provienen de la realización de actividades comerciales licitas, establecida en el artículo 2 fracción XIV, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, pues carece de documentos idóneos y pertinentes para acreditar tal circunstancia, como quedará evidenciado en el presente juicio. **26.** SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO, no acreditará en sede judicial, la legitima procedencia del bien inmueble afecto, establecida en el artículo 2 fracción XIV, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como quedará evidenciado en el presente juicio. **27.** El VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 1991, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NHH9626 Y NÚMERO DE SERIE 1GCDC14Z4MZ112289, se encuentra inscrito ante la Dirección del Registro Estatal de Vehículos a nombre de Zeferino Méndez Herrera. **28.** La titularidad de los derechos de propiedad del vehículo afecto a la presente acción, le pertenecen al demandado Zeferino Méndez Herrera. **29.** El demandado Zeferino Méndez Herrera, se abstuvo durante la etapa preparatoria para el ejercicio de la acción de extinción de dominio, de acreditar la legitima procedencia del vehículo afecto a la presente acción, en términos del artículo 190 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **30.** El demandado Zeferino Méndez Herrera, se abstuvo de acreditar con documentación idónea y pertinente que los recursos económicos con los que compró el automotor afecto, tienen un origen lícito y con anterioridad a la ejecución del hecho ilícito de Extorsión. **31.** El demandado Zeferino Méndez Herrera, se abstuvo de acreditar con documentación idónea y pertinente que, obtuvo ingresos a su patrimonio derivados de la realización de alguna actividad comercial licita y con anterioridad a la ejecución del hecho ilícito de Extorsión. **31.** El demandado Zeferino Méndez Herrera no acreditó, ni acreditará en sede judicial, el origen licito del dinero utilizado para la adquisición del vehículo afecto, establecida en el artículo 2 fracción XIV, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Hechos los anteriores que en su momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el artículo 22 párrafo cuatro de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto la procedencia de la acción de extinción de dominio, mismo que a saber son: **1. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial,** el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, pues el bien mueble materia de la litis no es un bien demanial, es decir no pertenece a la administración pública ya que no es afecto al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y por lo tanto es susceptible de ser intercambiado, comprado o vendido. **2. Bienes cuya legitima procedencia no pueda acreditarse,** mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que el demandado no acredito ni acreditará la legitima procedencia del vehículo materia de la presente litis, ni mucho menos logrará acreditar la presunción de buena fe establecida en el artículo 15 de la Ley

Nacional de Extinción de Dominio, pues incumple los requisitos establecidos para tal efecto; **3.** Y que **el bien se encuentre relacionado con la investigación de hechos ilícitos,** en el caso en particular el **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 1991, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NHH9626 Y NÚMERO DE SERIE 1GCDC14Z4MZ112289,** afecto a la presente acción de extinción de dominio, se encuentra relacionado con el **hecho ilícito de Extorsión**, toda vez que, fue el medio de transporte esgrimido por el demandado SERGIO ÁNGEL IBARRA OROZCO, para su ejecución, que originó el inicio de la indagatoria con número NEZ/NEZ/CHI/026/324560/24/11, del índice de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl. **A fin de emplazar a QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** debido a los efectos universales del presente juicio, en términos de lo que establece el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALIA DEL ESTADO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3409.-2, 3 y 4 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN.

LICENCIADOS EVELYN SOLANO CRUZ ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL, EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO Y ERWIS GARCÍA SALGUERO, en su carácter de Agentes del Ministerio Público adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, promueven ante **el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México,** bajo el expediente número 19/2025, ejercitando **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,** en contra de **Edgar Gómez Arzola (**en calidad de propietario de conformidad con el contrato de compraventa de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno), **Erick Osiris Quintana Carrera (**en calidad de posible propietario de conformidad con el contrato de compraventa de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve) **y Mario Fonseca González** (en su calidad de propietario catastral), y/o quien (es) se ostenten como propietario (s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio el cual se identifica como el inmueble ubicado en **calle Chabacanos, manzana 3 lote 24, en la colonia Tepapacalco, Municipio de La Paz, Estado de México, (de conformidad con el acta circunstanciad de cateo de fecha once de agosto de dos mil veinte)**; también identificado como **calle Chabacano, lote 23, en la colonia la Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Estado de México (de conformidad con el certificado de clave y valor catastral de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el C. Esteban Venegas Roque, Director de Catastro Municipal de la Paz, Estado de México),** también identificado como **calle Chabacano, manzana 3, lote 23, colonia Tepapatlalco La Aldea, en el Municipio de La Paz, Estado de México,** (de conformidad con el contrato de compraventa de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno). **Demandando las siguientes prestaciones:** 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en **calle Chabacanos, manzana 3 lote 24, en la colonia Tepapacalco, Municipio de La Paz, Estado de México, (de conformidad con el acta circunstanciada de cateo de fecha once de agosto de dos mil veinte)**; también identificado como **calle Chabacano, lote 23, en la colonia la Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Estado de México (de conformidad con el certificado de clave y valor catastral de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el C. Esteban Venegas Roque, Director de Catastro Municipal de la Paz, Estado de México);** también identificado como **calle Chabacano, manzana 3, lote 23, colonia Tepapatlalco La Aldea, en el Municipio de La Paz, Estado de México,** (de conformidad con el contrato de compraventa de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno). 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que habrá de darse a los mismos, de conformidad con el artículo 212 y 214 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastral del Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. 6. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, asimismo se abstenga de realizar algún registro por un tercero, respecto del inmueble afecto, hasta en tanto no se resuelva la litis. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS:** 1. El nueve de abril de dos mil veinte, el C. José Carlos Resenos Percastre, acudió ante la licenciada Elizabeth Paola Rentería Rosas, agente del Ministerio Público

adscrita a la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Robo de Vehículos con sede en Ecatepec, a denunciar el robo **de la motocicleta de la marca Italika, tipo FT125, modelo 2019, color blanco, número de serie 3SCPFTDE8K1012551, número de motor LC152FMIRE180537, con placas de circulación XYK9E del Estado de Guanajuato**. 2. El tres de junio de dos mil veinte, el C Alejandro Guadarrama Roque, acudió ante la licenciada Karla Lorena Benítez, agente del ministerio público adscrita a la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Robo de Vehículos Zona Oriente con sede en Ocra Amecameca, a denunciar el robo del **vehículo de la marca Kia, Forte 2.0 L/M, modelo 2018, color Firely Red, con número de serie 3KPFK4A78JE279956, con número de motor G4NHJE443147, con placas de circulación NDE5816 del servicio particular del Estado de México.** 3. El diez de agosto de dos mil veinte, los elementos de la policía de investigación Irene Granados Gutiérrez y Guadalupe Emmanuel Quezada, adscritos a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, circularon sobre la calle Chabacano, de la manzana 3, lote 24, de la colonia Tepapacalco, Municipio de la Paz, Estado de México, cuando el sistema de telemetría de su unidad oficial le arroja un "Hit de Telemetría Positivo", arrojándole que se detectaba una placa de circulación XYK9E del Estado de Guanajuato, con reporte de robo, relacionado con la motocicleta de la marca Italika, tipo FT125, modelo 2019, color blanco, número de serie 3SCPFTDE8K1012551, número de motor LC152FMIRE180537, con placas de circulación XYK9E del Estado de Guanajuato, con fecha de robo 9 de abril de 2020, relacionado con la carpeta de investigación ECA/FRO/VEC/034/099006/20/04, percatándose que dentro de un inmueble de la calle Chabacano manzana 3, lote 24, de la colonia Tepapacalco, Municipio de la Paz, Estado de México, se encontraba la motocicleta buscada, por lo que al solicitar a su centro de monitoreo información de la placa de circulación XYK9E del Estado de Guanajuato, le refirieron que contaba con reporte de robo. 4. El diez de agosto de dos mil veinte, el licenciado Pedro Iván Galindo Ortiz, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo, realizó acuerdo de aseguramiento del inmueble ubicado en calle **Chabacano, de la manzana 3, lote 24, de la colonia Tepapacalco, Municipio de la Paz, Estado de México,** por haber sido utilizado para ocultar el objeto del delito, pues fue utilizado para ocultar un vehículo con reporte de robo. 5. El once de agosto de dos mil veinte, el licenciado Pedro Iván Galindo Ortiz, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo, realizó diligencia de cateo número 000087/2020, autorizada por la licenciada María del Carmen Quiroz Palominos, jueza de Control del Juzgado de Control Especializado en cateos y Órdenes de Aprehensión en el inmueble ubicado en **Chabacano, de la manzana 3, lote 24, de la colonia Tepapacalco, Municipio de la Paz, Estado de México,** a fin de localizar la motocicleta de la marca Italika, tipo FT125, modelo 2019, color blanco, número de serie 3SCPFTDE8K1012551, número de motor LC152FMIRE180537, con placas de circulación XYK9E del Estado de Guanajuato, **localizando al interior del inmueble el vehículo de la marca Kia, tipo Sportec, modelo 2018, color rojo, con número de serie EKPFK4A78JE279956** el cual cuenta con reporte de robo, así como la **motocicleta de la marca Italika, tipo FT125, modelo 2019, color blanco, número de serie 3SCPFTDE8K1012551, número de motor LC152FMIRE180537, con placas de circulación XYK9E del Estado de Guanajuato, motivo del cateo**. 6. El veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, el C. Erick Osiris Quintana Carrera, acudió ante el licenciado Pedro Iván Galindo Ortiz, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo, con la finalidad de acreditar la propiedad, por lo que exhibió un contrato de compraventa de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, firmando como vendedor el C. Geisler Estrada García, y como comprador el C. Erick Osiris Quintana Carrera, sobre el inmueble ubicado en calle Chabacano, manzana 3, lote 23, de la colonia Tepapatlalco La Aldea, Municipio de la Paz, Estado de México. 7. El veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, el licenciado Pedro Iván Galindo Ortiz, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo, realizó acuerdo de devolución, dejando al C. Erick Osiris Quintana Carrera el inmueble materia de la litis en depósito provisional. 8. El C. Esteban Venegas Roque, Director de Catastro Municipal de la Paz, Estado de México, por oficio DGAYF/CAT/LAPAZ/388/2023, de fecha treinta y uno de agosto de 2023, refirió que el inmueble calle Chabacano, manzana 3, lote 23, de la colonia Tepapatlalco La Aldea, Municipio de la Paz, Estado de México se encuentra inscrito a favor de Mario Fonseca González, con clave catastral **086 05 986 26 00 0000**, anexando certificación de clave y valor catastral, así como plano manzanero. 9. El inmueble ubicado en la calle Chabacano, manzana 3, lote 23, de la colonia Tepapatlalco La Aldea, Municipio de la Paz, Estado de México, NO se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México. 10. El veintinueve de abril de dos mil veinticinco, el C. Edgar Gómez Arzola, compareció ante la licenciada Evelyn Solano Cruz, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, y manifestó que es el propietario del inmueble ubicado en calle Chabacano, manzana 3, lote 23, colonia Tepapatlalco La Aldea, en el Municipio de La Paz, Estado de México, el cual adquirió por medio de contrato de compraventa de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, estando como vendedor Geisler Estrada García, y como comprador el C. Edgar Gómez Arzola, pactando la cantidad de $ 500,000.00 (quinientos mil pesos 100/00 MN), los cuales pagó con tres vehículos uno de la marca Chevrolet Sony, un Tiida y un Tsuru blanco, por lo que le entregó las facturas de dichos vehículos, los cuales fueron considerados como enganche, y posteriormente le dio cada mes la cantidad de cincuenta mil pesos, hasta que terminó de pagar sin recordar exactamente el número de pagos, también manifestó que no lo ha dado de alta en Catastro, IFREM y/o ante Notario Público, ya que el C. Geisler Estrada García, era quien se encargaría de los trámites. También manifestó que fue al C. Erik Osiris Quintana, a quien le devolvieron el inmueble, ya que en ese tiempo él era el propietario; sin embargo, con posterioridad se lo regresó al C. Geisler Estrada García, por lo que este último le vendió y quien le refirió que el mismo ya había sido devuelto. Por otro lado, refirió que al entregarle el inmueble este se encontraba en obra negra ya que no estaba habitable por lo que hizo dos cuartos en planta baja, colocó puertas, ventanas, hizo un baño, colocó piso, e hizo una recámara en la parte de arriba. 11. El veinticinco de abril de dos mil veinticinco, la C. Beatriz Suarez Mesura, Policía de Investigación, adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió informe de citación, a través del cual informó que el C. Erick Osiris Quintana Carrera**,** fue notificado con la finalidad de que se presentara en la Unidad antes referida y **acreditara la legítima procedencia** del inmueble ubicado en calle Chabacano, manzana 3, lote 23, colonia Tepapatlalco la aldea, en el Municipio de la paz, Estado de México, y fue notificado que debería de comparecer el seis de mayo de dos mil veinticinco, a las 11:30 horas, para llevar a cabo dicha diligencia. 12. La licenciada Evelyn Solano Cruz, la agente del ministerio público adscrita a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera realizó constancia de la incomparecencia del C**. Erick Osiris Quintana Carrera,** y/o persona que legalmente la represente, después de haber sido voceado tres veces en la hora y fecha acordada en el citatorio. 13. Asimismo, manifiesto que el **C. Edgar Gómez Arzola,** no tiene registro en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios ni Instituto Mexicano del Seguro Social, de los que se desprendan prestaciones económicas a su favor. 14. Los demandados **Erick Osiris Quintana, y Mario Fonseca González** no justificaron o justificarán la legítima procedencia del bien inmueble. 15. Por lo anterior, **Edgar Gómez Arzola, Erick Osiris Quintana, y Mario Fonseca González** no acreditaron, ni acreditarán en juicio, la legítima procedencia del bien inmueble materia de la Litis, toda vez que por lo que hace a Edgar Gómez Arzola, no acreditó que los recursos con los que adquirió el inmueble fueran lícitos y suficientes. De los anteriores hechos, se puede concluir que se acreditan los elementos que establece el artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la procedencia de la acción de extinción de dominio en los siguientes términos: I. **Procedente sobre bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, pues el bien inmueble materia de la litis no es un bien demanial, es decir no pertenece a la administración pública ya que no es afecto al uso general o al servicio público, pues el mismo se encuentra registrado ante Tesorería Municipal

del Ayuntamiento de la Paz, Estado de México, y ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, lo cual evidencia que se trata de un bien que puede ser comercializado. II. **Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse,** mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que los demandados **Edgar Gómez Arzola y Erick Osiris Quintana** no han acreditado, ni acreditarán la legítima procedencia del bien materia de la litis. Toda vez que los demandados no acreditaron lo establecido en el artículo 2, fracción XIV, de la Ley de la materia, y no cumple con los requisitos señalados en el artículo 15, fracciones I, II y III de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, si bien es cierto que el demandado **Mario Fonseca González**, tiene registro en catastro del inmueble a su favor, también lo es que de acuerdo al artículo 183 del Código Financiero del Estado de México, establece que la inscripción de un inmueble en el padrón Catastral Municipal no genera por sí misma, ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito, además de que cabe hacer mención que el elemento en estudio de acuerdo a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 100/2019, corre a cargo de la parte demandada. III. **Y se encuentre relacionado con la investigación del hecho ilícito de robo de vehículo**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, únicamente resalta el hecho que el inmueble afecto, sirvió para ocultar un bien de origen ilícito, ya que el once de agosto de dos mil veinte, el licenciado Pedro Iván Galindo Ortiz, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo, realizó diligencia de cateo número 000087/2020, autorizada por la licenciada María del Carmen Quiroz Palominos, jueza de Control del Juzgado de Control Especializado en cateos y Órdenes de Aprehensión en el inmueble ubicado en **Chabacano, de la manzana 3, lote 24, de la colonia Tepapacalco, Municipio de la Paz, Estado de México,** a fin de localizar la motocicleta de la marca Italika, tipo FT125, modelo 2019, color blanco, número de serie 3SCPFTDE8K1012551, número de motor LC152FMIRE180537, con placas de circulación XYK9E del Estado de Guanajuato, **localizando al interior del inmueble el vehículo de la marca Kia, tipo Sportec, modelo 2018, color rojo, con número de serie** EKPFK4A78JE279956 el cual cuenta con reporte de robo, así como la **motocicleta de la marca Italika, tipo FT125, modelo 2019, color blanco, número de serie 3SCPFTDE8K1012551, número de motor LC152FMIRE180537, con placas de circulación XYK9E del Estado de Guanajuato, motivo del cateo**. Los promoventes, solicitan **MEDIDAS CAUTELARES** A efecto de evitar que el bien sobre el que se ejercita la acción de extinción de dominio, se altere o dilapide, sufra menoscabo o deterioro económico, sea mezclado o que se realice cualquier acto traslativo de dominio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, 20, 22, fracción II, 174, 175, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 358 y 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley, solicitamos a su Señoría tenga a bien decretar en **vía incidental. 1. ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE** ubicado en **calle Chabacanos, manzana 3 lote 24, en la colonia Tepapacalco, Municipio de La Paz, Estado de México (de conformidad con el acta circunstanciad de cateo de fecha once de agosto de dos mil veinte)**; también identificado como **calle Chabacano, lote 23, en la colonia la Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Estado de México (de conformidad con el certificado de clave y valor catastral de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el C. Esteban Venegas Roque, Director de Catastro Municipal de la Paz, Estado de México);** también identificado como **calle Chabacano, manzana 3, lote 23, colonia Tepapatlalco La Aldea, en el Municipio de La Paz, Estado de México,** (de conformidad con el contrato de compraventa de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno); lo anterior, derivado que el licenciado Pedro Iván Galindo Ortiz, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo, realizó acuerdo de devolución de "el inmueble" dejándoselo al C. Erick Osiris Quintana Carrera, en **depósito provisional**, lo anterior se solicita en términos de lo previsto en el artículo 173 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente. **2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR** a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito a su Señoría, gire el oficio de estilo a Catastro del H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México con clave catastral **086 05 986 26 00 0000.** Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberá presentarse dentro de los **treinta (30) días hábiles siguientes**, contados a partir de cunado haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, apercibido que, para el caso de no hacerlo, el proceso se seguirá en su rebeldía, de acuerdo al artículo 86 y 88 fracción I, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN El DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA PÁGINA DE INTERNET https: //fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extinción-dominio#ExtincionDominio. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (01) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3410.-2, 3 y 4 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 17/2023 promovido por OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, actuando en nombre de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, personalidad acreditada y reconocida en términos del numeral 25 de la Ley Nacional de Extinción de dominio, quien en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de RAÚL VILLAFAÑA CASTILLO, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fechas veintiuno de mayo de dos mil veinticinco y cuatro de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, victimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, mediante edictos, debiendo publicarse en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet en la página oficial de la Fiscalía, por tres veces consecutivas.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: 1.-** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble ubicado en Calle Torres Bodet, Sin Número, Colonia San Isidro, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo del ocho de julio de dos mil veinte, identificado también como Calle Jaime Torres Bodet, Número 33, Colonia San Isidro, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, (respecto al acuerdo de aseguramiento del inmueble del ocho de julio de dos mil veinte) también conocido como Calle Jaime Torres Bodet, Sin Número, Colonia Educación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, (de acuerdo al certificado de valor catastral y/o expediente remitido por el Ayuntamiento del Melchor Ocampo, con número de clave catastral 004 01 311 04 00 0000) inmueble que puede ser localizado bajo las coordenadas de geolocalización 19.701787, -99.121368. Cabe precisar que, a pesar de las diferentes denominaciones domiciliarias se trata del mismo inmueble objeto de la presente acción, el cual se encuentra delimitado por todos sus lados con barda perimetral, con dos zaguanes de acceso principal de herrería en la estado de conservación, inmueble de dos niveles, con dos ventanas de aluminio color blanco con protección de herrería en mal estado de conservación, inmueble de dos niveles, con dos ventanas de aluminio color balco con protección de herrería color negro en el primer nivel y en el segundo nivel tres ventanas de aluminio color blanco con protección de herrería color negro, sobre la calle Jaime Torres Bodet. Predio cuya identidad se acreditará con el dictamen pericial en materia de Topografía. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2.- La partida de los derechos de propiedad, sin contraprestación no compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal. O Acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3.- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al inmueble, de conformidad con el artículo 212 segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 5.- Ordenar el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la Oficina de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. 6.- El registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Respecto a la copia certificada o Autenticada de los documentos pertinentes que se haya integrado en la preparación de acción y, en su caso las constancias del procedimiento penal respectivo, relacionada con los bienes objeto de la acción de extinción de dominio. 7.- Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/064/2020, que serán detalladas en el apartado de pruebas. 8.- Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de las constancias que integran la carpeta de investigación TLA/FRV/VRA/013/159240/20/07, por el hecho ilícito de Encubrimiento, así como, de la carpeta de Investigación relacionada TLA/FRV/VRA/013/159620/20/07, por el hecho ilícito de Robo de Vehículo, ambas se encuentran enunciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, y en el respectivo capítulo.

HECHOS.- 1.- El seis de julio de dos mil veinte, Oscar Israel Fernández Nava, elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, acudió ante la licenciada Alejandra González González, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en la Investigación del delito de robo de vehículos, con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el fin de hacer del conocimiento que en la misma fecha recibió una alerta por parte de la empresa de geolocalización ILSP, informándole, de la localización, de una motocicleta con reporte de robo, proporcionándole la ubicación que arrojaba, el localizador de dicha motocicleta, precisamente en el interior del inmueble ubicado en Calle Jaime Torres Bodet, Sin Número, Colonia San Isidro, Municipio de Melchor Ocampo Estado de México, razón por la que se trasladan a ese lugar, corroborando que en el interior de dicho inmueble, se localizó una motocicleta con reporte de robo, con las siguientes características, marca Yamaha, submarca FZ250, modelo 2020, color azul claro, número de serie ME1R64256L2032917, número de motor G3H7ED195816, placas de circulación 3135A6 del Estado de México, motivo por el cual se dio inicio a la carpeta de investigación TLA/FRV/VRA/013/159240/20/07, por el hecho delictuoso de Encubrimiento, y del cual se remitieron copias autenticadas a esta Unidad. 2.- Derivado de lo que antecede, en la misma fecha seis de julio de dos mil veinte, la licenciada Alejandra González González, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en la Investigación del delito de robo de vehículos, con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó la inspección del inmueble afecto, así como la custodia y permanente, con el fin de evitar que fuera sustraída o desmantelada la motocicleta con reporte de robo. 3.- En la misma fecha seis de julio de dos mil veinte, Alejandro Morales Olvera, Agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía de Justicia del Estado de México, realizó la inspección del lugar de los hechos, corroborando de esta forma la existencia del inmueble ubicado en la Calle Jaime Torres Bodet, Número 33, Colonia San Isidro, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, asimismo que el interior de dicho inmueble, se encontraba la motocicleta marca Yamaha, submarca FZ250, modelo 2020, color azul claro, número de serie ME1R64256L2032917, número de motor G3H7ED195816, placas de circulación 3135A6 del Estado de México, que contaba con reporte de robo.- 4.- En mismo día seis de julio de dos mil veinte, la licenciada Alejandra González González, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en la Investigación del delito de robo de vehículos, con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, hizo constar que después de verificar el libro de registro de carpetas de investigación que se llevaba en esa agencia del Ministerio Público, encontró registro de la carpeta de investigación TLA/FRV/VRA/013/159240/20/07, respecto del robo de la motocicleta marca Yamaha, submarca FZ250, modelo 2020, color azul claro, número de serie ME1R64256L2032917, número de motor G3H7ED195816, placas de circulación 3135A6 del Estado de México. 5.- Por lo descrito en el punto que antecede, el ocho de julio de dos mil veinte, la licenciada Alejandra González González, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en la Investigación del delito de robo de vehículos, con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, acordó acumular la carpeta de Investigación TLA/FRVVRA/013/159620/20/07, por el hecho ilícito de Robo de Vehículo, a la carpeta de investigación TLA/FRV/VRA/013/159240/20/07, por el hecho de encubrimiento. 6.- De las constancias de la carpeta de investigación TLA/FRV/VRA/013/159620/20/07, por el hecho de Robo de Vehículo, se desprende la entrevista del denunciante Rufino Pineda Henestrosa, de fecha seis de julio de dos mil veinte, recabada por la licenciada Alejandra González González, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en la Investigación del delito de robo de vehículos, con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ante quien refirió que en la misma fecha, al ir circulando por la Avenida Juárez, casi esquina con Calle Juárez, Colonia Santiaguito Atocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, momento en el que es desapoderado de la motocicleta marca Yamaha, submarca FZ250, modelo 2020, color azul claro, número de serie ME1R64256L2032917, número de motor G3H7ED195816, placas de circulación 3135A6 del Estado de México, propiedad de ILSP Global Seguridad Privada S.A.P.I. de C.V. empresa para la que trabaja. 7.- Asimismo dentro de las constancias de la carpeta de investigación TLA/FRVNRA/013/159620/20/07, por el hecho ilícito de Robo de Vehículo, se desprende la entrevista de Jorge Arturo Sánchez Aguilar, apoderado legal de la moral ILSP Global Seguridad Privada S.A.P.I. de C.V. de fecha seis de julio de dos mil veinte, recabada por la licenciada Alejandra González González, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en la Investigación del delito de robo de vehículos, con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a través de la

cual acredito la propiedad de la motocicleta marca Yamaha, submarca FZ250, modelo 2020, color azul claro, número de serie ME1R64256L2032917, número de motor G3H7ED195816, placas de circulación 3135A6 del Estado de México, 8.- En fecha siete de julio del año dos mil veinte, Ismael Moreno Mejía encargado de la Unidad de Gestión de Vehículos Robados, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, informo que la motocicleta marca Yamaha, submarca FZ250, modelo 2020, color azul claro, número de serie ME1R64256L2032917, número de motor G3H7ED195816, placas de circulación 3135A6 del Estado de México, si contaba con reporte de robo. 9.- Por todo lo anterior, en fecha ocho de julio de dos mil veinte, licenciada Alejandra González González, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en la Investigación del delito de robo de vehículos, con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ejecuto la orden de cateo número 000122/2020, otorgada por la licenciada Clara Dávila Gutiérrez, Jueza de Control, del Juzgado de Control Especializado en Cateos y Ordenes de Aprehensión en Línea del Poder Judicial del Estado de México, en el inmueble afecto, donde se localizó una motocicleta marca Yamaha, submarca FZ250, modelo 2020, color azul claro, número de serie ME1R64256L2032917, número de motor G3H7ED195816, placas de circulación 3135A6 del Estado de México, con reporte de robo. 10.- ELI ocho de julio de dos mil veinte, la licenciada Alejandra González González, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en la Investigación del delito de robo de vehículos, con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, decretó el aseguramiento del inmueble afecto, por el hecho ilícito de Encubrimiento, realizando el acuerdo correspondiente. 11.- El inmueble afecto, se encuentra registrado administrativamente con clave catastral 004-01-311-04-00-0000, a nombre de Raúl Villafañan Castillo, tal y como se describe en las constancias que remitió, el licenciado Roberto Leonardo Gutiérrez Mejía, Jefe de Catastro Municipal, de Melchor Ocampo, Estado de México, a través de oficio número MO/CAT/166/2023, del veintidós de julio de dos mil veintitrés, que a su vez trae adjunto oficio número TM/IN/350/2023, del uno de agosto de dos mil veintitrés suscrito por el C.P.C. Juan Carlos Chávez Tapia, Tesorero Municipal, de Melchor Ocampo, Estado de México, y el segundo número ARCMPAL/0147/2023 del cinco de julio de dos mil veintitrés, suscrito y firmando por Fabián Pérez Peña, Jefatura de Archivo Municipal, de Melchor Ocampo, Estado de México, que contiene copia de los documentos que obran en el archivo de dicho organismo, así como del certificado de clave y valor catastral del veintiséis de agosto de dos mil veintitrés; cabe hacer mención que la inscripción de un inmueble en el padrón catastral municipal, no genera por sí mismo ningún derecho de propiedad o posesión en favor la persona a cuyo nombre aparezca inscrito de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. 12.- Cabe señalar que el inmueble de meritó, no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de acuerdo al oficio número 222C0101030201T/2419/2023, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, emitido por la M. en D.F. María José Galicia Palacios Registradora Pública de la Propiedad de la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México. 13.- El inmueble afecto, tuvo un uso ilícito puyes en el interior de este, donde se localizo una motocicleta marca Yamaha, submarca FZ250, modelo 2020, color azul claro, número de serie ME1R64256L2032917, número de motor G3H7ED195816, placas de circulación 3135A6 del Estado de México, con reporte de Robo. 14.- El inmueble afecto quedará plenamente identificado, con la pericial en materia de topografía, mismo que será desahogada en juicio, por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicio Periciales Región Tlalnepantla, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que en su momento será designado. 15.- El treinta de mayo del dos mil veintidós, Julio Cesar Flores Ruiz, elemento de la Policía de Investigación, adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, acudió al inmueble afecto, a fin de llevar a cabo la citación del demandado, dejando un citatorio fijado en la puerta de acceso principal de dicho domicilio, mediante el cual, se le hacía saber al demandado que tenía que presentarse ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, el día diez de junio de dos mil veintidós a las doce horas, con el fin de acreditar la propiedad de dicho inmueble, sin embargo, el demandado no compareció. 16.- El diez de junio de dos mil veintidós, el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, Agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que el demandado Raúl Villafaña Castillo, no compareció a la cita que tendría verificativo en la fecha señaladas, en punto de las doce horas, a fin de que acreditara la propiedad del multicitado inmueble o realizara las manifestaciones que conforme a derecho le correspondiera. 17.- Asimismo manifiesto que el demandado no tiene registro en las Instituciones de Seguridad Social, es decir, en el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de donde se pudiera desprender que cuenta con presentaciones económicas, o ingresos registrados, por lo que se determina que no tiene ni tenía la posibilidad económica al momento en que adquirió el bien, o que este fuera de un origen Licito, ya que al no comparecer ante esta Unidad DE Inteligencia Patrimonial y Financiera, no acredito de ninguna manera tener ingresos formales o informales y que estos le permitieran acreditar una legítima procedencia del bien afecto o que tuviera un origen licito. De los anteriores hechos, se puede concluir que se acreditan los elementos que estable el artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. para la procedencia de la acción de extinción de dominio en los siguientes términos. 1.- Que el bien sea de carácter patrimonial; si consideramos que los bienes patrimoniales, son todos aquellos que pueden ser titulares particulares (individual o colectivamente), y en ocasiones el Estado o cualquier otro ente de derecho público (ejidos), de bienes de propiedad privada; siempre y cuando no estén afectados o destinados a un servicio público (demaniales), y cuya característica no sea inalienable, imprescriptible, ni inembargable; por lo que, en el caso en concreto, se tiene por acreditado que el inmueble materia del presente juicio, cumple con tal característica y requisitos para ser considerado como un bien patrimonial ya que se trata de un inmueble. 2.- Que el bien se encuentre relacionado con una investigación de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional; y que entre otros, establece el hecho ilícito de encubrimiento, toda vez que el “bien inmueble” referido se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito antes referido, ya fue utilizado como medio para ocultar vehículos con reporte de robo, lo cual se acredita con las constancias que integran la carpeta de investigación TLA/FRV/VRA/013/159240/20/07, iniciada por la licenciada Alejandra González González, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en la Investigación del delito de robo de vehículos, con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 3.- Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, mismo que deberá ser objeto de acreditación durante la secuela procedimental por parte del demandado, de acuerdo a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 100/2019, en la cual se refiere que corre a cargo de la parte demandada, únicamente resulta el hecho que hasta este momento el demandado no ha podido acreditar el origen y legal procedencia del bien que nos ocupa y durante el proceso no lo acreditará, cabe hacer mención que a pesar de que el inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado, ante el Ayuntamiento del Melchor Ocampo, Estado de México, lo cierto es que la inscripción de un inmueble en el padrón catastral municipal, no genera por sí mismo, ningún derecho de propiedad o posesión en favor la persona a cuyo nombre aparezca inscrito de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México, además de que bno9 cumple con lo que estable el artículo 2 fracción XIV, en relación con el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se expide a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO NAVA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3417.-2, 3 y 4 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S), ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el **Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, se radico el expediente **58/2024**, relativo al juicio de Extinción de Dominio, promovido por la **LICENCIADA REBECA LIRA MORALES, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en contra de **ALEXIS BAUTISTA MEDINA**, o de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble sujeto a extinción de dominio, siendo que se reclaman las siguientes **PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN**: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del **VEHÍCULO MARCA VENTO TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2021, CON NÚMERO DE SERIE LD3VMGBD4M1313177, CON NÚMERO DE MOTOR 21336307, COLOR BLANCO/NEGRO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN**, de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha 25 de octubre del 2024, signado por José Irineo Rodríguez Gómora, perito en Identificación vehicular adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Elementos que en su conjunto permiten su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; es preciso mencionar que dicho vehículo, actualmente se encuentra en el interior del corralón denominado GRUAS ARIES, S.A. DE C.V., con domicilio en carretera México-Texcoco km. 30.3 esq. Prol. Hidalgo, colonia Presidentes, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, bajo el inventario con número de recibo 0022 N. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna, para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado. **3.** Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación del bien a favor del Gobierno del Estado de México a través del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio; y se ordene la inscripción en el Registro Estatal de Vehículos del Estado de México, para que el citado Instituto determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Pretensiones que se reclaman en contra de: a) ALEXIS BAUTISTA MEDINA**, en su carácter de posesionario del **VEHÍCULO MARCA VENTO TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2021, CON NÚMERO DE SERIE LD3VMGBD4M1313177, CON NÚMERO DE MOTOR 21336307, COLOR BLANCO/NEGRO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio,** quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a)** Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/137/2024**, que serán detallados en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del **procedimiento penal**, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de las constancias que integran la Carpeta de Investigación **NEZ/NEZ/NZ3/026/309721/24/10**, por el hecho ilícito de **Extorsión**, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN**. **1**. El ocho de octubre de dos mil veinticuatro, aproximadamente a las 12:40 horas del día, al domicilio particular de las víctimas de identidades reservadas de iniciales J.M.L.G. y L.M.G., quienes se dedican al comercio de venta de nieves en tianguis, acudió un sujeto sexo masculino a bordo de una motocicleta color blanco con negro, sin placas de circulación, quien le entregó al trabajador de las víctimas también de identidad reservada de iniciales H.J.G.O. un sobre color amarillo con la leyenda el nombre de las víctimas que en su interior contenía una hoja blanca. Ese mismo día, pero a aproximadamente a las 17:00 horas, la víctima de identidad reservada de iniciales J.M.L.G. recibió llamada telefónica del número 5531043805, en la que un sujeto masculino quien dijo pertenecer al cartel que trabaja en Chimalhuacán, Neza, Ixtapaluca, Chalco y Ecatepec, le exigió la entrega de la cantidad de quinientos mil pesos en Moneda Nacional a cambio de no matar a sus hijos y a su familia, otorgándole como plazo para la entrega del numerario exigido, hasta el día sábado. **2.** Al día siguiente nueve de octubre de dos mil veinticuatro, aproximadamente a las 15:10 horas, la víctima de identidad reservada de iniciales J.M.L.G., nuevamente recibió llamada telefónica, reconociendo la misma voz del sujeto que le llamo el día anterior, y quien le exigió la entrega de la cantidad de cuatrocientos mil pesos a cambio de la vida de sus familiares, otorgándole como plazo para la entrega del numerario hasta el día sábado, ante tal situación, la víctima presentó denuncia por el delito de Extorsión ante el agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, quien aperturó la carpeta de investigación número NEZ/NEZ/NZ3/062/297166/24/10, y determinó ya no contestar llamadas. **3.** Posteriormente el veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, aproximadamente a las 12:00 horas, la víctima J.M.L.G. nuevamente recibió llamada telefónica ahora del número 5657022275, reconociendo la misma voz del sujeto que días anteriores le llamó, quien le reclamó por no haberle contestado más llamadas y le exigió la entrega del numerario a cambio de no matar a sus hijos, por lo que la víctima ante el temor de muerte de alguno de sus familiares, le dijo que solo tenía la cantidad de diez mil pesos, por lo que el sujeto le indicó que a las 14:00 horas de ese mismo día, lo vería en la calle Camino al Monte. En la colonia Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para recoger el dinero, por lo que la víctima le refirió que acudiría a bordo de su vehículo particular, dando las características del mismo. Por lo anterior, la víctima en compañía de los testigos de identidades reservadas de iniciales L.M.G. y H.J.G.O. y a bordo de su vehículo particular, acudió al punto de encuentro, esto aproximadamente a las 13:50 horas, una vez estacionado sobre la calle citada en el párrafo que precede, y transcurridos cinco minutos a su llegada, **ALEXIS BAUTISTA MEDINA** llegó al punto de reunión a bordo del **VEHÍCULO MARCA VENTO TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2021, CON NÚMERO DE SERIE LD3VMGBD4M1313177, CON NÚMERO DE MOTOR 21336307, COLOR BLANCO/NEGRO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN,** quien se emparejo del lado del conductor del vehículo propiedad de la víctima, y recibió por parte de la víctima de identidad reservada de iniciales J.M.L.G. la cantidad de diez mil pesos, para posteriormente guardar el numerario en la bolsa delantera derecha de su pantalón e indicarle a la víctima que siguiera pendiente de sus llamadas y reuniera dinero hasta juntar la cantidad de cuatrocientos mil pesos a cambio de no matar a su familia, por lo que arrancó el vehículo citado y siguió camino sobre la misma calle Camino al Monte, momento en el que el trabajador de la víctima de identidad reservada de iniciales H.J.G.O se percató de la presencia policial a bordo de patrullas, a quienes les solicitó apoyo y enterados de los hechos, los elementos policiales dieron seguimiento al activo del hecho ilícito hasta lograr su detención sobre la calle Camino al Monte esquina con calle Igualdad. **4. ALEXIS BAUTISTA MEDINA**, fue detenido en

flagrancia a bordo del **VEHÍCULO MARCA VENTO TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2021, CON NÚMERO DE SERIE LD3VMGBD4M1313177, CON NÚMERO DE MOTOR 21336307, COLOR BLANCO/NEGRO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN,** sobre la calle Camino al Monte esquina con calle Igualdad, Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, por elementos policiales adscritos a la Secretaria de Seguridad del Estado de México y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Chimalhuacán. **5. ALEXIS BAUTISTA MEDINA** fue identificado por la víctima de identidad reservada de iniciales J.M.L.G., como la persona a quien le entrego la cantidad de diez mil pesos, como la personas que le exigió la entrega de cuatrocientos mil pesos, bajo amenaza de que en caso de no entregar el pecuniario exigido mataría a sus hijos y familia, y a quien le fue localizado dentro de su radio de acción - bolsa derecha de su pantalón- el numerario que minutos antes le había entregado la víctima. **6.** El **veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, ALEXIS BAUTISTA MEDINA** junto con el automotor afecto a la presente acción, fueron **puestos a disposición del agente del Ministerio Público** adscrito al Centro de Justicia de Chimalhuacán por elementos policiales adscritos a la Secretaria de Seguridad del Estado de México, **por el hecho ilícito de extorsión** cometido en contra de la víctima de identidad reservada de iniciales J.M.L.G. dando inicio a la indagatoria marcada con el número **NEZ/NEZ/CHI/026/309721/24/10**. **7.** El **veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro**, mediante acuerdo general suscrito por la licenciada Marilú Peña Ríos, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de Chimalhuacán de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, se **ordenó el aseguramiento** del **VEHÍCULO MARCA VENTO TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2021, CON NÚMERO DE SERIE LD3VMGBD4M1313177, CON NÚMERO DE MOTOR 21336307, COLOR BLANCO/NEGRO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. 8.** El **VEHÍCULO MARCA VENTO TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2021, CON NÚMERO DE SERIE LD3VMGBD4M1313177, CON NÚMERO DE MOTOR 21336307, COLOR BLANCO/NEGRO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN,** carece de reporte de robo. **9.** El **VEHÍCULO MARCA VENTO TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2021, CON NÚMERO DE SERIE LD3VMGBD4M1313177, CON NÚMERO DE MOTOR 21336307, COLOR BLANCO/NEGRO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN**, se encuentra plenamente identificado y no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular. **10.** El vehículo afecto, no cuenta con registro ante el Registro Estatal de Vehículos. **11.** El **veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro**, fecha de ejecución del hecho ilícito de Extorsión, **ALEXIS BAUTISTA MEDINA,** conducía el **VEHÍCULO MARCA VENTO TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2021, CON NÚMERO DE SERIE LD3VMGBD4M1313177, CON NÚMERO DE MOTOR 21336307, COLOR BLANCO/NEGRO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN,** afecto a la presente acción de extinción de dominio. **12.** Los derechos de posesión del vehículo afecto a la presente acción, le corresponden a **ALEXIS BAUTISTA MEDINA,** por ser la persona que el veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, conducía el vehículo afecto a la presente acción. **13.** El demandado **ALEXIS BAUTISTA MEDINA**, se encuentra interno en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social Nezahualcóyotl, Bordo Xochiaca, por el delito de Extorsión. **14.** El demandado **ALEXIS BAUTISTA MEDINA**, activo del hecho ilícito, se encuentra **vinculado a proceso** ante el Juzgado de control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, **por el hecho ilícito de Extorsión dentro de la causa de control 1389/2024. 15. ALEXIS BAUTISTA MEDINA**, activo del hecho ilícito de extorsión, también se ha conducido con la realización de conductas antisociales, que han culminado en investigaciones por los delitos de Contra la Salud, carpetas de investigación registradas bajo los números NEZ/NEZ/CHI/026/093793/23/04 y NEZ/FHO/UHN/062/289278/24/10. **16.** El **quince de noviembre de dos mil veinticuatro**, **ALEXIS BAUTISTA MEDINA posesionario del vehículo afecto a la presente acción de extinción de dominio**, rindió entrevista a la agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera en términos del artículo 190 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **17.** El **quince de noviembre de dos mil veinticuatro**, en entrevista rendida ante la agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, **ALEXIS BAUTISTA MEDINA,** posesionario del vehículo afecto a la presente acción, **manifestó ser propietario del VEHÍCULO MARCA VENTO TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2021, CON NÚMERO DE SERIE LD3VMGBD4M1313177, CON NÚMERO DE MOTOR 21336307, COLOR BLANCO/NEGRO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. 18.** El **quince de noviembre de dos mil veinticuatro**, **ALEXIS BAUTISTA MEDINA,** posesionario del vehículo afecto a la presente acción, en entrevista rendida ante la suscrita agente del Ministerio Público, manifestó que la factura que ampara la propiedad del vehículo afecto a la presente acción, cuenta con cesión de derechos suscrita a su nombre. **19.** El **quince de noviembre de dos mil veinticuatro**, **ALEXIS BAUTISTA MEDINA,** en calidad de posesionario del vehículo afecto a la presente acción, ante la suscrita agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, **manifestó** No tener documentación alguna para comprobar la obtención del dinero utilizado para la compra del automotor afecto a la presente acción. **20.** El **quince de noviembre de dos mil veinticuatro**, **ALEXIS BAUTISTA MEDINA,** en calidad de posesionario del vehículo afecto a la presente acción, ante la suscrita agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, **manifestó** que el automotor afecto, carece de placas de circulación. **21.** El **quince de noviembre de dos mil veinticuatro**, **ALEXIS BAUTISTA MEDINA,** en calidad de posesionario del vehículo afecto a la presente acción, ante la suscrita agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, **manifestó** haber adquirido el automotor afecto, por compra realizada a través de una página de Facebook, sin recordar el nombre de la persona a quien se la compró. **22.** El demandado **ALEXIS BAUTISTA MEDINA,** en calidad de posesionario del vehículo afecto a la presente acción**,** no acreditó, ni acreditará que, el vehículo afecto se encuentra inscrito a su nombre ante el registro vehicular de cualquier entidad federativa, con fecha anterior a la comisión del hecho ilícito de Extorsión en términos del artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, pues carece del documento idóneo y pertinente para acreditar tal circunstancia, como quedará evidenciado en el presente juicio. **23.** El demandado **ALEXIS BAUTISTA MEDINA,** en calidad de posesionario del vehículo afecto a la presente acción, no acreditó, ni acreditará el pago debido y oportuno del impuesto correspondiente por la adquisición -compra- de un vehículo usado ante el registro vehicular de esta entidad federativa en términos del artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio en relación con el 62 del Código Financiero del Estado de México, pues carece del documento idóneo y pertinente para acreditar tal circunstancia, como quedará evidenciado en el presente juicio. **24.** El demandado **ALEXIS BAUTISTA MEDINA,** en calidad de posesionario del vehículo afecto a la presente acción, no acreditó, ni acreditará en sede judicial, que el bien susceptible de la acción de extinción de dominio fue adquirido de forma lícita, pues carece del documento idóneo y pertinente para acreditar tal circunstancia, como quedará evidenciado en el presente juicio. **25.** El demandado **ALEXIS BAUTISTA MEDINA**, en calidad de posesionario del vehículo afecto a la presente acción, no acreditó en sede ministerial ni acreditará en sede judicial que la posesión del vehículo afecto se haya ejercido además el derecho que aduce de forma pública, pues carece de la inscripción a su nombre ante el registro vehicular correspondiente, en términos del artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como quedará evidenciado en el presente juicio. **26.** El demandado **ALEXIS BAUTISTA MEDINA** en cuanto posesionario del vehículo afecto, no acreditará la buena fe en la adquisición del automotor afecto a la presente acción, establecida en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, pues no cumple con los requisitos estipulados en el precepto legal citado, como quedará evidenciado en el presente juicio. **27.** El demandado **ALEXIS BAUTISTA MEDINA,** en calidad de posesionario del vehículo afecto a la presente acción, no acreditó en sede ministerial, ni acreditará en sede judicial que, el origen de los recursos económicos para la adquisición del automotor afecto a la presente acción, provienen de la realización de actividades comerciales lícitas, establecida en el artículo 2 fracción XIV, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, pues carece de documentos idóneos y pertinentes para acreditar tal circunstancia, como quedará evidenciado en el presente juicio. **28.** El demandado **ALEXIS BAUTISTA MEDINA,** no acreditó, ni acreditará en sede judicial, la legítima procedencia del bien inmueble afecto, establecida en el artículo 2

fracción XIV, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como quedará evidenciado en el presente juicio. Hechos los anteriores que en su momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el artículo 22 párrafo cuatro de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto la procedencia de la acción de extinción de dominio, mismo que a saber son: **1. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, pues el bien mueble materia de la litis no es un bien demanial, es decir no pertenece a la administración pública ya que no es afecto al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y por lo tanto es susceptible de ser intercambiado, comprado o vendido. **2. Bienes cuya legitima procedencia no pueda acreditarse**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que la demandada no acredito ni acreditará la legitima procedencia del bien mueble materia de la presente litis, ni mucho menos logrará acreditar la presunción de buena fe establecida en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **3.** Y que el **bien se encuentre relacionado con la investigación de hechos ilícitos**, en el caso en particular el **VEHÍCULO MARCA VENTO TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2021, CON NÚMERO DE SERIE LD3VMGBD4M1313177, CON NÚMERO DE MOTOR 21336307, COLOR BLANCO/NEGRO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN,** afecto a la presente acción de extinción de dominio, se encuentra relacionado con el **hecho ilícito de Extorsión**, toda vez que, fue el medio de transporte esgrimido por el demandado **ALEXIS BAUTISTA MEDINA,** activo del hecho ilícito citado para su ejecución, lo que originó el inicio de la indagatoria con número **NEZ/NEZ/CHI/026/309721/24/10,** del índice de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl. **A fin de emplazar a QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** debido a los efectos universales del presente juicio, en términos de lo que establece el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TES VECES COSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y POR INTERNET EN LA PAGINA DE LA FISCALIA, PARA LO CUAL LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUIEN(ES) SE OSTENTE(N), COMPORTE(N), COMO DUEÑO(S) O ACREDITE(N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HABILES A PARTIR SURTA SUS EFECTOS LA ULTIMA NOTIFICACIÓN, de acuerdo al artículo 88, fracción I, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUÍZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

3418.-2, 3 y 4 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 220/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADELAIDO NOE MAYA GUADARRAMA, en contra de MARDONIO SÁNCHEZ PIÑA, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a MARDONIO SÁNCHEZ PIÑA (JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN), para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: Demando a Mardonio Sánchez Piña, Teresa Reyes Talavera y Julieta Hilda Maya Reyes, para que este H. Juzgado se sirva dictar sentencia definitiva, mediante la cual determine que se ha consumado a mi favor la USUCAPION de una fracción del inmueble identificado como Terreno de Labor ubicado en la calle Privada de Insurgentes, Sin Número, Colonia la Soya, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 8,212.34 M2 Ocho Mil Doscientos Doce Metros Treinta y Cuatro Centímetros Cuadrados. Y con rumbos medidas y colindancias: al Oriente 40.60 metros con José Pineda; al Poniente 44.50 metros con Camino Viejo a Santiaguito; al Norte 195.80 metros con Zanja de las Cieneguitas y al Sur 214.00 metros con Fracción Vendida a Roberto Sánchez López, mismo inmueble que se encuentra inscrito a favor de Mardonio Sánchez Piña; identificándose la fracción adquirida por el accionante como Terreno ubicado en la calle Privada de Insurgentes número 1, Colonia la Soya, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie total de 202.00 Doscientos Dos Metros Cuadrados, que mide y linda al Oriente 13.50 metros con la Sra. Alicia Mejía Blanco; al Poniente 13.50 metros con el Sr. Mardonio Sánchez Piña; al Norte 15.00 metros con Calle 2 y al Sur 15.00 metros con la Sra. Obdulia Guadarrama Medina. Como consecuencia, la inscripción de la fracción de terreno adquirida ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por haberse consumado la usucapión a su favor. El pago de gastos y costas que el juicio origine. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Edictos que se expiden para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Tenango del Valle, México, veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LLENY GATICA MEJIA.-RÚBRICA.

3440.-3, 12 diciembre y 8 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1078/2025 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FELICITAS ALVARADO BECERRIL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIA GUADALUPE GUADARRAMA SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE TLALTENANGO ABAJO, MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 7.75 MTS Y 26.40 MTS CON RAFAEL BECERRIL ZACARIAS ACTUALMENTE JUVENAL MORALES MARTÍNEZ, AL SUR: 34.70 MTS CON CALLE MARIA GUADALUPE GUADARRAMA, AL ORIENTE: 54.30 MTS CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 47.00 MTS CON SEFERINA REYES BECERRIL Y LA SEGUNDA DE 2.80 MTS CON RAFAEL BECERRIL ZACARIAS ACTUALMENTE LILIANA ALCÁNTARA REYES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,641.00 METROS CUADRADOS.

PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3443.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A SOFÍA TERESA ZARIÑANA RIVERA Y A ROGACIANO ZACARÍAS VÁZQUEZ, se les hace saber que en el expediente número 795/2022 radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, se tramita el Juicio Ordinario Civil (Servidumbre de paso) promovido por Pablo Ángel Rubio Guadarrama reclamando las siguientes prestaciones; **Primera:** Se imponga servidumbre de paso legal sobre el predio de los demandados ubicado en calle Benito Juárez número 12, Barrio de San Sebastián, Tonatico, México; en su calidad de predio sirviente y a favor del predio ubicado dentro de la manzana que forman las calles Sebastián Lealva, Prof. Raymundo Solórzano, Adolfo López Mateos y Benito Juárez, propiedad de Pablo Ángel Rubio Guadarrama, o la servidumbre que resulte más conveniente y menos gravosa para el predio dominante; **Segunda:** La constitución de la servidumbre legal de paso mediante sentencia definitiva que se dicte; **Tercera:** En caso de negarse a otorgar las prestaciones reclamadas el pago de gastos y costas de este juicio, fundado su escrito en los siguientes hechos. 1.- Que Pablo Ángel Rubio Guadarrama es propietario de un terreno de labor temporal de los de común repartimiento el cual se encuentra ubicado dentro de la manzana que forman las calles Sebastián Lealva, Prof. Raymundo Solórzano, Adolfo López Mateos y Benito Juárez, mismo que se adquirió del señor Prisciliano T. Oscar Vázquez mediante contrato de compraventa. 2.- Por su parte los demandados son propietarios y/o poseedores de un terreno ubicado sobre la calle Benito Juárez número 12, Barrio de San Sebastián. 3.- En el contrato con el cual acredito la propiedad del predio dominante se estipula que se encuentra ahogado, es decir no cuenta con servidumbre de paso. 4.- Cabe destacar que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble el señor Rogaciano Zacarías Vázquez “N” me ha permitido el paso vehicular y peatonal al predio de mi propiedad, sin tener ningún contratiempo, la presente demanda se entabla también en contra de la señora Sofía Teresa Zariñana Rivera en virtud de que el predio sirviente se encuentra inscrito catastralmente a su favor y se demanda al señor Rogaciano Zacarías Vázquez “N” pues es quien posee dicho predio actualmente; admitida su solicitud en la vía y forma propuesta la Jueza Segunda Civil del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, México, ordeno emplazar a Sofía Teresa Zariñana Rivera y Rogaciano Zacarías Vázquez la demanda incoada en su contra, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial para que dentro del plazo de treinta días contesten la demanda en todos y cada uno de los hechos aducidos por la parte actora, si son propios o si los ignoran o refiriéndolos como tuvieron lugar, en el entendido que el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre lo que no se suscite controversia, así mismo, deberá hacer valer sus defensas y excepciones, cualquiera que sea su naturaleza; previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: uno de julio de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO LAURA DINORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

3444.-3, 12 diciembre y 8 enero.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente 1191/2025.

En los autos del expediente 1191/2025 al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CRESCENCIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ y/o CRESENCIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, denunciado por RAFAEL ZALDÍVAR RAMOS en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CICTUVAM, S.C., se dictaron autos de fecha diecinueve y once de noviembre, así como de veintinueve de octubre todos de dos mil veinticinco; tomando en consideración que el denunciante refiere desconocer identidad y domicilio de algún presunto heredero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena hacer del conocimiento la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de CRESCENCIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ y/o CRESENCIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ a los presuntos herederos, por MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndoles del conocimiento que deberán presentarse en el local de este Juzgado a apersonarse y justifiquen sus derechos hereditarios respectivamente en la sucesión que nos ocupa, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los correspondientes; apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previéndoles además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte; de igual manera se le apercibe para que en caso de ser omisa, las notificaciones no personales y aun las que revistan esa naturaleza, se le harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; diecinueve y once ambos del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- Expedido por el LICENCIADO DIEGO VILCHIS BERNAL, Secretario Judicial.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO DIEGO VILCHIS BERNAL.-RÚBRICA.

3445.-3, 12 diciembre y 8 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1102/2025, JOSÉ ALCÁNTARA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en Calle Insurgentes, S/N, Colonia Bongoni, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 18.75 metros colindando con Arturo Monroy Pérez; AL SUR: 12.90 metros colindando con Arturo Monroy Pérez; AL ORIENTE: 12.37 y 6.95 metros colindando con José Luis Hernández Guzmán y Juan Carlos Llanos Plata; AL PONIENTE: 17.75 metros colindando con Calle Insurgentes. Con una superficie de 306.00 metros cuadrados (trecientos seis metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó autos de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticinco donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco Estado de México, el día veinte de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcatara, Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

3448.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 989/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO solicitado por MARIA ELENA MORALES SANCHEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARIA ELENA MORALES SANCHEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del Inmueble ubicado en CALLE PINO SUAREZ NUMERO 70, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 7.17 metros colindando con Jorge Alberto Morales Romero.

AL SUR: 7.34 metros colindando con Gustavo Domínguez Bobadilla.

AL ORIENTE: 12.11 metros colindando con Gregorio Peralta Dessales.

AL PONIENTE: 12.32 metros colindando con Servidumbre de Paso.

Con una superficie aproximada de 87.84 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con ANA MORALES TAPIA, en fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a siete de noviembre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3451.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: EL C. ÁNGEL ROMERO ALBA, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 2438/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A SAN AGUSTIN SIN NUMERO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 88.69 METROS Y COLINDA CON CAMINO A SAN AGUSTIN. AL NOROESTE: 74.43 METROS Y COLINDA CON ANTONIO RODRIGUEZ FLORES, ACTUALMENTE ANTONIO LUIS RODRIGUEZ FLORES, AL SUROESTE: 49.75 METROS Y COLINDA CON PARCELA 563, ACTUALMENTE GUILLERMO ORTIZ VALADEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,851.16 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS.

INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON JUAN RIVERA ARREDONDA, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ESTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 089 14 055 22 00 0000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL REGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MEXICO. SE EXPIDE A LOS VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(Firmando en cumplimiento a lo ordenado en Circular número 61/2016, emitida el 10 de noviembre del 2016.)

3455.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1293/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE LUIS ARRIAGA MALDONADO, apoderado legal de ELENA RODRÍGUEZ CARRANZA, sobre un bien inmueble ubicado en BARRIO ITURBIDE, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: al norte: 50.00 metros, colinda con ELVIA RODRÍGUEZ CARRANZA; Al Sur: 50.00 metros, colinda con MARTÍN SANTIAGO; Al Oriente: 25.00 metros, colinda con RUTH RODRÍGUEZ CARRANZA; Al Poniente: 25.00 metros, colinda con CAMINO, con una superficie de 1250.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3456.- 3 y 8 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

HAGO SABER QUE EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, RECAYÓ EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1185/2025, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR ELIZABETH TORREZ DIAZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO CALLE ALLENDE NÚMERO 402,

BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52104, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 3.50 METROS, CON CALLE ALLENDE Y LA OTRA 11.00 METROS CON CONSUELO LÓPEZ SANTIAGO. AL SUR: 14.50 METROS, COLINDA CON ZANJA. AL ORIENTE: DOS LINEAS UNA DE 24.65 METROS COLINDA CON CONSUELO LÓPEZ SANTIAGO Y LA OTRA 16.90 METROS, CON CRISTINA CRUZ SANTIAGO. AL PONIENTE: 41.55 METROS, COLINDA CON CONCEPCIÓN FUENTES GONZÁLEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 331.32 METROS CUADRADOS. MANIFESTANDO QUE EN FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, CELEBRÓ CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON LA SEÑORA SILVIA DIAZ RAMIREZ, QUIEN FUNGIÓ EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR; Y POR OTRA PARTE LA SEÑORA ELIZABETH TORRES DIAZ EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA, SEÑALANDO QUE, DESDE ESA FECHA, HA POSEÍDO EL INMUEBLE DE REFERENCIA DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, EN CARÁCTER DE PROPIETARIO. POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, SE ADMITIÓ LA SOLICITUD DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS Y SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO CON LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS EN TÉRMINOS DE LEY.

DADO EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, L. EN D. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 16, DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2016).

3457.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. EVELYN ALEJANDRA SANTIAGO LÓPEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1317/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado “TOPOTLA 2”, ubicado en la avenida de los Misterios, sin número, San Andrés de las Peras, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.50 metros y linda con calle privada de tres metros; AL SUR: 70.00 metros y linda con VENTURA CABALLERO DURAN; AL ORIENTE: 22.00 metros y linda con camino; AL PONIENTE: 24.80 metros y linda con calle; con una superficie de 1,655.00 (mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados). Refiriendo la promovente que el día once de mayo del dos mil quince celebro contrato de compraventa respecto del inmueble referido con VALENTIN SANTIAGO VARGAS, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; Contrato de compraventa, certificado de no inscripción con firma electrónica, constancia ejidal, certificado de no adeudo, un croquis de localización.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3458.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1841/2025, ADRIAN ALEJANDRO CONTRERAS TREJO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Información de Dominio, respecto del inmueble denominado “TEPETITLA” ubicado en Calle Francisco I. Madero s/n, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México actualmente Calle Francisco I. Madero No. 3, Barrio Cerro de Dolores, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,099.79 mts^2 (un mil noventa y nueve punto setenta y nueve metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 49.70 metros colinda con Alicia Angelica Contreras Trejo;

AL SUR: 43.87 metros colinda con Callejón Francisco I. Madero;

AL ORIENTE: 21.44 metros colinda con Marco Antonio Rodríguez Contreras;

AL PONIENTE: 22.79 metros colinda con Calle Francisco I. Madero.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

3459.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2150/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MAURO TÉLLEZ TORRES contra ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. A).- Que se declare por Sentencia Definitiva Ejecutoriada, que me he convertido en Propietario del inmueble, por haber operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva, a través de USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 14, de la Manzana 150, de la Zona 2, el cual perteneció al Ex Ejido Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente localizado geográficamente, políticamente y administrativamente en la Colonia Niños Héroes, Segunda Sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 173.00 CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 08.90 METROS, CON CALLE SUR DOS; AL SURESTE: 19.20 METROS, CON LOTE QUINCE; AL SUROESTE: 09.00 METROS, CON LOTE TRECE; Y AL NOROESTE: 19.47 METROS, CON CALLE PONIENTE QUINCE. B).- Que la Sentencia Definitiva Ejecutoriada que sea declarada a mi favor, se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral Chalco, Estado de México; a nombre del suscrito MAURO TÉLLEZ TORRES y se realice la Cancelación de la Inscripción que aparece a nombre de los demandados ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE y de las anotaciones; sirviendo dicha resolución al suscrito, como Título de Propiedad. C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Por lo cual se da una breve narración de hechos: 1.- En fecha 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, el suscrito MAURO TÉLLEZ TORRES, adquirí mediante Contrato Privado De Compra Venta, que celebre con los señores ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, el inmueble identificado Lote de Terreno número 14, de la Manzana 150, de la Zona 2, el cual perteneció al Ex Ejido Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente localizado geográficamente, políticamente y administrativamente en la Colonia Niños Héroes, Segunda Sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 173.00 CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 08.90 METROS, CON CALLE SUR DOS; AL SURESTE: 19.20 METROS, CON LOTE QUINCE; AL SUROESTE: 09.00 METROS, CON LOTE TRECE; Y AL NOROESTE: 19.47 METROS, CON CALLE PONIENTE QUINCE. Lo anterior tal y como lo acredito con el Original del Contrato Privado de Compraventa referido, mismo que agrego en Original a la presente demanda como ANEXO NUMERO I, para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, el día 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, los señores ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, una vez que recibió a su entera satisfacción y en efectivo el pago total de la cantidad de $650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) me hicieron entrega de forma personal de la posesión física y material del inmueble referido en superficie, medidas y colindancias con antelación, las que se tienen por reproducidas en este apartado como si se insertasen a la letra en obvio de repeticiones; además de la entrega de la posesión, los hoy demandados ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, entregaron al suscrito, documentos Originales de la propiedad consistentes en: Solicitud de Regularización de Predio a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con número de Folio 02651 de fecha 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, expedida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, hoy Instituto Nacional del Suelo Sustentable; Escritura Original Número 5,157 con Volumen Número 87 especial pasada ante la Fe de la Licenciada MARÍA CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA, Notaría Pública 47 de Tlanepantla, Estado de México; la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 1119, del Volumen 198 del Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1996; documentales que agrego a la presente como ANEXOS NÚMEROS II y III, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- El inmueble referido en el hecho UNO de esta demanda, hasta la presente fecha se encuentra INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; OFICINA REGISTRAL CHALCO, a favor de los hoy demandados señores ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, bajo el Folio Real Electrónico Número 000074735, tal y como lo acredito en este acto con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, que me fue expedido en fecha 23 VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO por el Licenciado ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ, en su carácter de C. REGISTRADOR de la OFICINA REGISTRAL de Chalco del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; documental que agrego al presente escrito como ANEXO NÚMERO IV, para los efectos legales a que haya lugar. 3.- El bien inmueble que adquirí y que ha quedado descrito en el hecho número UNO de esta demanda, lo he poseído en compañía de mi familia desde el día 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, fecha en que los hoy demandados ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, me realizaron la entrega de la Posesión Física, Jurídica y Material del inmueble que hoy es motivo de este juicio, mismo que hasta la presente fecha, lo he

poseído en concepto de Propietario a Título de Dueño, de manera Pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe, asimismo, durante el tiempo que he Poseído el Inmueble Materia del presente Juicio, le he realizado los arreglos necesarios para la conservación del mismo, así como dentro de él, he construido mi casa habitación, en virtud de que el suscrito, lo he habitado desde entonces con mi familia, así también los vecinos se han dado cuenta de que soy el único que ejerce actos de dominio desde hace más de 09 NUEVE AÑOS. 4.- En atención a que el bien inmueble objeto del presente asunto, lo he poseído durante el tiempo y las condiciones que la ley exige para usucapir, es por ello que vengo a demandar el cumplimiento de las prestaciones que han quedado asentadas en el capítulo respectivo, en consecuencia su Señoría, deberá dictar Sentencia Definitiva mediante la cual se declare que me he convertido en propietario por USUCAPIÓN del terreno descrito en el hecho Número UNO de esta demanda y en consecuencia se ordene su inscripción a nombre del suscrito MAURO TÉLLEZ TORRES, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CHALCO; para que dicha Sentencia me sirva como TITULO DE PROPIEDAD. 5.- Asimismo, debido a que el inmueble que pretendo Usucapir de conformidad con lo establecido por el artículo 2.325.1 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México; la superficie que tiene es de 173.00 CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS; es por ello que promuevo en la Vía Sumaria de Usucapión; la superficie antes mencionada se acredita debidamente con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN referido en el hecho número DOS de la presente demanda. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTICINCO 25 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a dos 02 de septiembre de 2025.- LICENCIADO JOSE EDUARDO GOMEZ LOPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3460.-3 diciembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 865/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL CARMEN TERESA CADENA ARIAS, en contra de JUAN CARLOS CADENA ARIAS, el Juez Civil de Valle de Bravo, México, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado EN LOTE 39 (TREINTA Y NUEVE DE LA CALLE DEL TAMBOR SIN NÚMERO, EN EL PARAJE LA PEÑA, EN VALLE DE BRAVO, MÉXICO); el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte 25.22 M. COLINDA CON ZONA FEDERAL DEL LAGO, AL SUR: 29.76 M. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CALLE DEL TAMBOR, AL ESTE: 61.13 M. COLINDA CON AVECINDADO Y AMELIA PEÑALOZA, AL OESTE: 49.71 M. COLINDA CON ANTONIO TORRES VALDES, CON UNA SUPERFICIE DE 1,486.30 METROS CUADRADOS; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo en el folio Real electrónico 00022011. Sirviendo como base para el remate la cantidad de $19,271,985.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad asignada por el perito tercero en discordia, por lo que convóquese a postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo; por lo cual, háganse las publicaciones de ley por medio de edictos en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en el Boletín Judicial y la Tabla de Aviso de este Juzgado (este último debe ser fijado por conducto del actuario adscrito a este juzgado), por una sola vez, debiendo presentar con toda oportunidad ante este órgano jurisdiccional los ejemplares de la publicación; dado en Valle de Bravo, México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Audiencia de fecha seis de noviembre y auto de diez de noviembre, ambos del año dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

3461.-3 diciembre.

JUZGADO SEXAGESIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de RUBÉN HERNÁNDEZ QUINTANAR expediente número 317/2020, El C. Juez dicto unos autos que en su parte conducente dice.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DÍA Y HORA SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 317/2020, ANTE LA C. JUEZA POR MINISTERIO DE LEY EN TÉRMINOS DEL

ARTICULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LICENCIADA MIRIAM YÉPEZ ARREOLA, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ADRIÁN GALVÁN JIMÉNEZ, quien autoriza y da fe, se hace constar que, no comparece la parte demandada ni postor alguno a esta audiencia, a pesar de haber sido llamados en voz alta en tres ocasiones. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA ANTE LA C. JUEZA POR MINISTERIO DE LEY, ante el C. Secretario. Por cuanto a la identificación del bien tendiente a la venta que se identifica como: DEPARTAMENTO MARCADO CON LA LETRA "C" Y DERECHO DE USO DEL ÁREA DE LAVADO Y TENDIDO DENOMINADO PATIO "C" Y CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO TRES, DEL EDIFICIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA DE LA CALLE VALLE DE QUETZALCOATL, Y LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTINUEVE, DE LA MANZANA SESENTA Y SEIS, SECCIÓN "B" DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base la cantidad de $517,600.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M/N) siendo postura legal la que cubriera las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es $345,066.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M/N). En virtud de no haber comparecido postor alguno, solicito a su Señoría en términos del artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, tenga a bien señala fecha y hora para la celebración de una tercera almoneda sin sujeción a tipo. A LO QUE LA C. JUEZ ACUERDA: Visto lo solicitado y ante la incomparecencia de postores, procédase a anunciar una Tercera Almoneda, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, fijando como precio de remate la cantidad de $517,600.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M/N) sin sujeción a tipo, por lo que convóquese a los postores en la misma forma ordenada en proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la audiencia de venta de bienes, señalada. Y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordena girar exhorto con los insertos y anexos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva realizar la publicación de los edictos respectivos, en los Sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Con lo que concluye la presente audiencia siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa firmando para instancia legal la compareciente en unión de la C. Jueza por Ministerio de Ley, en términos de los artículos 111 de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y 115 del Código de Procedimientos Civiles, Licenciada MIRIAM YÉPEZ ARREOLA, quien actúa ante el C. Secretaria Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Galván Jiménez, quien da fe.

Ciudad de México, a 23 de octubre del 2025.- C. SECRETARIO CONCILIADOR ADSCRITO AL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTADA EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS GENERALES 36-48/2012, 43-24/2012 Y 50-09/2013 EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ADRIAN GALVAN JIMENEZ.-RÚBRICA.

Se ordena publicar por ÚNICA OCASIÓN en el tablero de avisos de este juzgado, en el de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta ciudad, así como en el periódico “DIARIO DE MEXICO”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días, que deberá mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de remate.

3462.-3 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1438/2025, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, THALIA ELIAS FERNÁNDEZ, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A ATARASQUILLO-HUIXQUILUCAN, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE CAÑADA DE ALFÉREZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 28.70 METROS CON MARTIN MARTÍNEZ MUCIÑO. AL SUR: 28.70 METROS CON CAMINO ATARASQUILLO-HUIXQUILUCAN. AL ORIENTE: 35.63 METROS CON FRANCISCO XAVIER DIAZ RAMIREZ Y AL PONIENTE: 35.63 METROS CON ISRAEL BAUTISTA HERRERA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,018.35 METROS CUADRADOS. QUE DESDE EL MOMENTO QUE LO ADQUIRIÓ LO HA VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE FORMA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. LO QUE SE HACE SABER A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO A FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.- LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: Veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3463.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROSA ROMERO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4606/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PATRICIA MILLÁN GARCÍA, en contra de FRANCISCO DE JESUS BARRAGAN

ROMERO Y ROSA ROMERO, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en SENTENCIA INTERLOCUTORIA de fecha tres (03) de octubre del año dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A).-** Se demanda a el señor FRANCISCO DE JESÚS BARRAGAN ROMERO para que se sirva dictar Declaratoria Judicial mediante sentencia definitiva, ya que se ha consumado a favor de la parte actora la Usucapión y se ha convertido en propietario respecto del inmueble ubicado en: Calle Sección 42, Manzana 81, Lote 13, Colonia Río de Luz, Municipio de Ecatepec/de Morelos, Estado de México., mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE: 15.03 METROS CON LOTE 15. AL SURESTE: 8.17 METROS CON LOTE 14. AL SUROESTE: 15.03 METROS CON LOTE 11. AL NOROESTE: 8.10 METROS CON CALLE SECCION 42. Con una SUPERFICIE TOTAL de 122.27 metros cuadrados. **B).-** Como consecuencia de lo anterior, y previos los tramites de ley sirva a dictar sentencia en la que se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos Estado de México, la inscripción del inmueble mencionado en líneas anteriores; mismo que cuenta con folio real electrónico: 00146467. **C).-** El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento, para el caso que el demandado se oponga al mismo. **Fundan la presente demanda los siguientes HECHOS y consideraciones de orden legal: 1.** Se hace del conocimiento, que el inmueble descrito en líneas anteriores, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del vendedor, BARRAGAN ROMERO FRANCISCO DE JESUS, lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido fecha 12 de septiembre del año 2023. **2.** Manifiesta que desde fecha 18 de noviembre del 2003, adquirió la parte actora mediante contrato de compraventa, de FRANCISCO DE JESUS BARRAGAN ROMERO, el inmueble referido en líneas anteriores; mismo que pago en su totalidad a la firma del contrato, lo que se justifica con el contrato que agrega en el escrito inicial de demanda. **3.** Señala la promovente, que desde la fecha que celebro el contrato de compra venta a poseído el predio de forma PACÍFICA PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIA circunstancias que les consta a MARIA EUGENIA BARRON ROLDAN y a FRANCISCO JAVIER ROMERO OVIEDO quienes son vecinos del lugar del bien Inmueble donde vive y que se pretende Usucapir. **4.** Es de buena fe, porque la actora entro a poseer el citado inmueble en virtud del contrato de compra venta referido en el hecho 2. **5.** Es pacifica la posesión porque se adquiere sin violencia. **6.** Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley. **7.** La posesión es pública porque la disfruta de forma que puede ser conocida. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. MARIA EUGENIA BARRON ROLDAN y FRANCISCO JAVIER ROMERO OVIEDO. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ROSA ROMERO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y Boletín Judicial corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de la SENTENCIA INTERLOCUTORIA que ordena la publicación tres de octubre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

247-B1.-3, 12 diciembre y 8 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

TREJO GARCÍA LAURO ZENÓN, bajo el expediente número 2331/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado AVENIDA AYUNTAMIENTO SUR, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 19.35 METROS CON TREJO MÁRQUEZ JUAN CESAR; AL SURESTE: 15.85 METROS CON TREJO MÁRQUEZ JUAN CESAR; AL SUROESTE: 19.15 METROS CON TREJO MARQUEZ JUAN CESAR; AL NOROESTE: 16.05 METROS CON AV. AYUNTAMIENTO SUR, con una superficie de 307.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretaria de Acuerdos.-Rúbrica.

1213-A1.- 3 y 8 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 807/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 807/2025, que se tramita en este juzgado, promueve LUIS ALBERTO ALCÁNTARA ALCÁNTARA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Plan de Labores, sin número, Barrio de Santiaguito, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.40 metros y colinda con Vicente Nava actualmente con Adán Arroyo Islas.

AL SUR: 8.00 metros y colinda con Garibay actualmente con Rubén Ibarra Hernández.

AL ORIENTE: 144.10 metros y colinda con Cleotilde Vega de González actualmente con Alfredo Lorenzo González Vega.

AL PONIENTE: 144.70 metros y colinda con Reynaldo González Vázquez actualmente con Martín Torres Pavón.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,108.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintitrés de agosto de dos mil cuatro, Luis Alberto Alcántara Alcántara, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

1214-A1.- 3 y 8 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: EL C. TOMAS SOTO SOTO, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1264/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CERRADA PEÑA Y PEÑA NÚMERO 10, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 23.00 METROS Y LINDA CON GALDINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ ACTUALMENTE JOSE LUIS FLORES;

AL SUR: 23.00 METROS Y LINDA CON JACINTO PEREZ LOZADA;

AL ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON MARCOS LINARES GUTIERREZ ACTUALMENTE OLIVIA LINARES DIAZ;

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CERRADA PEÑA Y PEÑA.

Con una superficie aproximada de 230 metros cuadrados.

INDICANDO EL PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON ANTONIO GUTIERREZ CEJUDO, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMAS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERA, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 50 219 41 00 0000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTA SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. EN D. EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016).

1215-A1.-3 y 8 diciembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S

Núm. DE EXPEDIENTE 21960/020/2025, La C. MARTHA GRISELDA HERNÁNDEZ LUCAS, promovió Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble ubicado calle sin nombre, colonia el Pedregal, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, México, el cual mide y linda: Al Norte: Mide 6.95 metros y colinda con calle privada; Al Sur: mide 6.95 metros colinda con lote valdio; Al Oriente: mide 17.70 metros colinda con Martha Lucas Martínez; Al Poniente: Mide 17.70 metros y colinda con Juan Carlos Mejía. Con una superficie aproximada de: 123.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEMASCALTEPEC MÉXICO A 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

3242.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 22103/031/2025, La C. ELISEO DUARTE MEJIA, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en Calle Mejoramiento del Ambiente S/N Colonia Hidalgo, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, México, el cual mide y linda: AL NORESTE: En tres líneas: 5.56, 1.10 y 1.40 mts y colinda con Armando Duarte Mejía. AL SURESTE: En tres líneas: 6.75, 2.35 y .50 mts y colinda con Leonor Duarte Mejía y 1.16 mts con acceso común. AL NOROESTE: 5.75 mts y colinda con Eufemia Benítez Rodríguez y de 6.82 mts y colinda con Ezequiel Benítez Puebla. AL SUROESTE: 5.70 mts y colinda con Ma. De la Luz Mayen Espinoza. SUPERFICIE APROXIMADA: 64.00 (SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 07 de Noviembre del 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

3242.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 22241/043/2025, La C. RAFAEL BENITEZ BENITEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en el Barrio de la Magdalena, Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, México, el cual mide y linda: AL “NE” NORESTE: En seis líneas continuas que suman 56.46 metros y colinda con camino Magdalena. AL “SW” SUROESTE: En tres líneas continuas que suman 57.59 metros y colinda con Denia Benítez Benítez. AL “NW” NOROESTE: 16.00 metros y colinda con Florencio Carmelo Benítez Osorio. SUPERFICIE APROXIMADA 610.48 (SEISCIENTOS DIEZ PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 12 de Noviembre del 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

3242.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 22242/044/2025, La C. ANALLELY BENITEZ DOMINGUEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en Barrio de la Magdalena, Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, México, el cual mide y linda: AL NORTE: En una línea de 11.30 metros y colinda con Denia Benítez Benítez. AL SUR: En una línea de 11.30 metros y colinda con Petra Benítez Millán. AL ORIENTE: En una línea de 19.10 metros y colinda con Denia Benítez Benítez. AL SURESTE: En una línea de 13.00 metros y colinda con Rafael Benítez Espinoza. AL NORESTE: En dos líneas continuas de 10.8 y 6.60 que suman 17.4 metros y colindan con camino a Magdalena. SUPERFICIE APROXIMADA: 324.85 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 06 de Noviembre del 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

3242.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 22098/029/2025, La C. SANDRA SANCHEZ COLIN, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en La localidad de Mesón Viejo, Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, México, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 M y colinda con Natividad Sánchez Gutiérrez, AL SUR: 11.30 m y colinda con Acención Mondragón Jaramillo, AL ORIENTE: 41.90 M

y colinda con Genaro Hernández Gutiérrez, AL PONIENTE: 42.10 M y colinda con Ubaldo Reyes Hernández. SUPERFICIE APROXIMADA: 573.30 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 06 de Noviembre del 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

3242.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 22109/034/2025, La C. BEATRIZ GARCÍA BERRA, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en Barrio de Santiago, Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, México, el cual mide y linda: AL NORTE: Con una línea de 9.65 metros colindando con el señor Ángel García Berra. AL SUR: Con una línea de 13.65 metros colindando con la Señora Antonia García Berra. AL ORIENTE: Con 15.58 metros colindando con el señor Oscar Gómez Avilés. AL PONIENTE: Con 8.08 metros colindando con servidumbre de paso. SUPERFICIE APROXIMADA: 121.30 (CIENTO VEINTIUNO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 05 de Noviembre del 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

3242.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 2244/046/2025, La C. GERMAN PEREZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en Calle Calzada de la Cadena, sin número, Colonia Centro, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, México, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.25 metros y colinda con la señora Ma. Félix Beiza Solís. AL SUR: 13.00 metros y colinda con calle Calzada de la Cadena. AL ORIENTE: 18.10 metros y colinda con Gabriel Gama Hernández. AL PONIENTE: En dos líneas 12.50 metros y colinda con Carlos Domínguez Arce. SUPERFICIE APROXIMADA: 175.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 07 de Noviembre del 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

3242.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 17421/14/2025, LA C. SCALERT DOMINGUEZ ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL REPARO, Municipio de TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 110.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. SERAFIN DOMINGUEZ VALDEZ, AL SUR: 100 MTS. Y COLINDA CON EL SR. ISABEL VAZQUEZ, ORIENTE: 175 MTS Y COLINDA CON EL SR. SERAFIN DOMINGUEZ VALDEZ, AL PONIENTE: 189 MTS Y COLINDA CON LA CARR. ARCELIA-SAN PEDRO LIMON. Con una superficie aproximada de: 19,110.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México a 13 de NOVIEMBRE del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3242.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 17442/15/2025, LA C. MARIA JAIMES VARGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA SIN NUMERO COLONIA CENTRO, SAN PEDRO LIMON, Municipio de TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS DE 16.30 METROS Y COLINDA CON RENAUD JAIMES N Y 12.68 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA. AL SUR: MIDE 29.60 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. ORIENTE: MIDE 32.32 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA. AL PONIENTE: MIDE EN DOS LINEAS 29.91 METROS Y COLINDA CON RENAUD JAIMES Y 9.65 METROS Y COLINDA CON RENAUD JAIMES. Con una superficie aproximada de: 563.055 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México a 04 de NOVIEMBRE del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3242.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 17444/16/2025, LA C. ARANTZAZU MACEDO SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN PEDRO LIMON, Municipio de TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 12.00 M (DOCE METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. LUIS JAIMES ORTIZ. AL SUR: MIDE 12.00 M (DOCE METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. JULIAN PASCUAL LOPEZ. AL ORIENTE: MIDE 35.00 M (TREINTA Y CINCO METROS) Y COLINDA CON CALLE QUE CONDUCE ARCELIA. AL PONIENTE: MIDE 35.00 M (TREINTA Y CINCO METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE C. ROGACIANO REZA. Con una superficie aproximada de: 420.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México a 04 de NOVIEMBRE del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3242.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 17445/17/2025, EL C. ALAN ROLLIE ESCAMILLA ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO “EL CIRUELO”, ubicado en LA DELEGACION DE EL PUERTO, Municipio de AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 15.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A CERRO PELON. AL SUR: MIDE 22.00 METROS Y COLINDA CON EL C. TEODOMIRO HERNANDEZ BRITO. AL ORIENTE: MIDE 16.50 METROS Y COLINDA CON TEODOMIRO HERNANDEZ BRITO. AL PONIENTE: MIDE 20.50 METROS Y COLINDA CON EL C. TEODOMIRO HERNANDEZ BRITO. Con una superficie aproximada de: 346.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México a 04 de NOVIEMBRE del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3242.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 66976-13/2025, El MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno denominado Campo de Futbol de Tecolapan, ubicado en La Localidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 114.06 METROS, COLINDA con TELESECUNDARIA JESUS GONZALEZ ORTEGA. Al Sur: 116.75 METROS, COLINDA con CALLE SIN NOMBRE. Al Oriente: 93.46 METROS, COLINDA con JUAN CRUZ BAHENA. Al Poniente: 93.49 METROS, COLINDA con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 10,778.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 24 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3340.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 66977-14/2025, El MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, promovió Inmatriculación administrativa sobre un terreno denominado Salón de Usos Múltiples La Casona, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.39 METROS, COLINDA CON JESUS SANCHEZ GARCIA. AL SUR: 11.85 METROS, COLINDA CON JESUS SANCHEZ GARCIA. AL ORIENTE: 11.84 METROS, COLINDA CON JESUS SANCHEZ GARCIA. AL PONIENTE: 11.84 METROS COLINDA CON AVENIDA LAZARO CARDENAS. Con una superficie aproximada de: 137.414 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 24 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3341.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE 66979-15/2025, El o la (los) C. MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno denominado Delegación Municipal y Casa de Salud de Tecolapan, ubicado en La Localidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 29.44 METROS, COLINDA CON CALLE PRINCIPAL SIN

NOMBRE. AL SUR: 36.78 METROS, COLINDA CON JARDIN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL. AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 21.81 Y 2.32 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: DOS LINEAS DE 17.80 METROS Y 5.15 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 786.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 24 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3342.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Núm. DE EXPENDIENTE: 623022/1/2025, El o la (los) C. MARÍA INÉS ORTIZ TREJO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno identificado como una fracción del inmueble denominado La Propiedad ubicado en cerrada de los Pinos lote 13 manzana 13 colonia el Carmen anteriormente Avenida del Trabajo número 92 colonia la Monera, Municipio de Ecatepec Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 9.00 metros con Concepción Fragoso, Al sur: 9.00 metros con Martha Rivero, Al oriente: 27.00 metros con Fidel Ortiz Fragoso, Al poniente: En dos tramos el primero de 23.33 metros con Demetrio Ángeles (actualmente León Torres Cano), y el segundo de 3.67 metros con cerrada de los Pinos. Con una superficie aproximada de: 243.00 m2.

La presente notificación por edicto se realiza por única ocasión, al viento poniente (Demetrio Ángeles (actualmente León Torres Cano) este último finado sin que se conozca albacea de su sucesión. Lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción ll del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 19 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Santiago Solano Chávez.-Rúbrica.

246-B1.-3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **149,150** libro **2090** folio 03 de fecha **veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco,** se hizo constar ante mi fe, **I.**- La radicación del procedimiento sucesorio intestamentario; y **II.-** El repudio de derechos hereditarios en la sucesión a bienes de la de cujus **María de los Ángeles Rivera Delgadillo**. Que Otorgan: Los señores **Aurora, José Antonio, Adolfo, María Candelaria, Rosa Venus** Y **Everardo** todos de apellidos **Rivera Delgadillo.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los treinta y un días del mes de octubre del año 2025.

Atentamente.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3166.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **149,004** libro **2074** folio **133** de fecha **siete de octubre del año dos mil veinticinco,** se hizo constar ante mi fe, **I.-** La radicación del procedimiento sucesorio intestamentario; y **II.-** El repudio de derechos hereditarios, en la sucesión a bienes del de cujus **GREGORIO ROJAS SORIANO**. Que Otorgan: Los señores **Marcelina Ponce Alvillar**, **Lourdes, María** Y **Miguel Angel** todos de apellidos

Rojas Ponce. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinte días del mes de octubre del año 2025.

Atentamente.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3166.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de los presuntos herederos MARICELA QUIROZ SANCHEZ, MARIA ELBA QUIROZ SANCHEZ, MA ALEJANDRA QUIROZ SANCHEZ, JOSE TRINIDAD QUIROZ SANCHEZ, NORMA ANGELICA QUIROZ SANCHEZ, FERNANDO QUIROZ SANCHEZ Y REYES QUIROZ SANCHEZ, según Escritura número 53,650 CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA del Volumen Ordinario número 1,111 MIL CIENTO ONCE, Folio 063 CERO, SEIS, TRES, de fecha 23 veintitrés de octubre de 2025 dos mil veinticinco, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS DE-CUJUS TRINIDAD PEDRO QUIROZ GONZÁLEZ Y MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ ROMERO.

Señalando las 10:00 diez horas del día 8 OCHO del mes de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta de los autores de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

3167.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de las presuntas herederas OBDULIA GUTIERREZ CAMARGO, GLORIA GUTIERREZ CAMARGO Y MARIA ISABEL GUTIERREZ CAMARGO, según Escritura número 53,674 CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Volumen Ordinario número 1,112 MIL CIENTO DOCE, Folio 058 CERO, CINCO, OCHO, de fecha 7 de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO MANUEL GUTIERREZ TREJO.

Señalando las 10:00 diez horas del día 16 DIECISEIS del mes de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

3168.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de las presuntas herederas MA. GUADALUPE HERNANDEZ JACAL, JOSE ALEJANDRO SANTIAGO HERNANDEZ, MARIBEL SANTIAGO HERNANDEZ y GUADALUPE SANTIAGO HERNANDEZ, según Escritura número 53,683 CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES del Volumen Ordinario número 1,112 MIL CIENTO DOCE, Folio 091 CERO, NUEVE, UNO, de fecha 11 once de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO ARISTEO PEDRO SANTIAGO SANTIAGO.

Señalando las 10:00 diez horas del día 12 DOCE del mes de ENERO del año 2026 dos mil veintiséis, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

3169.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de los presuntos herederos MELCHOR ORTEGA SORIA, ADRIANA PAOLA ORTEGA SANDOVAL Y JACQUELINE ORTEGA SANDOVAL, según Escritura número 53,691 CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO del Volumen Ordinario número 1,112 MIL CIENTO DOCE, Folio 148 UNO, CUATRO, OCHO, de fecha 13 trece de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA FINADA JOAQUINA SANDOVAL VARGAS.

Señalando las 10:00 diez horas del día 12 DOCE del mes de ENERO del año 2026 dos mil veintiséis, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta de la autora de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

3170.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MTRA. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 2,068 dos mil sesenta y ocho, del volumen ordinario 52 cincuenta y dos, de fecha 23 veintitrés de octubre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor FRANCISCO JAVIER JUÁREZ FARÍAS, que otorgan los señores MARIA LUISA ALONSO RAMIREZ, JAZMIN IXCHEL, FRANCISCO JAVIER Y ROBERTO CARLOS TODOS DE APELLIDOS JUAREZ ALONSO; señalando las 10:00 diez horas del día 04 cuatro del mes diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 23 de octubre del 2025.

Mtra. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

3171.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 103,357 de fecha 26 de agosto del año 2025 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor HERON JAIME HUERTA SOPERANEZ (TAMBIEN CONOCIDO COMO JAIME HUERTA SOPERANES), a solicitud de las señoras OFELIA MONTIEL PONCE Y LORERI JUTZIN HUERTA MONTIEL, en su carácter de cónyuge supérstite y descendente en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, con la que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de las señoras OFELIA MONTIEL PONCE Y LORERI JUTZIN HUERTA MONTIEL; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Ecatepec, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3191.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 36,267 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EPIFANIA SALAZAR NUÑEZ; COMPARECIENDO LOS SEÑORES MARCOS ELPIDIO SOLARES SALAZAR, MARIA ANTONIETA ISABEL SOLARES SALAZAR, LAURA SOLARES SALAZAR, FILIBERTO JOSE SOLARES SALAZAR, JUAN JOSE SOLARES SALAZAR, ROSALIA IVON SOLARES SALAZAR Y ELEUTERIA ELENA SOLARES SALAZAR, ESTA ULTIMA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU HERMANO EL SEÑOR FILIBERTO JOSE SOLARES SALAZAR, COMO ÚNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS, DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN Y PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., OCTUBRE 31 DE 2025.

LIC. MARISOL MARTINEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 147
DEL ESTADO DE MEXICO.

3201.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 35,283 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE ROMERO ARIAS; COMPARECIENDO SU CÓNYUGE LA SEÑORA MARIA OTILIA DE LA CRUZ CARMONA Y SUS UNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS, LOS SEÑORES ALDO ALAN ROMERO DE LA CRUZ Y SANDRA PAOLA ROMERO DE LA CRUZ.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DIAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., A 31 DE OCTUBRE DE 2025.

LIC. EN DERECHO MARISOL MARTINEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA NOTARIA No. 147
DEL ESTADO DE MEXICO.

3202.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **125,461** Volumen **3,001,** de fecha **29** de **OCTUBRE** de **2025,** otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaría a Bienes del señor **SOSTENES FERMIN ESPINOZA**, que otorgo la señora **MARGARITA RAQUEL NAJERA SECUNDINO, ISAAC URIEL y DIEGO OMAR** ambos de apellidos **FERMIN NAJERA** la primera en su calidad de Cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo instrumento.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

3207.-24 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **"44,742"** de fecha trece de octubre del año mil veinticinco, otorgada ante la fe de la suscrita notario, los señores **FRANCISCO ALEJANDRO ESQUIVEL MONTAÑO, ERNESTO ALFONSO ESQUIVEL MONTAÑO, MARIA DEL SOCORRO ESQUIVEL MONTAÑO, EDUARDO ESQUIVEL GARCIA, IVONEE ESQUIVEL GARCIA, KARLA ESQUIVEL GARCIA, JONATHAN ESQUIVEL GARCIA y SUSANA ESQUIVEL MONTAÑO** ésta última por propio derecho y en su carácter de apoderada **del señor MIGUEL ANGEL ESQUIVEL MONTAÑO; iniciaron la tramitación** de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ERNESTO ALFONSO ESQUIVEL Y CARDENAS,** habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del autor de la sucesión, ocurrida el día nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, **y de los señores** SUSANA MONTAÑO VEGA y RAUL ANTONIO ESQUIVEL MONTAÑO.

2.- **Matrimonio** del de cujus con la señora SUSANA MONTAÑO VEGA.

3.- **Nacimiento** de los otorgantes y del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 14 de noviembre del año 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

3215.-24 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **"44,698"** de fecha 06 de octubre del año dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARIA CONCEPCION MARTINEZ OCAMPO y CARLOS AUGUSTO CONTRERAS MARTINEZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR CARLOS HERMILO CONTRERAS CABRERA,** habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción** del señor **CARLOS HERMILO CONTRERAS CABRERA**, ocurrida el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.

2.- **Matrimonio** del autor de la sucesión con la señora MARIA CONCEPCION MARTINEZ OCAMPO.

3.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 11 de noviembre de 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

3216.-24 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura 18,269 (Dieciocho mil doscientos sesenta y nueve), del Volumen 357 (Trescientos cincuenta y siete) ordinario, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (Ciento veinticinco), del Estado de México, con residencia en Metepec; consta **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OSCAR MARCELINO GARCÍA CAMACHO;** a solicitud de la señora **LETICIA HERNÁNDEZ QUINTERO,** en su carácter de cónyuge supérstite y de sus hijos de nombres **OSCAR IVAN GARCÍA HERNÁNDEZ, KARLA ESTHEPANY GARCÍA HERNÁNDEZ, NÉSTOR DANIEL GARCÍA HERNÁNDEZ,** en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, como presuntos herederos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

3224.-24 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 32,417 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE), de fecha VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, otorgado ante la fe de la LICENCIADA LAURA PATRICIA GARCÍA SÁNCHEZ, Notario número Treinta y Seis del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal, hizo constar la RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JORGE GALICIA SALGADO, a solicitud de sus señores padres PRIMO FELICIANO GALICIA DOMÍNGUEZ y ELVIRA SALGADO HERNÁNDEZ, en su carácter de ASCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA con el autor de la sucesión respectivamente. Lo anterior en virtud de que en el instrumento antes señalado se recabaron los informes de ley, por lo que se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 11 de Noviembre del 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

3231.-24 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Yo, Licenciado Marcelo Rossetto Armida, Titular de la Notaría 185 del Estado de México, hago de su conocimiento que: en el Instrumento número **7,694**, volumen **319**, de fecha **DIECIOCHO** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgado ante mí, se hizo constar "…**LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE MONTES ACUCA,** que otorgan la señora **VIVIANA ORTIZ ORTIZ,** por su propio derecho y en su carácter de cónyuge supérsiste y los señores **JOSE MANUEL, NORMA VIRIDIANA y ANDREA DANIELA** todos de apellido **MONTES ORTIZ** en su carácter de descendientes en línea recta, como presuntos herederos legítimos…"; en el mencionado instrumento me fueron exhibidos los documentos del Registro Civil para acreditar su entroncamiento con el *de cujus*, manifestando: (i) su consentimiento para que el suscrito **radicara** la sucesión intestamentaria; (ii) no tener conocimiento de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar; y (iii) no haber controversia o conflicto de intereses.

Lo anterior de conformidad con los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que se hace del conocimiento general para que pueda comparecer persona alguna que crea que ostente igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de NOVIEMBRE del 2025.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.
NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1128-A1.- 24 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO **2,107** VOLUMEN **34** ORDINARIO, DE FECHA **SIETE** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **GUILLERMO Y GERARDO** AMBOS DE APELLIDOS **LARA AGUILERA** EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SU PADRE EL SEÑOR **GUILLERMO LARA TERAN**, **SE RADICÓ** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184 Y 6.189 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DEL DECUJUS.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, **NOVIEMBRE** DE **2025**.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1130-A1.- 24 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO **2,116** VOLUMEN **34** ORDINARIO, DE FECHA **ONCE** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **SANDRA LUZ, VICTOR MANUEL, LILIAM Y FABIOLA ELISA** TODOS DE APELLIDOS **CHE SOLANO**, Y LA SEÑORA **SANDRA LUZ CHE SOLANO** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA**, RADICARÓN** EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUZ SOLANO VERA.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, **12** DE **NOVIEMBRE** DEL **2025**.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1130-A1.- 24 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **INSTRUMENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO,** volumen **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS** de fecha **once de noviembre de dos mil veinticinco**, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **JOSEFINA RAMÍREZ LÓPEZ,** que otorgaron los señores **CANDELARIA RAMÍREZ, REBECA RAMÍREZ, DOLORES GONZÁLEZ RAMÍREZ y JESÚS GONZÁLEZ RAMÍREZ**, en su carácter de descendientes de la autora de la Sucesión, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Solicito la publicación del presente aviso notarial por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

3441.-3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS,** volumen **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE** de fecha **catorce de noviembre de dos mil veinticinco**, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL MANRIQUE CEDILLO,** que otorga el señor **FÉLIX MANRIQUE PÉREZ,** por su propio derecho y como representante legal de los señores **EVA IMELDA MANRIQUE PÉREZ, CLAUDIA MANRIQUE PÉREZ, EFRAÍN MANRIQUE PÉREZ, ADRIANA MANRIQUE PÉREZ, ÓSCAR MANRIQUE PÉREZ, MINERVA MANRIQUE PÉREZ, LAURA MANRIQUE PÉREZ, SANDRA LUZ MANRIQUE PÉREZ, MIGUEL MANRIQUE PÉREZ** y **MINERVA PÉREZ COVARRUBIAS,** en su carácter de descendientes y cónyuge supérstite respectivamente del autor de la Sucesión, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Solicito la publicación del presente aviso notarial por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

3442.-3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 123 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SEÑORA **DOÑA MARIA TERESA CAMACHO FAJARDO, RADICÓ** EN ESTA NOTARÍA PÚBLICA A MI CARGO, BAJO LA ESCRITURA NUMERO **11,067, EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL FINADO EVERARDO CAMACHO CEJUDO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE EVERARDO CAMACHO C. Y/O EVERARDO CAMACHO)**; MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO ESTA SUCESION INTESTAMENTARIA SIENDO MAYOR DE EDAD Y NO EXISTIR CONTROVERSIA; Y MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE ALGUNA OTRA PERSONA DISTINTA A ELLA TENGA DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESION, EL ENTRONCAMIENTO FAMILIAR Y EL DECESO DEL DE CUJUS LO ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS PUBLICOS INDUBITABLES QUE ME EXHIBE.

LIC. ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTITRES
DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.

3446.-3 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 123 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SEÑORA **DOÑA MARIA TERESA CAMACHO FAJARDO, RADICÓ** EN ESTA NOTARÍA PÚBLICA A MI CARGO, BAJO LA ESCRITURA NUMERO **11,071**, **EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA FINADA HERMELINDA FAJARDO MONDRAGON (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE ERMELINDA FAJARDO M. Y/O HERMELINDA FAJARDO DE CAMACHO Y/O HERMELINDA FAJARDO VIUDA DE CAMACHO);** MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO ESTA SUCESION INTESTAMENTARIA SIENDO MAYOR DE EDAD Y NO EXISTIR CONTROVERSIA; Y MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE ALGUNA OTRA PERSONA DISTINTA A ELLA TENGA DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESION, EL ENTRONCAMIENTO FAMILIAR Y EL DECESO DEL DE CUJUS LO ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS PUBLICOS INDUBITABLES QUE ME EXHIBE.

LIC. ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTITRES
DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.

3447.-3 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 25 DE NOVIEMBREE DEL 2025.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN No. 12, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **149,441** VOLUMEN **2,081** FOLIO **081** DE FECHA **25 DE NOVIEMBRE DEL 2025** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE **MA. SANTA LARA VALDEZ**, QUE OTORGA EL SEÑOR **RAMON EDUARDO RODRIGUEZ LARA**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. en D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3449.-3 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **149,328** volumen **2088** folio **58** de fecha **diez de noviembre del año dos mil veinticinco,** se hizo constar ante mi fe, **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO,** a bienes del señor **PABLO RENEE BUCIO SANCHEZ.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial “**GACETA DEL GOBIERNO**” y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinticinco días del mes de noviembre del año 2025.

Atentamente.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3450.-3 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número **17,641 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO)**, volumen **395 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, la señora ADRIANA LOZA JARAMILLO y el señor ALFREDO LOZA MOYA, iniciaron el trámite extrajudicial y RADICARON ante Mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE JARAMILLO VALENZUELA, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO. De igual manera la señora ADRIANA LOZA JARAMILLO, en su calidad de Legataria y el señor ALFREDO LOZA MOYA en su calidad de Único y Universal Heredero ACEPTAN EL LEGADO Y LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR; y el señor ALFREDO LOZA MOYA acepta y discierne EL CARGO DE ALBACEA dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a once de octubre del 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3452.-3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 17,658 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)., volumen 395 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, la señora GRACIELA HORTENSIA NUÑEZ BARROSO inicio el trámite extrajudicial y RADICÓ ante Mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora AURORA BARROSO CRUZ, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO. De igual manera la señora GRACIELA HORTENSIA NUÑEZ BARROSO ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR; y acepto y discernio EL CARGO DE ALBACEA dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diecinueve de noviembre del 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3453.-3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que mediante escritura número 60,570 (sesenta mil quinientos setenta), del volumen 1350 (mil trescientos cincuenta), de fecha diez de octubre del año dos mil veinticinco, pasada ante el protocolo a mi cargo, quedo protocolizada la constancia procesal relativa a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la **SEÑORA MARÍA REYES LOERA RAMOS, promovida por los señores Esteban Martínez Loera y Diana Martínez Loera**, en su calidad de hijos legítimos y presuntos herederos intestamentarios.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México, a veinticuatro de noviembre del 2025.

LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3454.-3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO,** titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS,** de fecha doce de Noviembre de dos mil veinticinco, pasado ante mi fe, se hizo constar el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE NARCISO BRAVO COSTILLA,** que otorgaron las señoras LUZ MARIA BRAVO FUERTE Y ANA ISABEL BRAVO FUERTE**,** en su carácter de descendientes directas en primer grado, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de 7 hábiles en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

3464.-3 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO,** titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TRIENTA Y OCHO, VOLUMEN DOSCIENTOS DIEZ,** de fecha **CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO,** pasado ante mi Fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ÁNGEL LARA BARBA,** también conocido públicamente como ANGEL LARA, que otorgaron los señores **MERCEDES GONZALEZ ARAGON, CESAR ALEJANDRO LARA GONZALEZ y DAVID LARA GONZALEZ**, la primera de ellos en su calidad de cónyuge supérstite y los demás restantes como descendientes directos en primer grado, y **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDIRARIOS** en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **ANGEL LARA BARBA** también conocido públicamente como ANGEL LARA**,** que otorgaron los señores **CESAR ALEJANDRO LARA GONZALEZ y DAVID LARA GONZALEZ**, en su carácter de descendientes directos en primer grado, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi Fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

***Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.**

3465.-3 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **7548**, volumen **228**, de fecha 19 de Noviembre de 2025, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la **R A D I C A C I Ó N** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **GUADALUPE PERDIGÓN MARTÍNEZ,** a solicitud de los señores **VERONICA CONTRERAS PERDIGÓN**, **ÁNGELICA CONTRERAS PERDIGÓN**, **CAROLINA CONTRERAS PERDIGÓN** y **HECTOR CONTRERAS PERDIGÓN**, en su carácter de únicos descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, que cuentan con capacidad para llevar cabo el presente acto y que no existe controversia alguna, así como su consentimiento como presuntos herederos

para tramitar ante el suscrito notario la sucesión intestamentaria a bienes de la de cujus, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con derecho de heredar y acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión así como el fallecimiento, con los documentos que obran relacionados y agregados en dicho instrumento. En virtud de lo anterior, solicité los informes sobre la existencia de testamento a que se refiere el artículo (70) setenta del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, y al desprenderse de ellos la inexistencia del mismo, es que procedo a hacer la publicación correspondiente; lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., 19 de Noviembre de 2025.

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 169 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1204-A1.- 3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **7553**, volumen **223,** de fecha 20 de Noviembre de 2025, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la **R A D I C A C I Ó N** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor CRESCENCIO PERDIGÓN MARTÍNEZ, a solicitud de la señora ROSALÍA SUSANA PALACIO MEDINA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores CLAUDIA ESPERANZA PERDIGÓN PALACIO, IVAN PERDIGÓN PALACIO y MARTHA FABIOLA PERDIGÓN PALACIO, en su carácter de únicos descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, que cuentan con capacidad para llevar cabo el presente acto y que no existe controversia alguna, así como su consentimiento como presuntos herederos para tramitar ante el suscrito notario la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con derecho de heredar y acreditaron su matrimonio y entroncamiento con el autor de la sucesión así como el fallecimiento, con los documentos que obran relacionados y agregados en dicho instrumento. En virtud de lo anterior, solicité los informes sobre la existencia de testamento a que se refiere el artículo (70) setenta del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, y al desprenderse de ellos la inexistencia del mismo, es que procedo a hacer la publicación correspondiente; lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., 20 de noviembre de 2025.

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 169 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1204-A1.- 3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 19,324** de fecha **VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LORENZO VELÁZQUEZ MONTOYA**, a solicitud de las señoras **ANTONIA JACINTO, EUSTOLIA MARÍA EUGENIA, ROSALBA y MARICELA, LAS TRES ÚLTIMAS DE APELLIDOS VELÁZQUEZ JACINTO**, en calidad de presuntas herederas del autor de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 20 de noviembre del 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

1205-A1.- 3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Yo, Licenciado Marcelo Rossetto Armida, Titular de la Notaría 185 del Estado de México, hago de su conocimiento que: en el Instrumento número **7,749**, volumen **321**, de fecha **VEINTICIETE** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgado ante mí, se hizo constar "…**LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JESUS GARCIA ROSALES,** que otorgan la señora

MARGARITA LISBET MAZA CRUZ, por su propio derecho y en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **RICARDO, VICTOR HUGO, JESUS MARIO, JOSE AGUSTIN** todos de apellido **GARCIA MAZA** en su carácter de descendientes en línea recta, como presuntos herederos legítimos…"; en el mencionado instrumento me fueron exhibidos los documentos del Registro Civil para acreditar su entroncamiento con el *de cujus*, manifestando: (i) su consentimiento para que el suscrito **radicara** la sucesión intestamentaria; (ii) no tener conocimiento de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar; y (iii) no haber controversia o conflicto de intereses.

Lo anterior de conformidad con los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que se hace del conocimiento general para que pueda comparecer persona alguna que crea que ostente igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de NOVIEMBRE del 2025.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.
NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1206-A1.- 3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS,** Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **dos mil cuatrocientos cuarenta y seis**, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco, se **radicó** la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA MARTÍNEZ BENITEZ** (quien en vida acostumbró a usar también el nombre de **MARÍA MARTÍNEZ),** que otorgaron los señores **Salomón Fausto Bobadilla Martínez, Vicente Arturo Bobadilla Martínez, Andrés Carlos Bobadilla Martínez** y **María De Lourdes Patricia Bobadilla Martínez,** esta última por su propio derecho y en su carácter de albacea y única y universal heredera en la sucesión testamentaria a bienes del señor **Carlos Bobadilla Soriano,** como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción y matrimonio de la autora de la sucesión y de las actas de nacimiento con las que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

El presente aviso será publicado dos veces con un intervalo de siete días hábiles, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en un diario de circulación nacional, con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

1207-A1.- 3 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 78,435, volumen 2,335 de fecha 24 de noviembre de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JORGE RUFO LARA ENSALDO, ERNESTINA LARA ANSALDO, MARTHA LILIA LARA ENSALDO, NOELIA LARA ENSALDO, PAULO CESAR LARA ENZALDO, ILDEFONSO LARA ENZALDO** y **VICTOR MANUEL LARA ENZALDO** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y **LEGATARIOS** y este último también en su carácter de **ALBACEA,** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE JESUS ENZALDO ESCUDERO,** también conocida como MA. DE JESUS ENSALDO, MARÍA DE JESUS ENZALDO DE LARA, MA DE JESUS ENSALDO DE LARA, MARÍA DE JESÚS ANSALDO DE LARA y MARÍA DE JESUS ENSALDO ESCUDERO, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.74, 6.82, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de noviembre de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1208-A1.- 3 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número veintitrés mil cien, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **Álvaro Hernández Pérez**; que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, la señora **Remedios Hernández Martínez**, como cónyuge supérstite, y los señores **Álvaro Hernández Hernández** y **Liliana Hernández Hernández**, como descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las copias certificadas de las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 21 de noviembre de 2025.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1209-A1.- 3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 23,022, de fecha 24 de octubre de 2025, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **José Alcántara Sánchez**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **María Alejandra Camacho Díaz**, **Fernando Alcántara Camacho**, **Abigail Alcántara Camacho** y **Magaly Alcántara Camacho**, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 24 de octubre de 2025.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1210-A1.- 3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número veintitrés mil treinta y cuatro, de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor señor **Ezequiel Calzada Cárdenas**; que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, la señora **Ma. Jesús García Estrada**, como cónyuge supérstite, y los señores **Edgar Ricardo Calzada García** y **Oscar Alberto Calzada García**, como descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las copias certificadas de las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 14 de noviembre de 2025.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1211-A1.-3 y 12 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 141/2025

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.

EN FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EL C. NICOLÁS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN 141/2025, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 178, DEL VOLUMEN 58, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 11 DE AGOSTO DE 1966, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "…FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS QUE PERTENECIERON AL RANCHO LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 7,893.37 (SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUEINTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 212.00 METROS Y LINDA CON UN CALLEJÓN DE POR MEDIO O PROPIEDAD DEL SEÑOR JULIÁN SÁNCHEZ GARCÍA. AL SUR: UNA RAYA DE 49.30 LINDANDO CON UN SANJON SIGUIENDO OTRA RAYA DE 136.00 METROS QUE TERMINA CON TERRAPLEN DEL ANTIGUO FERROCARRIL MONTE ALTO, LINDANDO DESDE LA MEDIDA ANTERIOR CON PROPIEDAD DEL SEÑOR VICENTE CHÁVEZ ROSAS. AL ORIENTE: LA ÚLTIMA MEDIDA MIDE 59.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE EL SEÑOR JULIÁN SÁNCHEZ GARCÍA, FORMANDO ESTE TERRENO EN MEDIO TRIÁNGULO." ANTECEDENTE REGISTRAL QYE SE ENCUENTRA DETERIORADO; RAZÓN POR LA QUE LA SUSCRITA REGISTRADORA DIÓ ATENCIÓN AL ESCRITO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, Y SE ACORDÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA ANTES DESCRITA, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE NICOLÁS SÁNCHEZ VEGA.----------

MEDIANTE ACUERDO DE ÉSTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A CONSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITERIAL QUE CORRESPOPNDA A LA OFICINA REGISTRAL POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUUESTO POR LO ARTÍCULOS 92, Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ, C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.**

1145-A1.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 4 de agosto de 2025 mediante folio de presentación 1839/2025, el C. Víctor Manuel Bravo García solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 633, volumen 307 libro primero, sección primera de fecha de inscripción 4 de junio de 1976, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGÓN" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AUTORIZA, QUE OTORGA "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DEBIDAMENTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA REPRESENTADO, COMO RESULTADO DE DICHA LOTIFICACIÓN QUEDAN INTEGRADAS DIFERENTES MANZANAS CON DISTINTOS NÚMEROS DE LOTES, TENIENDO COMO ANTECEDENTE REGISTRAL. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 22 LOTE 3 SUPERMANZANA 6 FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE 20.00 METROS CON LOTE 2.
SUR 20.00 METROS CON LOTE 4.
ORIENTE 7.00 METROS CON CALLE VALLLE DE TEHUACAN.
PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 32.
SUPERFICIE 140.00 M2.

Por acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, a efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. Octavio Hernández Dorantes, Encargado de la Oficina Registral de Ecatepec de acuerdo al oficio número 233C01010-1187/2025 de la Dirección General.- Rúbrica.**

1146-A1.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de septiembre de 2025.

Que en fecha 26 de septiembre de 2025, El **C**. **JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 79, Manzana 113, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,179.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SURESTE: en** 30.00 metros con cerrada de Alpe Suisi**; AL SUROESTE:** en 58.08 metros con lote 78**; AL NOROESTE:** en 20.00 metros con lote 12**; AL NORESTE:** en 60.15 metros con lote 80**. - - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - - - - - - - - - - - - -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1181-A1.- 28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de Septiembre de 2025.

Que en fecha 26 de septiembre de 2025, El **C**. **JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 80, Manzana 113, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,221.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SURESTE: en** 20.00 metros con cerrada de Alpe Suisi**; AL SUROESTE:** en 60.15 metros con lote 79**; AL NOROESTE:** en 16.00 metros con lote 11**; AL NORESTE:** en 62.21 metros con lote 81**. - - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - - - - - - - - - - - - -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1182-A1.- 28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

En fecha 31 de octubre de 2025 mediante folio de presentación 2948/2025 el C. Salvador Cedillo López solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1752, volumen 505, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 20 de marzo de 1982, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEÓN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 19 MANZANA 43 FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORESTE 6.99 METROS CON LOTES 21 Y 22.
NOROESTE 11.67 METROS CON LOTES 20 Y 21.
SURESTE 12.00 METROS.
SUROESTE 9.95 + 4.06 METROS CON CALLE 67.
SUPERFICIE: 125.38 M2.

Por acuerdo de fecha 14 de Noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos de terceros adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

233-B1.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

En fecha 22 de septiembre de 2025 mediante folio de presentación 2365/2025 el C. Mauricio Jaime Huerta Sánchez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 266, volumen 191, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 7 de agosto de 1972, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

ESCRITURA NÚMERO 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 9 MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NOR PONIENTE 9.44 METROS CON LOTE 20.
NORTE 14.71 METROS CON LOTE 8.
SUR ORIENTE 9.44 METROS CON SIERRA VERTIENTES.
SUR 14.71 METROS CON LOTE 10.
SUPERFICIE: 132.39 M2.

Por acuerdo de fecha 4 de Noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos de terceros adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

234-B1.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

En fecha 22 de septiembre de 2025 mediante folio de presentación 2364/2025 el C. Mauricio Jaime Huerta Sánchez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 266, volumen 191, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 7 de agosto de 1972, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

ESCRITURA NÚMERO 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 8 MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NOR PONIENTE 9.44 METROS CON LOTE 21.
NORTE 14.71 METROS CON LOTE 7.
SUR ORIENTE 9.44 METROS CON SIERRA VERTIENTES.
SUR 14.71 METROS CON LOTE 9.
SUPERFICIE: 132.39 M2.

Por acuerdo de fecha 4 de Noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos de terceros adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

235-B1.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

En fecha 22 de septiembre de 2025 mediante folio de presentación 2363/2025 el C. Mauricio Jaime Huerta Sánchez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 266, volumen 191, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 7 de agosto de 1972, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

ESCRITURA NÚMERO 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 7 MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NOR PONIENTE 9.44 METROS CON LOTE 22.
NORTE 14.71 METROS CON LOTE 6.
SUR ORIENTE 9.44 METROS CON SIERRA VERTIENTES.
SUR 14.71 METROS CON LOTE 8.
SUPERFICIE: 132.39 M2.

Por acuerdo de fecha 4 de Noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos de terceros adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

236-B1.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON NÚMERO DE FOLIADOR 2138, LA C. MARÍA DE LOURDES MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 379 VOLUMEN 566, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA - - - - RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 26, DE LA MANZANA 8, DE LA ZONA 01, EN EL EJIDO DENOMINADO "MELCHOR OCAMPO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, - - - CON UNA SUPERFICIE: 250.00 METROS CUADRADOS, CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES: AL NORESTE: EN 7.15 METROS CON LOTE 7; AL SURESTE: EN 35.00 METROS CON LOTE 18; AL SUROESTE: EN 7.15 METROS CON CALLE TIERRA Y LIBERTAD; AL NOROESTE: EN 35.05 METROS CON LOTE 19. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EN ACUERDO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LUGAR QUE CORRESPONDA A ESTA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de Noviembre de 2025.

Que en fecha 04 de Noviembre de 2025, **EL C. ANGEL MANUEL MEJIA MEDINA, en su carácter de Albacea a bienes de Hortencia Mejía Medina,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 702, Volumen 101, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como la Calle San Martin 03, lote 03, de la manzana I, ubicado en el Conjunto Urbano San Martin Los Remedios, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - con superficie de 120.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** 15.00 metros con el lote 2; **AL SUR:** 15.00 metros con el lote 4; **AL ORIENTE:** 08.00 metros con colindancia; **AL PONIENTE:** 08.00 metros con calle San Martin. - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - -

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

Expediente: CUS/2758/02/23

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Propietario: RAÚL ARROYO RIVERA Y ANA ARROYO RIVERA

Representante legal: ----------

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: VALLADOLID Número: 3

Lote: 4 Manzana: 13-A ADOLFO LÓPEZ MATEOS

Municipio ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Calle: VALLADOLID Número: 3

Lote: 4 Manzana: 13-A ADOLFO LÓPEZ MATEOS

Superficie: 1,370.93 m^2 Clave catastral: 100 02 356 04 000000

CAMBIO DE USO DEL SUELO

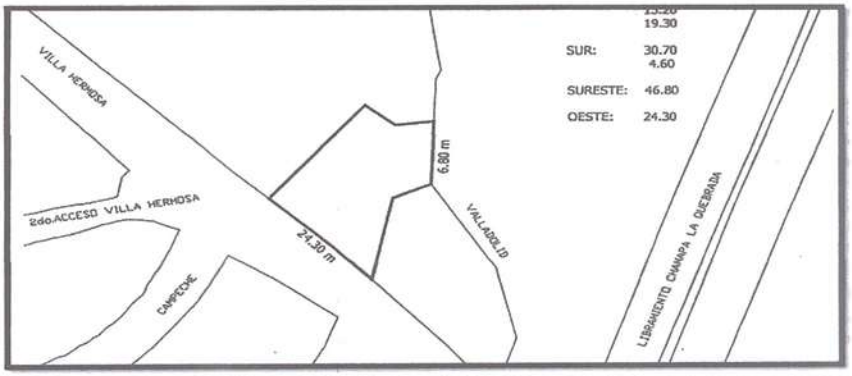

Orientación:

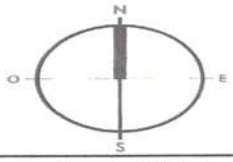

Número oficial:

3

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO

Uso del Suelo:	Taller mecánico, refacciones, hojalatería y pintura, bodega, oficinas, comercio básico y especializado y compraventa de material de desecho, bodega de depósito múltiple.			
Densidad:	No permitido			
Coeficiente de Ocupación del Suelo:	86.40%	m^2	Frente mínimo (mts)	6.00
Coeficiente de Utilización del Suelo:	(0.86 v.s.p.) 1,184.62	m^2	Superficie mínima (m^2)	1,370.93
Altura nivel de banqueta	3 niveles y 12.20 metros			
Área libre:	186.31 (13.60%)	m^2	Individuos árboreos:	6
Área verde:	0.00%	m^2		
Cajones de estacionamiento:	24			

Derechos: $27,140.00

Recibo de pago: F0713399 F0713400 F0713401 F0713402 F0713403

Lugar y fecha de expedición: 9 de diciembre de 2024

Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Fecha de vencimiento: 9 de diciembre de 2025

MTRO. JOSÉ RAMÓN JARQUIN RODRÍGUEZ

DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

INFORMACIÓN GEOESTADÍSTICA HÍDRICA Y AMBIENTAL

Plan Municipal de Desarrollo Urbano

Región: V Sector: 3 Actividades Terciarias

Infraestructura Hídrica

Cuenca: Cuenca de México Región Hidrológica Administrativa: Aguas del Valle de México

Subcuenca: RH-26 Dp Región Hidrológica: R.H.- Pánuco

Acuífero: Zona Metropolitana de la Ciudad de México

Infraestructura Verde:

Región CONANP: Región 1.- Centro y Eje Neovolcánico

Región POETEM: Sierra Otomí-Mexica - Presa de Guadalupe UGA: U-100

POEL: ----------

CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
POETEM: Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.
POEL: Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Atizapán de Zaragoza.
UGA: Unidad de Gestión Ambiental.

NOTAS

1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza fue publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 12 de septiembre del 2022.

2.- La autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de la altura de las edificaciones, produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y tendrá la vigencia que se señala en el artículo 147 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

3.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades y giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.

4.- La presente autorización tendrá una vigencia de un año pudiendo ser prorrogado en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracciones IX y X inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

5.- La presente autorización de cambio de uso del suelo no constituye modificación alguna a los Planes Municipales de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, ya que el inmueble se encuentra en área urbana, el uso y aprovechamiento ya existe en la zona y no se alteran las características de la estructura urbana y de su imagen, tal y como lo dispone el artículo 5.57 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

6.- Se emitió "Opinión Favorable" de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre del 2024, en el punto 6 numeral 6. En dicha opinión se estableció que deberá acudir a la Coordinación Municipal de Protección Civil, Bomberos y Medio Ambiente a realizar los trámites correspondientes para la explotación del giro, en materia de protección civil y medio ambiente.

7.- Deberá instalar dentro del predio el Sistema de Captación, Tratamiento, Almacenamiento y Aprovechamiento de agua pluvial.

8.- Deberá instalar dentro del predio el Sistema de Cogeneración de Energía a través de paneles fotovoltaicos.

9.- En materia de medio ambiente deberá plantar dentro del predio 1 árbol por cada 250.00 metros cuadrados de terreno, por lo que, en relación directa con la superficie del predio, deberán existir dentro del predio 6 árboles, pudiendo tomar en cuenta los árboles que actualmente existan.

10.- Se tiene como antecedente la "Evaluación Técnica" con número de oficio DGOTYDU/0905/2024 de fecha 21 de agosto del 2024, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

11.- Se tiene como antecedente la Constancia de Alineamiento y Número Oficial número CANO/1020/2023 de fecha 14 de marzo del 2023, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

12.- Se tiene como antecedente la Cédula Informativa de Zonificación número CIZ/1015/2023 de fecha 14 de marzo del 2023, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

13.- Se tiene como antecedente el oficio número oficio número SAPASA/DG/413/2024 de fecha 3 de abril del 2024 emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento de Atizapán de Zaragoza.

14.- El almacenamiento de los residuos sólidos urbanos que genere el desarrollo, deberán de ser almacenados de conformidad con la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-013-SMA-RS-2011 en su numeral 5.2.1.

15.- Deberá presentar el proyecto de accesos y salidas peatonal y vehicular del inmueble hacia la vía pública, el cual será autorizado por esta Dirección General.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El que suscribe Maestro José Ramón Jarquín Rodríguez, en mi carácter de Director General de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, cuya titularidad me fue delegada en términos del acuerdo tomado en el punto número cuatro punto tres de la vigésima sesión extraordinaria, décima quinta abierta de fecha 25 de junio del año 2024 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 16 y 115 fracción V fracciones a), d), e), f), g) y i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1.1 fracción IV y XVII, 1.8, 1.10, 5.1 fracciones IV, 5.2, 5.4 fracciones I, II, VI y XV, 5.6, 5.7, 5.10 fracciones I, III, IV, VII, VIII. IX, XIV, XV y XIX, 18.1, 18.4, 18.6 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, 18.29 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 24, 25, 26 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 143 fracción IV, 144 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios 1, 13, 15, 16, 21 fracción I I.VIII, 66 y 67 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza Estado de México, 1, 33, 34 fracción IX del Bando Municipal.

3439.-3 diciembre.